TOMO 159 — Montevideo, Miércoles 25 de Abril de 1945 — Núm. 11561

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se aprueba una orientación normativa para las relaciones funcionales de la Administración Nacional de Puertos con el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamentos.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 4740).
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 5 de 1945.

Visto: la gestión iniciada por la Administración Nacional de Puertos, referente a las relaciones comerciales y funcionales entre el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamentos y esa Administración Nacional, como asimismo las normas generales propuestas para el desarrollo normal de dichas relaciones, que contemplan de manera ajustada las necesidades de ambos organismos;

Considerando: 1.° Que desde el punto de vista militar y administrativo la aprobación de lo solicitado tiende a facilitar la ejecución de los trabajos que el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamentos, ejecute por cuenta de la Administración Nacional de Puertos;

2.° Los informes favorables del Ministerio de Hacienda y de la Inspección General de Marina, que este Ministerio comparte,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Apruébanse las normas propuestas por la Administración Nacional de Puertos para las relaciones comerciales y funcionales con el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamentos;

Art. 2.° Publíquese el presente decreto, así como las normas que se aprueban que figuran redactadas en papeles administrativos serie N números 550837. N 550838 y N 550839, comuníquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Administración Nacional de Puertos.

Montevideo, Noviembre 1.° de 1944.

Señor Gerente Administrador:

I

Procurando dar cumplimiento al cometido que le fué asignado al subscripto (fojas 16 vuelta) se ha entrevistado con el señor Capitán de Navío don Juan M. Canosa, Comandante del Arsenal de Marina, a objeto de ver si era posible establecer normas, con carácter permanente, que regulen nuestras relaciones con dicho Arsenal.

Grato me es expresar, que salvo ligeras modificaciones, introducidas de mutuo acuerdo, el señor Capitán de Navío Canosa, aceptó la fórmula en que había concretado ese pensamiento.

II

Convenimos así en que esa finalidad pod[illegible] se a efecto, bajo las siguientes bases:

a)—Designar una Comisión integrada por tres funcionarios de cada instituto, quedando designados desde ya, por parte del Arsenal, su Jefe Técnico, su Jefe de Maniobra y su Segundo Comandante, y, por parte de la Administración Nacional de Puertos, a tres funcionarios de la División de los Servicios Técnicos y de la División de los Servicios Marítimos que designare el señor Presidente.

b)—La Comisión podrá celebrar sesiones y adoptar resoluciones con la presencia de cuatro de sus miembros.

c)—El informe resultante será sometido a la aprobación definitiva del Poder Ejecutivo, a los efectos pertinentes.

Será cometido de la expresada Comisión:

1°)—Establecer los precios unitarios a los trabajos que así puede hacerse, confeccionando tres planillas:

a)—Para buques propiedad de la Administración Nacional de Puertos, dedicados por ésta al comercio del tráfico portuario y al servicio de asistencia y salvamento.

b)—Para buques de su propiedad, dedicados a la navegación o comercio de ultramar.

c)—Para los buques dedicados al mismo comercio, pero que ella solo administra.

Para esta última clase de buques no se establecerá tarifa diferencial de especie alguna y sí sólo los precios normales o comunes de plaza.

2.°)—Estadía de dique: Estudiarán la bonificación que podrá fijarse a las tarifas vigentes, que no podrá ser inferior al 25 % para los buques de la categoría a) y otra para los buques de la categoría b).

3.°)—Entrada y salida: Efectuarán sobre el rubro un estudio con las mismas recomendaciones del caso anterior.

4.°)—Para los trabajos no incluídos en las planillas anteriormente mencionadas y para cada una de las clases de embarcaciones: a), b) y c), la Comisión resolverá sobre la base de aconsejar la adopción de uno de estos dos procedimientos:

a)—Solicitar presupuesto, previamente a la ejecución de todo trabajo no especificado en las planillas.

b)—Hacerlos por administración, computándose los gastos de jornales y consumo con un porcentaje, por concepto de contribución a los gastos generales o con dos porcentajes uno a los gastos por jornales y otro a los gastos por consumos.

Por gastos de jornales se entenderán los que correspondan al personal obrero directamente ocupado en la ejecución del trabajo

Podrá la Comisión si lo juzga conveniente, establecer o aconsejar la adopción de ambos procedimientos, dando las reglas para la adopción.

5.°)—Establecer la fórmula de ceder al Arsenal, si tiene interés, el material proveniente del desguace o cualquier otro material renovado, propiedad de la Administración Nacional de Puertos.

6.°)—Establecer la fórmula o casos en que podrán ser suministrados, por la Administración Nacional de Puertos, los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos

III

Las normas y demás que resulte aprobado, en mérito a este acuerdo, no se aplicarán con efecto retroactivo, rigiéndose para los asuntos aún no resueltos por las estipulaciones de los respectivos contratos.

IV

Sin embargo, en los casos pendientes de resolución definitiva, debido a cuestiones suscitadas con motivo de trabajos extras, es decir, no establecidas por escrito en los respectivos contratos, serán sometidas a dictamen de la misma Comisión. Y en caso de que ésta no llegara a arbitrar una resolución que contara con la mayoría de votos, serán sometidas dichas cuestiones a resolución del Poder Ejecutivo.

V

Creyendo haber arbitrado una fórmula que normalizará con carácter permanente nuestras relaciones y que dictará el planteamiento de cuestiones, como las que ilustran estos obrados, es que nos permitimos elevar este expediente al señor Gerente-Administrador, debiendo destacar de que el señor Capitán de Navío don Juan M. Canosa, subscribe este informe, como signo de conformidad de que lo que antecede, traduce fielmente el resultado o acuerdo a que hemos llegado en nuestras conversacions.

Aprovechamos la oportunidad para saludar al señor Gerente-Administrador, con nuestra mayor consideración. — (Firmado): Horacio Baqué, Asesor Letrado. — Capitán de Navío Juan M. Canosa, Comandante.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se autoriza al Sindicato de la Industria Metalúrgica para ampliar la lista de delegados del Consejo de Salarios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 20 de 1945.—Número 3381|944.

Vista la precedente gestión formulada por el señor Juan Suárez en representación del Sindicato Unico de la Industria Metalúrgica, solicitando se le autorice a modificar y ampliar la lista número 3 que inscribió con fecha 15 de Diciembre de 1944 para elegir los delegados obreros del Consejo de Salarios instituído por el decreto del Poder Ejecutivo de 10 de Noviembre próximo pasado, para la industria de electricidad y radio (Grupo 2 B);

Considerando: que no existiendo oposición de parte interesada ni de terceros contra la gestión de referencia no hay ningún inconveniente en acceder a lo que solicita; y

Con la opinión del Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar al Sindicato Unico de la Industria Metalúrgica a modificar y ampliar la lista número 3 que inscribió con fecha 15 de Diciembre de 1944 para elegir los delegados obreros del Consejo de Salarios instituído por el decreto del Poder Ejecutivo de 10 de Noviembre próximo pasado, para la industria de electricidad y radio (Grupo 12) dentro del plazo perentorio de tres (3) días a partir de la notificación de la presente resolución.

Vuelva, a sus efectos, al Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios.

Publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

3

Resolución. Se concede el registro de la marca "El litro".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 24 de 1945. — Número 1708|948.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "El litro", acta número 33339, formulada por el señor Ventura Porta, de Montevideo, para distinguir aguas para limpiar (lejías) de la clase 1, y desinfectantes de la clase 9;

Resultando: que a la presente gestión se opuso el señor Nicolás Kaluper, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca de su propiedad "La verdad", número 23063, que distingue agua para lavar (lejías), de la clase 1, la cual luce, en forma destacada, la expresión "Un litro";

Considerando: que la denominación "Un litro" que figura en la marca opuesta no tiene, dentro de su conjunto, un rol distintivo, sino que aparece como indicativa del contenido del envase. La parte realmente distintiva de la etiqueta está constituída por la denominación "La verdad", debajo de la cual se lee, "agua para lavar". Los demás elementos de la etiqueta incluso la frase "Un litro", son inscripciones puramente indicativas de contenido, uso, proporción, etcétera;

Considerando, además, que la marca opuesta no solamente luce en grandes caracteres la denominación "La verdad", sino que, dentro de la etiqueta, se hace mención a la misma con leyendas tales como "Una botella de agua "La verdad" en 60 litros de agua" y "Una cuarta parte de una botella "La verdad" en un balde de agua";

Todas esas características hacen de todo punto imposible que la marca se conozca por la expresión "Un litro", aun cuando ésta aparezca en forma destacada, dentro del conjunto;

La marca que se solicita, consta de indicaciones parecidas, con el nombre del fabricante y una leyenda emblemática en la que se lee, "Productos Fuph";

Considerando, por tanto, que las marcas en pugna son totalmente distintas;

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940 y que no alcanzan a la marca de que se trata las prohibiciones contenidas en los artículos 2.o y 18 de la misma ley;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa y emblemática "El litro", acta número 33339, solicitado por el señor Ventura Porta, de Montevideo, para distinguir aguas para limpiar (lejías) de la clase 1 y desinfectantes, de la clase 9.

Comuníquese, publíquese y, a sus efectos, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

4

Resolución. Se concede el registro de la marca "Zabala".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 24 de 1945. — Número 2149|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Zabala", acta número 40867, formulada por la firma José Faroppa S C., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 1;

Resultando: que a esta solicitud dedujo oposición de oficio la Dirección de la Propiedad Industrial alegando que la marca cuyo registro se pretende no se diferencia totalmente de las registradas "Zabala" número 27417, "Zabala" número 30168, "La Zagala", "Asunción", "Pirámide", "El Santista", "Apiario Iris", "Pibelandia", "Res Non Verba", "Arlatte" y "Conaprole", denominativas y emblemáticas que protegen artículos de la clase 1; y que de la oposición deducida se confirió vista a la peticionaria que la evacuó;

Considerando: que la oposición deducida con las marcas "Zabala" número 27417 y "Zabala" número 30168 es improcedente, pues aunque se trata de marcas de igual denominación, pertenecen todas al mismo dueño; y que ante las demás marcas citadas y la que se quiere inscribir en el registro no existe ni remotamente peligro de confusión;

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno; y

Atento a que en esta gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940, y a que no alcanzan a la marca gestionada las prohibiciones de los artículos 2.o y 18 de la misma ley,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa y emblemática "Zabala", acta número 40867, solicitado por la firma José Faroppa S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 1.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

5

Resolución. Se concede el registro de la marca "Prestige"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 24 de 1945. — Número 1519|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Prestige", acta número 39907, formulada por la firma Eagle Pencil Company, Sociedad Fabril Anónima, de Estados Unidos de América, para distinguir lápices de grafito comprendidos en la clase 15;
Resultando: que dedujo oposición a esta solicitud la Dirección de la Propedad Industrial por entender que la palabra cuyo registro como marca se pretende está comprendida entre las prohibiciones de los incisos 4) y 6) del artículo 2.o de la ley en vigor; y que de la oposición deducida se confirió vista a la peticionaria que la evacuó;
Considerando: que la palabra "prestige" con relación a los productos que distinguirá —lápices de grafito— resulta de fantasía; y que no evoca la idea de dichos artículos, ni se emplea para expresar sus cualidades, por lo que no le alcanzan las prohibiciones legales, determinadas claramente en el inciso 4) del artículo 2.o de la ley en vigor;
Oídos el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y la Dirección de la Propedad Industrial;
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio; y
Atento a que en esta gestión se cumplieron los requisitos exigidos en los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940, y a que no alcanzan a la marca gestionada las prohibiciones de los artículos 2.o y 18 de la misma ley,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Prestige", acta número 59907, solicitado por la firma Eagle Pencil Company, sociedad Fabril Anónima, de Estados Unidos de América, para distinguir lápices de grafito comprendidos en la clase 15.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

Resolución. Se concede la renovación del registro de la marca "Gant Perrin a la Chevrette"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 24 de 1945.—Número 3120|943.

Vista la solicitud do renovación de la marca "Gant Perrin a la Chevrette", acta número 37756, formulada por la S. A. Gant Perrin, de Francia;
Resultando: que la Dirección de la Propiedad Industrial hace notar que la presente gestión fué iniciada fuera del plazo de dos años que acordaba la ley anterior número 3.542 en su artículo 10, cuya aplicación corresponde por haber vencido el registro anterior durante su vigor:
Considerando: que, en efecto, dicho registro venció el 11 de Marzo de 1939, por lo que debió solicitarse la renovación antes del 11 de Marzo de 1941 y lo fué recién el 22 de Octubre de 1941;
Considerando no obstante que el interesado mantiene que el registro anterior venció el 22 de Noviembre de 1939, confundiendo la fecha de la renovación anterior con la de concesión del registro primario;
Considerando: que contribuye a mantener esa confusión de fechas, a lo que evidentemente se debe la omisión padecida, la circunstancia de que la propia oficina del ramo consignó, por error, en el título expedido, la siguiente anotación: "Fecha de concesión: 22 de Noviembre de 1929. Fecha de vencimiento: 22 de Noviembre de 1939";
Considerando: que tal como se mantuvo en el mensaje del Poder Ejecutivo acompañando el proyecto de ley actual de marcas, la disposición por la cual se exige la renovación periódica de los registros obedece al fin práctico de ir depurando el registro con la eliminación de las marcas abandonadas;
Considerando: que en los casos como el presente, en los que el interesado demuestra su interés en la mantención del registro, puede, en virtud de lo expuesto, adoptarse un criterio de tolerancia, máxime cuando el defecto formal de presentación es también imputable a la oficina del ramo;
Oída la Dirección de la Propiedad Industrial;
Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "Gant Perrin a la Chevrette", acta número 37756, solicitada por la S. A. Gant Perrin, de Francia, para distinguir artículos de guantería comprendidos en la clase 5.a, corriendo el nuevo período de protección desde el 11 de Marzo de 1939 hasta el 11 de Marzo de 1949.
Comuníquese, publíquese y, a sus efectos, pase a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos sometidos a la consideración del señor Presidente de la República por el señor Ministro de Hacienda, en acuerdo del día 20 de Abril de 1945.

1—(Carpeta N.o 848|930). — No se hace lugar a la gestión de varios propietarios de automóviles empadronados en la ciudad de Yaguarón (Brasil) introducidos en admisión temporaria, solicitando una prórroga para su estada en el territorio nacional.
2—(Carpeta N.o 17991|936). — Se deja sin efecto la resolución de 16|7|943, autorizándose el despacho libre de derechos del equipo de aire acondicionado destinado a ser instalado en el Club Náutico Neptuno.
3—(Carpeta N.o 928|944). — Se declara que no interesa la propuesta de la señor Julio Ruiz de Calvis, ofreciendo en arrendamiento un edificio en la ciudad de Minas, para asiento de las Oficinas de Impuestos Directos, Internos, Correos, etc., etc.
4—(Carpeta N.o 220|944). — Se incluye en el Grupo C del decreto de 21 de Julio de 1932, el alambre destinado a la fabricación de puntas de París, con el mismo aforo actual.
5—(Carpeta N.o 401|944). — Se declara que el ex funcionario de la Dirección General de Aduanas señor Cecilio Vázquez, exonerado de su cargo con fecha 5 de Febrero de 1945, se encuentra comprendido en las disposiciones de la ley de 2 de Julio de 1941, artículo 40, no correspondiéndole el derecho a la jubilación.
6—(Carpeta N.o 500|944). — Se manda cumplir la ley por la cual se autoriza para emitir hasta la suma de pesos 2:000.000.00 en títulos denominados "Bonos Nacionales de Saneamiento de las ciudades del Interior".
7—(Carpeta N.o 500|944). — Se acusa recibo a la ley a que se hace referencia en el número anterior.
8—(Carpeta 12067|933). — Se deja sin efecto la resolución de 12 de Mayo de 1944, por la cual se autorizaba a la Cía. Swift de Montevideo S. A., la exportación temporaria de 62 moldes de madera para la República Argentina, por haber desistido efectuarla.
9—(Carpeta N.o 14679|934). — Se autoriza el despacho libre de derechos, tasas portuarias y demás gravámenes aduaneros del material de aviación, solicitud de la Pan American Airways Inc.
10—(Carpeta N.o 17282|936). — Se autoriza la modificación de los estatutos de la sociedad anónima "W. M. Jackson Inc" consistente en el aumento del capital de su Sucursal en nuestro país.
11—(Carpeta N.o 1745|937). — Se concede al Ministerio de Salud Pública la exoneración del impuesto interno que se solicita, para mil cajas de papel de fumar, marca "E. G. O." en cajas de sesenta libritos, destinadas al consumo de los hospitalizados en los servicios a su cargo.
12—(Carpeta N.o 1244|938). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas, para reintegrar a la firma Pedro Zambrano la suma de $ 1.963.30 por

concepto del recargo de 50 o|o abonado sobre varios permisos, lo que no correspondía por tratarse de Materia Prima.

13—(Carpeta N.o 724|938). — Se autoriza el despacho libre de derechos aduaneros, de una estatua de yeso decorada, de Santa Teresa (solicitud del Arzobispado de Montevideo.

14—(Carpeta N.o 1561|940). — Se declara "natural" a las partidas de 630 y 160 litros de vino tinto, perteneciente a los bodegueros, señores José Giraldez e hijos, proveniente de la cosecha de 1942.

15—(Carpeta N.o 538|943). — Se autoriza a Industrias Químicas Uruguayas Duperial, para exportar temporariamente a los Estados Unidos de América, 21 cilindros de hierro usados vacíos, fijándose un plazo de 270 días para su retorno.

16—(Carpeta N.o 538|943). — Se autoriza a Industrias Químicas Uruguayas Duperial, para introducir al país en admisión temporaria por el término de 180 días, 10 cilindros de hierro, con un peso de 318 kilos.

17—(Carepta N.o 1542|944). — Se dispone el archivo de los antecedentes relacionados con una gestión de la Dirección General de Impuestos Directos, tendientes a obtener el cobro del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, adeudado por el señor Gabriel Nión.

18—(Carpeta N.o 1345|944). — Se concede a la firma Aron Ainstein, una prórroga de 90 día para la exportación de 10.000 kilos de cerda de cerdo y 3.000 kilos de pelo de lomo de cerdo, importada en admisión temporaria de acuerdo a la resolución de 31|5|943.

19—(Carpeta N.o 533|945). — Se autoriza al señor Tomás H. Cano, para introducir al país en admisión temporaria por el término de 60 días, dos berbequíes y una llave inglesa de procedencia brasileña.

20—(Carpeta N.o 15|944). — Se dispone el pago de la suma de $ 18.365.20 a favor de la Imprenta Nacional por concepto de impresiones, libros, etc., mandados realizar por la Dirección General de Impuestos Directos en el Ejercicio 1944.

21—(Carpeta N.o 11|944). — Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para pagar la suma de $ 2.104.49 por concepto de obligaciones pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1944, por insuficiencia de rubros.

22—(Carpeta N.o 113|944). — Se dispone el pago de la suma de $ 25.44 a favor de la empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, por pasajes utilizados por este Ministerio en el mes de Diciembre de 1944.

23—(Carpeta N.o 115|944). — Se dispone el pago de la suma de $ 32.36 a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay, por concepto de pasajes utilizados por este Ministerio durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1944.

24—(Carpeta N.o 17|944). — Se dispone el pago de la suma de $ 17.00 a favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, por concepto de pasajes utilizados por orden de la Dirección General de Impuestos Internos durante los meses de Setiembre y Octubre de 1944.

27—(Carpeta N.o 7|945). — Se acepta la renuncia de la comisión que desempeñaban los Auxiliares de la Dirección General de Catastro, señores Jorge García Lauría, Walter Bellocq y señoras Nerea D. de Rodríguez y Cristina S. de Larravide, nombrándose en su sustitución a los señores Roberto Lanz, Carlos Larravide Masini, César Baldassari y señora Dolores Muniz de Gonella, quienes percibirán una compensación mensual de $ 35.00.

26—(Carpeta N.o 114|944). — Se dispone el pago de la suma de $ 30.90 a favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, por concepto de pasajes girados por este Ministerio durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1944.

27—(Carpeta N.o 80|94). — Se autoriza la devolución de la suma de pesos 450.86 a los contribuyentes comprendidos en la Relación N.o 115, abonada con demasía por concepto de Impuesto de Contribución Inmobiliaria.

28—(Carpeta N.o 15938|935). — Se autoriza a la Contaduría General de la Nación, para efectuar pequeñas modificaciones en los locales de sus oficinas por la suma de $ 280.00.

29—(Carepta N.o 80|944). — Se autoriza la devolución de la suma de pesos 528.52 entre los contribuyentes comprendidos en la Relación N.o 125, abonada en demasía por concepto de Contribución Inmobiliaria.

30—(Carpeta N.o 13|944). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas, para mandar efectuar las reparaciones necesarias de la lancha "Cagancha" de la Receptoría de Carmelo, por un importe total de $ 777.80.

31—(Carpeta N.o 80|944). — Se autoriza la devolución de la suma de pesos 306.91 entre los contribuyentes comprendidos en la Relación N.o 124, abonado en demasía por concepto de Contribución Inmobiliaria.

32—(Carpeta N.o 80|944). — Se autoriza la devolución de la suma de pesos 298.35 entre los contribuyentes comprendidos en la Relación N.o 122, abonada en demasía por concepto de Contribución Inmobiliaria.

33—(Carpeta N.o 80|944). — Se autoriza la devolución de la suma de pesos 497.13 a favor de los contribuyentes comprendidos en la Relación N.o 114, abonada en demasía por concepto de Contribución Inmobiliaria.

34—(Carpeta N.o 80|944). — Se autoriza la devolución de la suma de pesos 146.53 a favor de los contribuyentes comprendidos en la Relación N.o 131 por concepto de demasía en el pago de la Contribución Inmobiliaria.

35—(Carpeta N.o 312|944). Se aprueban los trabajos de empadronamiento inmobiliario efectuados en las localidades de los Departamentos de Rocha, Suburbana; Colonia: Chacras y Huertas de Rosario; Florida: 25 de Mayo, La Cruz y Mendoza.

36—(Carpeta N.o 511|945). — Se presta aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Eduardo Márquez Castro y Cía.".

37—(Carpeta N.o 16|945). — Se autoriza el pago de la suma de $ 35.00 a favor de la Dirección General de Impuestos Directos para entregar al funcionario señor Leonardo H. Moleda, encargado de la Agencia de Rentas de Joaquín Suárez (Colonia) correspondiente a Enero de 1945.

38—(Carpeta N.o 17|945). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos para mandar imprimir en la Imprenta Nacional 2.000.000 de fajas de $ 0.20 para "Bebidas Alcohólicas" por el importe de $ 293.00.

39—(Carpeta N.o 436|945). — Se presta aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "South American Advertising Service S. A.".

40—(Carpeta N.o 136|945). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de la válvula 250 T. H., solicitud del Ministerio de Defensa Nacional.

41—(Carpeta N.o 26|945). — Se acepta la renuncia presentada por el señor Alberto Vigo Maeso del cargo de Oficial de 2.a Clase de la División Receptorías.

42.—(Carpeta número 40|945). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para que disponga que el Oficial de 3.a clase señora Elida P. de Dualde pase a prestar servicios en "comisión" a la Receptoría de Punta del Este.

43—(Carpeta número 516|945). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la firma Rodolfo Bascou, la suma de $ 615.31, por error padecido al liquidar varios permisos de importación.

44—(Carpeta número 15|945). — Se dispone el pago de la suma de $ 20.00 a favor de la Dirección General de Impuestos Directos para entregar al señor Enzo Eduardo Méndez por concepto de reemplazo del portero titular de la Sucursal de Rentas de Colonia durante el período comprendido entre los días 12 y 31 de Diciembre último.

45—(Carpeta número 42|945). — Se acepta la renuncia presentada por el señor Gustavo Adolfo Imhoff, del cargo de Auxiliar rentado con $ 50.00 de la Dirección General de Impuestos Internos.

46—(Carpeta número 246|945). — Se declara que los repuestos para zorras Wickham, introducidos con permiso número 3053, ejercicio 1945, les corresponde abonar el derecho de 5 % (gestión Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay).

47—(Carpeta número 42|945). — Se declara que los nombramientos de Auxiliares efectuados con fecha 22 de Febrero último, deben ser a favor del señor Vicente Alberto Scarone y de la señorita Nelly Perera Sierra.

48—(Carpeta número 42|945). — Se acepta la renuncia presentada por el señor Alfredo Vázquez, del cargo de Auxiliar de la Dirección General de Impuestos Internos rentado con $ 50.00 mensuales.

49—(Carpeta número 529|945). — Se autoriza al diario "El País", para exportar temporariamente, a los Estados Unidos de Norte América, 60 cilindros de rotativa, a efecto de ser reparados, fijándose un plazo de 150 días para su retorno.

50—(Carpeta número 80|945). — Se autoriza la devolución de la suma de $ 270.67 entre los contribuyentes comprendidos en la relación número 135, abonada en demasía por concepto de contribución inmobiliaria.

51—(Carpeta número 478|945). — Se desestima la apelación interpuesta por los señores Lataillade y Compañía, contra la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos que le aplica una multa por infracción a la ley de 20 de Agosto de 1931.

52—(Carpeta número 18478|936).—Se incluye un agregado a las tarifas de Servicios Terrestres de la Administración Nacional de Puertos, aprobada con fecha 15 de Diciembre de 1936, referente a la remoción de bultos.

53—(Carpeta número 622|941). — Se acepta la renuncia presentada por varios funcionarios de la Administración Nacional de Puertos, Sección Dragado, "que habían sido promovidos con fecha 31 de Mayo último".

54—(Carpeta número 224|945). — Se autoriza la subasta del inmueble empadronado en la ciudad de Maldonado con el número 134, por falta de pago del impuesto inmobiliario.

55—(Carpeta número 564|945). — Se declara "Natural" una partida de 20 litros de vino tinto propiedad del bodeguero de la Capital, señor Claro Barrera. (Cosecha 1943).

56—(Carpeta número 441|944). — Se concede a la firma Rivera Brenner y Compañía, la prórroga que solicita por el término de 180 días, para la estada en el

país, en admisión temporaria de 50 encerados.

57—(Carpeta número 1413|944). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la firma Ruvertoni Hermanos la suma de $ 318.07 por concepto de recargo de 30 %, abonado en demasía, sobre la importación de 20 cocoyes de aceitunas de procedencia española.

58—(Carpeta número 111|944). — Se dispone que la Contaduría General, incluya en la relación de cuentas pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1944, la suma de $ 29.68, adeudada a los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, por concepto de pasajes utilizados por orden del Ministerio de Hacienda durante el mes de Diciembre próximo pasado.

59—(Carpeta número 17|944). — Se dispone que la Contaduría General de la Nación incluya en la relación de cuentas pendientes a la clausura del ejercicio 1944, la suma de $ 30.02, adeudada por la Dirección General de Impuestos Internos por concepto de pasajes utilizados por la misma, durante el mes de Noviembre próximo pasado.

60—(Carpeta número 17|944). — Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para que incluya en la relación de cuentas pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1944, la suma de pesos 4.20 por concepto de pasajes utilizados por la Dirección General de Impuestos Internos durante el mes de Diciembre próximo pasado.

61—(Carpeta número 1434|944).—Se concede a la firma F. González Vega la prórroga de 30 días que solicita, para retornar al país 2.000 bolsas de arpillera remitidos a la República Argentina como envase de una partida de 100.000 kilos de tierra refractaria.

62—(Carpeta número 892|944). — Se dicta resolución en una gestión iniciada por la señora Dulcinea Posadas de Stillano, sobre subsidio, ley 20 de Noviembre de 1937, dándose a esta resolución carácter general.

63—(Carpeta número 1598|944). — Se concede a Madestil S. A. la autorización que solicita para importar a inscribir cinco alambiques que serán utilizados en la explotación de los subproductos y afines de la destilación de la madera seca.

64—(Carpeta número 1500|940). — Se autoriza la inscripción como Agentes Marítimos, para operar en el puerto de Colonia, a la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A.

65—(Carpeta número 4|937). — Se concede al marinero de la Receptoría de Aduana de Mercedes, señor Teodoro Santana, una licencia de noventa días sin goce de sueldo.

66—(Carpeta número 4|937). — Se concede al Guarda de 3.a clase de la Receptoría de Carmelo, señor Rogelio Isbardo (hijo), sesenta días de licencia sin goce de sueldo.

67—(Carpeta número 881|939). — Se acusa recibo al mensaje de la Cámara de Senadores de fecha 11 del corriente mes, por el cual se sirve informar que al comunicar las designaciones del 10 de Enero último se ha padecido un error de copia respecto a la del señor Benjamín Martín Epifanio.

68—(Carpeta número 500|943). — Se manda cumplir la ley por la que se autoriza el pago de $ 10.000.000 al Municipio de Montevideo, por concepto del 75 % del impuesto inmobiliario.

68—(Carpeta número 500|939). — Se acusa recibo a la ley mencionada en el número anterior.

70—(Carpeta número 1347|941). — Se dispone el pago de la suma de $ 91.50 a favor del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera, proveniente de una diferencia de caja del Intendente del mencionado Centro señor Irineo Fernández y que le fué descontada oportunamente de su sueldo.

71—(Carpeta número 637|945). — Se autoriza al señor Antonio M. Fernández Goyechea, para exportar a la República Argentina por el término de 90 días efectos e instrumental de trabajo de su propiedad.

72—(Carpeta número 80|945). — Se autoriza la devolución de la suma de $ 349.98, a favor de los contribuyentes comprendidos en la relación número 143, por concepto de demasía en el pago del impuesto de contribución inmobiliaria.

73—(Carpeta número 80|945). — Se autoriza la devolución de la suma de $ 319.80 a favor de los contribuyentes comprendidos en la relación número 145, por concepto de demasía abonada en el pago de la contribución inmobiliaria.

74—(Carpeta número 80|945). — Se autoriza la devolución de la suma de $ 467.74 a favor de los contribuyentes comprendidos en la relación número 111, por concepto de demasía abonada en el pago del impuesto de contribución inmobiliaria.

75—(Carpeta número 80|945). — Se autoriza la devolución de la suma de pesos 172.01 a favor de los contribuyentes comprendidos en la relación número 144 por concepto de demasía en el pago de la contribución inmobiliaria.

76—(Carpeta número 1150|929).—Se declara incluído en el régimen especial establecido por decreto de 13 de Abril de 1934, al Frigorífico Nacional en la parte que se relaciona con la retención de importes de suministros a las reparticiones públicas.

78—(Carpeta número 80|945. — Se autoriza la revolución de la suma de $ 267.93, entre los contribuyentes comprendidos en la relación número 154, abonada en demasía por concepto de contribución inmobiliaria.

79—(Carpeta número 829|941). — Se modifican las cuotas definitivas de importación de fuel oil liberado del impuesto adicional creado por ley número 9.829 del 19|5|939, correspondiente al 1.er semestre del ejercicio 1942, las que quedan establecidas en la resolución (solicitud de la UTE y ANCAP).

80—(Carpeta número 15|945). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para mandar confeccionar en la Imprenta Nacional, los libros necesarios para sus sucursales y agencias por un importe total de $ 4.513.00.

81—(Carpeta número 1164|944).—Se revoca la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos y se declara que al Procurador Carlos Suárez Gordillo no le corresponde participación en el decomiso del automóvil empadronado con el número 67835.

82—(Carpeta número 44|945). — Se designa Agente de Papel Sellado y Timbres en la Capital al señor Cecilio E. Estable, quien percibirá la comisión que fija la resolución de 8 de Enero de 1943.

83—(Carpeta número 486|941). — Se autoriza al Comité Patriótico Británico para exportar 2.720 docenas de alpargatas exonerándolas de gravámenes de exportación.

84—(Carpeta número 13|945). — Se adjudica la licitación pública número 111 de la Dirección General de Aduana por provisión de libros, etc., por un importe total de $ 3.176.50.

85—(Carpeta número 586|945).—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, en contestación al exhorto del Juzgado Letrado de Hacienda de 2.o turno, en autos: Raúl Regules contra Santiago Mauri Ramón P. Miranda, Francisco Ponce de León, y Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado.

Fuera de relación

Abril 10 de 1945. — (Carpeta número 1210|945). — Decreto por el que se prorroga hasta el día 10 de Mayo del corriente año, el plazo señalado por el artículo 10 del decreto de fecha 20 de Marzo último, que reglamenta el artículo 3.o de la ley de 23 de Febrero de 1945, sobre versión de depósitos paralizados y traspaso de la administración de propiedades.

Abril 16 de 1945. — (Carpeta número 10|945). — Se adjudica a la firma "Industria Papelera Uruguaya S. A." la provisión de 3.000 resmas de papel para actuaciones oficiales, de acuerdo con el llamado a licitación formulado por la Contaduría General, al precio de $ 5.20 la resma de mil hojas.

Abril 17 de 1945. — Decreto por el que se fija tratamiento cambiario para las exportaciones de saladeros, provenientes de la faena de los 28.000 animales vacunos a que se refiere el artículo 1.o del decreto de 21 de Mayo de 1945.

Abril 19 de 1945. — (Carpeta número 649|945). — Se hace extensivo al Banco de la República, el régimen de despacho establecido para la RIONE por resolución del Poder Ejecutivo de Abril 9 de 1945, para despacho de los productos que adquiere para el consumo del país.

Abril 19 de 1945. — (Carpeta número 380|944). — Se autoriza el despacho libre de derechos, tasas portuarias, etc., de las cubiertas y cámaras para aviones solicitud de la firma Moen y Diez Cibils.

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos sometidos por el señor Ministro de Obras Públicas, a despacho y firma del señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado el día 20 de Abril de 1945. (*).

1—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y la Compañía Sudamericana de Construcciones (Cosuco), para la ejecución de la estructura de cemento armado del edificio del Instituto de Ciencias Biológicas, por la suma líquida de $ 41.620.00.

2—Idem, idem, con el señor Pablo Stelardo, como ampliación del contrato principal, para la ejecución por la suma líquida de $ 22.372.20, de los trabajos complementarios de terminación del edificio del Liceo D. de Canelones.

3—Se acepta la propuesta del señor Walter Moure para la ejecución, por la suma de $ 148.112.48, del trozo de carretera desde Curtina a la Quebrada Chica, kilómetro 153 a kilómetro 163.085, incluso puente sobre el arroyo de La Quebrada Grande.

4—Idem, idem, del señor Teodoro Colaroff, para la ejecución de los puentes en arroyo Las Flores y en Cañada Palmitas y accesos, de kilómetro 36.625 a kilómetro 38.550 del tramo Young-Paso del Puerto de ruta N.° 3, por la suma de pesos 161.204.19.

5—Se aprueba convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas, la Intendencia Municipal de Canelones y la Comisión de Vecinos del Camino de Santos Lugares a camino Tomás Berreta, para la contrucción, con la contribución de las tres partes contratantes, de los alambrados del camino de Santos Lugares a camino Tomás Berreta.

6—Idem, idem, entre el Ministerio de Obras Públicas, la Intendencia Municipal

(*) Llegada el 23 de Abril.

de Canelones y la Comisión de Vecinos del Balneario Cuchilla Alta, para la construcción, con la contribución de las tres partes contratantes, del puente sobre el arroyo Tío Diego en el camino de la Capilla de Cella a Estación Piedras de Afilar.

7—Idem, idem, entre el Ministerio de Obras Públicas y la Comisión de Vecinos de La Boyada y Arazatí, para la construcción, con la contribución de ambas partes contratantes, de la carretera del kilómetro 94 de la carretera a Colonia a Playa Arazatí (1.a etapa).

8—Se amplía la contribución del Ministerio de Obras Públicas acordada por resolución de 11|8|944, para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo Mendoza, accesos y trozo entre kilómetro 67.679 y kilómetro 68.500 del camino Paso del Pache-Paso de Severino, con la suma de $ 1.828.39.

9—Se aprueba la planimetría general del estudio de un trozo de la carretera Maturrango-Velázquez, ramal de ruta N.º 16, comprendida entre los kms. 93.347.93 y 114.597.70 y variante de acceso de unos 2 kilómetros al puente provisorio existente sobre el arroyo India Muerta.

10—Se reconoce a favor del señor Héctor C. Speranza, la suma de $ 604.25 a que asciende la diferencia entre el precio cotizado al presentar la propuesta para las obras Liceo de San Carlos y el que abonó a la Ancap sobre 1550 bolsas utilizadas.

11—Idem, idem, al señor Dante Angeleri, actualmente en funciones en el Hospital de Clínicas, la calidad de Sobrestante de 1.a categoría, asignándole al mismo un aumento de $ 10.00 sobre la asignación que percibe actualmente, a partir del 1.º de Abril en curso.

12—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la cantidad de $ 300.00 en la realización de bombeos en la perforación de la localidad de "Menafra", para estudiar las condiciones del agua.

13—Idem, idem, los excesos y disminuciones de obra efectuados por la Dirección de Saneamiento en el Tanque de Distribución de Agua de Guichón, dentro de $ 138.37.

14—Idem, idem, al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Topografía, por la suma líquida de $ 44.826.44, destinada a abonar —previa escrituración— al Frigorífico Nacional, el importe de la fracción de terreno expropiada para las obras de la "Nueva Tablada Nacional".

15—Idem, idem, a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de $ 20,00 en el pago de cuatro días de jornal correspondientes al mes de Diciembre, del Operador de Bacteriología del Labratorio, señor Felipe González Piaggio.

16—Se prorrogan los servicios del Tenedor de Libros de la Dirección de Saneamiento, señor Roque Vladislavich, por el término de un año, a contar del 6 de Abril de 1945, a razón de $ 120.00 mensuales.

17—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para seguir utilizando los servicios del señor Eustaquio N. Nieves como Vigilante de las obras de la Escollera de Punta del Este, con una asignación de $ 90.00 mensuales y $ 30.00 por concepto de viáticos.

18—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para realizar por el sistema de Administración y con la colaboración de la Intendencia Municipal de Rocha, los trabajos de reconstrucción del muelle Lussich y reparar las pasarelas de hierro que sirven de acceso a los pesqueros existentes y habilitar otros en la zona del Faro Santa María, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 1.800.00.

19—Idem, idem, a la Dirección de Hidrografía para invertir hasta la suma de $ 293.00 en la construcción de la cañería de desagüe del galpón instalado en el puerto de Colonia, la que será realizada por el señor Juan Menegaz.

20—Se tiene por autorizado el aumento de obra que fué necesario realizar en la escollera de la Dársena de Yates de Nueva Palmira, contratada con el señor Luis Formento, cuyo monto asciende en total a la suma de $ 4.500.55.

21—Se aprueba en todas sus partes el Reglamento de Peaje especial en las balsas del Servicio de Navegación de la Dirección de Hidrografía.

22—De declara que la Administración recibe definitivamente las obras de construcción del Mareógrafo de Fray Bentos, construída por el señor Rodolfo Casterés. Se autoriza a Tesorería General de la Nación para entregar a la Dirección de Hidrografía, la suma de $ 74.45 destinada a abonar a dicho señor el importe de las retenciones del 10 o|o que se le efectuaron como garantía.

23—Se prorroga hasta el 17 de Febrero de 1945, el plazo establecido en el contrato respectivo, para la terminación de obras complementarias del puerto de Nuevo Berlín, contratadas con el señor Luis Formento.

24—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para vender al señor Rosendo Mendoza una fracción de terreno ubicada en la 3.a sección judicial de San José, de una superficie de 0 H. 8370 m.2 40, perteneciente al antiguo camino San José-Trinidad y señalado con la letra C en el plano de expropiación.

25—Se reconoce a favor del señor Lucio Lezama la suma de $ 44.00 a que asciende la diferencia entre el precio cotizado al presentar la propuesta para las obras de la Escuela Industrial de Maldonado y el abonado a la Ancap sobre 160 bolsas utilizadas en la misma.

26—Se prorrogan los servicios del personal afectado a los trabajos de rebalastaje de vías en la línea del Este, y que a continuación se detalla: Marcos David Ledesma, José R. Núñez, Longino A. Silveira, Eulalio De León, José G. Corbo, José P. Techera, Justo Olivera Carrera, Manuel J. Fernández y Juan A. Cuadrado.

27—Idem, idem, los servicios del personal que a continuación se detalla, hasta el 32 de Diciembre de 1945, y se autoriza a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para realizar los traslados que también quedan establecidos: para refuerzo del personal de Estación J. M. Sanz al señor Juan C. Garrido; idem, idem Estación Río Branco, al señor Elido de Armasá idem, idem Estación Vergara, al señor Archivaldo Pérez Parada; para continuar prestando servicios en Estación Pan de Azúcar, al señor José M. La Cruz; para refuerzo Estación Punta del Este, al señor Mario Cardozo.

28—Se autoriza a la Administración de los Ferrocarriles Centrales del Estado para adquirir a la Compañía del Ferrocarril Central, al precio de $ 50.00 los mil kilos, la cantidad de 900 rieles de varias medidas, por un importe total de $ 10.680.00.

29—Idem, idem, a Tesorería General de la Nación para entregar al señor Carlos Saavedra, la suma de $ 160.00, destinada a abonarle el importe de sus haberes como Dibujante, bajo la dirección del arquitecto Carlos Surraco, durante el mes de Enero de 1945.

30—Idem, idem a la Dirección de Vialidad para permitir la realización de la carrera ciclista organizada por el Club "Joanicó", utilizando parte de la carretera a Progreso.

31—Idem, idem a la Dirección de Vialidad para adquirir a la firma Guenaga y Etchemendy, 80.000 kgs. de leña de eucaliptus en rolos, por la suma global de $ 1.160.00.

32—Idem, idem a la Dirección de Vialidad para adquirir a las firmas Villamil y Compañía y José A. García, 50.000 kilos de alfalfa y 50.000 kilos de maíz por las sumas de $ 2.490.00 y pesos 2.415.00, respectivamente.

33—Se declara que la fecha de vencimiento de la prórroga acordada a la Empresa Atilio E. Oleggini, para la terminación de las obras del puente sobre el arroyo Maldonado (La Barra), por la resolución de fecha 9 de Febrero próximo pasado, es el día 24 de Mayo próximo y no el 24 de Abril próximo pasado, como por error de información se estableció en la misma.

34—Se establece que el verdadero nombre del Auxiliar, designado para prestar servicios en la Dirección de Vialidad, por resolución de fecha 16 de Marzo próximo pasado, es Amando Norberto Baygorria y no Armando Norberto Baygorria como se estableció.

35—Idem, idem que el verdadero nombre del Sobrestante designado por resolución de 15 de Diciembre de 1944 para las obras de la Ruta 8, tramo Treinta y Tres-Melo-Aceguá, es Joaquín Olivera Fernández y no Joaquín Fernández Olivera como se estableció.

36—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para verter en la cuenta "Ley 17|7|942, artículo 4.o, apartado B, grupo "c", inciso 1, partida de pesos 1.700.000.00, N.o 157 (fórm. N.o 1278), la suma de $ 20.00, exceso de la orden de pago N.o 19.004 librada el 12 de Noviembre por $ 317.45 para abonar una fracción de terreno expropiada para el Aeropuerto de Carrasco.

37—Se declara que la expropiación dispuesta por resolución de fecha 12 de Junio de 1942, corresponde a un terreno propiedad de la señora Celeste Izarra de Tourreilles y, en consecuencia, la orden de pago librada por $ 182.89 a favor de la Dirección de Vialidad, debe entenderse destinada al pago a dicha señora, del terreno a que se ha hecho referencia.

38—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma líquida de $ 62.12, destinada a abonar —previa escrituración— el importe del terreno expropiado a la sucesión de Juan F. Ascue, para las obras de la carretera Central, tramo Paso de los Toros-Tacuarembó.

39—Idem, idem para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma líquida de $ 577.51, destinada a abonar previa escrituración, el importe del terreno expropiado a la señora Joaquina Acosta de Mespolet, necesario para los obras de la carretera Treinta y Tres-Melo.

40—Idem, idem, para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma líquida de $ 26.91, destinada a abonar, previa escrituración, a la señora Matilde Busson de Fontana, el terreno expropiado para las obras de la carretera Nueva Palmira-Carmelo.

41—Se declara que la fracción de terreno expropiada por resolución de 24 de Setiembre de 1943 para las obras del camino Frayle Muerto-Paso de Aguiar, debe entenderse hecha a nombre de su verdadera propietaria doña Juana Antonia Marinelli de Fernández y no de don Bonifacio Fernández como se estableció.

42—Idem, édem, urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, del terreno propiedad del señor Ramón Gambetta, necesario para las obras de construcción de la línea aérea para el transporte de energía Rincón del Bonete-Montevideo.

43—Idem, ídem urgente la expropiación por causa de utilidad pública, del terreno propiedad del señor Juan T. Oliveda, necesario para las obras de construcción de la línea aérea para transporte de energía de Rincón del Bonete-Montevideo.

44—Idem, ídem urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, del terreno propiedad de María Inés Finlay, necesario para las obras de construcción de la línea aérea para el transporte de te de energía de Rincón del Bonete-Montevideo.

45—Idem, ídem urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, del terreno propiedad de doña Tomasa Rodríguez de Lerena, necesario para las obras de construcción de la línea aérea para el transporte de energía entre Rincón del Bonete y Montevideo.

46—Se acuerda al señor Licinio Tironi, contratista de las obras de la comisaría de la 11.a sección de Maldonado, una prórroga de 35 días para la terminación de las mismas, cuya fecha de vencimiento es el día 4 de Junio del corriente año. Se prorrogan asimismo los servicios del Vigilante de las mismas, señor Eustaquio Valle, por el término de 14 días, siendo de cuenta del contratista el pago de sus sueldos y viáticos.

47—Se integra la Comisión Técnica Especial que tiene a su cargo la construcción del Mercado Nacional de Haciendas, con el Director de Topografía agrimensor don José P. Astigarraga y se sustituye al Director de Vialidad, ingeniero Nicolás L. Rodríguez Luis, como miembro de dicha Comisión, por el Subdirector de Vialidad, ingeniero don Roberto Pellarolo.

48—Se declara que el importe de las multas en que se ha incurrido el señor Juan Carlos López, por incumplimiento de los plazos parciales para la entrega del material de cantera para las obras de la Plaza Internacional de Rivera, y que le fueron exoneradas por resolución de 24 de Diciembre de 1943, es de pesos 501.40, suma que corresponde reintegrarle al expresado contratista.

49—Se amplía la autorización acordada a los señores Santoro y Gerard, para la construcción de la carretera Dolores-Nueva Palmira, tramo 11.700 y 21.200, con la suma de $ 4.082 96, que se destina al pago de las obras extraordinarias, proveniente de los aumentos y disminuciones producidos en algunos de los rubros del proyecto de las obras de que se trata.

50—Se autoriza a Tesorería General de la Nación para depositar en la Oficina de Crédito Público, a la orden del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno, la suma de $ 2.534 26 a los efectos de la toma de posesión del predio expropiado a la señora Josefina Amalia González de Gómez para las obras de embellecimiento en las adyacencias del Palacio Legislativo.

51—Se declara que el señor Luis M. López Valez, designado por resolución de 16 de Marzo próximo pasado, para Ayudante de Almacenes de Empalme V. B. Sudriers, con un jornal de $ 2.80, le corresponde percibir un jornal de pesos 3.70.

52—Se acepta la propuesta reducida del señor Antonio Francovig, para la ejecución, por el importe líquido de pesos 3.376.13, de las obras de reparación del edificio de la comisaría urbana de Libertad.

53—Se declara urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, del terreno propiedad de Mónica Salaberry de Martínez, necesario para las obras de construcción de la línea aérea de transporte de energía Rincón del Bonete-Montevideo.

54—Idem, ídem, urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, del terreno propiedad del señor Julio Etcheverry, necesario para las obras de construcción de la línea aérea para transporte de energía de Rincón del Bonete a Montevideo.

55—Idem, ídem urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, del terreno perteneciente a la sucesión de Alfredo Ferrando y Olaondo, necesario para las obras de construcción de la línea aérea para el transporte de energía de Rincón del Bonete a Montevideo.

56—Se acepta la propuesta de los señores Benech y Compañía Limitada, por el importe líquido de $ 11.318.19 para la construcción de un horno incinerador en el edificio del Hospital de Clínicas.

57—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir la suma de pesos 2.250.00 en el pago: a) de la indemnización al contratista de la carretera Pampa-Curtina, señor Pande Odilakoff, por la reparación de los desperfectos ocasionados por las lluvias en el pavimento ya terminado de dicha carretera (pesos 150.00) y b) del importe de las obras proyectadas a fin de ampliar la dimensión de los desagües establecidos en el proyecto de dicha carretera (pesos 2.099.70).

58—Idem. Idem a la Dirección de Arquitectura para encomendar a la firma Arnott y Compañía, la ejecución, como ampliación del contrato respectivo, de los trabajos adicionales de instalación de calefacción del Hospital de Clínicas, dentro de la suma de $ 3.500.00

59—Se autoriza a Tesorería General de la Nación para depositar en la Dirección de Crédito Público, a la orden del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno, la suma líquida de $ 396 50, a los efectos de la toma de posesión del predio expropiado a la sucesión del señor Juan Cánepa.

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo realizado el día 19 de Abril de 1945. (1)

1—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Mallinchrodt Chemical Works de Nueva York, por la suma de U$S 2.818.79, importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

2—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Fallek Products Comp. de Nueva York, por la cantidad de U$S 4.958.27, importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

3—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por La Plata Reel Cotton Comp., de Inglaterra, por la suma de libras esterlinas 1.108.11.10, importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

4—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por American Roland Corp. de Nueva York, por la suma de U$S 178.53, importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

5—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la firma Arnoldo C. Castro para el suministro de una máquina de sumar y restar, de acuerdo con la licitación N.o 62 de 19 de Marzo próximo pasado.

6—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas de las firmas Pedro Ferrés y Cía., para el suministro de tejidos, de acuerdo con la licitación N.o 73, de 19 de Marzo ppdo. —procédase a un nuevo llamado a licitación por los renglones N.os 1, 2, 3, 4 y 6.

7—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la firma Carmeta S. A., para el suministro de un fichero metálico de acuerdo con la licitación N.o 68, de 19 de Marzo ppdo.

8—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la oferta de la firma Mariano Oliver y Cía., para el suministro de Bismuto Subnitrato.

9—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas de los Laboratorios Winthrop Ltda., Francisco Irastorza, Laboratorios Abbott, para el suministro de Penicilina de acuerdo con la licitación N.o 89 de de Marzo ppdo. —procédase a un nuevo llamado a licitación por 1.000 ampollas más de Penicilina.

10—Acéptase atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas de las firmas Pablo Ferrando y Cía. y Linn y Cía., para el suministro de Aparatos para Rayos X y accesorios, de acuerdo a la licitación N.o 22, de 26 de Febrero ppdo.

11—Modifícase el decreto N.o 10.053, de fecha 8 de Marzo ppdo., en el sentido de que el precio de las 50 ampollas de Suero Antiofídico Butantan, adjudicado a la firma Eduardo Marques Castro y Cía., es de U$S 1.38 cada ampolla en lugar de U$S 1.30 cada ampolla, Cif Montevideo.

12—Autorízase el pago de la cuenta de $ 895.44 a favor de la Droguería Americana, importe de varias especialidades farmacéuticas adquiridas por este Ministerio.

13—Autorízase el pago de las cuentas de $ 504.20 y $ 46.05 a favor de la firma G. Kupfer por el suministro de diversas especialidades farmacéuticas a este Ministerio.

14—Autorízase a este Ministerio para utilizar por el término de 6 meses los servicios de dos foguistas con destino a la Caldera del Hospital Maciel.

—Desígnase para el desempeño de dichas funciones a los señores Juan Carlos Ligori y Pío Rodríguez.

15—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, transcribiéndole el informe del señor Médico de Certificaciones de este Ministerio, sobre la funcionaria señora Manuela Trujillo de Techera, de acuerdo con la solicitud formulada por ese Cuerpo según mensaje N.o 148|945 A.A. (141).

16—Mensaje a la Asamblea General, solicitando la venia correspondiente para proceder a la exoneración del funcionario señor Angel Faracco Chiarello, acusado del delito de hurto.

17—Acéptase la renuncia presentada por el señor Angel Pianteri, del cargo de portero del Hospital Fermín Ferreira.

18 Desígnase, interinamente Médico de Higiene y Asistencia (Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil), del Centro Departamental de Ri-

---

(1) Llegada el 23 de Abril.

vera, al Dr. Miguel A. Aguerre Aristegui.

19—Desígnase Jefe interino del Laboratorio de la Colonia Saint Bois, al Ayudante del mismo, señor Antonio Pena.

20—Aprobación de las resoluciones a que hace referencia el acta N.o 1273, de fecha 19 del corriente.

21—Autorízase al Hospital Pereira Rossell para utilizar los servicios como Médico de Guardia en la Sección Niños, al Dr. Arturo Diego Lecuna.

22—Autorízase al Hospital Pereira Rossell, para utilizar los servicios como Médicos de Urgencia y Asistencia Externa a los Dres. José Apratto Mangrella, Víctor Scolpini Dotti, Rogelio García Rodríguez y René Magnol Valerio.

23—Autorízase a la Srta. Natividad Sosa Pérez, como Partera Ayudante del Centro Departamental de Durazno, con una asignación mensual de $ 50.00.

24—Desígnase Médico Ayudante de Sala, Guardia y Policlínica en la Colonia Saint Bois, con carácter interino, al Dr. José Pedro Ibarra Ruiz.

25—Desígnanse, interinamente, Médicos Cardiólogos Ayudantes del Hospital Pasteur, Sección Centro de Cardiología, a los doctores Rubens María Díez Fernández y Julio Raúl Di Bello Bocchetti.

26—Desígnase, interinamente, Dentista del Centro Auxiliar de Piraraja, al Dr. Luis Torielli.

27—Desígnase Practicantes interinos, del Ministerio de Salud Pública hasta la realización del próximo concurso, a los siguientes Practicantes: Juan Francisco Tost Farre, Alfonso Santos, Mario Souto Cabrera, Raúl Nin, Ernesto Cacciatore, Emilio R. Prima, Bartolomé Frau, María T. Cabrera, Pedro Hounié, Roberto Freigeiro, René Minata, Adalberto Vera, Rosa Goluboff, Juan Carlos Rey, Walter García Fontes, Ruben Wernick, Dionisio Pérez, Miguel A. Rodríguez, Antonio Borraz, Alfredo Navarro, Armando Rey, Manuel González Maseda, Carlos E. Baccaro, Manuel Novoa, Mario Dell'Oca, Arturo Durante, Julia Sánchez Rodríguez, Eneas Hermida, Arnoldo Karlem, Prudencio de Pena y Guillermo Bayarres.

28—Desígnase portero del Hospital Maciel, al actual Sirviente de la misma dependencia Sr. Estanislao Szespura.

29—Desígnase enfermero del Hospital Maciel a la Sra. Candelaria de la Fuente de Herbon, actual Enfermero 2.o de la misma dependencia.

30—Desígnase Enfermero 2.o del Hospital Maciel al actual Enfermero del mismo establecimiento, señor Juan Francisco Rodríguez.

31—Desígnase Enfermero del Hospital Maciel, al actual Sirviente de la misma dependencia, Sr. Adhemar Sierra.

32—Desígnase Sirvientes del Hospital Maciel a los actuales Aprendices de Enfermero de la misma dependencia Srta. Alba Esquerré y Elsa Obdulia Guigou.

33—Desígnase Sirviente del Hospital Maciel a la actual Sirviente de la misma dependencia, Sra. Nelly Marenco de Suárez.

34—Desígnase Aprendices de Enfermero de la Colonia Saint Bois, al señor Hilario Sardó, Juan Pedro Oviedo y al señor José Artemio Modernell.

35—Desígnase Ayudante de Cocina en el Instituto de Radiología a la Srta. Blanca Pura Rossi.

36—Desígnase Sirviente del Instituto de Radiología al Sr. Juan Carlos Tozzi.

37—Desígnase Portero del Hospital Pereira Rossell, al señor Arnoldo Florencio Risso.

38—Desígnanse Porteros y Peones del Hospital Pereira Rossell al señor Enrique Emilio Schewengel actual Peón Jornalero, señor Justo Márquez, actual Peón jornalero y Srta. Benigna Alvarez.

39—Desígnase Aprendices de Enfermero del Centro Departamental de Treinta y Tres, a los señores Atilio Bas Baz, Francisco Quintana, Santiago Caceres, Paulino Rodríguez, Srta. María Dolores Cajaravilla, Sta. Elisa Ema Martínez, Srta. Paulina Petrona Larrosa, Srta. Lila Blanca Ancheta y Srta. Carmen Petrona Ancheta.

40—Desígnanse Aprendices de Enfermero del Centro Departamental de Artigas, a la Srta. Marcolina Núñez, Blanca Lila Roballo, Blanca B. Donelles de Silva, Elvira P. de León, Elsa Proteo y Sr. Mauro Martínez.

41—Desígnase Guardianes del Hospital Vilardebó a la Srta. Orfelia María Loffredo, Sr. Oscar Russomano y Sra. Rosa González de Rodríguez.

42—Desígnase Enfermera 2.a del Hospital Vilardebó a la actual Enfermera del mismo establecimiento señorita Esperanza Barrios y para sustituir a ésta a la actual Guardiana de la misma repartición señorita María Teresa Gutiérrez.

43—Desígnase Inspector de Quinielas de la Administración de Lotería al señor Raúl Olives.

44—Desígnase encargado de la Administración, idóneo de farmacia en el Centro Auxiliar de Cerro Chato al señor Mario Robinson Palabez.

45—Liquídese a los vacunadores señores Arnoldo Campos y César Paulerci la cantidad de $ 3.00 diarios por concepto de viático para actuar en el Departamento de Tacuarembó.

46—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para aceptar el presupuesto del señor Armando R. Goicoechea para el suministro a este Ministerio de 10.000 kilos de papas al precio de $ 14.00 los cien kilos puesto en destino.

47—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para abonar a las siguientes firmas las cantidades que se determinan: Laboratorios Winthrop, $ 540.00 y Abbott Laboratorios, $ 234.00 importe del suministro de 50.000 y 20.000 ampollas de sulfatiazol, respectivamente.

48—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para adquirir a la firma "Duperial" la cantidad de 10.000 kilos de ceniza de soda "Media Luna" en sacos de 100 kilos, por un importe total de pesos 918.00.

—Se autoriza la inscripción en el libro respectivo, del título profesional a favor de la químico farmacéutica señora Delia Machado de Crecenzio.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo, del título profesional a favor de la químico farmacéutica señorita Romana Dulma.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Dayamin Emulsión" gestionada por el señor Ruben A. Aguiar.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Lubrol", gestionada por el químico farmacéutico señor Carlos Alberto Colombo.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Vitamina B2 Greco" gestionada por el señor Luis P. Romero.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Panyemal Galien" gestionada por los señores Bocage, Bujalance y Cía.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Carbón Tecove", gestionada por el químico farmacéutico señor Walter de Camilli.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Tanylesan" gestionada por la química farmacéutica señora Elisa G. de De Stéfanis. La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción n cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Betiamin Massengill", gestinada por el químico farmacéutico señor Orestes Valdenegro. La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Sulfamerazina Lederle" gestionada por el químico farmacéutico señor Román Herrán. La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada Tabletas de Digital "Squibb" gestionada por el químico farmacéutico señor José C. Paz. La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción n cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Tópico Richet" gestionada por el químico farmacéutico señor Angel M. Sierra.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Fermento Lácteo-Acidófilo Jener" gestionado por la señora María J. Bergman de Tellechea.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Beta-Cevalin Pulvules N.o 264" gestionada por el químico farmacéutico, señor Armando Pascual.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad macéutica denominada "Olalgar B N.o 6", gestionada por el químico farmacéutico señor Alfredo Easton.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Ololgar B N.o 7", gestionada por el químico farmacéutico señor Alfredo Easton.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Vitamina P. P." gestionada por el químico farmacéutico señor Luis P. Romero.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Elixir de Vitamina B1 Marfan", gestionada por el señor Aquiles Torra.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Betalin S. Elixir N.o 240", gestionada por el señor Armando S. Pascual.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Olalgar B N.o 3" gestionada por el señor Alfredo Easton.

La Secretaría.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

sonal puesto que yo —por ejemplo— soy solamente amigo del empleado perjudicado en el caso que denuncia, aprovecho la ocasión, digo, para plantear una situación más, creada por el decreto-ley del 30 de octubre de 1942 y que se omitió contemplar en este proyecto de Presupuesto que se estudia.

En el Departamento de Maldonado, en Piriápolis, funciona una agencia de correos que es atendida por un empleado que ha sido enviado en comisión en el año 1937, desempeñando desde entonces su cargo, con toda dedicación y en forma perfectamente aceptable. Este empleado está amparado por el decreto a que he hecho referencia hace un momento. Como no apareciera esa designación en el primer proyecto de Presupuesto que presentó el Poder Ejecutivo a la Comisión, el cargo que correspondía a este funcionario, me ocupé, en una de las sesiones de Comisión a la que concurrieron el señor Ministro de Industrias y el Director de Correos, en plantear la situación de ese empleado, dándoseme la razón en absoluto, cuando yo pedí el reconocimiento de sus derechos.

Con respecto a estas apreciaciones que formulo puedo utilizar en favor de ellas la opinión de los compañeros de Comisión, y del propio Secretario de Comisión, señor Blixen.

El señor Ministro y el Director de Correos, digo, me dieron la razón entonces y afirmaron que correspondía regularizar tal situación. Sin embargo, ahora veo que en esta copia que se ha enviado a Cámara, no aparece ese cargo, se ha omitido su inclusión. Ante la comprobación de esa falta pediría a los miembros informantes quisieran ratificar esa omisión, que nada la justifica.

El cargo de la referencia debería aparecer en la página número 13, en la planilla del Ministerio de Industrias y Trabajo, conjuntamente con los que aparecen ahí y con la designación de encargados de sucursal en el Departamento de Maldonado.

Por lo expuesto recurro a la buena voluntad de la Comisión, y pido quiera indicar el procedimiento a seguir, en caso que se desee realmente corregir esa injusticia.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Lo que hay que hacer es agregar en la planilla correspondiente al Departamento de Maldonado el cargo a que se ha referido el señor Diputado Paravís, porque yo recuerdo perfectamente, como recordarán los demás compañeros de Comisión, que este asunto fué tratado y resuelto favorablemente en su oportunidad por la Comisión de Presupuesto, lo que quiere decir que el señor Diputado Paravís podría pasar a la Mesa la denominación del cargo y su dotación a efecto de que sea incluído en la planilla correspondiente. Con esta aclaración bastaría.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Yo, señor Presidente, voy a decir breves palabras, por cuanto ando con una afección laríngea que me impedirá ser extenso, amén de que a esta altura del debate parece justo y razonable que las exposiciones sean breves, a objeto de que permitan terminar cuanto antes con el estudio de este asunto.

En primer término, cabe tener en cuenta algunas de las críticas que se han hecho a las cifras y a las resultancias de este Presupuesto General de Gastos que se trae a consideración de la Cámara. Esas críticas, por mi parte, las considero absolutamente injustas, en términos generales.

Las normas que se han dado los diversos sectores políticos representados en la numerosa Comisión que estudió el Presupuesto General de Gastos fueron terminantes, fueron estrictamente ajustadas a las circunstancias difíciles porque atraviesan las finanzas públicas, y además a normas estrictas, que también fueron estrictamente cumplidas.

No se crean en este Presupuesto cargos burocráticos para oficinas en funcionamiento; no se aumenta un peso de sueldo a ningún funcionario, con las solas excepciones ya mencionadas reiteradamente del salario mínimo de pesos 50.00 para los servidores del Estado, y de los sueldos magisteriales. Quiere decir que el espíritu con que se encaró, y la realidad de los hechos con que se resolvió el Presupuesto, son de estricta norma de economía.

Solamente se crearon cargos para la habilitación y estructuración de nuevos servicios, y si bien es cierto que las cifras del aumento resultan millonarias, son fruto fatal, un poco de las circunstancias y otro poco de las exigencias naturales de los servicios. Esto era ineludible; las partidas de gastos, por ejemplo, en toda la Administración, ha sido preciso aumentarlas en general.

Hoy mencionaba, por ejemplo, el señor Diputado Chiarino, los aumentos en la Jefatura de Policía de Montevideo. Sólo en cuatro renglones de dicha Jefatura, en rubros absolutamente indispensables, analizadas y aún retaceadas en parte sus cifras por la propia Comisión —si se quiere un tanto arbitrariamente— sólo en cuatro rubros se determinan $ 374.000.00 de aumento en el año. No son aumentos de este año; no serán aumentos producidos por esta ley de gastos que vamos a votar esta noche: son aumentos ya existentes y que vienen repitiéndose de ejercicios anteriores que debieron atenderse, cada vez que ocurrieron los gastos, con cargo al déficit del respectivo ejercicio, y que este año, terminado ya el ejercicio, están totalmente situados en un déficit que llega exactamente en casi todos los casos, a la cifra exacta en que van calculados ahora en este Presupuesto que vamos a votar; cuando no en menor cantidad.

La Comisión, para aumentar los rubros de gastos tuvo en cuenta los rubros anteriores, más la realidad de los déficit existentes, calculando los gastos al 31 de diciembre del corriente año, y de esa manera formuló el rubro de gastos de cada renglón del Presupuesto en cada Ministerio, determinando en la realidad de los hechos, perfectamente comprobable y documentada, los aumentos que van ahora incluídos en las partidas, para que el Presupuesto sea un Presupuesto sincero, efectivo, y para que si él se prorroga, como se prorrogará seguramente en el período económico venidero de 1945, el Poder Ejecutivo y sus dependencias tengan los recursos necesarios para su funcionamiento normal durante todo el ejercicio; para que el Estado no esté haciendo el juego del mal pagador o del entrampado, que está comprando en unas condiciones para después pagar en otras condiciones: obligando a sus proveedores a fijar altos precios o cargar altos intereses por probables atrasos, o a sufrir la injusticia de concurrir con precios razonables a las licitaciones públicas, para después fundir sus negocios esperando meses y a veces años que el Estado mal pagador llegue a cumplir con ellos las deudas que tiene pendientes.

Se ha alarmado alguien por el aumento de Defensa Nacional. Es cierto que el Ministerio de Defensa Nacional es el que acusa un mayor aumento, alcanzando éste a una cifra de más de dos millones de pesos, y es cierto que el total del Presupuesto llega a casi $ 17:000.000.00: pero los aumentos de Defensa Nacional de este año, con la sola excepción del restablecimiento de la Mesa de Oficiales y Jefes del Ejército, que se había quitado hace un tiempo y que se restituye por esta ley, con esa sola excepción, los aumentos de Defensa Nacional lo determinan en forma global la misma razón que ya dije: la del encarecimiento de todos los renglones de rubros de gastos, que hace que ésto resulte absolutamente justiciero.

SEÑOR MARTINEZ. — Y el sueldo mínimo.

SEÑOR VIEYTE. — Y el sueldo mínimo, me acota el señor Diputado Martínez.

Se trató también sobre la injusticia que representa para algunos la diferencia en menos que el Presupuesto de enseñanza pública tiene con el de Defensa Nacional. Es necesario decir que no ha habido ningún sector político en esta Cámara, que se haya opuesto alguna vez a que se votaran de inmediato, aún con carácter excepcional, todos los recursos que se hayan pedido para Enseñanza Secundaria en cada oportunidad. Las sesiones extraordinarias de la Cámara no se han retaceado; no se han retaceado los informes inmediatos de las Comisiones.

Las autoridades de Enseñanza Secundaria han incurrido en lo que yo juzgo un poco de omisión al no prever con la debida anticipación las exigencias de sus servicios al iniciarse los cursos liceales de cada año. Sin embargo, la Cámara, aunque a veces hemos oído la protesta de diversos sectores, por ese apremio con que se viene a recurrir a la sanción de leyes por el Parlamento, con los niños acumulados en las puertas de los Liceos esperando la habilitación de nuevos servicios, la Cámara ha votado siempre los recursos necesarios, llamando la atención de que, de acuerdo con el número de egresados de las últimas clases de Enseñanza Primaria, es fácilmente previsible para las autoridades de Secundaria, el número posible de nuevos servicios a habilitarse para el próximo período escolar.

De manera que hacer una crítica en este sentido parecería descargar un poco la culpabilidad sobre el Parlamento, cuando en realidad esa culpabilidad no existe y el Parlamento ha tenido la mejor buena voluntad a su respecto. Y lo mismo podemos decir de Enseñanza Secundaria. ¿Qué se puede hablar de falta de voluntad con respecto a la enseñanza en un Parlamento que se ha desvivido durante semanas, meses y un año íntegro trabajando en Comisiones Especiales y en las Comisiones Permanentes de

la Cámara para resolver los tres problemas básicos de la Enseñanza Primaria, otorgando un crédito de diez millones de pesos para edificación escolar; un crédito permanente por acrecimiento de rentas de cerca de un millón de pesos por año para útiles y reparaciones de edificios y ha ido, en un momento difícil como éste, a estimular al magisterio reconociéndole sus méritos, estableciendo el sueldo mínimo magisterial y un aumento general en sus dotaciones?

Quiere decir que es un poco injusto hacer comparaciones y traer determinados aumentos exigidos por las circunstancias para relacionarlos con la Enseñanza Primaria o la Secundaria, pretendiendo deducirse entonces, o dar lugar a que se deduzca, de que no se destina toda la atención y todos los recursos necesarios a ese gran problema general del país que es la enseñanza pública.

Yo, en una interrupción que hice hoy al distinguido compañero de Cámara, doctor Chiarino, le contestaba una de sus apreciaciones con respecto al Ministerio de Ganadería. Es necesario decir, una vez más, para que quede así bien sentado, que si no viene un Presupuesto de Ganadería no es porque haya habido mala voluntad de la Comisión para considerarlo; por lo menos no se tradujo en el seno de la Comisión mala voluntad de ninguno de los sectores para considerar un Presupuesto formal del Ministerio de Ganadería. Toda la Cámara conoce las incidencias planteadas alrededor del principio de estudio de ese Presupuesto, por algunas irregularidades anotadas con respecto al funcionamiento de algunos de sus servicios, y mientras se fué estudiando el resto del Presupuesto, se pensó que podría hacerse un nuevo proyecto de Presupuesto para el Ministerio de Ganadería y Agricultura y llegar al Parlamento a tiempo.

El Poder Ejecutivo mismo y no sé si el propio señor Ministro de Ganadería y Agricultura, habrán participado del criterio de que convenía dejar el tiempo necesario para estructurar en forma sus planillas, organizando totalmente sus servicios. La Comisión estuvo de acuerdo con que por el momento podría irse a la solución de dejar al Ministerio de Ganadería y Agricultura sin tocar, para que éste pudiera seguir desenvolviendo sus actividades exactamente en la situación en que se encuentra ahora, con todas las disponibilidades de que goza actualmente, y esperar la oportunidad precisa para estudiar detenidamente todos sus servicios y estructurarlos de acuerdo con la técnica y la orientación que el actual titular de la Cartera se le ocurra sugerir al Parlamento.

Pero es necesario decir, en tren de comparaciones, que, en cambio, la Comisión estudió las planillas del Presupuesto del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Todos sabemos que el Ministerio de Ganadería y Agricultura surgió produciendo un desmembramiento de las funciones del Ministerio de Industrias y Trabajo. De esa Cartera se formaron esas otras dos. El Ministerio de Trabajo, en realidad, estaba recién en gestación y ni siquiera se habían votado en forma sus planillas, cuando se resolvió dejar sin efecto este Ministerio, y crear en cambio el de Ganadería y Agricultura.

Se hizo seccionando un poco al Ministerio de Industrias y Trabajo. Las circunstancias económicas mundiales han determinado tal trastrocamiento en todas las actividades de las fuerzas vivas de la nación, que el Ministerio de Industrias y Trabajo ha visto multiplicadas sus actividades y su responsabilidad. A él le están cometidas una serie de funciones fundamentales en estos momentos difíciles para la industria, para la importación, para la manufactura, para las leyes sociales,, y el Ministerio de Industrias y Trabajo es el que debe intervenir en todo ello y ejercer los necesarios contralores.

La Comisión estudió las planillas del Ministerio, que ha quedado desmembrado, desarticulado, sin los funcionarios necesarios, con las jerarquías trastrocadas, y con funcionarios cuyas retribuciones no están ni remotamente en relación con las exigencias y las responsabilidades de los servicios que prestan y que debe atender esa Secretaría de Estado. Sin embargo, la Comisión ajustándose estrictamente a la norma universal aplicada en todo el presupuesto, no tocó un sueldo en el Ministerio de Industrias y Trabajo, y no creó un solo empleo, a pesar de los reclamos insistentes con que el titular de la cartera de dicho Ministerio pedía que se le diera el personal indispensable para atender lo más necesario de las funciones que le son cometidas.

Hago esta comparación para que en una forma práctica y objetiva se vea que si de Ministerios que están padeciendo del mismo mal, como lo son el de Ganadería y Agricultura y el de Industrias y Trabajo, hay uno que ha recibido un tratamiento un poco desigual, pero que ha sido fruto de la norma general que la Comisión quiso mantener en forma indeclinable, ese ha sido el Ministerio de Industrias y Trabajo, cuyas planillas se consideraron y no se le otorgó ninguna clase de mejora en sus planteles administrativos. Todavía está por verse cual será el criterio que aplicaremos todos cuando lleguen a estudio del Parlamento las planillas del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

También quería decir dos palabras, señor Presidente, con respecto a las manifestaciones hechas por el doctor Chiarino, en lo que dice relación con el aumento del presupuesto de las Usinas y Teléfonos del Estado. No es posible largar a la consideración pública, en el Parlamento, en presencia de todos los sectores políticos, manifestaciones impresionantes, para después dejarlas así, libradas a la consideración, para que quienes no conocen los problemas, de repente puedan desorientarse y creer que pueden ser ciertas esas manifestaciones, cuando no han sido rebatidas.

Los $ 6:000.000 que acusó el doctor Chiarino de aumento en los servicios de las Usinas y Teléfonos del Estado en un período de diez años, llevan comprendidas las expropiaciones de varios servicios de energía eléctrica del interior del país, en ciudades importantes; llevan comprendidos las expropiaciones de servicios telefónicos del interior del país, de compañías particulares y la implantación del servicio telefónico de la Capital de la República, que por sí solo representa una suma dos o tres veces millonaria.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite?

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — No es posible admitir que toda la explicación de los aumentos presupuestales de la UTE., estribe en el Nuevo Servicio de los Teléfonos Automáticos, porque aquellos aumentos fueron bastante posteriores a la instalación de los Automáticos, y ni aún agregándoles las Usinas pequeñas tomadas a su cargo.

SEÑOR VIEYTE. — No, señor; está equivocado el señor Diputado García Pintos. Le aclaro que los proyectos relativos a la instalación del servicio oficial de teléfonos son de los años 1931 y 32 y la aprobación de las leyes y la contratación de servicios del año 1935.

Las ciudades importantes, como la ciudad de Melo, creo que también la de Salto, la de mayor densidad de población del interior el país, casi todas las ciudades de la República, ciento quince o ciento dieciocho poblaciones del interior, fueron habilitadas con servicios de energía eléctrica, y todo eso va formando una estructuración presupuestal que, como se sabe, siempre al principio todo negocio, especialmente si es negocio del Estado que retribuye bien a sus servidores, arroja pérdidas considerables, pero se trata de un servicio público, cuya atención es absolutamente indispensable.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pero, ¿el señor Diputado puede asegurar que no ha habido exceso de nombramientos?

SEÑOR VIEYTE. — Es otra cosa.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — A eso se refería el señor Diputado Chiarino.

SEÑOR VIEYTE. — El señor Diputado García Pintos no debe hacerme decir una cosa que yo no quiero decir. Creo que si el señor Diputado Chiarino como ejemplo hubiera mencionado el exceso de personal con que se había dotado a las Usinas y Teléfonos del Estado, nadie le habría hecho objeciones. Lo que no se puede decir es que ese exceso de personal producido arbitrariamente en el afán de dilapidar los dineros públicos, sea el que suma por sí sólo los enormes aumentos que arroja el nuevo presupuesto de las Usinas y Teléfonos del Estado.

Por otra parte, si a las normas que se impusieron por propia resolución los diversos sectores que integraron la Comisión parlamentaria que estudió el proyecto de presupuesto, se agrega que en la ley de Presupuesto General de Gastos sólo pueden ir disposiciones que comprendan el ejercicio económico para que regirá esa ley, las otras disposiciones que reclamaban algunos oradores en sus expresiones, deben corresponder siempre a leyes especiales y no pueden ser incluídas en una ley de presupuesto que sólo es para un ejercicio económico.

La racionalización de los servicios, sobre lo que tanto se ha hablado y que tan indispensable es, no es un problema tan sencillo como para que improvise sobre él una Comisión parlamentaria que está estudiando las planillas de gastos, sueldos y recursos del presupuesto. Lo lógico parecería que es el camino que ahora se ha tomado: el nombramiento de una Comisión especial, como acaba de hacerlo el Poder Ejecutivo, con elementos expertos, con conocimientos de Administración, para que pueda llegarse, si es posible algún día, en un plan a largo plazo para su aplicación por etapas, a la racionalización de los servicios, de tal manera que no se repitan las imprentas y no se repitan las estadísticas, y tantos otros servicios, como aparecen ahora en diversos organismos llevados a un mismo tiempo y que, al final, ni siquiera realizan una competencia estricta entre ellos, no siendo ninguno de ellos capaz de

proporcionar los elementos de juicio tan necesarios para resolver los problemas de fondo del Estado.

Se reclama también un presupuesto equilibrado. Se dice que no se quiere rebajar sueldos, que no se pretende echar a nadie a la calle; que se pretende seguir atendiendo las nuevas exigencias de los servicios públicos y de la organización administrativa del Estado que acrecienta día a día sus funciones por imperio de las circunstancias y por el desenvolvimiento de las actividades nacionales.

Pero, ¿cómo se quiere hacer economías, entonces?

Es imposible hacer economías. ¿Cómo se quiere equilibrar un presupuesto en el preciso momento en que sólo la renta aduanera sufre un déficit en las entradas, varias veces millonario? ¿Equilibrar un presupuesto y, además, todavía, negarle los votos parlamentarios a los nuevos recursos que, si no sustituyen, por lo menos, tonifican un poco la ausencia de recursos que no entran por las circunstancias externas? ¿Cómo se pretende equilibrar el presupuesto si no se hace ninguna de esas cosas? Fatalmente, el presupuesto tiene que venir desequilibrado. El Gobierno no puede, por varita mágica, hacer recursos: los gastos del presupuesto se pagan con los impuestos y cuando los vigentes no rinden, por circunstancias a o b lo necesario, fatalmente hay que ir a la creación de impuestos, los más razonables posible, pero a la creación de impuestos.

Yo pregunto cómo pretenden algunos que no se rebajen sueldos, que no se supriman cargos, que se sigan atendiendo eficientemente los servicios y que, además de no entrar recursos, no se voten impuestos.

A mí me parece que es una política un poco cómoda, —pero no lo suficientemente leal para con los que damos nuestro voto a la creación de nuevos recursos,— el votar gastos sin votar los recursos necesarios para atender esos gastos, por lo menos, dentro de la medida de lo posible.

Por último quiero decir, señor Presidente, haciendo referencia a una alusión del señor Diputado Olaso, con respecto a la situación de las finanzas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que yo participo en buena parte de la forma en que el señor Diputado Olaso aprecia el problema.

En realidad, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que constituye uno de los problemas más serios que tendrá que resolver a breve plazo el Parlamento, no estaría en la situación que está si el Estado cumpliera, como debiera cumplir, él, primero, con las obligaciones que la ley impone a todo patrono, y si además se hubiera dotado al Instituto —de acuerdo con las disposiciones de la ley 9.940 del 2 de julio de 1940,— se hubiera dotado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles de los elementos necesarios para ella ejercer, como dispone la ley aludida, los contralores necesarios e indispensables, de los recursos que la misma ley le asigna.

Porque, consecuencia de no poder aplicar este contralor, es que los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, y aún las propias dependencias centrales de la Administración, no viertan como corresponde a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, los aportes que la ley manda para atender los servicios de la jubilación.

Ahora mismo, nosotros creamos por esta ley de presupuesto que vamos a votar, una cantidad apreciable de cargos, con sus respectivos sueldos; pero en estas planillas no se fija ningún recurso, no se indica ningún recurso, para atender el porcentaje con que se ha de servir las jubilaciones de esos servidores que ahora se incorporan a la Administración.

Para formar el fondo de la jubilación es preciso que desde el primer día de servicio de la misma manera que el servidor ve reducido su sueldo en un porcentaje del 8%, que va a parar al Tesoro de la Caja para formar el fondo social con que ha de servirse mañana su pasividad, desde el primer día, el Estado debe hacer su aporte patronal.

Este problema sólo tiene la solución indicada en la ley 9.940, es decir el contralor indispensable por parte del propio organismo interesado, y facultado por la ley para denunciar de inmediato las moras en que pueda incurrir, cualquier organismo del Estado.

Terminando estas palabras, señor Presidente, debo decir que nuestro sector político colaboró con el mayor empeño y con la mejor buena voluntad en el estudio de este presupuesto, así como de algunos de los recursos que se han allegado para atender en parte el déficit que él arroja en su financiación.

Que lo ha hecho inspirado en el sano propósito de que el país tenga de una buena vez una ley de presupuesto, incorporando en sus planillas y en su texto, todos los servicios del Estado.

Que lo ha hecho, también, con el mayor empeño, porque ha visto lo patriótico de la intención del Poder Ejecutivo al reclamar sin ninguna clase de condiciones ni de pretensiones de mantenimiento de propuestas hechas en las planillas, obtener a la mayor brevedad del Parlamento una ley de gastos que le permita manejarse dentro de las estrictas disposiciones de la misma.

Y por último, porque la norma que animó a todos los sectores que integraban la Comisión, fué uniforme en el sentido de contemplar, por encima de todos los altos intereses públicos, dejando toda posibilidad de reparación de injusticias y equiparaciones en situaciones administrativas, de mejoramiento de servicios, librado a circunstancias o a oportunidades más propicias, en el propósito firme de tratar de no acrecer en todo lo que sea posible, los gastos públicos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR MORA OTERO. — Me hago cargo, señor Presidente, que a esta altura del debate, los señores legisladores como el mismo legislador que habla, desean a la mayor brevedad dar término a la discusión general de este asunto.

Haré, pues, en el espacio de tiempo más breve que me sea posible, las observaciones que me merece este proyecto de ley, como, también, señalar algún acierto que pueda encontrar en el mismo.

Se ha dicho a menudo, que puede ser el Presupuesto General de Gastos, la obra que define a un Gobierno. Es posible que ni los más ardientes panegiristas de este proyecto de ley, tal vez quieran aplicar este principio, ni creán en él, porque si fuera una definición exacta seguramente no le sería favorable para el Gobierno, dado que en él, si hay un aspecto que podría ser original y algunas otras cosas que pudieran ser entendidas como buenas, valga la socorrida frase "lo original no es bueno, ni lo bueno es original". No podría serlo, en razón de oportunidad de presentación.

Si bien es cierto que cuando se instaló este Gobierno en el año 1943, en los primeros meses se pidió una prórroga del presupuesto anterior que se entendió razonable porque se consideraba que el breve término transcurrido no daba tiempo para hacer un estudio a fondo del Presupuesto General de Gastos, la verdad es que transcurrido suficiente tiempo, esa labor no se produjo en oportunidad, sino que se repitió el error del presupuesto anterior, aprobado una vez que se finalizó el ejercicio 1943.

Y hoy, al terminar el año 1944, nos encontramos de nuevo con un presupuesto atrasado, que se presenta ya en oportunidad bastante demorada, y que llega a nuestras mesas de labor, al finalizar el ejercicio, cuando no podemos, ya en tiempo hábil, estudiar los recursos para solventarlo.

Por eso decía que si fuera para definir la obra de un Gobierno, él tendría que ser la demostración de que quienes tienen sobre sí la responsabilidad de la cosa pública, no tienen la suficiente agilidad como miembros del Poder Administrador, de adelantarse a los problemas, ni tampoco de marchar conjuntamente con ellos, sino que los siguen con evidente retraso, a la zaga de ellos, llegando tarde y, lo que es más grave, con evidente perjuicio de los intereses públicos.

Quiero aclarar que hago estas manifestaciones no con el propósito de molestar a quienes tienen en sus manos la responsabilidad de la cosa pública, ni con el propósito tampoco de perturbar siquiera esa gestión, dado que si los distintos puntos de vista que sustentan los diversos sectores del Parlamento difieren en sustancia en muchos aspectos que se puedan presentar, seguramente hay coincidencias que nos son comunes en la aspiración superior del interés público, de cuya marcha no nos podemos desentender y de cuyos problemas desearíamos todos que se encauzaran en la forma más seria y más ponderable, para ver también a la República mejor encaminada. Lo hago como una constatación objetiva, lamentando, sí, que ese atraso en la consideración de tan graves problemas, nos traiga esa originalidad perturbadora —que no es nada buena— de considerar presupuestos por ejercicios vencidos, y también con su consecuencia más lamentable y grave aún para las finanzas públicas: con presupuestos no financiados.

Porque la verdad es que apesar de las cifras que se han dado y proporcionado en esta Cámara, el presupuesto que hoy vamos a estudiar, con la estructuración de planillas que se presenta y las obligaciones presupuestales de que se ha hecho mención, nos trae una cifra verdaderamente no alcanzada en época alguna en materia de presupuesto en el país, que tiene el grave defecto de tener un déficit de $ 24:000.000, de los cuales nada habla la Comisión informante; con lo que tampoco especifica cómo se van a financiar, lo que, al parecer, deja como un legado para el futuro.

Creo que no es una técnica financiera ni presupuestal, ni estamos dentro de la Constitución, cuando se plantea un presupuesto en la forma como se hace con este, o sea: presentar una serie de aumentos, de $ 15:000.000 o 16:000.000, en relación con el presupuesto que está en vigencia; y frente a esos aumentos, frente a una masa contributiva que hasta cierto punto puede estar completamente agotada en muchos aspectos para reclamarle nuevos tributos, se presentan estos aumentos, y no se tiene a mano,

o en la mesa, los recursos correspondientes para aproximarse por lo menos al equilibrio exigible en la materia.

Cosa bien lamentable, por cierto, señor Presidente, porque desde luego ésto a lo que nos va a llevar lógicamente es, a muy breve plazo, a votar, como ya hicimos con el Presupuesto de 1943, una nueva emisión de Deuda Pública, para financiar el déficit que hoy sabemos que existe al presentar este Presupuesto General de Gastos.

Y es más lamentable aún, porque si hubo demora en la consideración de este proyecto, si hubo lentitud en las consideraciones finales, ellas no debieron de ninguna manera producirse ante una realidad perfectamente conocida, puesto que desde antes de la iniciación del ejercicio 1944 se sabía claramente que aun mismo con los recursos que se proyectaban no podía de ninguna manera solventarse el déficit de este ejercicio; y a pesar de ello se dejó transcurrir lastimosamente el tiempo, presentándolo a fin de año, para estudiarlo en esta forma apresurada en que estamos trabajando, de manera de dejar, antes de terminar el mes de diciembre, o posiblemente antes de que transcurra el día de mañana, ya aprobada en esta Cámara una enunciación del Presupuesto y de su articulado, que no responde a la realidad. Y no responde a la realidad, también, a mi juicio, por defectos de orientación, o por no haber encarado seriamente el problema de las finanzas públicas en la actualidad.

Digo ésto, porque ante esa situación financiera de déficit, que se conocía perfectamente bien, creo que tenía que haber llegado el momento excepcional de que se tratara con verdadera seriedad este problema; que se hiciera la contención en los gastos públicos, no de palabra ni en el papel, sino en la forma que exigían las finanzas, creando ese ambiente o ese clima especialísimo que recuerdo tiene precedentes en el país.

Me parece que el año 1931, y ante una situación no tan difícil como la actual, pero sí severa y grave para las finanzas públicas, se aunaron el Gobierno y el Parlamento para crear este clima y ese ambiente de contención, de tal manera que el pueblo sabía que cuando se le iba a exigir un tributo, era porque ya había agotado sus máximas posibilidades de contención la administración pública; y aún más: los gestores del Tesoro Público, los que tenían la responsabilidad administrativa se libraban muy bien de hacer un pedido de aumento de fondos, ni de gastos, ni de aumento de sueldos, porque sabían que era de tal gravedad la situación por que atravesaba el Tesoro Público que de ninguna manera podía permitírselo.

(Interrupciones).

—Y bien, señores: en esta nueva situación es lamentable que no se haya producido eso; porque si hoy se hubiese llegado a ese clima se hubieran evitado muchos de los aumentos que se proyectan.

A pesar de los defectos y graves errores del Consejo de Administración, reconozco que tuvo esa virtud —y por eso he citado el año 31...

(Interrupciones).

—De manera que, señor Presidente, si se hubiera creado ese ambiente, seguramente no hubiera tenido que luchar la Comisión de Presupuesto muchas veces con esos pedidos de aumentos que diariamente se le hacían, porque entendían muchos funcionarios públicos que estábamos en ese período de especie de euforia que da la vida económica extraordinariamente fácil, cuando permite las mayores erogaciones sin un quebranto sensible para las finanzas nacionales.

Y digo ésto, porque, como tuve ocasión de puntualizarlo, si quería señalar errores, también iba a decir que existían algunos aciertos y, a mi entender, ellos debo atribuírlos en su mayor parte a los miembros de la Comisión de Presupuesto, que, con las normas que establecieron en definitiva para el ordenamiento de este Presupuesto, consiguieron detener por lo menos, en parte cierto exceso optimista del Presupuesto originario que venía del Poder Ejecutivo.

Con buen sentido y espíritu patriótico, supieron poner una valla a muchas aspiraciones de distintos gestores de la administración pública.

Pero no puede decirse, tampoco, que sea total, y absoluto el acierto, porque, a pesar de sus buenas directivas, los propios miembros de la Comisión, tal vez arrastrados por ese optimismo del Poder Ejecutivo, permitieron que se aumentaran ciertas partidas, ciertas partidas como esas que se han citado de la Jefatura de Policía de Montevideo con la cual, a pesar de los razonamientos, que hacía hace brevísimos instantes, el señor Diputado Vieyte para ensayar su defensa, creo que existió un espíritu de excesiva contemplación votándole aumentos que por mi parte creo que no eran indispensables. Creo que no eran indispensables, porque, por más que sea el legítimo deseo de un Jefe de Policía que tenga en sus manos la responsabilidad de un Instituto como el de Montevideo, hacer obra efectiva y eficiente a favor de él, creo que este legítimo deseo debe estar limitado por las posibilidades del erario público, y en momentos como éste, cuando tiene el Tesoro Público un déficit de $ 24:000.000.00, que se sumará a todos los déficit anteriores, para llegar a cifras insuitadas, creo que jerarcas de esa naturaleza, si bien pueden y tienen que echar su mirada en favor del Instituto que deben dirigir, no deben olvidar cuáles son las penurias financieras del Estado, para ponerse a tono con ellas.

Bien, señor Presidente. No sólo en este sentido no se ha hecho la obra que lógicamente debía reclamar la opinión pública, sino que tampoco se buscó eso que podía también figurar como recurso de este Presupuesto, es decir, un rubro de economías.

Ya lo ha dicho con exactitud el señor Diputado socialista; yo no lo voy a repetir, pero sí quiero dejar constancia que coincido en sus apreciaciones. El Presupuesto General del Estado puede tener rubros, por ejemplo en materia de sueldos, que aparezcan como intocables; pero pueden existir, y existen, y no es una afirmación exclusiva de los señores legisladores, sino que, como lo recordaba el señor Diputado Cardoso, compartía el propio titular actual de la Cartera del Ministerio de Hacienda en esta propia Cámara de Representantes, existen, digo, rubros y partidas que admiten economías, y que pueden ser algunas de ellas, aisladas, de pequeño monto, pero que, sumadas, en conjunto, con un criterio y severo juicio sobre la realidad actual, podrían dar cifras millonarias que paliarían en forma realmente sensible el déficit que pesa actualmente sobre las finanzas públicas.

No se ha hecho eso, ni tampoco algo más, que era muy interesante y que en ciertos Presupuestos anteriores se había procurado hacer, si bien no con la exactitud que a mi entender sería conveniente, con cierto criterio que, por lo menos, se aproximaba a ello.

Me refiero a lo siguiente. Uno de los grandes males que ha traído esa inflación del Presupuesto General de Gastos, ha sido el de que en muchas circunstancias no se han tomado los sueldos en razón de la función que desempeñaba el titular que lo ejercía, sino que se fijaban en atención a los méritos de quién lo estaba desempeñando. De manera que, por consideraciones especialísimas, por ejemplo, a un excepcional funcionario de la Administración Pública, con una actuación destacada y brillante en la misma, con años de servicios que realmente llamaban la atención, se elevara un sueldo a una cifra importante para premiar la actuación de ese funcionario, en consideración, repito, más a su persona que a la función que debía desempeñar.

Y bien, señor Presidente. La sola enunciación de ésto basta para darse una idea de cómo se ha ido estructurando un Presupuesto de todo punto de vista irracional. La elevación de esos sueldos quedaba ya fijada para lo sucesivo y los que después iban a ocupar esos cargos, de afuera o por ascenso, gozaban también por igual de aquel aumento que no se habían ganado. Esto es lo que sucede en la actualidad. En un Presupuesto racional todo ésto debería corregirse. Los sueldos deberían ser variables. Al ocuparse un cargo la asignación deberá bajarse y sólo ser aumentada progresivamente a la cifra que se juzgara máxima cuando por los méritos expuestos el funcionario se hubiera hecho acreedor a ella.

Algo de eso, decía, en algunos Presupuestos anteriores se había establecido, poniéndose, por ejemplo, en determinados cargos una llamada en la que se hacía constar que al vacar su asignación bajaría a tanto.

Y bien. Yo tuve oportunidad de comprobar en la Comisión de Presupuesto, —pese a su destacada labor, que en otros aspectos no retaceo los méritos,— que en muchas circunstancias no sólo no se hacían las economías exigibles, sino que tampoco se respetaban esas eventuales economías que podrían surgir con esa disminución de asignaciones al vacar sino que por el contrario se ponía especial cuidado en ir borrando todas esas llamadas y más aún en quitar las que establecían para determinados cargos la característica de que se suprimiría al vacar.

La orientación, pués, y peor aún en las actuales circunstancias, no podía ser más criticable para los que entienden como el que habla de que debían hacerse economías. No sólo éstas no se hicieron sino que se impedía que pudieran realizarse en el futuro.

De manera que este Presupuesto, desde este punto de vista, venía y viene encarado, a pesar de todo, con un criterio que, a mi entender, no se ajusta a la realidad actual. No se ajusta a la realidad actual porque no se han hecho las economías que debieran hacerse ni se dictaron las normas para que ellas se hicieran. Así, por ejemplo, debió establecerse una disposición por la que se prohibiera la provisión de vacantes, por lo menos, durante un año, o dos ejercicios, hasta que se vislumbraran las perspectivas

de futuro y se pudiera ver en la realidad si el futuro permitía en otro Presupuesto que ellas se llenaran en alguna proporción sin perjuicio para las finanzas públicas.

Estos son, a mi juicio, errores de orientación, errores de presentación, errores de financiación que, lamentablemente, debemos comprobar en la forma cómo se ha estructurado este Presupuesto.

Creo yo, sí, que tiene una base de ordenamiento que es de justicia consignar. Una base de ordenamiento que permitirá para el futuro estudiar con más seriedad el Presupuesto y, también, en forma más fácil para los señores Diputados.

Se ha puntualizado ya anteriormente la forma cómo vino presentado este Presupuesto, que dificultó enormemente la tarea de los señores Diputados, que demoraron casi seis meses para que fuera traducido a la realidad.

Tiene, pues, a mi juicio, al volcarse este Presupuesto en los moldes anteriores, una ventaja que, si es buena, no es original, porque estaba consignada ya en los presupuestos anteriores y que es útil para hacer el estudio comparativo de los mismos. Es lamentable que el Poder Ejecutivo, cuando envió sus planillas de Presupuesto, no lo hubiera hecho en la forma en que ahora él se presenta a la Cámara porque, entonces, los señores Diputados hubieran realizado un estudio menos difícil y, seguramente, el proyecto hubiera podido tener un andamiento mucho más rápido.

No quiero cansar más a la Cámara insistiendo en el uso de la palabra.

Me sentía obligado a hacer estas puntualizaciones para dejar constancia de la manera, a mi juicio, un tanto lenta y un tanto demorada en que ha venido a tratarse en Cámara un problema tan fundamental como el Presupuesto General de Gastos, que hubiera sido deseable se hubiera presentado en tiempo oportuno y con una correcta financiación.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — Voy a ser breve, ya que los compañeros de sector, señores Diputados Cersósimo y Vteyte, han hecho uso de la palabra en nombre de nuestra bancada; pero deseo resaltar, en forma expresa, el voto afirmativo que voy a dar al Presupuesto estructurado por la Comisión que preside nuestro compañero el señor Diputado Cersósimo. Quiero destacar, al mismo tiempo, la eficaz labor desarrollada por esta Comisión.

En el período reglamentario de presentación de enmiendas, el que habla presentó algunas que, entiendo, han sido de conocimiento de la Comisión de Presupuesto.

Muchas de ellas no han sido atendidas, considerando, desde luego, los lógicos motivos que ha tenido. Sin embargo, señor Presidente, debo puntualizar algunos detalles respecto a la estructuración del Presupuesto y debo señalar, en forma detallada, algunas enmiendas.

La primera se refiere a la enseñanza industrial. Considero que con el dinero que le vamos a votar, con la partida de $ 41.000.00, bien puede atenderse a las escuelas industriales ya construídas, y que aún no funcionan, del interior de la República, como la de Minas de Corrales. En ese sentido se debe prestar preferente atención.

El segundo asunto es el que tiene relación con el Poder Judicial. Veo que no se ha atendido la elevación de categoría de los juzgados que pertenecen al grupo B, que yo consideraba que deben ser incluídos en el grupo A, a efecto de tener una mayor dotación de funcionarios; entre ellos, los de actuarios, ya que en Departamentos importantes de la República, como Rivera y Soriano, de acuerdo con la tarea que realizan, deben tener la categoría del grupo A del Presupuesto del Poder Judicial.

También debo hacer notar, para que se tenga en cuenta en la oportunidad debida, la falta de la planilla de los Registros de Traslaciones de Dominio para los Departamentos del interior, en cumplimiento del decreto-ley de 12 de febrero de 1943.

En lo que respecta a la Dirección de Correos, debo significar que no se han tenido en cuenta a las agencias en comisión, honorarias, que realizan las tareas de recepción y reparto de correspondencia en infinidad de pueblos del interior de la República.

Con la partida global asignada a la Dirección de Correos, bien puede contemplarse a esos modestos servidores honorarios del interior de la República, para atender así un eficaz servicio de correos.

En lo que respecta a Salud Pública, debo decir que también muchas ciudades y pueblos del interior de la República no han sido atendidos en forma debida para las necesidades actuales. Muchas poblaciones y ciudades del interior necesitan el aumento de policlínicas y, por consiguiente, la dotación de médico, dentista, partera y enfermeros, como lo necesita el Departamento de Rivera.

En lo que respecta al Presupuesto del Ministerio de Hacienda, debo significar que en la página 39 debe atenderse con la partida que se asigne a la Dirección de Catastro —y así lo voy a hacer notar en la discusión particular— a las obligaciones que dicha oficina en las sucursales del interior debe atender en lo relativo a la confección de planos, de acuerdo con el artículo 7 del Código Rural reformado ya, sancionado por esta Cámara.

Por último, señor Presidente, debo significar con satisfacción la creación de nuevos cargos policiales en el interior de la República, aspiración ya deseada de tiempo atrás para satisfacer así una sentida necesidad social.

Con estas simples palabras quiero dejar sentada mi posición favorable a este proyecto.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: nuestra bancada apoyará la aprobación del proyecto de Presupuesto General de Gastos, entendiendo que en líneas generales, presenta un ordenamiento que permite un eficaz contralor por parte del Parlamento.

Cuando nosotros encaramos los problemas del Presupuesto General de Gastos, lo hemos hecho teniendo, en cierta manera, un criterio opuesto al de algunos sectores políticos, que pusieron particular empeño en manifestar que era necesario introducir economías en el Presupuesto, economías que significaran realmente la reducción de Presupuestos de años anteriores, sin ningún aumento.

Nosotros hemos sostenido —en cambio— que proponer tal medida era encarar las cosas de tal manera que se paralizarían, si así se procediera, los principales sectores de la economía del país, se paralizaría en general todo desarrollo del país.

Entendemos que un Presupuesto General de Gastos es algo así como una especie de plan general que orienta toda la actividad de un país y de su Gobierno. Entendemos que no es posible encararlo sobre el simple cálculo de las economías que es posible introducir, sino que es necesario encararlo con la perspectiva de los grandes problemas que tiene ante sí el país. De ellos, el fundamental problema, es el derivado de la guerra misma: la guerra ha traído grandes dificultades y sus consecuencias seguirán repercutiendo por un largo período. Consideramos que la única manera que tiene la economía nacional de hacer frente a las circunstancias derivadas de la guerra, es desarrollarse cada vez con mayor intensidad, es decir crear nuevas fuentes de trabajo, dotar al país de mayores posibilidades profesionales, técnicas y culturales para que pueda, precisamente, afrontar la tarea de reformar la estructura económica del país. Actualmente la estructura económica del país, requiere que los diversos organismos del Estado faciliten la capacitación técnica y profesional, faciliten el desarrollo de grandes sectores del pueblo para encarar con cierto éxito las medidas de gran alcance económico que hay que adoptar para transformar esa misma estructura, en la que impera y gravita fundamentalmente el gran latifundio.

Por eso creemos que si un Presupuesto General de Gastos cuenta en sus renglones básicos con medidas para facilitar una eficiente acción de parte de las dependencias del Estado en el sentido de desarrollar intensamente los distintos sectores de la industria y de la agricultura, si un Presupuesto General de Gastos, por consecuencia, cuenta con un rubro eficiente en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, en el de Industrias, Instrucción Pública y Previsión Social, Obras Públicas, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Salud Pública, en fin, en las dependencias que pueden facilitar fundamentalmente este impulso hacia un mayor nivel cultural de nuestro pueblo, hacia mayores posibilidades técnicas profesionales, nosotros entendemos que un Presupuesto así llenaría las funciones elementales que debe llenar, en una hora plena de dificultades, en que hay que poner la vista fundamentalmente, en el desarrollo económico del país.

Por eso, discrepamos en parte con los que plantean como cuestión primordial la de introducir economías al Presupuesto General de Gastos. Entendemos que si el Presupuesto aumenta su volumen en función de contribuir al desarrollo agrario-industrial, es indiscutible que estamos pisando en un terreno firme, que estamos realmente encarando el problema con la vista puesta en el porvenir económico del país.

En cambio, si se parte del punto de vista de introducir de cualquier manera economías, perdiendo de vista cómo estas economías traban el desarrollo económico, realmente esas economías están mal aplicadas; por ejemplo, si las economías que se quieren hacer en el Presupuesto están determinadas por el deseo patriótico de evitar que se siga extendiendo el burocratismo en la Administración Pública, con una permanente gravitación de la rutina, nosotros acompañamos toda medida que permita a la Administración Pública actuar con mayor eficiencia, como un organismo que colabora en el desarrollo de toda la labor té-

nica que tienen que realizar las distintas dependencias del Estado.

Pero si se pretende hacer economías con respecto a los salarios y sueldos cuando se ha afirmado en este Parlamento que el costo de la vida ha aumentado en un 50 %; cuando admitimos como lógico y justo que los gremios de las distintas empresas particulares reclamen aumentos de salarios; cuando admitimos como justo y lógico que se estudien a través de los Consejos de Salarios, las distintas reclamaciones, yo creo que en esas condiciones no es posible plantear economías, teniendo en cuenta la rebaja de los salarios o no atendiendo las reclamaciones de aumentos que se hacen desde las distintas dependencias del Estado.

Hemos dado satisfacción a una aspiración con respecto al salario mínimo de $ 50.00 para los servidores del Estado y con respecto al sueldo de $ 100.00 para el magisterio. ¿Pero hemos estado a la altura de las aspiraciones de los modestos funcionarios públicos de nuestro país?... Creo que no hemos estado ni siquiera al nivel más prudente de estas aspiraciones.

Por ejemplo, tenemos que considerar que una enorme cantidad de obreros y empleados del Estado desearían, en las condiciones actuales, que sus sueldos se equipararan a los de las industrias privadas. Se citaba aquí en Sala que en la Imprenta Militar se había equiparado el sueldo de dos linotipistas con el sueldo que los obreros perciben en empresas particulares, dictado por el Consejo de Salarios. ¿Cuántos obreros y empleados existen en la Administración Pública que desearían estar equiparados, de esa misma manera, en sus sueldos, a los obreros de los distintos sectores de la industria privada, similares o paralelos a la labor que ellos desarrollan?

Creo que si entráramos a un análisis de esta situación, nos encontraríamos que el Estado, en momentos en que el Parlamento y sus organismos de Gobierno promueven la necesidad de los aumentos de salarios, es el que está dando el peor ejemplo con respecto a sus obreros y empleados. Por eso, las economías que se quieran realizar en ese terreno, son economías de quien no ve el panorama general del país, economías que realmente llevan a desacreditar al propio Gobierno, al propio Estado, porque se hacen sobre la base de las necesidades de los modestos funcionarios.

Además es necesario que se contemple una serie de exigencias sociales, como la de la asistencia pública, que deben ser atendidas como se ha señalado en distintos lugares; exigencias sociales que incluyen desde la modesta clínica que se crea en medio del campo, a la necesidad de mejores servicios médicos en los barrios, a la necesidad de que se atienda, con mayor eficacia, en todas las distintas dependencias de Salud Pública, son esas, reclamaciones constantes de nuestro pueblo que no están ni siquiera contempladas en un 50 o|o en este nuevo aumento del presupuesto.

Lo mismo podemos decir en cuanto a los comedores escolares; ya que se ha demostrado en esta Cámara que un 50 o|o de los niños en edad escolar, muchas veces no pueden concurrir por encontrarse en condiciones de salud muy precarias como resultado de su deficiente alimentación.

También se debe comprender que hay en la campaña un reclamo unánime de que se realice la reforma agraria, de que marchemos a la subdivisión de la tierra, y tal reclamo y tales aspiraciones deben ser contempladas sobre la base de estudios mucho más científicos en cuanto a las posibilidades del desarrollo agrario de nuestro país; y si existe esa aspiración latente en todo el país, ¿cómo puede ser que un Ministerio como el de Ganadería y Agricultura sea el único Ministerio que mantenga su rubro estacionado, cuando es uno de los rubros más pequeños, que apenas alcanza a un millón seiscientos cuarenta mil pesos?

Creo que, como un deber de nuestro Parlamento, no sólo con el Ministerio de Ganadería y Agricultura, sino como aspiración general de nuestro medio rural, de los hombres del campo, se impone que nos propongamos, como cuestión fundamental, en plazo muy breve, votar los recursos indispensables, de acuerdo con un estudio científico que se haga de las necesidades que tiene ante sí, el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

En cuanto a los que han pretendido hacer algunas críticas al aumento que se ha hecho con respecto al Ministerio de Defensa Nacional, creemos que las condiciones particulares en que vive América, que han hecho del problema de la defensa nacional un problema esencial, vital para los intereses del pueblo uruguayo, en razón de que los agentes guerreristas que comienzan a sufrir derrota tras derrota en los campos de batalla de Europa, se han radicado en la parte Sur del Continente y que amenazan extenderse hacia los países especialmente de regímenes democráticos, amenazan con crear un foco guerrerista en América del Sur, sobre todo en el Río de la Plata, y todo eso obliga a que prestemos una preocupación fundamental al problema de la defensa nacional, y no es cuestión de que nos pongamos a comparar cifras, en esta materia.

Si es un problema vital, como tal debemos proceder. Si bien es cierto que se ha aumentado en $ 2:000.000 en este presupuesto el de Defensa Nacional, creo que de acuerdo con las exigencias de la hora presente, también nos hemos quedado cortos con respecto a los aumentos que merecería este Ministerio.

Estamos de acuerdo con que hay que marchar a una serie de soluciones básicas en nuestro país, por ejemplo, lo que se refiere al desarrollo industrial. El desarrollo industrial de nuestro país, que es una aspiración unánime de los sectores progresistas, no podrá resolverse con la eficacia que todos quisiéramos, si no va acompañado de un crecimiento del número de ingenieros, de técnicos, de obreros calificados, y eso se hace únicamente si hay una eficiente preocupación porque los obreros, los hombres y jóvenes modestos puedan concurrir a las diversas universidades del trabajo, que tienen que extenderse en toda la República. Sin embargo, ese problema no se encara tampoco en este presupuesto con las perspectivas que tiene ante sí nuestro país, cuando dejamos un rubro muy pequeño para la Universidad del Trabajo.

Por eso, estamos completamente de acuerdo con que un Presupuesto General de Gastos deba tener como preocupación fundamental el que se eleve continuamente el nivel material y cultural del pueblo, que se atienda el desarrollo agrícola industrial y granjero, que se lleve adelante el aumento general de la capacidad adquisitiva de los obreros y empleados del Estado, que se aumente el consumo individual de las fuerzas laboriosas del país; que, además, el Estado tenga como preocupación fundamental crear miles y miles de diversos centros culturales, que permitan la especialización colectiva de los diferentes sectores laboriosos. Junto a todo eso, debemos velar por un constante desarrollo de la agricultura y de la industria de los diversos pueblos del interior, problema que tendrá que ser encarado por medio de una persistente política del gobierno, en tal sentido.

Repetimos que para una política de este tipo, deseamos un Presupuesto General de Gastos mucho más elevado que el actual, porque a poco que busquemos en estos renglones fundamentales, encontraremos que muchos de ellos son encarados con un criterio si se quiere, hasta mezquino, sin valorar realmente las posibilidades que tiene el país ante sí y las necesidades que debe cumplir, de acuerdo con todas las aspiraciones de la nación. Se dirá que para un Presupuesto General de Gastos más abultado se precisan mayores recursos.

Hemos manifestado ya en diversas oportunidades, en Cámara, que no votaremos aquellos recursos que graven directamente al pueblo. Hemos señalado ya algunas veces las fuentes de recursos que proponemos, y las volveremos a señalar al proponer la necesidad de atender con más perspectiva el desarrollo económico del país.

Y decimos que debe irse de inmediato —ahora es el momento de resolverlo para dar solución a las necesidades generales del país— a la aplicación de un impuesto progresivo a la gran propiedad terrateniente, a la renta de la tierra, a las grandes fortunas, a las grandes utilidades de los ganaderos, grandes empresas y grandes comercios; impuesto progresivo al ausentismo y a las tierras no cultivadas, y un impuesto patriótico de emergencia sobre las clases pudientes de la sociedad.

Creemos que de estas fuentes es posible extraer los recursos necesarios para hacer un plan general de gastos, mucho más abultado en el próximo año de 1945, de manera de que atendamos en general los intereses de la nación y los intereses de las masas laboriosas, en el deseo de desarrollar culturalmente nuestro país y de crear todos los cuadros técnicos y profesionales que precise nuestro desarrollo agrario e industrial.

Nada más.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — A estas horas de la noche, señor Presidente, y después de todo lo que se ha dicho en estas seis largas horas de sesión, poco útil queda por agregar. Sin embargo, yo me veo precisado a abusar un poco de la amabilidad de los señores Diputados y decir dos palabras a manera de fundamento del voto favorable que dará a esta ley nuestro sector político.

Nosotros vamos a votar este Presupuesto General de Gastos, y lo vamos a votar a conciencia. Sabemos muy bien que este Presupuesto dista mucho de ser un Presupuesto racionalizado y científico. No lo es; no puede decirse que lo sea.

La Comisión de Presupuesto no ha tenido nunca la pretensión de hacer aparecer este proyecto de Presupuesto como una cosa perfecta. Por el contrario, yo participo de muchas, quizás de la mayor parte, de las observaciones

que hicieron los distintos señores Diputados que me precedieron en el uso de la palabra. Yo mismo tendría muchas observaciones que formular, pero, no lo he hecho porque en realidad no se propone un Presupuesto nuevo.

La Comisión de Presupuesto ha realizado una interesantísima tarea de verdadera utilidad para el futuro. Es sabido de todos los señores Diputados, que puede decirse, con verdad, que no existía y no existirá hasta que se sancione este proyecto que estamos considerando, una verdadera ley de gastos. Todas las autorizaciones para gastos se hallaban, mejor, se hallan, puede decirse, desperdigadas en un sinnúmero de leyes y decretos-leyes. La Comisión ha querido refundir en un solo texto legal todas las autorizaciones para gastos de la Nación. Ese ha sido su trabajo, señor Presidente, hecho con vistas al futuro, y saben muy bien todos y cada uno de los integrantes de la Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios y los señores Diputados que alguna vez nos honraron con su presencia en las largas deliberaciones de la Comisión, el enorme trabajo que le ha dado a la Comisión el poder articular la ley vigente de gastos con la distribución de sus planillas.

Yo, señor Presidente, voy a repetir lo que ya se ha dicho por algún otro señor Diputado. Este proyecto de Presupuesto tiene, sola y exclusivamente, con relación al vigente, las siguientes fundamentales modificaciones: se ha incorporado en esta ley el sueldo mínimo de los maestros; el sueldo mínimo de $ 50.00 para todos los funcionarios de la Administración Central; se han aumentado algunas partidas y proyectado algunas creaciones de cargos exigidos por las necesidades imperiosas de los servicios, algunos motivados por la extensión de los servicios existentes y otros, como por ejemplo, la Colonia de Inadaptados, a la que ya se ha hecho mención anteriormente, originados por servicios creados por ley y que están prontos para ser habilitados, con los consiguientes beneficios para la sociedad.

Se han establecido para cada una de las partidas de gastos, las asignaciones exigidas también por las necesidades más imperiosas del servicio, teniendo en cuenta los déficit que se venían arrastrando de ejercicios anteriores, y que eran motivo, al final de cada ejercicio económico, de la sanción de leyes arbitrando fondos para financiarlos, y que en el ejercicio 1943 alcanzó a más de pesos 15:000.000.00.

Se han incorporado, además, señor Presidente, a las planillas vigentes del Presupuesto, y ésta es una de las tareas que más tiempo ha absorbido a la Comisión, a todos los funcionarios amparados por el decreto del 30 de octubre de 1942 y ley de 7 de enero de 1944.

Se incorpora, como lo ha dicho el señor miembro informante, o se piensa proponer oportunamente, el sueldo mínimo para las nurses. Este mensaje, señor Presidente, que llegó a la Comisión de Presupuesto después que ésta finalizara su trabajo, ha sido tenido en cuenta por la Comisión, y unánimemente se ha resuelto proponer a la Cámara la modificación de las planillas correspondientes, estableciendo el sueldo mínimo de ochenta pesos que el Poder Ejecutivo propone para las nurses.

En realidad, señor Presidente, éstas son las únicas modificaciones substanciales, puede decirse, que tiene la ley general de gastos que se propone, con relación a la ley vigente.

No es cierto, y aprovecho la oportunidad para decirlo, que esta ley de gastos acuse un aumento con relación a la vigente en el año 1943 de $ 16:000.000.00. Se han barajado mal las cifras, señor Presidente. Conviene hacer una breve discriminación y se verá que el aumento apenas si alcanza a $ 4:000.000.00.

Tenemos, por ejemplo, en el año 1943, cosa que se demostró al sancionarse por esta Cámara la ley que mandó emitir la deuda para financiar los déficit de ese año, tenemos, digo, $ 3:000.000.00 por concepto de rubros excedidos, más $ 1:058.000.00 por gastos realizados e imputados al artículo 101 de la ley de ordenamiento financiero. Y tenemos, además, $ 5:100.000.00 que se aumentan por este proyecto con relación a la ley vigente en el año anterior, para atender los servicios de la deuda pública. Por esos tres rubros, solamente, tenemos un aumento pesos 8:000.000.00, al cual habría que sumar pesos 1:857.000.00 que es lo que insume la financiación del sueldo mínimo de $ 50 00 para los funcionarios del Estado y pesos 2:200.000.00 a que asciende el sueldo mínimo para los maestros. En total, $ 12:000.000.00.

De donde resulta, señor Presidente, que los pesos 16:000.000.00 que se hacían aparecer como aumento en los gastos públicos, quedan apenas reducidos a una cifra aproximada a los $ 4:000.000.00.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Cambia los nombres, pero lo evidente es que este Presupuesto tiene $ 16:000.000.00 más que el Presupuesto anterior.

SEÑOR MARTINEZ. — Tengo la esperanza, señor Presidente, que una vez que se ponga en práctica la ley que la Cámara está próxima a sancionar, no nos veremos asediados en los primeros meses de cada ejercicio, por mensajes del Poder Ejecutivo solicitando nuevos recursos para financiar los déficits que puedan haberse producido en los rubros de gastos de los distintos Ministerios. Y tengo esta esperanza, señor Presidente, porque en esta ley de gastos se han incorporado todas las partidas y aumentos solicitados por el Poder Ejecutivo por leyes especiales para refuerzo de las partidas de gastos, partidas que, como se establece por un artículo que oportunamente considerará la Cámara, se imputan a las asignaciones permanentes que por esta ley se establecen para los respectivos rubros.

Por eso digo, señor Presidente, y repito, que con relación a los gastos del año 1943, apenas si la diferencia va a alcanzar a $ 4:000.000 deduciendo las partidas a que me he referido y que están perfectamente explicadas con lo que acabo de manifestar.

Pasando a otra cosa, debo decir que sé bien que podíamos haber presentado una ley de gastos racionalizada y científica, como es de desear y como sería, desde luego, el ideal; sé que podíamos haber propuesto la refundición de muchos servicios y oficinas; que podíamos haber hecho una verdadera racionalización de las partidas de gastos. Pero por dos circunstancias no lo hemos hecho.

Primero, porque carecíamos de la base cierta, veraz, para afrontar el estudio de la ley de gastos; esa base, señor Presidente, que no puede ser otra que la del Presupuesto vigente, no estaba a nuestra disposición, porque ni siquiera el Poder Ejecutivo al remitir las planillas en el mes de mayo las tuvo a mano. Las planillas remitidas por el Poder Ejecutivo, debieron ser sustancialmente modificadas por los funcionarios de la Comisión de Presupuesto de la Cámara. Se incorporaron centenares de funcionarios que no habían sido tenidos en cuenta por el Poder Ejecutivo, y que de acuerdo con la ley de 7 de enero de 1944, tenían derecho a figurar en las planillas de sueldos vigentes del Presupuesto General de Gastos. Se incorporaron, asimismo, señor Presidente, todos los refuerzos que el Poder Ejecutivo solicitó en el transcurso de este año. Y se modificaron, también, las dotaciones del personal de tropa del Ejército y de las Policías, para ponerlas acordes con el sueldo mínimo de $ 50.00 que la Cámara ha fijado para los funcionarios de la Administración Central.

Esas son, en general, señor Presidente, las únicas modificaciones de fondo, repito, que se proponen con relación al Presupuesto vigente, y, repito, que yo participo, y participan, también muchos o todos los integrantes de nuestro sector político, de muchas de las observaciones que se hicieron en Sala, pero tengo la esperanza de que este trabajo que hemos realizado, servirá para que el Poder Ejecutivo a breve plazo, someta a nuestra consideración, el Presupuesto para el año entrante de 1945, cuyo estudio se verá enormemente facilitado por este trabajo que la Comisión de Presupuesto somete a la consideración de la Cámara y que no es otro que la ordenación en un solo texto de todos los gastos de la Nación.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quería dejar, señor Presidente, una simple constancia.

Al iniciar el señor Diputado Tejera su disertación, dijo que discrepaba con lo manifestado por el Presidente de la Comisión, que había sostenido que la Comisión había hecho un Presupuesto científico y racionalizado.

Yo, en ninguna parte del discurso que pronuncié, señalé eso.

Dije así, refiriéndome a lo que había dicho en otra oportunidad: "Consecuentes con los términos y la promesa que hacíamos en aquella oportunidad, de dar al país un Presupuesto asentado sobre bases científicas, después de un estudio sereno y analítico, consultados los claros principios y las verdaderas normas de técnica presupuestal y financieras, que deben guiar en esa ardua tarea, venimos hoy a dar cuenta al Parlamento y al país..."

SEÑOR TEJERA. — De acuerdo con eso.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pero me estaba refiriendo a otro asunto, señor Diputado Tejera. Que nosotros aspirábamos, pero que no se ha podido lograr, como digo más adelante. Nada más.

De manera que no quiero que quede constancia de una cosa que, en realidad, no la pude haber dicho, y no sería exacto tampoco, ya que el Presupuesto no es científico ni racional porque dista mucho de eso, como lo han sostenido varios señores Diputados.

Ahora quería dar cuenta de otros artículos que se leerán por Secretaría, que fueron considerados hoy en la Comisión de Presupuesto.

(Interrupciones).

—Como la Mesa dará lectura de esos artículos en el momento oportuno, voy a explicar brevemente de qué se trata: Son artículos de alguna importancia...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Esa explicación corresponde a la discusión particular.

Que se vote el pase a la discusión particular.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Comprendo, señor Presidente, que es muy tarde, y puedo hacer el mismo introito que han hecho otros Diputados que me han precedido en el uso de la palabra, sobre todo estos últimos oradores, diciendo que dado lo avanzado de la hora y el cansancio de la Cámara, y por lo tanto el cansancio del legislador que habla, lo más lógico es hacer un discurso lo más corto posible.

(Murmullos e interrupciones).

—Se ha dicho, señor Presidente, con mucha razón, que la ley del Presupuesto es la ley fundamental, la "ley de las leyes"; ella determina el programa y la orientación del gobierno.

Y en estas circunstancias, señor Presidente, en que el Poder Ejecutivo, después de larga expectativa por primera vez presenta a consideración del Parlamento un proyecto de Presupuesto, es verdaderamente excepcional que no se halle en Sala el Ministro de Hacienda para aclarar las dudas que pueda ofrecer a los legisladores la consideración de los distintos rubros.

Por primera vez en la historia parlamentaria del país, se trata un Presupuesto General de Gastos con ausencia del Ministro de Hacienda, tal como podría ocurrir con cualquier asunto intrascendente. Son hechos a constatar, que en realidad son profundamente sugestivos.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Posiblemente no esté de acuerdo; este Presupuesto presenta diferencias radicales con el proyecto elaborado por el Poder Ejecutivo.

Si comparamos las cifras del Presupuesto vigente presentado con el mensaje de mayo de este año del Poder Ejecutivo, con el vigente del proyecto elaborado por la Comisión de la Cámara, vamos a encontrar diferencias radicales que en realidad necesitarían una explicación concreta del Secretario de Estado.

Si sumamos esas cifras vamos a ver que en el vigente elevado por el Poder Ejecutivo alcanza a $ 125:000.000; y en el proyecto que elabora la Comisión de Presupuesto ese mismo vigente es de $ 127:507.000.00: existe una diferencia de $ 2:500.000, que en Cámara se ha pretendido explicar diciendo que se debe a la aplicación del decreto-ley de 30 de octubre de 1942, y de la ley de 7 de enero de 1944.

Pero, en realidad, al dar esa explicación los miembros informantes de la Comisión de Presupuesto, están haciendo un cargo gravísimo al actual Poder Ejecutivo,—Poder Ejecutivo que se titula a sí mismo como un gobierno de derecho—, porque le está demostrando que no ha cumplido con las disposiciones legales en vigencia: no cumplió con el decreto del 30 de octubre de 1942, ni cumplió con la ley de 7 de enero del corriente año.

En esas circunstancias, el señor Ministro de Hacienda tendría que explicar por qué todos esos funcionarios que aparecen agregados a las planillas como vigentes por la Comisión de Presupuesto, no fueron agregados en cumplimiento de la ley, como correspondía, por el Poder Ejecutivo. Y mientras no haya una explicación satisfactoria de esto, tenemos que concluir, señor Presidente, que este Gobierno de derecho ha violado las disposiciones legales respecto del Presupuesto. Lo propio ocurre con la denuncia formulada por el señor Diputado Olaso: $ 10:000.000 gastados sin autorización legal.

En efetco: tengo aquí el resumen del presupuesto aprobado por el Parlamento el 7 de enero de 1944, y actualizado al 18 de junio de 1944, con todas las leyes que importaron gastos; hasta esa época estaba habilitado el Poder Ejecutivo para gastar $ 118:000.000.

La realidad es, señor Presidente, que en este ejercicio, el Poder Ejecutivo va a gastar $ 136:000.000, es decir, que va a haber un aumento de $ 18:000.000, que nosotros no hemos autorizado. Y estos gastos se han efectuado, porque no podemos pensar que en estos dos días hábiles que quedan, el Poder Ejecutivo va a gastar esos $ 18·000.000.

SEÑOR RETAMOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor; le concedo la interrupción que usted no me concedió.

SEÑOR RETAMOSO. — Es para que el señor Diputado no siga diciendo algunas exageraciones muy notables, propias de no haber estudiado a fondo el Presupuesto, si hubiera escuchado al señor Diputado Martínez, quizás se hubiera ahorrado esa exposición.

SEÑOR GILMET. — No lo entendimos en esa parte...

SEÑOR RETAMOSO. — El Presupuesto, en realidad, como observaba el señor Diputado Barrios Amorín, que estamos votando, prácticamente, para el corriente año no va a tener efectos. De manera que el señor Diputado tiene que abatir por lo menos, de entrada, el aumento de sueldo a los maestros, que importa alrededor de $ 2:500.000.00; el sueldo mínimo a los funcionarios, por diez meses, y así una cantidad enorme de autorizaciones que no van a surtir efecto en el presente ejercicio.

Eso, por una parte. Y ya que estoy en el uso de la interrupción, deseo decir lo siguiente: que en cuanto a la diferencia que existe entre el Presupuesto vigente, remitido por el Poder Ejecutivo y el que la Comisión tomó como vigente, esta diferencia radica en cuestiones de interpretación sobre el alcance del decreto de 30 de octubre de 1942, que fué ampliado o aclarado por la ley de 7 de enero de 1944, con posterioridad, por lo menos, a la fecha en que las oficinas respectivas prepararon las planillas correspondientes al Presupuesto de 1944, que si bien llegó en mayo del corriente año, esas partidas fueron preparadas en 1943. Hay que restarle, pues, el monto de las incorporaciones realizadas según el decreto del 30 de octubre de 1942.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a contestar las dos observaciones.

El señor Diputado Retamoso quiere fundamentar el hecho, o quiere decir que en este ejercicio no se van a gastar $ 136:000.000.

SEÑOR GILMET. — Se gastaron...

SEÑOR FERRER SERRA. — O que se gastaron, es lo lógico. Para eso se fundamenta en lo dicho por el señor Diputado Martínez.

Para demostrar, señor Presidente, mi afirmación, me basta con dar lectura al artículo 1.° del proyecto. Dice así: "Autorízase hasta la cantidad de $ 136:464.137.65, con destino al Presupuesto General de Gastos de la Nación, para el Ejercicio 1944, según detalles establecidos en las planillas que se acompañan".

Esto, señor Presidente, es lo que dice el proyecto de ley que está a consideración.

Conozco todos los "dribling" que se hacen en el informe, señor Presidente, para tratar de rebajar esa cantidad. Hablan de las cifras para gastos, y hacen una serie de rebajas, pero lo concreto es que la Comisión informante, al redactar su proyecto de ley, llegó a la conclusión de que se necesita esa cantidad. En mi mesa no hay ningún artículo sustitutivo que venga a derogar, señor Presidente, esta disposición del artículo 1.°.

Por lo tanto, tengo que concluir en que lo que realmente necesita el Estado son esos $ 136:000.000 y no esa cifra a que se pretende llegar por intermedio, repito, de una serie de "driblings", para rebajarla a $ 132:000.000.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR MARTINEZ. — El propio señor Diputado nos da la razón. Cuando lee el artículo 1.°, vemos que él termina diciendo de acuerdo con la distribución contenida en las planillas que se acompañan, palabras más o menos. Y, en las planillas que se acompañan y a las que se refiere el artículo 1.°, y en los $ 136:000.000 de que el artículo habla, están comprendidos $ 1.057.000, importe de los cargos que se crean en este proyecto, y, como muy bien sabe el señor Diputado, para que esos cargos originen gastos, deben hacerse las designaciones correspondientes, y el Poder Ejecutivo no va a poder hacer las designaciones ni las hará, estoy seguro, con efecto retroactivo al 1.° de enero de 1944. También está comprendida en esa cifra de $ 136:000.000, la cantidad de $ 1:857.000 que exige, por todo un año, el sueldo mínimo de $ 50.00, cuando sabemos que la Cáma ha emitido ya opinión en el sentido de darle efecto retroactivo al 1.° de noviembre, lo que quiere decir que con cargo a estos $ 1:800.000, sólo se invertirán dos duodécimos, o sean $ 300.000 aproximadamente.

También están comprendidos en esos $ 136:000.000.00, los $ 2:204.000.00, en números redondos, que exige el salario mínimo de $ 100.00 para los maestros: salario mínimo que empezará a regir el primer día del mes siguiente a aquél en que merezca sanción esta ley que estamos considerando.

Todo esto quiere decir, señor Presidente, que por esos tres conceptos, nada más, ya tiene el señor Diputado Ferrer Serra una merma de $ 5:000.000.00, aproximadamente.

SEÑOR FERRER SERRA. — En realidad, el señor Diputado Martínez confirma lo que yo he dicho. Si hay que rebajar $ 5:000.000.00, ¿por qué se dice en este artículo que el Poder Ejecutivo queda habilitado para gas-

tar $ 136:000.000 00? ¿Por qué no se da la cifra exacta? Eso sería interesante que se aclarara en Cámara.

¿Por qué si los gastos del Estado alcanzan a pesos 131:000.000.00 se habilita al Poder Ejecutivo para gastar $ 136:000.000.00? Esto es lo que tiene que aclarar el señor miembro informante y la Comisión de Presupuesto. Esto es lo que tendría que aclarar el señor Ministro de Hacienda si estuviera en Sala. Y esto es lo que no se dilucida ni explica de ningún modo. ¿Por qué el artículo dice $ 136.000.000.00, cuando se necesitan sólo $ 132:000.000.00? ¿Cómo se pretende que se acepte, esto, que es uno de los grandes misterios de las finanzas a corredores secretos, de un Gobierno de derecho?

(Interrupciones).

—Señor Diputado Vieyte, usted que es oficialista en este momento, debe comprender que el absurdo está en que no me demuestre por qué se necesitan $ 136:000.000.00, cuando los gastos sólo alcanzan a $ 132:000.000.00? ¿Por qué se habilita al Poder Ejecutivo a gastar esos $ 4:000.000.00? Si corregido el artículo 1.º de la ley, se establece que el gasto será de $ 131:000.000.00, yo estoy equivocado; pero si no se corrige el artículo 1.º, tengo la razón y los equivocados son los señores Diputados.

(Interrupciones).

—Continúo, señor Presidente.

Estaba hablando de los $ 10:000.000; de esos pesos 10.000.000 que el Poder Ejecutivo gastó sin autorización legal.

SEÑOR GRAUERT. — ¿En qué los gastó?.

SEÑOR FERRER SERRA. — Se lo voy a decir al señor Diputado y, si quiere, voy a comparar rubro por rubro. No tengo inconveniente en estar hasta las seis de la mañana aquí.

El Poder Ejecutivo estaba habilitado por la ley de 7 de enero de 1944 más las leyes aprobadas hasta el mes de junio, a gastar hasta la cifra de $ 118:089.000. Sin embargo se van a gastar $ 136:000.000. Se han gastado, señor Presidente, porque, repito, no se van a gastar en dos días. ¿Y esto que significa? Que se han efectuado erogaciones sin autorización legal, violando expresos preceptos de la Constitución de la República.

No me voy a extender más en la consideración del Presupuesto, señor Presidente. Ya he dicho bastante.

Sólo quiero recalcar un hecho: los actuales oficialistas, cuando eran opositores, hablaban de la necesidad de hacer economías. Todos los días leíamos en los editoriales de sus diarios artículos hablando de la necesidad de podar los frondosos presupuestos: de que era necesario hacer economías; de que no debían proveer las vacantes; que había que suprimir los autos oficiales, etc, etc. Hoy, señor Presidente, cuando son Gobierno, se olvidan de todo eso. El concepto economías ha desaparecido; proveen todas las vacantes posibles, tanto que no se ve en todo el Presupuesto, una supresión; y más los automóviles oficiales aumentan y sin necesidad. Si para muestra basta un botón, ahí está el auto con que acaban de obsequiar al Vicepresidente.

Es decir, borraron con el codo todo lo que escribieron con la mano, a pesar de que todavía la tinta estaba fresca; Y hoy, tal vez como una disculpa dirán como dijeron en el Presupuesto pasado: "No hemos tenido tiempo de estudiarlo detenidamente". Y han pasado dos años, señores Diputados!

¿Cuándo vamos a estudiar ese proyecto de presupuesto científico de que tanto alardeaban en la oposición? Cuándo termine este régimen? ¿Cuándo termine este Gobierno?

Es evidente, señor Presidente, que cuando ustedes hacían la crítica, sólo hacían frases para la opinión y no vertían su verdadero criterio sobre los problemas.

En resumen, para concluir, señor Presidente, debo decir que la mayoría de la Cámara en estos momentos se cubre, los ojos y los oídos, para no percibir la realidad nacional, para tratar de no ver que no es posible seguir votando todos esos aumentos presupuestales. Y esas emisiones de deuda que el erario público, que la hacienda pública en realidad, no está en condiciones, señor Presidente, de resistir una política de esa naturaleza.

Pero esto no es lo más grave, señores! Lo más grave es la situación económica del país, que alguien quiere presentar como floreciente. Lejos de ser verdad! La realidad es lo contrario, nuestro país presenta dos problemas pavorosos y fundamentales: la crisis de sus industrias madres, la ganadería y la agricultura.

La ganadería a raíz de la seca y de la aftosa, ha sufrido una merma de alrededor del 25 %. Y el área sembrada, señor Presidente, ha disminuído en más de un 33 %.

Esos son problemas de fondo que tenemos que considerar y estudiar detenidamente. El Poder Ejecutivo y los partidos que lo apoyan dando vuelta la cara a la realidad, señor Presidente, y siguen su camino aumentando los presupuestos, autorizando más emisiones de deuda, de espaldas a todo, tratando de cumplir sus fines, que no son los fines de la nación.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **43 en 47. — Afirmativa.**)

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra, para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Es público y notorio que he votado afirmativamente el proyecto sometido a nuestra consideración en su discusión general; pero quiero significar que me ha llenado de asombro la manifestación vertida por dos señores Diputados, según la cual los entes autónomos y organismos descentralizados dejan de cumplir con su obligación legal en lo que dice relación con el aporte del 8 % que le corresponde por la ley, a la Caja de Jubilaciones.

Como yo tengo entendido que esta es una exageración, vale decir, que no es cierto totalmente, sino que podrá serlo parcialmente, puesto que me consta que varios organismos autónomos del Estado cumplen regular y puntualmente con dicha obligación, no quiero dejar pasar en silencio esa afirmación, para que llegue a conocimiento de los entes autónomos y de los organismos descentralizados que se encuentren en esa situación, a fin de que la corrijan y eviten las desagradables consecuencias que puede traer aparejadas a quienes hayan de beneficiarse de esos extremos legales.

Así mismo, señor Presidente, aprovecho la oportunidad de este fundamento de voto para significar que lamento profundamente que a los peones en comisión de la Administración Nacional del Puerto, cuyo cambio de denominación no hubiera significado ninguna modificación presupuestal, no se haya corregido una situación anormal que se viene arrastrando desde hace casi una decena de años.

Lo mismo diría de los motoristas de grúas de dicha Administración del Puerto que, de acuerdo a derecho les corresponde desde hace varios años, una regularización presupuestal y tengo la seguridad absoluta de que si se presentaran ante la justicia ordinaria del país, harían pasible al Estado del pago de sus haberes no devengados, con los correspondientes intereses.

Otras observaciones tendría que formular; pero, como en general satisface mis aspiraciones esta ley de Presupuesto y el ordenamiento de la misma, dejo para la discusión particular el hacer algunas puntualizaciones.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Quiero dejar constancia de nuestro voto negativo por las razones expuestas por nuestro compañero de bancada doctor Chiarino y por la conciencia unánime, confirmada por la confesión de los propios miembros informantes, de que no estamos en presencia de un presupuesto racional y científico, queriendo decir no obstante que, a pesar de ser un presupuesto empírico e irracional, le habríamos dado nuestros votos si ellos hubieran sido necesarios para que el país tuviera Presupuesto.

Nada más.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — A título de fundamento de voto voy a hacer uso de la palabra brevemente.

Sobre el Presupuesto General de Gastos ya se ha dicho lo que era necesario decir por los miembros informantes y por los demás señores legisladores.

Es indudable, señor Presidente, que este proyecto de Presupuesto General de Gastos significa un esfuerzo meritorio de las Comisiones de Presupuesto y de Asuntos Financieros y Bancarios, pero no es, como se ha afirmado en Sala, un presupuesto científico ni racional, y sobre lo mismo en estos momentos se emiten opiniones concordantes.

Para mejor catalogarlo podría decirse que es simplemente un presupuesto ordenado y que en sus líneas generales ofrece una estructuración aceptable, porque sin ser total la contención de los gastos para creación de cargos, incluye aquellos servicios indispensables para atender las necesidades públicas más premiosas de la Capital y de la campaña. En Salud Pública se crean nuevos cargos técnicos y de servicios, que están perfectamente justificados.

Otro tanto puede decirse de las planillas que corresponden al Ministerio del Interior, tanto las de la Capital como las de los Departamentos de campaña, en las que se aumentan plazas de guardia civiles.

Voy a decir en favor de la policía del interior una frase bien gráfica: es el paño de lágrimas de todas las reparti-

tiones del Estado que a ella acuden en demanda de toda clase de cooperaciones, siendo que ésta no está dotada, ni remotamente, de los medios y de los recursos de que dispone la de la Capital; que puede decirse: la primera en el deber y la última en los beneficios.

Se ha hecho una observación en Sala, o un reproche, mejor dicho, de que haciendo comparación entre el presupuesto de Enseñanza Primaria y Secundaria —creo haberlo entendido así de labios del doctor Chiarino— con el de Defensa Nacional, éste era superior y muy abultado.

Debo expresar —y este es mi punto de vista personal— que para Enseñanza Primaria y Secundaria debe darse todo lo que pidan, debe darse todo lo que necesiten para que cumplan sus fines específicos, como el de combatir el analfabetismo, ilustrar al pueblo; en una palabra: crear la luz en la conciencia pública, la cultura y educación de los jóvenes, de los niños y de los adultos, de todos aquellos que con su esfuerzo van a forjar la grandeza de nuestra tierra, con una capacitación superior, espiritual, intelectual y moral. Pero no restar al Ejército lo que éste necesita, puesto que éste es parte del pueblo, lo integra; su misión también, aunque ingrata, es sagrada. Lo que pasa, señor Presidente, es una verdad grande como una montaña, y aprovecho esta oportunidad para decirlo: que nuestro Ejército es el más caro del mundo y se lo debemos al sistema de enganche, que tiene soldados por la paga y no por el deber; y esto podría todavía subsanarse si se estableciera el servicio militar obligatorio . . .

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No apoyado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — . . .que resultaría beneficioso para el país en todos sus aspectos y llegaría a la total democratización del mismo.

Después de estas breves reflexiones, dejo constancia de mi voto favorable a este proyecto de ley, tan reclamado por las necesidades del Estado y de la Nación.

Nada más, señor Presidente.

14

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Señor Presidente: hay una sesión votada para el día de hoy a las 17 horas, a fin de considerar el asunto del salario rural.

Indudablemente, esta sesión se va a prolongar, posiblemente, por espacio de varias horas, haciendo prácticamente imposible la sesión de hoy. En consecuencia, voy a mocionar para que a la orden del día de la sesión que estamos realizando se agregue la de esta tarde y, cuando se levante esta sesión, se realice un intermedio hasta el jueves a las 17 horas.

(Apoyados.)

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Desearía saber cuál es la orden del día que actualmente está a consideración de la Cámara. Tengo entendido — y si no fuera así pediría que la Mesa me rectificara — que dicha orden del día está constituída así: Presupuesto General de Gastos, SOYP y Salario Rural.

Bien: hago moción concreta para que la Cámara continúe sesionando en la noche de hoy hasta terminar con el Presupuesto General de Gastos y el SOYP, y el jueves sea considerado el Salario Rural.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente?. . .

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Mantengo integralmente la moción que he formulado, es decir, que esta sesión continúe hasta terminar con el Presupuesto General de Gastos, y que se haga después un intermedio para tratar, en la sesión del jueves que propuse, los asuntos que continúan, fusionadas las dos órdenes del día.

No me parece razonable que nosotros vayamos a iniciar el debate del proyecto relativo al SOYP a las 7, a las 8 o a las 10 de la mañana, horas hasta que puede prolongarse esta sesión.

Además, señor Presidente, nosotros tenemos en lo que respecta a esta Cámara pocos asuntos fundamentales que tratar en este período. Considerando el Presupuesto General de Gastos, el SOYP, el Salario Rural y algunos otros pequeños asuntos urgentes, la Cámara puede retirarse tranquilamente a sus vacaciones, no solamente porque ha realizado una obra constructiva y fecunda, tal vez con pocos precedentes en la vida parlamentaria del país, sino además porque ha enviado al Senado tal cúmulo de tareas, que lo que realicemos ahora no va a tener un resultado práctico inmediato. Va a ir a dormir a las carpetas del Senado, que tiene para mucho tiempo con los proyectos que le hemos mandado y estos tres a que me he referido.

De manera que mantengo la moción en los términos en que la formulé al principio.

(Apoyados).

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Voy a proponer, como agregado a la moción del señor Diputado Guichón, que se coloque en la orden del día de la sesión del jueves el proyecto de Presupuesto de Sala y Secretaría de esta Cámara.

SEÑOR GUICHON. — A continuación de la orden del día que he enunciado, acepto.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Tengo entendido, señor Presidente, que el señor Diputado Guichón ha hablado en su moción, de considerar los asuntos en este orden: Presupuesto General de Gastos, Salario Rural y SOYP.

Yo entiendo que lo que se había votado era considerar los asuntos en este orden: Presupuesto General de Gastos, SOYP y Salario Rural.

SEÑOR GUICHON. — Es así, señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Entonces, que se vote así.

SEÑOR GUICHON. — Sí, señor Diputado: en ese orden, tal como está en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero la moción del señor Diputado Guichón no se concreta a esos tres asuntos, sino que incorpora, además, los asuntos que figuraban para la sesión que se iba a realizar en el día de hoy.

SEÑOR GUICHON. — Me referí a título informativo, a esos tres asuntos, que son los fundamentales. Pero en la moción, también me referí a la fusión de las dos órdenes del día: esta, la que estamos tratando, y que tiene en primer término el Presupuesto General de Gastos, y en segundo término el SOYP, y además las preferencias votadas, y a continuación la orden del día que está encabezada por el salario rural.

De manera que es la fusión de las dos órdenes del día.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no sé si el señor Diputado Guichón tendría inconveniente de que en la orden del día que se va a formular para la sesión del jueves, se pusiera en primer término el asunto que figura en cuarto término de la orden del día de hoy. Se trata de un proyecto sobre el régimen de trabajo en las panaderías, asunto sobre el cual se ha llegado a un acuerdo entre patronos y obreros, que no dará lugar a mayor discusión, y que es de urgente necesidad su sanción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para eso, se podría hacer moción durante la sesión del jueves.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero si al hacer la orden del día de hoy ya dejamos eso adelantado, no tendríamos que conseguir para el jueves cincuenta votos para poder considerarlo.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Yo entiendo que nos enfrascaríamos en una discusión de preferencias que se prolongaría quién sabe por qué espacio de tiempo.

La proposición del señor Diputado Fernández Crespo puede ser planteada en el momento de abrirse la sesión, pidiendo que se altere la orden del día, y por dos tercios de votos de presentes se podría acceder a esa alteración.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Además, se le podría hacer el argumento al señor Diputado Fernández Crespo, que hizo antes el señor Diputado Guichón, de que de esta manera el cúmulo de asuntos que le vamos a mandar al Senado, sin ninguna duda no le va a permitir al Senado estudiarlos, considerarlos y aprobarlos.

El proyecto a que hace referencia el señor Diputado tiene, creo que 15 o 20 artículos, y no obstante ser enviado por el Poder Ejecutivo, muy seguramente va a dar lugar a discusión en la Cámara.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Tien 7 artículos.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Si la observación del señor Diputado Guichón con respecto a la cantidad de proyectos de ley que hemos enviado al Senado es cierta y tiene que hacer fuerza en nuestro ánimo, no habría la razón de urgencia a que hace referencia el señor Diputado Fernández Crespo para votar mañana mismo el proyecto de ley de que él habla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guichón.

(Se vota: 43 en 53. — Afirmativa).

15

—Se va a entrar a la discusión particular del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1944.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Autorízase hasta la cantidad de pesos 136:464.137.65 con destino al Presupuesto General de Gastos de la Nación, para el ejercicio 1944, según detalle establecido en las planillas que se acompañan".

—En discusión.

La Mesa considera que previamente habría que votar una moción formulada por el señor Diputado Grauert, que no ha sido sometida a discusión.

SEÑOR GRAUERT. — Según me lo ha hecho notar el señor Diputado Martínez, como se trata de un asunto de orden interno, la Cámara puede tratarlo en cualquier momento. De manera que, siendo así, retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

Entonces está en discusión el artículo 1.°.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — El artículo 1.° del proyecto de ley establece la autorización hasta la cantidad de pesos 136:464.137.00 con destino al Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio 1944, según detalle establecido en las planillas que se acompañan. Las planillas, señor Presidente, son todas estas que están a nuestra disposición.

Yo quiero referirme a una de ellas, especialmente: es la planilla que corresponde al inciso 15), o sea al Tomo o Repartido XIII, correspondiente al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

En la discusión general, señor Presidente, se han hecho largas y detalladas consideraciones no solamente respecto de los fundamentos generales de este proyecto de ley, como ley presupuestal en su alcance administrativo y central del país, sino que además se han hecho referencias, por parte de algunos señores Diputados impugnando, por parte de otros señores Diputados, incluso los miembros informantes, aclarando el sentido y el alcance de algunas de estas planillas y las cantidades que a lo largo de sus situaciones numéricas se realizan.

Yo quiero hacer referencia a la distribución de los recursos que corresponde al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Se ha hablado aquí, señor Presidente, por parte de los señores citados, de presupuesto racionalizado; se ha hablado de presupuesto científico y se han invocado otros términos de características análogas, que parece que hubieran de ser, en una Comisión que estudiara una ley presupuestal como la que consideramos, determinantes de pensamientos fundamentales. Pero se ha sostenido también que no ha podido hacerse un Presupuesto que tuviera realmente estas características.

Y es precisamente en la planilla correspondiente al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, donde menos se ha podido realizar, por lo visto, una obra racionalizada y científica, como parece debía ser la aspiración de un órgano administrativo que estudiara la distribución del Erario Público, frente a las responsabilidades que ello significa.

En el presupuesto escolar, señor Presidente, hay distintas jerarquías administrativas que tomar en cuenta; completamente distintas. Hay que considerar técnicas funcionales tan distintas entre sí, que si en un momento dado le fuera posible a esta Cámara encontrarse frente a ellas en acción, seguramente se dudaría si se trataba de aspectos docentes que pudieran considerarse bajo un mismo título, como aparecen aquí, en esta ley de Presupuesto, bajo la designación general de Instrucción Primaria.

Hay situaciones mixtas de aspectos administrativo y técnico, de difícil discriminación y más difícil entendimiento, para quienes no han tenido la oportunidad de acercarse a esos funcionamientos con predisposición profesional, con preocupación y conocimientos necesarios, en cada una de esas relaciones a que me refiero.

Ha habido maestros, señor Presidente, hasta el momento actual, con $ 40.00 mensuales de sueldo. Y no solamente con $ 40.00 mensuales de sueldo, sino —esto sí, que no sé si lo conocen todos los señores Diputados— con la incómoda situación de que tuvieran que solicitar su pan puerta por puerta, y esto, como parte de la asignación con que se compensan sus funciones, porque la ley que creó los cargos a que me refiero, estableció que fueran pagados con $ 20.00 y que la mantención de su mesa diaria estuviera a cargo del vecindario. Así dice la ley, señor Presidente. De manera que cuando los vecinos se olvidaran de mandarles los elementos necesarios para poner su mesa, tendrían ellos que ir a solicitarlos entre los padres de sus mismos alumnos!

Felizmente, señor Presidente, en este aspecto, la Comisión de Presupuesto ha podido hacer obra, no de dignificación escolar, sino de dignificación nacional, puesto que tal situación, era, a la dignidad de todos nosotros, a quien maculaba. Había maestros a $ 63.00 de sueldo. Por ello, cuando pretendíamos elevar con $ 30.00 a $ 100.00 como sueldo mínimo de los maestros en general, tampoco nos encontrábamos en la verdad.

Hay numerosos cargos, algunos de los cuales hice presentes en la Comisión de Presupuesto, pero que, a pesar de la buena voluntad de los miembros de la misma, no fué posible tomar en cuenta, sueldos que se pagan con cantidades sobrantes, que habían pertenecido a oficinas y de cargos vacantes, y que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal empleó arbitrariamente, no por intención de incurrir en arbitrariedad, sino porque no disponía de otros recursos para pagar funciones de un alto valor técnico en la administración escolar, quedando a la espera de que un Presupuesto General nacional como es éste, ofreciera la oportunidad de regularizar todas esas situaciones tan injustamente perdurables a lo largo del tiempo Y he aquí, señor Presidente, que ni en la oportunidad de un Presupuesto de tan alto monto como el que discutimos, se ha podido conseguir esa regularización que llevara, sino un ajustamiento científico al Presupuesto del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, por lo menos, un orden relativamente aceptable.

Además, señor Presidente, están los cargos de campaña que la Cámara no puede olvidar. Hace algún tiempo el señor Diputado Cutinella y el que habla trabajamos en hallar una fórmula que presentar a la Comisión de Presupuesto, por la cual se pudiera diferenciar la obra de los maestros de campaña de los maestros de la Capital, en cuanto a sus emolumentos. El alejamiento de la Capital, la permanencia continuada en el campo con la evidente disminución de la personalidad, social, mental, profesional, del que vive alejado de su medio legítimo. Todo eso, señor Presidente, que no se puede pagar con ninguna compensación, que restituya al hombre lo que pierde con el ejercicio de su misión en medio de ese alejamiento, debe, por lo menos, ser compensado con una diferenciación legítima de sueldos. No se ha podido hacer, pero yo deseo que todas estas observaciones que acabo de realizar queden vibrando en el pensamiento de los señores Diputados pues, dentro de pocos meses nos vamos a ver frente a consideraciones de este mismo carácter, con motivo del próximo Presupuesto del año 1945 y para esa oportunidad tendremos que hacer la justicia equitativa que en este momento no hemos realizado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿El señor Diputado cree que el Presupuesto de 1945 se tratará a breve plazo?

SEÑOR GAMBA. — Sí, señor. El breve plazo no ha de ser de catorce o quince días, pero puede ser dos o tres meses.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿No se tratará a fines de 1945?

SEÑOR GAMBA. — Es posible. Hay tantos pícaros obstaculizadores en el camino del bien, que puede ocurrirle al Presupuesto del año próximo, lo que le ha pasado al de este año. Pero vamos a tratar de que el del año próximo salga antes que el de éste.

Para terminar, porque es necesario ganar tiempo, quiero manifestar que el aumento de $ 30.00 que la Comisión de Presupuesto propone en general para todos los maestros y para los cargos para cuyo ejercicio se necesita el título de maestro, es necesario que sufra en este instante una pequeña modificación.

En la planilla que tenemos a consideración, aparecen dieciocho inspectores departamentales, con $ 200.00 de sueldo mensual. La Comisión les aumenta su sueldo a pesos 230.00. Yo voy a proponer que se les aumente su sueldo a $ 250.00.

La aspiración del inspectorado de campaña, es la equiparación con el inspectorado de la Capital. No quiero ahora entrar a establecer las diferencias técnicas o administrativas que puedan existir entre unos y otros cargos. Me basta con saber que los $ 250.00 que proponemos para los inspectores de campaña —que no llegan a la equiparación con el inspectorado de Montevideo— están muy lejos de ser una compensación racional, como no lo son, ninguna de las compensaciones del inspectorado en general.

Con respecto a los treinta sub-inspectores departamentales, también vamos a proponer, y digo vamos, porque lo hago en nombre de los señores Diputados Guimaraens, Guichón, D'Amado, del que habla y de algunos otros compañeros que no recuerdo, y entre los que no citaba en este instante, está la señorita Diputada Magdalena Antonelli Moreno, que también se preocupaba por estos aumentos.

Los sub-inspectores tienen actualmente como compensación mensual $ 150.00 y la Comisión propone para ellos ese aumento general de $ 30.00, que eleva su sueldo a $ 180.00 mensuales.

Voy a proponer, señor Presidente, en nombre de los señores Diputados que he indicado, que ese aumento alcance a $ 200.00, y, por cierto, señor Presidente, que esta Cámara se quedará muy por debajo de la mínima retribución a que estos meritísimos funcionarios escolares de campaña, tienen derecho, cuyo goce han acreditado por una probada capacitación en el servicio de la causa escolar digna de las mejoras que los presupuestos sucesivos han de acordar.

Señor Presidente: en un reparto de nuevos artículos propuestos por la Comisión, que han llegado a consideración de la Cámara hace dos horas porque es largo el tiempo que estamos sesionando y hemos tenido tiempo de leerlos, aparece un artículo propuesto por el que habla, siguiendo las inspiraciones de varios señores Diputados, propuesto a la Comisión de Presupuesto, que dice lo siguiente: "Las partidas correspondientes a cada inspector de Enseñanza Primaria tomadas del rubro 2.02 y denominada Locomoción y Viáticos, estarán sujetas a pago de montepío y en consecuencia, son computables a los efectos de la jubilación. Dicho montepío deberá abonarlo cada funcionario a partir del año 1935".

Como se ve, señor Presidente, para terminar con estas breves consideraciones, no se trata en este artículo aditivo que se propone, de ningún aumento de sueldo, sino de una legítima y justiciera regularización de una cantidad que siempre tuvo este carácter.

Los dineros destinados a "Locomoción y Viáticos" que gozó el inspectorado de Enseñanza Primaria, fueron hasta el año 1935 computables a los efectos de la jubilación individual.

Por un error, por un olvido, quién sabe por qué criterio, en la oportunidad, el presupuesto del año 1935 eliminó ese carácter a esta cantidad, y desde entonces, el inspectorado nacional de Enseñanza Primaria, realiza gestiones para que se le reintegre de nuevo al goce legítimo de esa cantidad para que sea computable a los efectos de la jubilación.

Es eso, señor Presidente, lo que reclamo en este instante, para que se considere como artículo aditivo, por parecerme de absoluta y legítima justicia.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: una brevísima intervención en este debate de ocho o nueve horas, para salvar mi opinión o mi voto con respecto a algunas partidas, para provocar quizás, algunas aclaraciones de la Comisión informante, y dejar una constancia.

En primer lugar, yo salvo mi opinión, señor Presidente, con respecto al aumento en el presupuesto militar de gastos. No cabe la observación en lo referente al sueldo mínimo que ya ha sido votado por ley y que, en consecuencia, no podemos modificar en este momento, pero sí con respecto a los demás aumentos y particularmente a los 147 cargos que se crean para este Ministerio.

En segundo lugar, llamo la atención, sobre un hecho que ya tuve oportunidad de señalar en algún debate anterior. En el Presupuesto General de Gastos, que estamos considerando, no se incluye el presupuesto de la RIONE, organismo administrativo que no debiera estar sustraído, repito una vez más, llamando la atención de los señores legisladores, a conocimiento del Parlamento.

En tercer lugar, no deja de sorprenderme —lo hago como una observación o una anotación, para que se tome en cuenta cuando llegue esa oportunidad, que con optimismo prevén algunos señores legisladores, de estudiar a fondo el Presupuesto General de la Nación— el aumento que a partir del año 1941 hasta hoy, se ha concretado en el presupuesto de la Administración Nacional de Puertos.

Del año 1941 al 1944, el presupuesto de la Administración Nacional de Puertos ha aumentado en seiscientos o setecientos mil pesos hecho que coincide, precisamente, con la paralización de las actividades portuarias, lo que debía haber dado lugar a una disminución del presupuesto y no a una elevación del mismo.

En cuarto lugar, señor Presidente, yo observo otra creación de cargos. Según se ha expresado, se crean 67 cargos destinados a que pueda entrar en funcionamiento, la Escuela Correctiva de Inadaptados del pueblo de Libertad. Y, a mi juicio, es un presupuesto burocrático excesivo para las proporciones del servicio que se va a prestar y del organismo que va a entrar en funcionamiento. Y los que tuvimos oportunidad de ver personalmente y en el propio lugar, el establecimiento en sus proporciones físicas —diríamos así— que va a entrar en funcionamiento, tenemos que sorprendernos de que mientras para otras oficinas falten empleados, a ésta se le dote del excesivo personal de 67 empleados.

En quinto lugar, y para terminar, yo no quiero dejar de expresar mi satisfacción porque en este presupuesto se realice justicia con el personal de Enseñanza Primaria, completando así por este Parlamento, la vasta obra realizada en la materia en sus tres etapas de votar los fondos para que existan todas las escuelas necesarias en el país, de crear cientos de ayudantías y de pagar mejor a los maestros, haciendo obra completa y reparando en gran parte, la grave omisión y el olvido que padecieron los Gobiernos de la República durante los últimos diez años de vida de este mismo país.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Señor Presidente: en la página 11 del anexo 2.° al repartido 173, en el segundo renglón, refiriéndose a eslingaje y almacenaje, cabe hacer una rectificación numérica.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Ya se ha hecho.

SEÑOR CAPOZZOLI. — En cuanto al item 4.13 del tomo 4, inciso 4.° del Ministerio de Hacienda, en la página 55, que se refiere a funcionarios "en disponibilidad", debo significar que con bastante anticipación a este momento —casi hace un año y medio— presenté a la Comisión de Presupuesto un proyecto de ley por el cual se suprimía esa planilla que para mí representa una irritante injusticia; porque durante el año pasado el Estado estuvo pagando por concepto de "Funcionarios en disponibilidad", $ 15.000 a funcionarios que no desempeñaban actividad alguna; con el agravante de que algunos de ellos fueron objeto, de acuerdo con la ley de ordenamiento financiero, de aumentos de sueldo estando sin hacer nada, en su propia casa.

Y ahora veo que en este proyecto de presupuesto no se tiene en cuenta, no ya mi proyecto de ley, modestísimo de todo punto de vista, pero creo que muy puesto en razón, por cuanto veo que se mantiene dicha planilla con una cantidad de $ 11.600, que no ha sido modificada, lo que significa que todavía continúan esos cuatro o seis funcionarios —uno de los cuales cobra $ 5.280 anuales— mantenidos en disponibilidad.

Es necesario que la Cámara sepa, señor Presidente, que esos seis funcionarios han de haber cobrado alrededor de $ 100.000 desde que están en disponibilidad: lo que, en un país de régimen democrático estimo que sea un hecho censurable el que no se haya puesto coto a esta situación, irregular desde todo punto de vista.

Pero estimo que si estos funcionarios no pueden tener destino, porque ninguna oficina los quiere, es decretar su ineptitud, y que, de acuerdo con la ley, por ineptitud, omisión o delito deben ser destituídos o acogerse a los beneficios de la jubilación en el mejor de los casos.

Pero es necesario señalar, además de lo que he manifestado, que estos funcionarios se han venido beneficiando de una mejora en sus jubilaciones; mejora no en actividad sino en ese estado de "disponibilidad" que, repito, configura una situación completamente anómala.

Es cuanto tenía que manifestar por el momento.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Es para salvar una omisión.

En la página 48 del tomo número 4, en la planilla correspondiente a la Dirección General de Impuestos Internos, en el Servicio de Inspección, donde dice "18 Inspectores de 3.ª clase, a $ 1.680.00", debe ir un entre paréntesis que establezca: "(4 para la Capital y 14 para la campaña)" poniendo esta partida en concordancia con la llamada 3 de la página 49, que establece los gastos de movilidad para 14 Inspectores de 3.ª clase, de campaña.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Deseo contestar brevemente al señor Diputado Barrios Amorín, aunque sea hora poco adecuada para ello. Pero el señor Diputado Barrios Amorín desea conocer en qué se funda la creación de 167 cargos en el ejército: como lo dije en la disertación que hice, 50 cargos son de cadetes, y 30 plazas para el Cuerpo de Blandengues; los restantes son para el Cuerpo de Cazas Submarinos, que vino con el mismo mensaje relativo al Cuerpo de Rescate de Aviones.

Además, se aumentan $ 360.000.00, los gastos, para compensación de mesa de los oficiales.

Luego tenemos $ 330.000.00 para gastos y además la alimentación de soldados, que también se aumenta en una

cantidad muy abultada. Eso, y algunos otros rubros forman el aumento de $ 2:000.000.00 para el ejército.

La otra pregunta se refería a la Escuela de Inaptados de Libertad. Eso es en cumplimiento de la ley de Vagancia, Mendicidad y estados afines, ley que se votó también en la Legislatura anterior, y que tiene grandes proyecciones sociales en su aplicación. Es necesario, y, además, la Cámara, al incorporar ese personal no hace nada más que cumplir con una ley de la Nación, votada, pues, por la propia Cámara.

Ahora, en cuanto a que el personal sea un poco numeroso, señor Presidente, hay que tener en cuenta que para realizar esos servicios en la forma en que es necesario hacerlo, hay que dotarlos de personal técnico y administrativo, de personal de servicio y de vigilancia, que debe ser numeroso, porque tiene que realizar turnos permanentes, en medio de una zona a la que no se puede llegar fácilmente diariamente, y por tanto deben radicarse en esa región distante cincuenta y tantos kilómetros de esta ciudad.

Ese es el motivo por el cual se ha creado ese personal que aparece, así, un poco numeroso.

Son tres turnos de personal. Quiere decir que si se toma cada turno de servicios, es reducido.

El otro asunto creo que se relacionaba...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite?

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Se refería al aumento de los rubros del Puerto, de 1941 a 1944.

SEÑOR CERSOSIMO. — El Puerto no ha tenido esa paralización que supone el señor Diputado. Actualmente tiene gran actividad. No se han aumentado los rubros: se están, en realidad, movilizando los mismos rubros de gastos de $ 250.000.00.

Además, debe saber el señor Diputado que se sigue allí el sistema de chapas para los obreros y existe el otro sistema mucho más grave, mucho más anacrónico y de gran vejámen para los obreros: el otro sistema, que si hubiéramos podido dar mas rubros al Puerto, no tendrían que ir todas las mañanas cincuenta, cien o doscientos hombres de trabajo a ser apaleados muchas veces por la policía porque el Puerto no les puede dar trabajo, no siendo a ésos que tienen chapa y que se les otorga por una reglamentación especial que tiene la Dirección de Puertos. Mientras no se les puede otorgar trabajo, porque no se les da rubro, la policía les da palos.

De manera, señor Presidente, que ojalá hubiéramos podido votar medio millón de pesos para el Puerto y habríamos salvado del hambre y la miseria a gran cantidad de hombres de trabajo que va, dentro de breves horas estarán agrupados en el Puerto, como todas las madrugadas, esperando allí el trabajo que jamás obtienen.

El otro aspecto no recuerdo a qué se refería...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite?

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Tampoco es un cargo para la Comisión.

Me refería a que el Presupuesto de la RIONE no figura o no está incluído en el Presupuesto General.

SEÑOR CERSOSIMO. — Bien. Quería decir algunas palabras más, aunque la Cámara tenga que perdonarme un poco.

Yo he leído un editorial del diario "El País". Lo he leído varias veces, porque uno anda un poco desmemoriado por esta cuestión del Presupuesto. Entre otros aspectos dice así: "Si algún partido puede estar libre de responsabilidad en el mar de las finanzas actuales es el Nacionalismo Independiente. La única vez que le tocó acercarse al Gobierno, en el período 31-33, logró hacer cristalizar un plan serio —el único— de economías, que redujo el Presupuesto a la suma de 59 millones. Desde entonces, en todo lo ocurrido, no tiene la menor responsabilidad. Esto no quiere decir que no comprenda su deber legislativo y se resigne a aceptar, por ahora, lo que los otros hicieron y no encuentra medios prácticos de eliminarlo. Tiene que tomarlo, como decimos más arriba, tal como llega y buscar las mejores soluciones dentro de la mala situación. Esas soluciones, por ahora, consisten en una regularización presupuestal para poder saber lo que se gasta y no se gasta, en una creación de recursos sobre una base impositiva sería que atenúe los déficits y termine en lo posible, con la era de las emisiones de deuda, destinadas a cubrirlas.

Es notorio que se ha designado una Comisión de técnicos que estudia, sobre bases semejantes a las que hemos señalado, el mecanismo administrativo, buscando dentro de él, los procedimientos de reajuste y de simplificación de servicios que son los únicos por los cuales se podrá llegar a hacer obra efectiva. ¿Cuánto es lo que en el aumento enorme presupuestal justifican los nuevos servicios, el desarrollo creciente de la actividad gubernamental y el encarecimiento de las subsistencias, y cuánto lo que está francamente demás, fruto de la singular "frescura" que ha caracterizado la gestión financiera en los últimos diez años? Eso recién se podrá saber una vez regularizadas cifras, cargos y funciones y una vez que la Comisión de Técnicos haya terminado su tarea.

Baste, entre tanto, saber que no se han aumentado sueldos y que no se han creado puestos administrativos, y sí sólo algunos destinados a servicios indispensables, como ser correo, policía, enfermeros, etc.".

Yo no conozco ningún Presupuesto, de esa época, en esa suma.

En el año 1933 era de $ 89:000.000.00 y en el año 1935 era de $ 84:000.000.00. Todavía no se había acercado el Nacionalismo Independiente al Gobierno.

(Interrupciones).

—Pero ahora está bien cerca; está bien dentro del Gobierno, y, ¿por qué no ha propuesto economías? ¿Por qué no ha ido al Gabinete el representante del Partido en que milita el señor Diputado a decir que al Presupuesto hay que hacerle una sangría; que hay que cortarle tal y tal rubro. Nosotros lo habríamos apoyado decidida y patrióticamente, porque se habría hecho una obra de ajuste presupuestal. Pero a nosotros, que estamos lejos del Gobierno, que no tenemos ninguna responsabilidad en las finanzas públicas, que no integramos el Gobierno, ni tenemos representantes en el Gabinete, mucha menor responsabilidad nos puede caber en el Presupuesto actual. Pero si nos cabe alguna en los otros períodos —y a mí, principalmente, que modestamente integré estas Comisiones de Presupuesto desde el año 1933— podemos asegurar a la Cámara que no hemos visto en esos años mayor desorden que el de este año en lo que respecta a las planillas del Presupuesto. Todas debían haber tenido la palabra "Vigente" y "Proyectado", y nada de esó, tuvo a la vista la Comisión. No ha podido realizar milagros y traer un Presupuesto estructurado y científico, como para decir: "Esta es la última palabra". Lo hemos hecho con los elementos de que disponía y hemos traído un Presupuesto que puede ser de ordenamiento, de ajuste, de alguna cosa parecida a ésto. Pero si hubiéramos recibido un Presupuesto en las condiciones en que hay que recibirlo y si el Estado, el país, hubieran tenido ley presupuestal, cifras presupuestales, si hubiera sido menor el desorden dentro de las planillas, se habría traído un Presupuesto más ajustado; pero no ajustado en los gastos, porque aunque siempre tengamos que hablar de que los Presupuestos son abultados, cada día tendrán que ser más, porque las necesidades del país las necesidades del Estado para resolver los propios intereses del pueblo son también más crecientes y las obligaciones mayores.

Si todo el mundo, si todo el país vive pendiente del Estado, pasa con el Estado y pasa después con los Municipios. Todo el país vive pendiente de lo que pueda sacarle al Estado, ya sea del punto de vista de los cargos públicos, ya sea del punto de vista de las subvenciones o de todas las contribuciones o beneficios que se pueden obtener de un Presupuesto del Estado.

(Ocupa la Presidencia el señor Luis Batlle Berres).

—Para terminar quiero hacer una última manifestación al pasar: se ha hablado de que la Comisión hacía obstrucción a la labor presupuestal, se ha hablado más tarde de que el Presupuesto no salía, de que se debía integrar una Comisión con veinticinco miembros. ¿Y qué se habría obtenido con eso? Quizás, hoy, 26 de diciembre, no se estaría tratando el Presupuesto y quizás el 26 de diciembre de 1945 habría terminado recién el estudio del Presupuesto General de Gastos.

A pesar de eso he tenido que salir alguna vez a la prensa y otras veces desde esta tribuna a rectificar lo que se ha dicho contra la Comisión de Presupuesto.

Estas palabras no significan un ataque, ni un agravio sino que son cosas que hay que decir, precisamente, porque resultan de los propios hechos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor Diputado Cersósimo dió una explicación con referencia a observaciones por mí formuladas.

(Interrupciones).

—No tengo inconveniente en reconocer —y lo hago con mucho placer— la eficacia de la labor desarrollada por la Comisión de Presupuesto, que creo que ha prestado un buen servicio al Parlamento y al país.

Con referencia a las afirmaciones del señor Diputado Cersósimo, debo decir lo siguiente: en cuanto al aumento del Presupuesto de la Administración de Puertos, tampoco se lo reprocho a la Comisión. Sé que la Comisión trajo aquí únicamente la cifra de gastos existente, y yo de-

nuncié esa situación para que se tomara en cuenta —creo haberlo dicho con claridad— cuando se estudie el Presupuesto de 1945, que el propio señor Diputado Cersósimo, con optimismo que yo encomio, nos anunciaba que se estudiará dentro de poco tiempo.

El Presupuesto del Puerto es de $ 4:400.000.00 y, por más que se diga y por más que se destaque la situación de los modestos trabajadores dignos de ser contemplados, es evidente que el Puerto tiene un ritmo de actividades muy inferior al que tenía cuando su Presupuesto era también inferior.

Con referencia a la justificación que se hace de los gastos militares, tampoco pongo en duda que ese personal sea necesario; pero tengo para mí que en el frondoso Presupuesto militar y naval existía el personal disponible para destinar a las nuevas finalidades que hay que llenar ahora.

Además, señor Presidente, con respecto a la Colonia de Inadaptados de Libertad, sé perfectamente bien que se destina a llenar una alta finalidad; sé que se ha construído en virtud de leyes existentes y que era indispensable ponerla en funcionamiento. Si alguien tomó en el ambiente parlamentario la iniciativa en este problema, fué precisamente el legislador que habla. Cuando con motivo del estudio del plan de obras públicas vino un pedido de pesos 120.000.00 para construir la segunda etapa de esta Colonia de Libertad, yo fuí quien impugnó esta partida, oponiéndome a que se continuara la obra por el argumento de que la obra hace cuatro años que está construída y no estaba en funcionamiento; que lo que había que hacer era dotarla del Presupuesto necesario para que entrara a funcionar, experimentar sus resultados y que después se ampliara si ello era necesario.

Pero yo no he argumentado en contra de la habilitación de ese servicio. He señalado que me parece excesivo el personal que se le destinaba. Los que hemos visto de cerca esa Colonia, sabemos que es un modesto establecimiento en el que podrá alojarse algún centenar de vagos —que para eso está creado— y para ello se destinan 67 empleados.

Yo tengo bien presente el caso de otros establecimientos. Existen hospitales en la República que tienen cuatro mil hospitalizados mensuales y funcionan con menos personal del que se va a destinar para que funcione esta Colonia de Inadaptados, hecho bien elocuente, por cierto.

Respecto a todo lo demás que decía el señor Diputado Cersósimo de lo que ha dicho "El País" y de lo que el Nacionalismo Independiente ha hecho o no ha hecho, yo tengo como aspiración mía, muy particular, la de que en este país, en materia de Presupuestos, hay que modificar muchas de las cosas existentes. El ideal de este país en materia administrativa no es seguir multiplicando los empleos. El ideal es pagar bien a los empleados que el país tiene; el ideal de un país es que sus empleados estén bien remunerados; que no exista más que el número estrictamente necesario para el cumplimiento de su cometido; que tengan atribuciones, que trabajen, cumplan con su deber y tengan la responsabilidad consiguiente. El ideal administrativo de un país es que el número de empleados sea el estrictamente necesario y que esté bien remunerado, y en nuestro país se hace lo contrario: se multiplican los empleos y se pagan mal.

Con respecto al último reproche que insinuaban las palabras del señor Diputado Cersósimo que dice que creamos gastos y no votamos los recursos, tampoco tiene razón de ser. El partido que yo tengo el honor de representar vota los gastos necesarios para que funcionen los servicios públicos y propone los recursos pertinentes para ello. No es culpa nuestra si los proyectos científicos que nosotros aconsejamos no tienen en el seno del recinto parlamentario el ambiente y el apoyo que debían tener.

He terminado.

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Como no tuve la suerte de que me concediera el señor Diputado Barrios Amorín una interrupción...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No es por falta de atención al señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No podía hacerlo.

SEÑOR TRIANON. — Se trata de lo siguiente: el Poder Ejecutivo, al modificar, elevando el número de plazas en el ejército y el número de cadetes, no ha hecho, en la primera parte, sino poner en su primera etapa en cumplimiento lo que dispone la ley N.º 10.050 (Ley Orgánica Militar), que ordena, en uno de sus artículos, enviar al Parlamento el nuevo escalafón definitivo sobre oficiales, jefes y tropas del ejército, es decir, que ha realizado en este envío una etapa de lo que la propia ley fundamental orgánica del ejército ordena hacer.

En lo que respecta a los cadetes habría que ilustrar a los señores Diputados de los motivos que han llevado al Poder Ejecutivo a la creación de esos cargos de cadetes. Los señores Diputados con seguridad no saben que en este momento hay más de ochenta plazas de oficiales de baja graduación sin ocupar el cargo por ningún oficial, por carecer de oficiales en el arma respectiva para ello.

Quiere decir que hay más de ochenta vacantes, porque el número de egresados de la Escuela Militar no alcanza a cubrir las necesidades mínimas del Ejército que el escalafón actual establece.

Bien: la creación de esas vacantes se va a realizar por intermedio de nuevos egresados, egresados que tienen que aumentarse bajo la forma de la creación de un número de cadetes que hoy, limitado por la cantidad que la ley establece, no puede llegar al máximo que se determina.

Por otra parte, al margen de esto, pero como una acotación imprescindible, hay algo que influye en la escasez de oficiales, y es la próxima estructuración de la ley de ascensos militares, que no asegura el porvenir del egresado de la Escuela Militar, como la ley de ascensos que regía antes de la última, en forma tal que el estudiante que egresa de la Escuela Militar lo hace sabiendo que va a llegar, en un porcentaje mayoritario, a lo sumo, al grado de capitán. Y ello, con este otro agregado, como una demostración práctica de lo que estoy diciendo; aunque sea un poco al margen, considero interesante decirlo para que se sepa, porque creo que no se presente a menudo la ocasión de expresarlo; en lo siguiente: en el corriente año, todos los egresados de la Escuela Militar han pedido el pase para estudiar carreras civiles, como comprendiendo la forma cómo se le ha cerrado la marcha dentro de la carrera militar.

Ahora bien: este paso que da el Poder Ejecutivo no podrá dar los resultados que el propio Poder Ejecutivo pretende, si no se completa con una modificación de la ley de ascensos.

Vuelvo a decir que estas manifestaciones son un poco al margen, pero quise explicar la razón por la cual no creo que sea suficiente el hecho de crear las vacantes de cadetes para que se llegue a realizar el desideratum en la formación de la plana mayor de nuestro Ejército.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: en el proyecto de presupuesto para el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que entramos a tratar, se señala un sueldo de $ 280 al Inspector Departamental de Instrucción Primaria de Montevideo, y uno de $ 230 para los Inspectores de los demás departamentos. Igual diferencia de $ 50.00 aparece entre los sueldos de los Subinspectores de Montevideo y los de campaña. A mi juicio no tiene razón de ser este tratamiento deferencial para funcionarios profesionales que realizan idénticas tareas; a los cuales incumbe exactamente el mismo cometido y sobre quienes pesa la misma responsabilidad. A este respecto he recibido una comunicación telegráfica de los señores Inspector y Subinspector de Paysandú en la que expresan, a— mi juicio, con todo fundamento— que no equiparar sus sueldos a los de los funcionarios de igual jerarquía de Montevideo, significa una evidente injusticia. Comparto enteramente el criterio expuesto por esos funcionarios, tanto más cuanto que, si nuestra legislación presupuestal no hace diferencia entre los maestros que ejercen su noble y elevado Ministerio en Montevideo o en campaña, y fija para todos ellos, indistintamente, una remuneración idéntica, sea cual fuere el lugar en que desarrollen sus benéficas actividades docentes, no hay razón para no proceder del mismo modo con los Inspectores y Subinspectores que integran con aquéllos muy meritoriamente, la avanzada de nuestro adelanto cultural y moral.

Más, señor Presidente: si hubiera que hacer alguna distinción y aplicar un criterio preferencial en el orden de la remuneración del servicios, esa distinción y ese criterio tendrían que favorecer al maestro y al inspector de campaña, por las condiciones precarias, absolutamente ingratas y desfavorables en que tienen que ejercitar el alto sacerdocio de sus cometidos; no en beneficio exclusivo de los de la Capital, que en ese sentido están mejor situados y más bien asistidos, con todos los progresos y con todos los privilegios de que se disfruta en la metrópoli. El solo y simple hecho de que el puesto o la función se desempeñen en Montevideo, no puede crear una superioridad ni constituir una mayor jerarquía respecto del mismo puesto o de la misma función desempeñados en cualquier otro lugar de la República, si las características son las mismas, si el cometido es idéntico, y si son iguales, en suma, todos los elementos y circunstancias que los definen y los individualizan.

Yo he hecho el cálculo de lo que importaría la equiparación de sueldo de los inspectores y subinspectores de Instrucción Primaria en todo el país, y de él resulta que con la pequeña suma de $ 2.400.00, mensuales, o sean $ 28.800.00 anuales, se lograría la realización de ese necesario mejoramiento económico y lo que no es despreciable tampoco, se establecería el principio de justicia, de una vez por todas, de que a igual función y a igual responsabilidad corersponde igual retribución.

Con estas palabras, que no quiero extender porque sé que está en la amplia comprensión de la Cámara el espíritu justiciero que las dicta, termino esta breve exposición solicitando que se equipare el sueldo del personal inspectivo de Instrucción Primaria de campaña al de la Capital.

He terminado.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Voy a hacer una observación, que entrego a la consideración de la Cámara.

Diversos sectores parlamentarios es notorio que han tomado posición en este Presupuesto General de Gastos. Sus representantes en la Comisión de Presupuesto, durante seis meses, han estado informando a sus respectivas bancadas de toda la realización y estructuración del Presupuesto General de Gastos. Se sabe que la Comisión, en la noche de hoy, no accederá a ninguna clase de modificaciones al Presupuesto.

Por lo tanto, yo entiendo que en mérito a la hora, y en mérito a la propia sanción del Presupuesto, se ganaría tiempo si los distintos compañeros de la Cámara se abstienen con pedido, de modificaciones de partidas —cosa a la que la Cámara no accederá— y nos concretamos a sancionar en la noche de hoy el Presupuesto General de Gastos.

De lo contrario, llegaremos mañana al medio día y estaremos todavía para considerar el artículo 1.o. En ese caso, valdría más la pena levantar la sesión y continuar mañana.

Por lo tanto, señor Presidente, yo entiendo que la única forma de que el Presupuesto pueda salir esta noche, es que nos concretemos a aprobar o rechazar lo que nos trae la Comisión de Presupuesto, y no hacer pedidos parciales que la Cámara no votará.

SEÑOR ESPALTER. — Por otra parte, tengo entendido que la Comisión de Presupuesto ha resuelto no aceptar ninguna clase de modificación.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Batlle Berres (Presidente).

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: si la Cámara se decide a entrar a votar lisa y llanamente el presupuesto, yo renuncio a hablar.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Desde luego, después del sermón de la 1 y 1|2 del señor Diputado Calleriza, no sé si tendré éxito en lo que voy a plantear; y además no sé si el Presidente de la Comisión, miembro informante, me podrá aclarar lo que voy a solicitar sea aclarado, sobre todo cuando ha dicho que este presupuesto ha sido el más desordenado y más confuso que ha tenido la Comisión desde el largo tiempo en que él viene actuando en la misma, y además no habiendo tenido la suerte, como Presidente de la Comisión de Presupuesto que el señor Ministro de Hacienda, que indudablemente podría aclarar estos puntos, haya concurrido, como es costumbre a esta sesión con el objeto de habernos dado algunas explicaciones o cuando menos la opinión del Poder Ejecutivo en cuanto al rumbo a seguir en la aplicación de este presupuesto y en el futuro presupuesto para este año que está por entrar.

El señor Diputado Cersósimo, como miembro informante, me había aclarado hoy que las enmiendas que yo había presentado, en lo que respecta a la Escuela de Sordomudos, los profesores de Sordomudos habían sido contemplados, y que habían sido incluídos, y que estaba corregido en el repartido.

Yo no he tenido, señor Presidente, la suerte de encontrar el repartido que diga que sobre el sueldo base que tenían hasta el presente los profesores de Sordomudos, tienen el aumentos de treinta pesos.

Además, yo había presentado también una enmienda para las ayudantías supernumerarias, ayudantías que tuvieron siempre una diferenciación de sueldo con las ayudantías comunes, por la categoría de la función que desempeñaban; y es lógico, por lo tanto, que tuvieran esa diferenciación, y que de acuerdo con ella dejaron posiciones en las escuelas comunes por considerar esos nuevos puestos como ascensos y que al estabilizarlos ahora en el mismo sueldo de ayudantías comunes se les hace una injusticia.

También deseo preguntar respecto a las enmiendas que plantee en cuanto a los maestros o profesores de asignaturas especiales de las escuelas de niños y adultos, enmiendas que presenté en tiempo y que no sé si alguna de ellas ha sido recogida, si he tenido esa suerte, como en aquella otra de la cuál soy autor en primera instancia, que creo que es la que se ha aceptado y que está en el repartido de hoy, a la cual hacía referencia el señor Diputado Gamba a quien, con mucho gusto no tengo inconveniente en concederle la paternidad; le cedo la paternidad a mi distinguido compañero y colega el señor Diputado Gamba. De manera que desearía que el señor miembro informante me expresara si está salvada debidamente, ya que no se encuentra en ninguna disposición de este repartido, la situación de esos maestros a los cuales se les debe aumentar, de acuerdo con lo manifestado, treinta pesos sobre el sueldo que están percibiendo actualmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está aclarado en la versión que ya dió el miembro informante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero, señor Presidente, como nosotros no podemos votar partida por partida, sino que con la votación del artículo 1.o, —lo entiendo así— quedan votadas todas las disposiciones en cuanto a los sueldos y aumentos de asignaturas de todo lo propuesto, si no se aclara debidamente en este momento —y aquello fué hecho en la discusión general, y el señor miembro informante me dijo que estaba corregido en el repartido—, si no queda constancia expresa, si no se leen cuando menos las cifras, si no lo dice el señor miembro informante, temo que eso no sea realidad, porque no hay ninguna disposición del articulado que diga que sobre el sueldo que percibían los maestros de alguna especialización, tienen treinta pesos más.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Es para contestar a la primera pregunta del señor Diputado Fernández Crespo, relativa al sueldo de los maestros de Sordo-mudos. ¿El señor Diputado se refiere a once Profesores a $ 1.440.00 cada uno?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Eso es, y lo mismo el Director, Profesor de pedagogía especializado.

SEÑOR TEJERA. — El artículo 10, de la ley que estamos considerando establece...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Eso está solucionado perfectamente; además, el señor Diputado Tejera también es miembro informante y podría tomarse el trabajito de informar al señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Eso está corregido, señor Presidente, en el artículo 10, de la ley de presupuesto que se va a votar. Lo que desea saber el señor Diputado Fernández Crespo es si sobre el sueldo que tienen actualmente, se les aumentan los $ 30.00. Tiene $ 1.140.00. Sobre ese sueldo llevan el aumento de $ 30.00.

¿Es eso lo que deseaba saber el señor Diputado?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo quiero aclarar que la disposición del artículo 10, no tiene absolutamente nada que ver con este asunto a que me estoy refiriendo. El artículo 10, a que hace referencia el señor Diputado Cersósimo, dice relación a aquellas asignaciones especiales para el desempeño de cuyos puestos se necesita el título de maestro. De manera que no estarían comprendidos estos que son profesores, maestros, que tienen una especialidad. No son aquellas asignaciones especiales. Además, no son sólo los once profesores a $ 1.440.00 a los que debe aumentarse los $ 30.00 mensuales, o sea los $ 360.00 anuales, sino que aparece —y de ahí las cosas raras que yo encuentro en este presupuesto— esto que dice: "1. Director Profesor de pedagogía especializado $ 2.160.00", y aparece aquí, sí, aumentado el director en $ 30.00. Pero no hay tal aumento, porque este director tenía ya $ 30.00 de compensación, compensación que ahora se le disminuye. En vez de beneficiarlo se le perjudica, porque resa ello en la jubilación, y, por lo tanto, hay un descuento.

De manera que tendría que ser sobre la base de pesos 1.520 y quedar siempre mantenida la compensación de $ 30.00.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Cómo podría saber la Comisión de Presupuesto que el Consejo de Enseñanza paga eso por partida de gastos? La Comisión tomó los sueldos. Sobre la base de los sueldos que tuvo a su alcance, sobre lo

vigente, aumentó los sueldos. Quiere decir que esta persona que gana $ 2.160.00, para la Comisión gana esa cantidad. Si se le paga por rubro especial, locomoción, o viático, o gastos de representación, eso tiene que ser informado por la Dirección del servicio que otorga esa partida.

De manera que la Comisión lo único que podía hacer era lo que hizo: aumentarle a esta persona $ 30.00.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Indudablemente la Comisión ha padecido un error, porque ha aumentado al Director...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Si el señor Diputado me permite, con una pequeña fórmula se arregla todo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Como no, si acepta la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le advierte al señor Diputado que tiene veinte minutos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Voy a decir nada más que lo indispensable.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que está dentro de su término.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El artículo 10, se podría redactar en esta forma:: "Los cargos de profesores comprendidos en el item 15.01 cuyo desempeño demande actualmente la exigencia del título de maestro de instrucción pública, percibirán además de la remuneración fijada para sus cargos por este presupuesto, el aumento mensual de $ 30.00, si no lo tienen establecido en la correspondiente planilla". Y entonces no se escapa ninguno.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hay una injusticia, porque quedan los ayudantes super-numerarios que tenían una diferencia de sueldo sin un aumento. Quedan como ayudantes comunes y yo considero que también ellos deben, sobre la base del sueldo que tenían, gozar del aumento de los $ 30.00.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Lo tienen.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Por la redacción que propone el señor Diputado Carbonell y Migal, como a ellos se les ha hecho aquí la corrección, resulta, por lo tanto, que no les alcanza la disposición de la modificación que propone el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Les alcanza. Con eso quedarían comprendidos todos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De manera que si se elimina, entonces sí sería justo; que en vez de haber puesto en algún lado, como se ha puesto el aumento se diga en ese artículo, en general, que van aumentados, y, como en otros artículos se autoriza a que la Contaduría General practique y corrija los sueldos de acuerdo con las disposiciones de este Presupuesto, estaría todo corregido.

Ahora, yo solicitaría en cuanto a los profesores de asignaturas especiales, profesores de corte y confección, profesores de dibujo, si tienen también el aumento de $ 30.00, que es la otra enmienda que yo había propuesto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Las profesoras de corte y confección son 107, algunas de ellas no son maestras, quizás la mayoría. Cuando no son maestras, el aumento es a $ 70.00, actualmente ganan $ 55.00, y cuando son maestras, posiblemente haya algunas, se aumenta el sueldo a $ 100.00.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado? ¿No se podría ir haciendo esas correcciones a medida que se vaya estudiando cada uno de los artículos?

(Interrupciones. — Campana de orden).

—En el primer artículo, ya ha hecho la observación el señor Diputado. De manera que ya está hecha la observación, y en el artículo 10, se podría hacer la corrección que el señor Diputado pide.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo le quería observar al señor Diputado lo siguiente: en lo que respecta a los profesores de asignaturas especiales, en las escuelas de niños y adultos, ha habido aumento de las tareas, se han duplicado las escuelas, se ha duplicado el tiempo en que deben desempeñar sus funciones en cada una de las escuelas De manera que son acreedores a que se les haga el aumento...

SEÑOR RETAMOSO. — ¿Me permite?...

Hay una cosa fundamental, y es que no tenemos autorización para hacer aumentos nada más que a $ 70.00. En el mensaje del Poder Ejecutivo se elevaba a $ 70.00 los sueldos de los profesores de asignaturas especiales. De manera que es obvia la discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En lo que respecta a esto. En lo demás, no.

SEÑOR RETAMOSO. — En lo demás, no.

SEÑOR CERSOSIMO. — En el mensaje venían con aumento 49 profesores de asignaturas especiales. Después de una segunda etapa, en que la Comisión hizo gestiones ante el Consejo de Enseñanza, se consiguió que el aumento se hiciera extensivo a 107. Quiere decir que se hizo una justicia más amplia, porque si se aumentaba solamente a 49 y son 107 las personas que debían recibir el beneficio del aumento, la Comisión ha procedido con criterio más amplio. El aumento es de $ 15.00, porque el mensaje del Poder Ejecutivo, como ya lo han dicho los señores Diputados Retamoso y Tejera, situó esos sueldos en $ 70.00 y la Comisión no tiene iniciativa para hacer aumentos mayores.

Ahora, se establece que cuando sean maestros de instrucción primaria, el sueldo de esos maestros de asignaturas especiales será de $ 100.00. Con eso, creo haber aclarado lo que deseaba el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: consecuente con lo que manifesté en la discusión general, quiero dar a la Cámara de nuevo la oportunidad de hacer un Presupuesto sincero.

Voy a proponer que en el artículo 1.°, donde dice pesos 136:464.137.65, diga $ 132:423.494.89, que es la cifra que, del informe de la Comisión en la parte relacionada con el aspecto financiero, surge que es el total estimado de los gastos efectivos.

Si en verdad tiene razón el informe y tenía razón el señor Diputado Martínez en la discusión general, la Cámara no tendrá inconveniente de ninguna naturaleza en votar esta cifra, que es la cifra real de los gastos. Por lo tanto, paso a la Mesa la moción sustitutiva correspondiente.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor

SEÑOR MARTINEZ. — Entiendo que debe dejarse constancia y autorizarse a la Mesa, para establecer en este artículo la cifra exacta que resulte después de corregir las planillas del Ministerio de Salud Pública, estableciendo el sueldo mínimo de $ 80.00 mensuales que se ha dispuesto para las nurses, así como, señor Presidente, que se corrija también en la planilla de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, la distribución de los gastos en la forma que lo ha manifestado el señor Presidente de la Comisión, Diputado Cersósimo, y que paso a la Mesa a sus efectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Martínez hace esa proposición en nombre de la Comisión?

SEÑOR MARTINEZ. — Es, en realidad, señor Presidente, porque son resoluciones de la Comisión.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — En el Ministerio de Industrias, en la primera página, se establece un Jefe de Sección y se coloca otro Jefe de Sección en la Dirección de Asuntos Económicos. En realidad, aquí se ha padecido un error. Debe decir dos Jefes de Sección en la parte correspondiente al Ministerio de Industrias. Si no se aceptara esta modificación se causaría un perjuicio a un funcionario, bajándolo de categoría. sin que la Comisión haya tenido ese propósito, suprimiendo el que figura en la Dirección de Asuntos Económicos.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Dentro de las modificaciones que propone la Comisión, y entre las repartidas en el día de hoy, viene, además, la creación de seis cargos de practicante interno y de un cargo de médico pediatra...

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso ya está.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — La Comisión ha presentado un proyecto de artículo estableciendo una cifra de ciento treinta y seis millones y fracción, y yo he presentado una fórmula sustitutiva fijándolo en ciento treinta y dos millones y pico. Ahora la Cámara tiene que pronunciarse sobre esas dos cifras y a la vez habilitará a la Mesa para que tome en consideración esas mociones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso se hará, señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Voy a pedir, si la Comisión acepta, que en la Sección de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, item 8.08, donde dice: "Un oficial de Secretaría", y, después: "Un oficial primero" como propuesto, que se deje "Oficial de Secretaría, al vacar Oficial Primero".

SEÑOR MARTINEZ. — Eso, en general, está de acuerdo con las directivas de la Comisión. No se ha querido variar las denominaciones sino al vacar los cargos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.º tal cual lo propone el señor Diputado Martínez a nombre de la Comisión. Si fuera desechado, se votaría el artículo del señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR MARTINEZ. — Se entiende que se modificaría de acuerdo con las propuestas aceptadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor. Se va a votar esa cantidad, más lo que resulte de la modificación provocada por elevar el sueldo de las nurses a $ 80.00, más los cargos que aparecen en la Dirección de Catastro, menos la diferencia de sueldo del médico de Cufré que aparece abatido en $ 360.00.

(Se vota: **50 en 53. — Afirmativa**).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: queda demostrado que la suma real de los gastos del Ejercicio 1944, será de ciento treinta y seis millones de pesos y no la cifra que se ha pretendido dar en Sala, ni la que se establece en el informe, porque, si no fuera así, la Cámara estaría dando un cheque en blanco por cuatro millones de pesos al Poder Ejecutivo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Me imagino que en el espíritu de los señores Diputados no puede estar dar tal cheque en blanco a un Poder Ejecutivo que, de acuerdo a lo sostenido por varios de los integrantes de las bancadas mayoritarias, ha violado las leyes.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Declaro que he votado por la afirmativa, aunque considero que en este Presupuesto, pudieron haberse incluído algunas regularizaciones que contemplaran situaciones de justicia, aparte de las que han sido tenidas en cuenta. Entre las que, a mi juicio, debieron ser atendidas, figura la creación del Conservatorio Nacional de Música.

El Conservatorio Nacional de Música há venido funcionando por creación del SODRE, con el concurso desinteresado de los profesores que integran la orquesta de este servicio. Era justo y razonable, y respondía a altos fines de cultura colectiva, el que se oficializara definitivamente esa creación, otorgando las retribuciones correspondientes a quienes hasta ahora prestaron su concurso en una forma desinteresada y de total abnegación.

Constituye un desmedro para nuestra cultura, el que eso no se haya hecho. Quiero dejar constancia, pues, de que lamento vivamente que así haya ocurrido.

He terminado.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, que he votado afirmativamente el artículo 1.º, el cual contiene en la parte correspondiente al presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, dos enmiendas que tuve oportunidad de proponer y que la Comisión aceptó por unanimidad.

Una, tendiente a arbitrar fondos para que pueda solventarse el traslado de los alumnos liceales del interior, a los efectos de que puedan concurrir a los liceos próximos en las localidades que carecen de ellos.

Otra, relativa a la introducción de una partida, para que el SODRE pueda extender su misión intelectual y de difusión artística al interior, que no podía realizar hasta la fecha, por carecer de medios para ello.

Pero lamento que el Poder Ejecutivo no haya tomado la iniciativa que la Comisión de Presupuesto le formuló y a que se refirió el señor Diputado Gamba, presentada por ambos, por la cual se hacía una justa diferencia a favor de los maestros rurales, compensándoles el hecho de tener que realizar su actividad alejados de los centros urbanos, mediante una compensación adecuada, que, por lo menos, equilibrara en parte el sacrificio que les representa el tener que impartir su enseñanza alejados de todo el confort de la ciudad.

Es cuanto quería decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que resolver qué es lo que pasa con la proposición presentada por el señor Diputado Gamba y algunos otros señores legisladores, recogiendo la iniciativa del Poder Ejecutivo, que eleva la suma total, aumentando el sueldo a los inspectores y subinspectores departamentales. ¿Esto es desechado o no, por la Comisión?

SEÑOR MARTINEZ. — Cuando llegue la oportunidad de votar el artículo propuesto por el señor Diputado Gamba, se verá si debe ser o no modificada nuevamente la cifra contenida en el artículo 1.º. En su oportunidad se verá.

SEÑOR GAMBA. — Pero la oportunidad es ésta, señor Martínez.

SEÑOR MARTINEZ. — No es ésta; es cuando se considere el artículo propuesto por el señor Diputado Gamba.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una modificación de sueldo. ¿En qué artículo iría?

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — El artículo 1.º dispone la autorización de los dineros necesarios para solventar los gastos del Presupuesto proyectado, y dice: "Según detalle establecido en las planillas que se acompañan". Quiere decir que las planillas acompañan al texto del artículo 1.º. Pues siendo así, es una de esas planillas la cual se modifica por el artículo pasado a la Mesa.

Se trata de una enmienda de una planilla adjunta al artículo 1.º. De manera que ésta es la oportunidad.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Este asunto del sueldo de los maestros fué considerado por la Comisión de Presupuesto con mucho detenimiento, y en este problema, como en todos los demás, la Comisión se ciñó a una regla absolutamente inflexible, sin hacer excepción de ninguna clase.

En el Presupuesto que tenemos a consideración existen muchas situaciones que debieran ser contempladas, en cuanto a equiparaciones de absoluta justicia. Existen funcionarios de la misma categoría, que ganan 10, 15 o 20 pesos de diferencia, a pesar de que prestan los mismos servicios dentro de los mismos horarios.

Fundada en estas consideraciones, y dado lo avanzado de la hora, la Comisión de Presupuesto no acepta la proposición del señor Diputado Gamba. En el fondo, esa proposición trae envuelto un aumento de sueldo, por cuanto a los inspectores y subinspectores de campaña se les aumentaría $ 50.00 mensuales, mientras que la Comisión no ha aceptado, en ningún cargo, un aumento superior a $ 30.00: sería una excepción, todo lo justificada que se quiera, pero que, dentro de las normas que se ha trazado, la Comisión no puede aceptar.

De manera que la Comisión insiste en que se mantenga el artículo en la forma que ha propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se modifica la suma propuesta por la Comisión, de acuerdo con la proposición del señor Diputado Gamba.

(Se vota: **20 en 48. — Negativa**).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Como el señor Diputado Retamoso expresó categóricamente que la Comisión no aceptaba esta modificación, quiero decir que, en efecto, es así como él dice: la Comisión había resuelto aumentar simplemente en $ 30.00, por la sola condición del título magisterial, a todos los maestros en ejercicio, sea cual fuere la función que desempeñaran dentro de la enseñanza.

Pero en el caso de los subinspectores, ayer y hoy he tenido oportunidad de comprobar la injusticia que con ese criterio simplista se cometió, y por esa razón, a una delegación de subinspectores que me visitó, y a algunos compañeros de Cámara —entre ellos los señores Diputados Guichón, Gamba, Barrios, Sánchez y algunos otros aquí presentes,— manifesté mi propósito de modificar en ese aspecto mi criterio a fin de aplicar ese criterio de justicia y en este sentido racional, como era el de equiparar a los subinspectores de campaña al mismo sueldo que perciben los de Montevideo, por cuanto es infinitamente mayor la labor que realizan los que trabajan en campaña, y mucho más sacrificada. Por lo menos que la equiparación en sueldos fuese por lo menos una compensación, por el hecho de estar trabajando en campaña, mientras otros están ejerciendo sus funciones en la Capital, en medio de un ambiente de mayor comodidad.

Nada más.

SEÑOR GUICHON. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **21 en 48. — Negativa**).

Léase el artículo 2.o.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura del artículo 2.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 2.o.

(Se vota: **45 en 48. — Afirmativa.**)

—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: **48 en 49. — Afirmativa.**)
—Léase el artículo 3.o.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que también se suprima la lectura de este artículo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 3.o.
(Se vota: **47 en 49. — Afirmativa.**)
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: **49 en 50. — Afirmativa.**)
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo deseo preguntar a la Mesa si el artículo 3.o necesita o no cincuenta votos.
SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado. El artículo que precisa cincuenta votos es el número 5.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿No hay reforma a la Carta Orgánica?
SEÑOR PRESIDENTE. — No hay obligación ninguna.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo entiendo que el artículo 3.o requiere cincuenta votos...
SEÑOR PRESIDENTE. — Se necesitan cincuenta votos cuando hay impuestos u obligaciones. En el caso del artículo 5.o, se requieren, porque hay modificaciones de la Carta Orgánica de los entes autónomos. En este caso la Presidencia entiende que se precisan cincuenta votos.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Permítame, señor Presidente.
¿Aquí no hay reforma de la Carta Orgánica de un Banco del Estado?
SEÑOR PRESIDENTE. — Del texto del artículo no surge.
SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MARTINEZ. — En la duda, señor Presidente, yo pido que se rectifique la votación, llamándose previamente a Sala.
SEÑOR PRESIDENTE. — La duda, señor Diputado, no puede existir. El señor Diputado puede pedir eso, pero la Mesa ha entendido que el único artículo que exige los cincuenta votos es el artículo 5.o.
¿Insiste el señor Diputado?
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo insisto, señor Presidente.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sería bueno, señor Presidente, rectificar la votación del artículo 3.o.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación del artículo 3.o.
(Se vota: **50 en 51. — Afirmativa.**)
—La Mesa entiende, señor Diputado, que no se necesitan, de cualquier manera, los cincuenta votos.
Léase el artículo 4.o.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido que se suprima la lectura.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
(Se vota: **50 en 51. — Afirmativa.**)
—En consideración
(No habiendo observación, se vota: **50 en 51. — Afirmativa.**)
—Léase el artículo 5.o.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido que se suprima la lectura.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
(Se vota: **50 en 51. — Afirmativa.**)
—En consideración
Este artículo necesita cincuenta votos.
(No habiendo observación, se vota: **50 en 51. — Afirmativa.**)
—Léase el artículo 6.o.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido que se suprima la lectura.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
(Se vota: **49 en 51. — Afirmativa.**)
—En consideración
(No habiendo observación, se vota: **50 en 51. — Afirmativa.**)
—Léase el artículo 7.o.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Hago moción para que se suprima la lectura de todos los artículos en la discusión particular.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura de los artículos.
(Se vota: **49 en 51. — Afirmativa.**)
—En discusión el artículo 7.o.
(No habiendo observación, se vota **50 en 51. — Afirmativa.**)
—En discusión el artículo 8.o.
(No habiendo observación, se vota: **50 en 51. — Afirmativa.**)
—En discusión el artículo 9.o.
(No habiendo observación, se vota: **50 en 51. — Afirmativa.**)
—En discusión el artículo 10.
SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GAMBA. — El artículo 10 tiene el siguiente enunciado: "Los cargos de profesores de "Asignaciones especiales, escuelas de niños y adultos" (ítem 15.01) y cuyo desempeño demande, actualmente, la exigencia del título de maestro de instrucción primaria, percibirán, además de la remuneración fijada para su cargo por este Presupuesto, un aumento mensual de $ 30.00".
Para que este artículo, tenga la eficacia que se ha querido darle en su redacción, convendría que tuviera la siguiente alteración en su enunciado. Ruego a los miembros de la Comisión de Presupuesto que atiendan porque no se va a desnaturalizar el sentido del artículo sino que se va a aclarar totalmente su significación.
La nueva redacción diría así: "Los cargos que figuran en el Item 15.01 y cuyo desempeño demande, actualmente, la exigencia del título de maestro de Instrucción Primaria, percibirán, además de la remuneración fijada para sus cargos por este Presupuesto, un aumento mensual de $ 30.00, si no lo tienen establecido en las respectivas planillas".
Esta es la modificación que aclara totalmente el artículo.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?
SEÑOR CERSOSIMO. — La Comisión acepta.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 10, en la nueva forma propuesta por el señor Diputado Gamba, que la Comisión acepta.
(Se lee:)

"Artículo 10. Los cargos que figuran en el Item 15.01 y cuyo desempeño demande, actualmente, la exigencia del título de Maestro de Instrucción Primaria, percibirán, además de la remuneración fijada para sus cargos por este Presupuesto, un aumento mensual de treinta pesos ($ 30.00), si no lo tienen establecido en las respectivas planillas".

—Está en discusión.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De manera que la única excepción va a ser la Directora de Adultos de la Escuela de Sordomudos. En la planilla figura con un aumento de $ 30.00 y, de acuerdo con la redacción que da el señor Diputado Gamba, no estaría comprendida.
SEÑOR GAMBA. — Le van a corresponder $ 30.00 sobre los que ya tiene.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Se entiende que con la nueva redacción se comprende también esos casos como el de la Directora de la Escuela de Sordomudos que ya tenía una asignación de $ 30.00?
SEÑOR RETAMOSO. — No, señor Diputado. El aumento en el Presupuesto no puede ser mayor de $ 30.00.
SEÑOR GAMBA. — Sobre el sueldo normal que hubiera gozado hasta ahora, tendrá $ 30.00 mensuales de aumento. La nueva redacción dice que corresponde a todos los cargos que necesiten la posesión del título de maestro y que ya no hubieran gozado de ese aumento en las respectivas planillas.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Esa Directora ya gozaba de esos $ 30.00 anteriormente.
SEÑOR CERSOSIMO. — Pero esa es una partida de gastos al margen del Presupuesto.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En consecuencia, voy a votar este artículo entendiendo que este es el criterio que habrá que adoptar para hacer justicia total, y lo voy a votar dejando constancia de que lo hago en este caso, y no si se tratara de ayudantías comunes, porque de acuerdo con el inciso M) del artículo 9.º, teniendo pa-

rientes de segundo y de cuarto grado que desempeñan funciones con cargos escolares ellos habrían sido beneficiados.

Como en este caso no tengo ningún pariente, me siento en condiciones de votarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 10 en la forma propuesta por el señor Diputado Gamba, que se ha leído, y que la Comisión acepta.

(Se vota: **49 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—En discusión el artículo 11.

(No habiendo observación, se vota: **48 en 49. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 12.

(No habiendo observación, se vota: **47 en 49. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 13.

(No habiendo observación, se vota: **48 en 49. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 14.

(No habiendo observación, se vota: **48 en 49. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 15.

(No habiendo observación, se vota: **49 en 50. — Afirmativa**).

—Hay otros artículos, que se van a leer porque no están repartidos.

SEÑOR CERSOSIMO. — Están repartidos.

SEÑOR CUTINELLA. — Están repartidos, pero no están numerados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se acaba de dar recién la numeración.

La moción del señor Diputado Chouy Terra también es para estos artículos.

SEÑOR GRAUERT. — Yo propongo que se lean esos artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 16.

(Se lee:)

"Artículo 16. Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 41.000, con destino a la habilitación de nuevas Escuelas Industriales o de otros servicios de enseñanza, dependientes de la Universidad del Trabajo."

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: **49 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—Léase el artículo 17.

(Se lee:)

"Artículo 17. Cuando los recursos de que disponen las dependencias autorizadas por la ley número 10.117 para aplicar el sueldo progresivo, no alcancen al monto necesario para atender esa erogación, la diferencia entre las cantidades aportadas por aquéllas y las que demanden el cumplimiento de la ley respectiva, serán atendidas por Rentas Generales. De igual manera se procederá cuando no exista el rubro respectivo."

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: **49 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—Se va a ratificar esta votación.

(Se vota: **49 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—Léase el artículo 18.

(Se lee:)

"Artículo 18. Dentro de los sesenta días de la promulgación de la ley de Presupuesto General de Gastos, la Contaduría General de la Nación, procederá a regularizar definitivamente la situación de los funcionarios que hayan iniciado dicha gestión o que la inicien dentro de los treinta días y que de acuerdo al decreto-ley de 30 de Octubre de 1942 y a la ley de 7 de Enero de 1944, tengan derecho a ser incorporados a las planillas presupuestales y cuyas situaciones no hayan sido aún consideradas por encontrarse los expedientes en trámite. De las regularizaciones que se realicen se dará cuenta a la Asamblea General, dentro de los treinta días siguientes."

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: **49 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—Léase el artículo 19.

(Se lee:)

"Artículo 19. Autorízase al Poder Ejecutivo a ordenar la impresión de 1.500 ejemplares de la presente ley con las planillas y disposiciones articuladas que integran la ley de Gastos y la de Ordenamiento Financiero.

Autorízase asimismo, a la Contaduría General de la Nación a corregir cualquier omisión o error que se hubiese padecido en la presente ley, tomando como base para ello las liquidaciones de las dotaciones correspondientes realizadas en el mes anterior a la fecha de la sanción de esta ley.

De las incorporaciones, regularizaciones o correcciones que se efectúen en virtud de lo establecido precedentemente, deberá darse cuenta a la Asamblea General, dentro de los sesenta días de promulgada la presente ley."

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: **49 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Voy a solicitar, señor Presidente, que se reconsidere el artículo 19 recientemente votado, porque creo que es necesario introducir en él una corrección.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se reconsidera el artículo 19.

(Se vota: **49 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—Se reabre el debate sobre el artículo 19.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Creo que este artículo 19 es de dudosa constitucionalidad por cuanto en él se autoriza a la Contaduría General de la Nación a corregir cualquier omisión o error que se hubiese padecido en la presente ley. Entiendo que esa autorización debe darse al Poder Ejecutivo; no es posible que el Parlamento autorice a la Contaduría General de la Nación a que por sí haga correcciones a la ley.

(Apoyados).

—Me parece que debe haber sido una inadvertencia de la Comisión. Debería decir: "Autorízase asimismo al Poder Ejecutivo..."

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

En vez de decir; "Autorízase asimismo a la Contaduría General de la Nación", habría que decir "Autorízase al Poder Ejecutivo".

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR BRAUSE. — Hay una redundancia, porque en el comienzo de este artículo ya se dice que se autoriza al Poder Ejecutivo. Habría que poner: "Igualmente, el Poder Ejecutivo, podrá corregir cualquier omisión...".

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que habría que hacer sería suprimir la expresión "Contaduría General de la Nación". Diría entonces el artículo: "Autorízase, asimismo, a corregir cualquier omisión o error...", etc

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el párrafo con la corrección propuesta.

(Se lee:)

"Autorízasele, asimismo, a corregir cualquier omisión o error que se hubiese padecido en la presente ley, tomando como base para ello las liquidaciones de las dotaciones correspondientes realizadas en el mes anterior a la fecha de la sanción de esta ley".

—Se va a votar el artículo 19 con la corrección que se ha leído.

(Se vota: **49 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—Léase el artículo 20.

(Se lee:)

"Artículo 20. La Contaduría General de la Nación, al proceder a la publicación de la presente ley de Presupuesto General de Gastos cuidará de la estricta aplicación del artículo 130 de la Ley de Ordenamiento Financiero y su decreto reglamentario, como así la conveniente ordenación numérica de todos los ítems presupuestales".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **49 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—Léase el artículo 21.

(Se lee:)

"Artículo 21. Serán de cargo del Estado todos los gastos, incluso los de ingreso, que originen los estudios en las Escuelas Militares del Ejército y de la Marina.

Las becas de estudios se otorgarán por concurso de oposición entre los aspirantes que se inscriban con ese fin, previa comprobación de que reunan aptitudes físicas suficientes. Desde la sanción de la presente ley, no se admitirán alumnos pensionistas en los Institutos Militares de Enseñanza.

Los gastos que origine la presente disposición, se tomarán de los proventos que producen: el Arsenal de Marina, el Arsenal de Guerra, los Campos Militares y la Imprenta del Ministerio de Defensa Nacional, distribuyéndose la contribución que deben aportar dichas reparticiones, en forma proporcional al importe total de sus proventos".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **49 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—Léase el artículo 22.

(Se lee:)

"Artículo 22. — Fíjase para las nurses dependientes del Ministerio de Salud Pública el sueldo mínimo de pesos 960.00 anuales".

—En discusión.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo ya establecí, señor Presidente, al tratarse el artículo 1.°, que la Comisión había aceptado esta modificación propuesta por un reciente mensaje del Poder Ejecutivo, y que se entendía que las planillas correspondientes serían modificadas estableciendo el sueldo mínimo de $ 960.00 anuales. Hice moción también para que se autorizara a la Mesa a establecer la cifra global que fija el artículo 1.°. Quiere decir que esto ya está comprendido en el artículo 1.° que se ha votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Entonces, no se vota?

SEÑOR MARTINEZ. — Ya está votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se leyó, porque estaba en Secretaría, en una modificación presentada por el propio señor Diputado Martínez.

Léase el artículo 22.

(Se lee:)

"Artículo 22. Quedan sin efecto las disposiciones contenidas en la presente ley que establecen, al vacar, reducción en los sueldos correspondientes a los Médicos del Ministerio de Salud Pública y del Consejo del Niño".

—En discusión.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Para una pequeña corrección. Parece que no es muy de técnica parlamentaria decir en este artículo: "Quedan sin efecto las disposiciones contenidas en la presente ley...". Lo que habrá querido decir la Comisión, probablemente, es que se exceptúan los Médicos del Ministerio de Salud Pública.

(Murmullos).

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Está bien como está, señor Presidente, porque después de haberse votado la planilla en la forma que aparece en el repartido, se propuso por el señor Diputado Grauert una enmienda en el sentido de que se eliminaran todos esos entreparéntesis. Como no había tiempo de hacer las correcciones en las planillas, se pretendió corregirlas por medio del artículo que estamos considerando. Eso quiere decir que este artículo dice bien cuando se refiere a las constancias respectivas en esta ley que estamos considerando, es decir, en las partidas que integran el artículo 1.° de este proyecto.

Podría también seguirse a este respecto el mismo procedimiento que se siguió con el sueldo de las nurses, autorizando a la Mesa para eliminar eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría arreglarse, poniendo al principio del artículo las siguientes palabras: "No se aplicarán las disposiciones contenidas en la presente ley que establecen, al vacar...", etc.

SEÑOR MARTINEZ. — Muy bien, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer nuevamente el artículo 22, en la forma expresada.

(Se lee:)

"Artículo 22. No se aplicarán las disposiciones contenidas en la presente ley que establecen, al vacar, reducción en los sueldos correspondientes a los Médicos del Ministerio de Salud Pública y del Consejo del Niño".

—Se va a votar el artículo en la forma leída.

(Se vota: **49 por la Afirmativa. — Unanimidad).**

Léase el artículo 23.

(Se lee:)

"Artículo 23. Déjase sin efecto, eliminándose del Presupuesto General de Gastos las constancias respectivas, la exigencia de que, al vacar los cargos de asignaciones hasta de $ 60.00 mensuales inclusive, se rebajan de categoría y grado".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **49 por la Afirmativa. — Unanimidad).**

—Léase el artículo 24.

(Se lee:)

"Artículo 24. Las partidas correspondientes a cada Inspector de Enseñanza Primaria, tomadas del rubro 2.02 "Locomoción y Viáticos", están sujetas a pago de montepío y, en consecuencia, son computables a los efectos de la jubilación. Dicho montepío deberá abonarlo cada funcionario a partir del año 1935".

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota: **49 por la Afirmativa. — Unanimidad).**

—Léase el artículo 25.

(Se lee:)

"Incorpórase al Ministerio del Interior, el siguiente Item:

ITEM N.° 7.22

Directorio del Estatuto del Funcionario

	Vigente	Proyectado
1 Secretario	—	$ 3.840.00
1 Prosecretario	—	" 3.360.00
1 Jefe de Sección	—	" 2.880.00
1 Oficial 1.°	—	" 1.920.00
3 Auxiliares a 1.080.00 c|u.	—	" 3.240.00
1 Portero	—	" 840.00
	—	$ 16.080.00
Gastos:		
Arrendamientos	—	$ 1.800.00
Gastos Generales de Oficina	—	" 600.00
Mobiliario y enseres diversos (Por una sola vez)	—	5.000.00
Gastos eventuales o extraordinarios (Por una sola vez)	—	" 1.000.00
	—	$ 8.400.00
Totales de este Item	—	$ 24.480.00

—Se va a dar lectura de un agregado a este artículo 25, propuesto por el señor Diputado Cutinella.

(Se lee:)

"Los funcionarios comprendidos en esta planilla serán designados por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Directorio del Estatuto del Funcionario".

—Está en discusión conjuntamente con el artículo leído.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Me extraña la lectura de esa aclaración del señor Diputado Cutinella, porque yo creía que habíamos llegado a otra conclusión en la Comisión de Presupuesto en el día de hoy.

Esta planilla fué tratada en la reunión de la tarde de hoy, casi en el momento de entrar a Cámara. Se hicieron algunas observaciones, como, por ejemplo, la que habrán notado los señores Diputados que prestaron atención a la lectura, de que se designan puros jefes en esta planilla; todos son cabezas. Puestos importantes, sin auxiliares, lo que significa una estructura bastante rara y complicada. Son tres o cuatro Jefes y tres auxiliares; es un poco curiosa y no se tuvo tiempo de llamar a los Directores de este Instituto, ni se pudo abrir juicio al respecto.

Existía una proposición de que no se tratara en el día de hoy; pero como se trata de personas que desempeñan esos cargos honorariamente y en las cuales el Poder Ejecutivo ha hecho confianza, se ha querido tratar la planilla hoy; pero habíamos establecido que por lo menos en este Instituto, que tiene que dar una verdadera garantía a todos los funcionarios, que en estas personas se están mirando todos aquellos que pertenecen a la Administración Pública, debían de tomarse algunas disposiciones en lo que respecta a la forma de cómo han de ser designados esos funcionarios; que se dé el ejemplo, porque si de todos lados se oyen críticas contra la aplicación del Estatuto del Funcionario, y muy justificadas por cierto en la mayoría de los casos, al punto que existe un verdadero escepticismo en el funcionariado nacional, lo lógico es que por lo menos los cargos del Directorio del Estatuto se designen por concurso, y a tal efecto habíamos llegado a una fórmula que fué aceptada por la Comisión.

SEÑOR CALLERIZA. — No se votó.

SEÑOR CHOUHY TERRA. —No se votó en forma definitiva; no se salió del empate. Habría que hacerlo en Cámara. La proposición era la siguiente: "Los cargos correspondientes a esta planilla del Directorio del Estatuto del Funcionario se llenarán por concurso de oposición entre los candidatos que a juicio del Directorio reúnan las calidades requeridas para desempeñarlos", porque tienen que ser funcionarios que tengan una gran discreción y al

mismo tiempo sean una garantía de que aquéllos han de saber cumplir fielmente con su deber y realizar los informes en la forma más técnica y acabada posible. Tenemos que ver que en manos de estas personas damos la suerte de decenas de miles de funcionarios.

Yo paso la proposición a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, el proyecto de Presupuesto de la Comisión; después las dos enmiendas.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo subordinaría el proyecto de presupuesto a esta fórmula, y creo que debería de votarse todo junto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede votar todo junto porque hay oposición entre lo que propone el señor Diputado y el proyecto de la Comisión. En realidad lo que tiene prioridad es lo aprobado por la Comisión, que es el proyecto de presupuesto; después, las dos proposiciones: la del señor Diutado Cutinella y la del señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No hay resolución de la Comisión en lo que respecta a esta planilla.

SEÑOR LISIDINI. — Hay resolución, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Mesa han venido, traídos por miembros de la Comisión, todos estos artículos, como si hubieran sido sancionados por la Comisión. Y entre los artículos está el del presupuesto de la oficina que se crea. De manera que la Mesa ha dado lectura a todo esto como resolución de la Comisión. Es una novedad que plantea el señor Diputado de que esto no ha sido aceptado por la Comisión.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Este asunto fué aprobado por siete votos, por la Comisión El señor Diputado Grauert, que en ese momento había salido a hablar por teléfono, también lo votó. De manera que tuvo ocho votos.

El otro asunto a que se refirió el señor Diputado Chouhy Terra resultó empatado; en diez votos, tuvo cinco a favor y cinco en contra. Esa es la situación de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal cual ha sido presentado por la Comisión.

(Se vota: 45 en 48. — Afirmativa).

—Hay dos enmiendas.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido que se vote primero la enmienda propuesta por el señor Diputado Chouhy Terra. En el caso de que no tuviera el número suficiente de votos para ser aprobada, que se vote, entonces, la que yo he presentado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pediría que se leyeran.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la enmienda propuesta por el señor Diputado Chouhy Terra.

(Se lee:)

"Los cargos correspondientes a las planillas del Directorio del Estatuto del Funcionario, se llenarán por concurso de oposición entre los candidatos que a juicio del Directorio reúnan las calidades requeridas para desempeñarlos".

—Léase la enmienda propuesta por el señor Diputado Cutinella.

(Se lee)

"Los funcionarios comprendidos en esta planilla serán designados por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Directorio del Estatuto del Funcionario".

—Se va a votar la proposición del señor Diputado Chouhy Terra.

(Murmullos).

SEÑOR ESPALTER. — ¿Pero se vota la proposición del señor Diputado Chouhy Terra o la del señor Diputado Cutinella?

SEÑOR PRESIDENTE. — La del señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR ESPALTER. — Como veo que el señor Diputado Cutinella la vota, y el voto de él significa votar en contra de su propia proposición, no entiendo bien.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor Diputado Cutinella pidió preferencia para mi proposición.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo pedí que la enmienda que había propuesto se votara en segundo término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es lo que se está haciendo. Se va a votar en primer término la proposición del señor Diputado Chouhy Terra.

(Se vota: 28 en 48. — Afirmativa).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR CALLERIZA. — Parecería que este es un asunto de poca monta y que no daría para más Pero yo tuve conocimiento de que este hecho se iba a producir en la noche de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — No está abierta la discusión.

SEÑOR CALLERIZA. — Voy a pedir que se rectifique la votación y estoy fundamentando por qué.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede fundamentar.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido que se rectifique la votación para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado puede hacer dos cosas: pedir que se reabra el debate...

SEÑOR CALLERIZA. — Pido que se reabra el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reabre el debate.

(Se vota: 36 en 41. — Afirmativa).

Está a consideración nuevamente el agregado del señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: yo tenía conocimiento, por haber concurrido a la sesión de hoy de la Comisión de Presupuesto, de este entredicho que se ha planteado con la creación de estos cargos del Directorio del Estatuto del Funcionario.

Creí, señor Presidente, y así lo manifesté, oficialmente por mandato de mi sector, antes de entrar a Sala, a algunos compañeros de otros sectores, entre ellos el batllista y el nacionalista independiente, que la proposición del señor Diputado Chouhy Terra, que había sido derrotada en la Comisión de Presupuesto, no debía tener andamiento, contestándoseme que no lo acompañarían con su voto a este salpullido que le ha venido al sector baldomirista de querer, ahora, establecer como norma de nombramientos el concurso, para esos cuatro cargos, en un Presupuesto en que la Cámara ya está cansada de ver pasar millones y millones de cargos en que por excepción, muy raras excepciones, se ha exigido el concurso de oposición.

Pero, por otra parte, hay más. Es necesario que se sepa que el Directorio del Estatuto hace seis o siete meses que está en funcionamiento en una forma precaria, pues no se le han dado funcionarios, habiendo tenido que pedirlos prestados al Ministerio del Interior y está trabajando con elementos que de buena voluntad están actuando en su seno.

En la situación actual que se plantea, es un hecho inusitado que a un Directorio que se le da una de las facultades más delicadas preceptuadas en la Constitución, el Estatuto del Funcionario, se le cercene la facultad privativa, elemental y fundamental de buscar sus colaboradores entre los hombres de su absoluta confianza, exigiendo el concurso, que no va a ser una cosa que le dé mayor renombre al Parlamento, para tres o cuatro cargos que no tienen mayor entidad.

Vuelvo a repetir que como creí que iba a ser rechazada la moción del señor Diputado Chouhy Terra, no me había ocupado antes de este problema.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Tendría que hacer algunas manifestaciones más. Entre los motivos que se nos señalaban para la premura con que el Parlamento debía tratar esta noche esta planilla que nos merecía tantos reparos, se decía que el motivo fundamental era que el Directorio del Estatuto del Funcionario no contaba con empleados para dar cumplimiento a la labor que se le había encomendado: que tenía una cantidad de expedientes que debían pasárseles a los funcionarios que iba a designar y que por lo tanto urgían las designaciones de estas mismas personas y que se aprobara esta planilla en la noche de hoy.

En vista de esto, y entendiendo que es en el Estatuto en el que tendrán fijas sus miradas todos los funcionarios públicos, por lo que debemos dar las máximas garantías de que allí se procede con estricta justicia y alta comprensión de cuales serán los cometidos que tendrá a su cargo el nuevo Directorio, es que había propuesto la norma rígida del concurso, dándole, desde luego, la latitud necesaria a los Directores para que dijeran si esas personas que se presentarán a la prueba de idoneidad poseen o no las calidades suficientes de discreción que deben de tener esos funcionarios.

Nada más.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Deseo preguntar si en el concurso estaría también incluído el cargo de Secretario del Directorio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todos los cargos. Los cargos correspondientes a las planillas del Directorio del Estatuto del Funcionario.

SEÑOR GUIMARAENS. — La ley del Estatuto del Funcionario establece que el cargo de Secretario es puesto de confianza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: la ley también lo reconoce, porque establece así: "Se llenarán por concurso de oposición entre los candidatos que, a juicio del Directorio, reunan las calidades requeridas para desempeñarlos". De manera que se le da libertad al Directorio, pero se le crean ciertas exigencias también a los funcionarios. No es un concurso liso y llano de oposición, sino que hay intervención del Directorio.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Es público y notorio que el Directorio del Estatuto ya tiene propuesto por mensaje al Poder Ejecutivo, su candidato a Secretario, como persona de confianza para las funciones tal cual corresponde a la función misma. Entonces, la proposición parece que viene un poco con nombre propio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que admitir que este candidato ha de tener las exigencias mínimas de funcionario.

SEÑOR VIEYTE. — Desde luego.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que en realidad la proposición no tiene nombre, porque no se puede creer que la persona elegida por el Directorio no va a poder llenar las pruebas más elementales que en este caso se le van a exigir.

SEÑOR VIEYTE. — Es completamente raro, que cuando por un decreto-ley se han incorporado millares y millares de funcionarios, sin preguntarles qué condiciones tenían: cuando por leyes o decretos, y ahora en esta misma ley incorporamos miles y miles de funcionarios sin hacerles rendir la prueba de suficiencia que la propia ley del Estatuto del Funcionario establece, no veo la oportunidad que tiene, y por qué se trae de los pelos la exigencia de concurso para un cargo que es esencialmente de confianza.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el agregado propuesto por el señor Diputado Chouhy Terra.

(Se vota: **20 en 48. — Negativa**).

—Se va a leer la proposición del señor Diputado Cutinella.

Léase.

(Se lee:)

"Los funcionarios comprendidos en esta planilla serán designados por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Directorio del Estatuto del Funcionario".

—Se va a votar.

(Se vota: **45 en 47. — Afirmativa**).

—Hay dos artículos más: uno propuesto por el señor Diputado Martínez y otro propuesto por el señor Diputado Brena.

Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Martínez.

(Se lee:)

"Artículo 26. En lo sucesivo no se podrá imputar suma alguna por concepto de retribución de servicios personales, a rubros de gastos que específicamente no se destinen a ese fin.

"En los casos de designación de personal eventual a sueldo o a jornal, con cargo a los rubros correspondientes, la Contaduría General de la Nación, sin perjuicio del cumplimiento de todas las disposiciones que rigen en la materia, realizará la imputación previa respectiva, teniendo en cuenta el monto global de la obligación contraída para el ejercicio.

"La Contaduría General de la Nación será responsable por las liquidaciones que formule y pagos que autorice al margen de las disposiciones precedentes".

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — A mí me parece una norma muy ajustada y muy razonable, y que entraña un principio de buen orden presupuestal y financiero, el artículo que propone el señor Diputado Martínez. Pero le voy a proponer un agregado al principio, que diría así: "...sin perjuicio de respetar las situaciones creadas hasta el día de la fecha de la creación de esta ley...", y después sigue el artículo propuesto por el señor Diputado Martínez.

Parece que eso no puede dar lugar a ninguna oposición, por cuanto se trata de seguir el criterio de la Comisión, en el sentido de respetar todas las situaciones creadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un artículo que **no es** de la Comisión: lo propone el señor Diputado **Martínez**.

SEÑOR TEJERA. — Yo acepto el artículo **con** este agregado, que me parece que es un agregado que en cierto sentido sigue la orientación de la Comisión en el estudio y sanción de este Presupuesto.

El criterio de la Comisión ha sido respetar todas las situaciones creadas, sin perturbar en absoluto ni la situación de los funcionarios ni la de las reparticiones.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Tengo entendido que la proposición que hace el señor Diputado Martínez, fué presentada en el seno de la Comisión respectiva, y fué rechazada en el seno de la misma.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — En realidad, este artículo no fué rechazado en Comisión, como dice el señor Diputado Capozzoli. Yo presenté varios artículos, pero en mi afán de que se agilizara el informe de esta ley por parte de la Comisión, a la menor observación que a éste se hiciera por parte del señor Diputado Tejera, me apresuré a retirarlo.

No se votó en Comisión, ni fué rechazada por ésta.

En verdad, lo que sucedió es lo que acabo de expresar, señor Presidente. Cuando se leyó el artículo, el señor Diputado Tejera hizo una observación de acuerdo con lo que acaba de establecer en este momento, y yo retiré el artículo, para facilitar el pronto diligenciamiento del informe de la Comisión.

Lo presento en este momento, señor Presidente, porque —como muy bien lo reconoce el único Diputado que en aquella oportunidad se opuso a él, el señor Diputado Tejera— es un artículo de orden, de buena administración, que debe ser incorporado a la ley de gastos, porque evita que se repita lo que ha venido sucediendo desde tiempo atrás, es decir, imputar a partidas de gastos que no se destinan para ese fin, sueldos por concepto de retribución de servicios personales, o sea, se designan funcionarios con cargo a partidas destinadas para otros fines. Para evitar esto, es que propuse en la Comisión este artículo y lo propongo ahora a la Cámara.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Yo, señor Presidente, sin ser miembro de la Comisión de Presupuesto, me encontraba en el seno de la misma en la oportunidad que se discutió esa proposición presentada por el señor Diputado Martínez.

Es exacto que inmediatamente el señor Diputado Tejera le hizo la observación, a que el señor Diputado Martínez se ha referido, y que entre otros razonamientos expuestos por el señor Diputado Tejera estaba el que esa iniciativa suponía un seria complicación para poder formar opinión definitiva sobre el alcance del artículo, y lo que él quería significar exactamente.

Y en vista de esa situación, y por palabras mismas del señor Diputado Martínez, para no obstaculizar en absoluto el andamiento y la agilidad de la Comisión, en relación con la ley que se estaba discutiendo, lo retiraba de inmediato, para evitar en la Comisión, precisamente, la necesidad de tener que engolfarse en un estudio, sobre el cual no se había pensado hasta ese momento, y que creaba situaciones delicadas de futuro y de presente.

Ahora el señor Martínez presenta otra vez su iniciativa, y se produce en el seno de la Cámara la misma posición que el señor Diputado Martínez quiso evitar a la Comisión...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...que es tener que improvisar en la materia.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Me resulta personalmente un tanto insólito que los miembros de la Comisión, que arguyeron que no se podía hacer modificaciones de ningún género, porque la Comisión venía cerrada a la banda a todas las modificaciones, sean los que ahora vengan a proponer modificaciones, a estas horas de la noche.

(Apoyados).

—Hasta con evidente ligereza se dijo que había un pacto, y se amenazó a determinado sector con retirarse de Sala si no se votaba un agregado inocente, que no significaba nada más que recoger la proposición del Poder Ejecutivo, y era el aumento de sueldo a los sub-inspectores.

SEÑOR MARTINEZ. — Esa amenaza no partió de nuestro sector.

SEÑOR GUICHON. — Es exacto; no me refiero al sector del señor Diputado.

(Interrupciones).

—De manera que me resulta un poco inusitado que a estas horas de la noche nos vengan a proponer enmiendas, cuando se dijo, sin que fuera rectificado por ningún miembro de la Comisión, —y ahora sí me refiero al señor Martínez— que los miembros de la Comisión habían resuelto no aceptar ningún agregado. ¿Por qué no se dijo en aquel instante que eso no era exacto, y por qué se viene ahora con enmiendas?

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Nosotros no proponíamos en realidad modificación, desde que lo que hacíamos era recoger la proposición del Poder Ejecutivo.

(Interrupciones).

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido permiso a la Cámara para retirar el artículo.

Nó ha estado en mi ánimo, de ninguna manera, impresionar a la Cámara, y mucho menos traer en la forma en que lo ha expresado el señor Diputado Guichón, a consideración de este Cuerpo el artículo que se ha leído.

Me temo que estas observaciones que se hace se originen en el hecho de que no se prestó atención a la lectura que del mismo se hizo. Porque, vuelvo a repetir, este artículo no modifica absolutamente nada de lo que hemos votado hasta este momento: sólo se legisla para el futuro; se determina, sola y exclusivamente que no se podrá designar funcionarios con cargo a las partidas de gastos que no se destinan específicamente a ese efecto; es decir, señores Diputados, que solamente con cargo a las partidas que en el Presupuesto se establecen sueldos con cargo a partidas globales, y jornales, se podrá hacer designaciones.

(Murmullos e interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Tan atento he estado a la deliberación, que tengo presente que el señor Martínez expresó que había retirado del seno de la Comisión esta proposición, por oposición del señor Diputado Tejera. De manera que lo que expreso es totalmente exacto.

(Interrupciones).

—Ahora, reconozco que el señor Diputado Martínez puede tener cierta razón en confundirse con respecto a mis palabras, porque me estoy refiriendo a él y a otros sectores, y a otros episodios del debate; de manera que si el señor Diputado Martínez se toma todo lo que estoy diciendo, para él, es lógico que incurra en confusión y reaccione en la forma que lo hace.

Lo que quiero decir, señor Presidente, que si había ese acuerdo tácito o expreso en el seno de la Comisión, para ceñirse a lo que ésta había resuelto, y se vino aquí en esa forma tan rígida y dura de no admitir una votación casi empatada —y no sé, si se pidiera una reconsideración, cuál sería el resultado de la votación,— ¿cómo es posible que ahora, a esta altura de la noche, se proponga enmiendas de distinto orden, porque no ha sido sólo la del señor Diputado Martínez?

De manera que, por estas consideraciones, voy a votar negativamente todas las proposiciones que se hagan fuera de las que ha formulado la Comisión.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Voy a solicitar que la Mesa autorice al señor Diputado Martínez a retirar su proposición, porque esa disposición que el señor Diputado Martínez plantea, yo no sé por qué la formula, dado que está contenida en dos, tres, cuatro o cinco disposiciones de la Ley de Presupuesto. Lo que sí, que no se cumple y no se seguirá cumpliendo aunque le pongamos cuarenta.

De manera que sería partidario de que la Mesa autorizara a retirarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está autorizado.

Se va a dar lectura de una proposición del señor Diputado Brena.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 26. Aclárase el artículo 26 de la ley número 10.107, Presupuesto General de Gastos, expresándose que de acuerdo con el artículo 44 de la misma, el aumento de grado abarca a todos los cargos creados en el capítulo III, Poder Judicial".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **2 en 47. — Negativa**).

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo he votado por la negativa esta proposición, no porque la considere injusta, ésta como otras que se han hecho en Sala, sino simplemente porque nos hemos trazado una orientación general para aprobar este Presupuesto. Es, pues, con la esperanza de que en el nuevo proyecto de Presupuesto del año 1945, podamos modificar muchas situaciones, incluso ésta que ha contemplado el señor Diputado Brena, y que ya había sido propuesta en Comisión, que la he votado ahora negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día la sanción del Presupuesto General de Gastos.

(Se vota: **50 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase hasta la cantidad de pesos 136:610.637.65, con destino al Presupuesto General de Gastos de la Nación, para el Ejercicio 1944, según detalle establecido en las planillas que se acompañan.

Art. 2.º Los gastos a que se refiere el artículo anterior, serán atendidos con los siguientes ingresos:

RESUMEN GENERAL

Impuestos Directos	$	17:737.964.17
Impuestos Indirectos	"	42:414.207.82
Productos de Servicios Remunerados	"	2:451.842.34
Diversos Reintegros	"	8:861.456.88
Reintegros de Servicios de Deuda; Reintegros de Varios Servicios; Planillas de Origen Extrapresupuesto. — Contribución de Entes Autónomos	"	10:728.600.00
Recursos Extraordinarios	"	10:907.167.69
Rentas de Correos	"	1:556.699.77
Rentas de Comunicaciones	"	1:067.476.13
Rentas de Salud Pública	"	7:697.433.85
Rentas de la Universidad	"	1:195.731.52
Fondo de Obras Públicas	"	2:222.658.12
Instituciones que reintegran su Presupuesto	"	9:617.522.63
Subtotal	$	116:457.964.92
A deducir: Partidas que se duplican entre los Items del Presupuesto ..	"	7:118.474.67
Total general	$	109:339.490.25

A 1. IMPUESTOS DIRECTOS

A 1.01	Contribución Inmobiliaria - Capital (deducida la parte correspondiente a la Intendencia)	$	1.089.562.92
A 1.02	Contribución Inmobiliaria - Campaña (deducido el 75 % para las Intendencias Municipales de Campaña)	"	1:241.706.98
A 1.03	Impuestos. Bonos Ferrocarrileros	"	408.987.33
A 1.04	Recargos	"	100.478.63
A 1.05	Por Ejercicios Anteriores ...	"	474.440.56
A 1.06	Patentes de Giro	"	4:381.081.78
A 1.07	Impuesto de Herencia	"	4:018.271.52
A 1.08	Impuesto de dos y cuarto por mil a las Sociedades Anónimas	"	1:024.406.59
A 1.09	Timbres por Patentes	"	163.372.91
A 1.10	Montepios Civiles y Militares .	"	80.974.07
A 1.11	Impuesto de 1 % Sobre Pagos de Presupuestos Militares	"	163.900.85
A 1.12	Impuesto de Saneamiento ...	"	1:178.792.76
A 1.13	Patentes de Giro Adicional a Establecimientos Bancarios.	"	5.110.77
A 1.14	Impuesto de Instrucción Pública	"	700.000.00
A 1.15	Impuesto a los Jubilados y Pensionistas que Residen en el Extranjero, cuyas asigna-		

	ciones se atienden con Rentas Generales	"	3.613.08
A 1.16	Empresas Ferroviarias. Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria	"	45.679.74
A 1.17	Impuesto de Traslaciones de Dominio. (Porcentaje para Rentas Generales)	"	1:105.923.55
A 1.18	Certificados Guías	"	98.633.95
A 1.19	Sobretasa Inmobiliaria. Ley 1.° julio 1942	"	557.333 53
A 1.20	Adicional Contribución Inmobiliaria. Ley 1.° julio 1942	"	894.786.75
		$	17:737.064.17

A 2 IMPUESTOS INDIRECTOS

A 2.01	Derechos de Imputación y Diferencias por Derechos a Oro	$	12:588.169 63
A 2.02	Derechos de Exportación ..	"	2:062.903.91
A 2.03	Patente Extraordinaria de 5 %	"	1:034.100 06
A 2.04	Patente Adicional de 3 % (50 % del Producido) ...	"	667.552.35
A 2.05	Patente Adicional de 1 % (50 % del Producido)	"	265.919.69
A 2.06	Impuesto de Estadística 3 ½ por-mil S|Importación ...	"	168.928.61
A 2.07	Impuesto de Estadística 1 ½ por mil S|Exportación	"	79.933.44
A 2.08	Impuesto al Carbón Mineral.	"	60.191.96
A 2.09	Impuesto de Tablada	"	95.531.00
A 2.10	Impuesto ½ % y Emolumentos Consulares	"	975.776.28
A 2.11	Empresas Ferroviarias. — Derechos de Aduana	"	186.600.47
A 2.12	Impuesto Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica	"	31.818.03
A 2.13	Patente Aduanera de 10 % .	"	2.403.02
A 2.14	Timbres	"	1:896.575.31
A 2.15	Papel Sellado	"	1:496.230.98
A 2.16	Estampillas Rúbrica de Libros	"	9.505.00
A 2.17	Comisiones y Patentes de Cambio	"	487.855.18
A 2.18	Impuesto a los Giros y Transferencias Bancarias	"	200.261.44
A 2.19	Impuesto a las Carreras ...	"	27.600.60
A 2.20	Impuestos Internos: Al azúcar, arroz, kerosene, yerba mate, aceite, caña y casimires	"	5:433.412.50
A 2.21	Impuesto al Alcohol y Caña .	"	1:443.173.34
A 2.22	Impuesto a los Fósforos ...	"	513.000.00
A 2.23	Impuesto a la Cerveza	"	641.199.47
A 2.24	Impuesto al Tabaco, Cigarros y Cigarrillos	"	3:137.277.26
A 2.25	Impuesto a las Perfumerías.	"	229.085.16
A 2.26	Impuesto al Portland	"	59.063.12
A 2.27	Impuesto al Azúcar	"	604.154.38
A 2.28	Impuesto a las Bebidas Alcohólicas	"	15.407.69
A 2.29	Impuesto a los Específicos Farmacéuticos	"	371.721.00
A 2.30	Estampillas sobre Certificados de Registro	"	5.408.85
A 2.31	Timbres Adicional sobre Guías	"	56.023.06
A 2.32	Impuesto a los Vinos	"	12.607.07
A 2.33	Impuesto 1 % S|Permisos para Despachos Aduaneros ...	"	298.360.31
A 2.34	Impuesto 15 % sobre Ventas	"	4:504.162.21
A 2.35	Impuesto a la Nafta, Gas-Oil, etc. Ley 30|9|941	"	957.749.54
A 2.36	Impuesto a las Hojillas de Papel	"	254.068.84
A 2.37	Impuesto al Vinagre	"	53.049.89
A 2.38	Impuesto a las colocaciones Bancarias. Ley 1|1|942	"	1:337.526.97
		$	42:414.307.82

A 3 PRODUCTO DE SERVICIOS REMUNERADOS

A 3.01	Derechos de Análisis	$	213.961.35
A 3.02	Eslingaje y Almacenaje ...	"	1.02
A 3.03	Servicio de Faros	"	55.994.55
A 3.04	Registro General de Poderes	"	19.960.43
A 3.05	Producido de Escribanías ..	"	266.168.18
A 3.06	Registro de Ventas	"	108.683.39
A 3.07	Registro de Embargos	"	86.913.76
A 3.08	Registro de Ventas a Plazos .	"	21.956.62
A 3.09	Registro de Marcas y Señales	"	31.384.90
A 3.10	Registro de Arrendamientos .	"	30.500.50
A 3.11	Producido del Instituto N. del Trabajo	"	29.702.05
A 3.12	Comisiones por Depósitos Judiciales	"	50.944.84
A 3.13	Producido de Capatacías. (Deducido los Gastos de Capatacías)	"	6.853.12
A 3.14	Producido de las Oficinas Dactiloscópicas	"	31.659.84
A 3.15	Derechos por Inspección de Generadores a Vapor	"	64.076.00
A 3.16	Regulación de Honorarios ..	"	20.331.49
A 3.17	Contribución del 4 % sobre Recaudación de Impuestos que no Ingresan a Rentas Generales	"	659.754.83
A 3.18	Derechos de Movilización de Bultos para Despacho Aduanero	"	443.261.32
A 3.19	Patentes de Invención, Privilegios Industriales y Marcas de Fábricas	"	60.873.05
A 3.20	Tasación de Costas y Vistas Fiscales	"	55.728.31
A 3.21	Dirección de Registro Estado Civil	"	90.953.65
A 3.22	Impuesto sobre Pesas y Medidas. — Dto. 25|9|1936 ...	"	70.000.00
A 3.23	Arrendamiento de Bienes Fiscales	"	32.180.14
		$	2:451.843.34

A 4 DIVERSOS REINTEGROS

I — Reintegro de Servicios de Deuda

A 4.01	Banco de la República O. del Uruguay Empréstito O. Públicas 5 % oro 1909	$	50.000.00
A 4.02	Banco Hipotecario del Uruguay Empréstito Fomento Rural y Colonización	"	750.000.00
A 4.03	Adm. Gral. de las Usinas E. y Teléfonos del Estado. Deuda Usina Eléctrica del Estado	"	270.000.00
A 4.04	Deuda Teléfonos del Estado y Ampliación	"	657.815.62
A 4.05	Comisión Financiera de las O. Hidroeléctricas del Río Negro. Deuda O. Hidroeléctricas del Río Negro	"	2:880.000.00
A 4.06	Administración Nacional de Puertos. Deuda I. de Conversión 5 % 1937 serie B...	"	72.708.00
A 4.07	Títulos Externos de Reajuste 3 %, 3 ¾ %, 4 % y 4 ½ %	"	400.000.00
A 4.08	Frigorífico Nacional Empréstito Interno Frigorífico Nacional	"	412.308.00
A 4.09	Adm. Nal. de Combustibles Alcohol y Portland Deuda Industrial del Uruguay	"	360.000.00
A 4.10	Intendencia Municipal de Montevideo Bonos Conversión 3 ¾ %, 4 % y 4 ½ %....	"	157.407.81
A 4.11	Bonos Conversión 3 ¾ %, 4 ½ % y 4 5|16 %	"	231.247.89
A 4.12	Empréstito Baring Brothers 1889	"	254.682.57
A 4.13	Deuda Construcción Camino de la Tablada al Cerro		—
A 4.14	Intendencias Municipales Deuda Unificada 1939	"	354.352.03
A 4.15	Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior...	"	67.952.75
A 4.16	Universidad de Montevideo Deuda I. Conversión 5 %. 1937. — Serie A	"	60.000.00
A 4.17	Ministerio del Interior. — Jefatura de Policía. Deuda I. Conversión 5 % 1937. — — Serie C	"	3.492.00
A 4.18	Bonos de Previsión Social. (Imp. Gananciales)	"	1:000.000.00

II — Reintegro de varios servicios

A 4.19	Cantinas Militares		—
A 4.20	Servicio Antirrábico	$	8.760.00
A 4.21	Administración Nacional de Puertos	"	140.000.00
A 4.22	Reintegro de Servicios de Vigilancia y Fiscalización de Entes Autónomos	"	4.171.44
A 4.23	Reintegro del Servicio de Contralor Aduanero en Instituciones Privadas	"	43.451.10
A 4.24	Instituto de Jubilaciones y P. del Uruguay	"	44.140.00
A 4.25	Reintegros por Habitación, alimento y vestido. — Artículo 66 ley 7 de febrero 1925)	"	43.80
A 4.26	Telefonistas en Disponibilidad	"	50.000.00
A 4.27	Deuda Conversión 6 ½ %. — Artículo 6.° ley 24|7|1942..	"	42.657.64
A 4.28	Prefectura General de Puertos. Ley 16|7|1942	"	36.600.00

III — Reintegro de planillas de origen extrapresupuesto

A 4.29	Sanidad Militar	$	21.900.00
A 4.30	Inspección Sanitaria de los Animales	"	75.347.60
A 4.31	Inspección de Industrias	"	12.180.00
A 4.32	Imprenta Nacional	"	109.982.15
A 4.33	Servicio Oficial de Distribución de Semillas	"	79.414.40
A 4.34	Tesorería General de la Nación	"	960.00
A 4.35	Ministerio de Instrucción. — Reintegro del Banco de Seguros	"	9.882.00
A 4.36	Reintegro Planillas. — Dto-Ley 30 octubre 1942	"	200.000.00
		$	8:861.456.88

A 5 CONTRIBUCION DE LOS ENTES AUTONOMOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES

A 5.01	80 % Utilidades. — (Art. 50 ley 31|1|1935)		
	A) Banco de la República	$	3:200.000.00
	B) Banco de Seguros del Estado.	"	1:300.000.00
	C) Adm. Gral. de las U. E. y T. del Estado		—
	D) Ad. Nal. de Combustibles Alcohol y Portland	"	1:200.000.00
	E) Banco Hipotecario del Uruguay		—
	F) Administración Nal. de Puertos		—
A 5.02	Entes Autónomos. — Contribución. ley 28|4|1939		—
	A) Banco de la República	"	300.000.00
	B) Banco Hipotecario del Uruguay	"	100.000.00
	C) Banco de Seguros del Estado	"	100.000.00
	D) Administración Nacional de Puertos	"	300.000.00
	E) A. N. C. A. P.	"	300.000.00
	F) U. T. E.	"	100.000.00
A 5.03	Banco República. — Ley 30|9|941. — Art. 18 Inc. 3.°	"	1:000.000.00
A 5.04	U. T. E. Artículo 11 ley 5 abril 1931		28.600.00
A 5.05	Entes Autónomos. — Contribuciones Extraordinarias A. N. C. A. P.	"	1:500.000.00
	Banco Hipotecario del Uruguay	"	500.000.00
	Administración N. de Puertos	"	800.000.00
		$	10:728.600.00

A 6 RECURSOS EXTRAORDINARIOS

A 6.01	Ingresos Eventuales	$	945.823.92
A 6.02	Herencias Yacentes	"	8.849.43
A 6.03	Multas	"	160.080.64
A 6.04	Venta de Decomisos	"	1.080.85
A 6.05	Reintegros	"	10.952.13
A 6.06	Depósitos Judiciales Inmovilizados		—
A 6.07	Proventos del Diario Oficial.	"	263.546.66
A 6.08	Proventos Imprenta Nacional	"	5.520.00
A 6.09	Contribución del "Fondo de Cambio" para Refuerzo de Rentas de la Importación ..		—
A 6.10	Contribución del "Fondo de Cambio" para el Pago del Servicio de la Deuda Externa	"	2:700.000.00
A 6.11	Depósitos Bancarios Inmovilizados	"	1:500.000.00
A 6.12	Utilidades Acuñación Monedas Plata y Cobre	"	5:311.314.06
		$	10:907.167.69

B 1 RENTAS DE CORREOS

B 1.01	Correos	$	1:171.377.91
B 1.02	Tasa	"	4.551.95
B 1.03	Abonados	"	11.645.00
B 1.04	Aviación	"	50.000.00
B 1.05	Mensajerías	"	1.952.83
B 1.06	Distribución Domiciliaria ...	"	1.919.51
B 1.07	Encomiendas	"	75.686.32
B 1.08	Porte Pagado	"	12.609.32
B 1.09	Servicio Internacional	"	6.477.45
B 1.10	Giros Postales	"	96.571.08
B 1.11	Ingresos Eventuales, Devoluciones y Multas	"	32.588.77
B 1.12	Impuesto a las Encomiendas. Ley 22|10|1926	"	19.770.63
B 1.13	Impuesto a las Empresas Telefónicas. Ley 22|10|1926 ..	"	47.549.00
B 1.14	Contribución de la Caja Nacional de Ahorro Postal	"	24.000.00
		$	1:556.690.77

B 2 RENTAS DE COMUNICACIONES

B 2.01	Producido del Telégrafo ..	$	442.518.93
B 2.02	Producido de Radiocomunicaciones	"	10.283.41
B 2.03	Impuesto a los Cables. (Ley 17|10|19 y 22|10|26)	"	599.332.18
B 2.04	Impuesto por Direcciones Telegráficas	"	10.902.92
B 2.05	Ingresos Eventuales	"	4.438.69
		$	1:067.476.13

B 3 RENTAS DE SALUD PUBLICA

B 3.01	Impuesto de 5 % a la Lotería	$	699.330.84
B 3.02	Impuesto de 2 % a las Carreras	"	389.865.64
B 3.03	Impuesto a los Boletos de Sport Extranjero		—
B 3.04	Impuesto a los Pasajes	"	98.610.90
B 3.05	Patente Adicional a las Compañías de Seguros	"	63.494.13
B 3.06	Descuento de 1 % sobre Pagos	"	583.195.71
B 3.07	Impuesto Inmobiliario. — (Profilaxis contra la Sífilis)	"	164.693.91
B 3.08	Patentes de Perro	"	2.380.00
B 3.09	Impuesto al Champagne	"	1.996.04
B 3.10	Impuesto a los Automóviles	"	5.403.02
B 3.11	Impuesto a los Naipes	"	6.151.96
B 3.12	Impuesto a los Teatros, Casinos y Biógrafos	"	256.010.02
B 3.13	Impuesto Adicional de Abasto	"	91.526.10
B 3.14	Impuesto de $ 15.00 a las Carreras de Campaña	"	56.692.58
B 3.15	Impuesto al Fuel - Oil	"	125.111.27
B 3.16	Impuesto a los Timbres de Salud Pública	"	100.420.45
B 3.17	Pensiones		—
B 3.18	Hospitalidades	"	84.257.94
B 3.19	Servicio Sanitario y Desinfección de Buques	"	9.756.06
B 3.20	Alquileres y Arrendamientos	"	8.368.80
B 3.21	Renta de la Lotería	"	2:873.297.00
B 3.22	Renta de la Quiniela	"	1:421.604.95
B 3.23	Renta de la Ruleta	"	572.992.66
B 3.24	Varios Proventos y Arbitrios	"	64.674.78
B 3.25	Multas e Intereses	"	5.538.69
B 3.26	Donaciones y Legados		—
B 3.27	Impuesto Timbres Sanitarios	"	3.856.00
B 3.28	Honorarios Tutores y Curadores. (Consejo del Niño) ..	"	8.800.00
		$	7:697.432.85

B 4 RENTAS DE LA UNIVERSIDAD

B 4.01	Impuesto Traslaciones de Dominio. (Estampillas Universitarias)	$	769.200.52
B 4.02	Impuesto a los Rematadores	"	1.760.00
B 4.03	Impuesto 2 ¼ por mil Sociedades Anónimas	"	214.881.32
B 4.04	Impuesto al Ausentismo	"	160.224.32
B 4.05	Derechos por Títulos y Reválidas	"	32.563.34
B 4.06	Estampillas Biblioteca. (50 por ciento de Campaña) ..	"	12.989.50
B 4.07	Proventos de Facultades ...	"	266.40
B 4.08	Multas e Intereses	"	3.789.12
		$	1:195.734.52

B 5 FONDO DE OBRAS PUBLICAS

B 5.01	Producido del Fondo de Obras Públicas. (Impuestos provenientes de Rentas Afectadas a Vialidad e Hidrografía y Proventos de Saneamiento)	$	2:222.658.12

C 1-6 INSTITUCIONES QUE REINTEGRAN SU PRESUPUESTO

C 1	Comisión Nacional de Turismo	$	30.300.00
C 2	Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay	"	2:687.748.40
C 3	Caja de Pensiones Militares	"	25.140.00
C 4	Caja Nacional de Ahorro Postal		—
C 5	Administración Nacional de Puertos	"	4:396.762.53
C 6	Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado	"	2:381.640.00
	Administración de Ferrocarriles. Artículo 9.° ley 31|12|1935	"	95.931.60
		$	9:617.522.63

Art. 3.° Sustitúyense los artículos 10 y 11 de la ley número 5.157 de 17 de setiembre de 1914, por los siguientes:

"Artículo 10. Los Bancos, Instituciones o personas que tengan depositados valores o dinero, o administren propiedades cuyos dueños no cobren intereses o alquileres durante cinco años, depositarán dichos valores o dinero dentro de los diez días siguientes al del vencimiento de dicho plazo, en el Banco de la República Oriental del Uruguay y en la cuenta Tesoro Nacional, bajo el rubro "Depósitos paralizados"; tratándose de propiedades, la administración será transferida, dentro del mismo plazo, a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos; en el mismo acto se comunicará al Ministerio de Hacienda el nombre del dueño, clase y monto de los valores o propiedades, fecha del último retiro y fecha de su versión en el Banco de la República o del traspaso de la administración, adjuntando el recaudo o constancia correspondiente".

"Desde la promulgación de la presente ley, los Bancos, Instituciones o personas mencionadas, verterán en el Tesoro Nacional, todos los depósitos que a la fecha se encontraran en las condiciones previstas por la misma y transferirán la administración de propiedades a la institución indicada en el artículo anterior".

"La falta de cumplimiento al régimen señalado para el depósito de valores o dinero hará incurrir a los omisos en una multa que podrá llegar hasta el décuplo del valor de que se trate; y para el de propiedades, en una multa que podrá fijarse hasta el valor de aforo de cada inmueble. Estas penalidades serán aplicadas por el Ministerio de Hacienda".

"Los interesados en los depósitos de referencia, podrán hacer valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo dentro del plazo de diez años a partir de su versión en el Tesoro Nacional; y los propietarios de inmuebles dentro del plazo de treinta años contados desde igual fecha. Vencidos estos plazos caducará cualquier reclamación al respecto".

La Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas, fiscalizará el cumplimiento de las disposiciones de este artículo".

"Artículo 11. En caso de denuncia de herencias yacentes, se adjudicará al denunciante la tercera parte de los bienes.

Cuando la denuncia tenga por objeto los depósitos del artículo anterior, se le adjudicará la multa que se aplique".

El ingreso de los depósitos paralizados al Tesoro Nacional se computará al Ejercicio 1944.

Art. 4.° Se computará también al Ejercicio 1944 la total utilidad obtenida por la reacuñación de monedas de plata que autorizó la ley de 5 de enero de 1942.

Art. 5.° Por el Ejercicio 1944 y en calidad de contribuciones extraordinarias, las instituciones que a continuación se indican, aportarán a rentas generales las siguientes cantidades:

1.°	Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Porland	$	1:500.000.00
2.°	Banco Hipotecario del Uruguay .	"	500.000.00
3.°	Administración Nacional de Puertos	"	500.000.00

Art. 6.° Refuérzanse las siguientes partidas de gastos en las cantidades que a continuación se indican:

Item 4.08. — Dirección General de Impuestos Directos

2.09	Gastos Generales de Oficina ..	$	6.000.00
3.04	Utiles y materiales de Oficina ..	"	4.200.00

Item 4.03 — Contaduría General de la Nación

2.09	Gastos Generales de Oficina ..	$	6.000.00

Item 6.01. — Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

2.02	Locomoción y Viáticos	$	600.00
2.09	Gastos Generales de Oficina ..	"	2.000.00

Item 6.04. — Comisión Nacional de Educación Física

2.09	Gastos Generales de Oficina ..	$	600.00
2.10	Servicios Diversos	"	300.00
3.12	Combustibles y Lubricantes	"	1.000.00
3.15	Equipos y materiales varios	"	2.800.00

Item 6.05. — Universidad del Trabajo del Uruguay

2.02	Locomoción y Viáticos	$	600.00
2.10	Servicios Diversos	"	4.200.00
3.09	Vestuarios y artículos afines	"	600.00
5.02	Reparaciones de inmuebles ...	"	5.000.00

Item 6.06. — Dirección General del Registro del Estado Civil

2.04	Impresiones y encuadernaciones	$	6.000.00
3.04	Utiles y materiales de Oficina .	"	2.000.00

Item 16.01. — Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria

2.09	Gastos Generales de Oficina ..	$	4.900.00
3.03	Mobiliario y enseres diversos ..	"	2.500.00
3.06	Material informativo educacional y científico	"	4.600.00
5.02	Reparación y modificación de inmuebles	"	1.000.00

Item 16.02. — Liceos Departamentales

2.02	Locomoción y Viáticos	$	3.600.00
3.03	Mobiliario y enseres diversos ..	"	1.800.00
3.04	Utiles y materiales de oficina ..	"	900.00

Item 17.03. — Facultad de Arquitectura

2.06	Alumbrado, energía eléctrica, gas, agua y afines	$	360.00
3.04	Utiles y materiales para oficina	"	360.00

Item 17.06. — Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

2.09	Gastos Generales de Oficna ..	$	500.00

Item 9.01. — Ministerio de Relaciones Exteriores

2.04	Impresiones y encuadernaciones	$	8.500.00
2.05	Publicidad y propaganda	"	7.000.00

Item 11.01. — Ministerio de Ganadería y Agricultura

2.02	Locomoción y Viáticos.	$	1.820.00
2.04	Impresiones y Encuadernaciones	"	840.00

2.09 Gastos Generales de Oficina ..	"	3.300.00
3.04 Utiles y Materiales de Oficina ..	"	2.000.00
3.09 Vestuario y artículos afines ..	"	500.00
3.10 Efectos de higiene y limpieza ..	"	760.00
3.12 Combustibles y Lubricantes ...	"	1.000.00

Item 11.03. — Dirección de Agronomía

2.04 Impresiones y encuadernaciones	"	633.64
2.09 Gastos Generales de Oficina ..	"	400.00
3.04 Utiles y materiales de Oficina	"	350.00
3.05 Material médico, hospitalario y de laboratorio	"	1.020.00
	$	90.543.64

La Contaduría General de la Nación incorporará a los rubros correspondientes, las cantidades que se autorizan por el presente artículo.

Art. 7.º Las asignaciones fijadas por esta ley para los rubros de gastos, con excepción de los comprendidos en el grupo 1.00 "Retribución de Servicios Personales", se considerarán vigentes desde el 1.º de enero de 1944, debiéndose imputar a las mismas, los nuevos rubros o refuerzos autorizados por leyes dictadas durante el presente Ejercicio.

Las dotaciones establecidas para los cargos que figuran en las planillas del presente presupuesto, en lo que modifiquen las vigentes con anterioridad a la sanción de esta ley, serán liquidadas a partir del primer día del mes siguiente a la fecha del cúmplase de la misma.

Art. 8.º En los casos de aumentos de asignaciones presupuestales motivadas por la fijación del sueldo mínimo de $ 600.00 anuales, no será aplicada la disposición contenida en el artículo 93, de la ley de Ordenamiento Financiero.

Art. 9.º Cuando los funcionarios comprendidos en el Item 15.01 acumulen cargos docentes, el aumento establecido en dichas planillas, se limitará a uno solo de los cargos que desempeñen.

Art. 10. Los cargos que figuren en el Item 15.01 y cuyo desempeño demande, actualmente, la exigencia del título de Maestro de Instrucción Primaria, percibirán, además de la remuneración fijada para sus cargos por este presupuesto, un aumento mensual de treinta pesos ($ 30.00), si no lo tienen establecido en las respectivas planillas.

Art. 11. El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal verterá en Rentas Generales, del producto de sus economías, la suma de veinticuatro mil quinientos siete pesos, noventa y dos centésimos ($ 24.507.92), importe del refuerzo de los rubros 1.04, 1.09 y 5.02, que de acuerdo con la facultad conferida por la ley de 25 de octubre de 1939, se atiende con dicha disponibilidad.

Art. 12. La disponibilidad que le acuerda al Ministerio de Ganadería y Agricultura el artículo 18.º de la ley número 3.538 de 31 de diciembre de 1935, queda abatida en la cantidad equivalente al importe de los sueldos correspondientes a los cargos atendidos con dicha autorización y que quedan incorporados a las planillas presupuestales.

Art. 13. Los cambios de denominación que se establecen en la presente ley, no afectan la actual situación administrativa ni jerárquica de los funcionarios titulares de los cargos modificados, de cualquier naturaleza que ellos sean.

Art. 14. La Contaduría General de la Nación controlará que los cargos correspondientes al personal eventual que se incorpora al presente Presupuesto, figuren en las planillas con la misma dotación que percibían con anterioridad a esa inclusión, sin otras modificaciones en su monto que las que provoque la aplicación del sueldo final correspondiente a la categoría y grado a que pertenezca el cargo.

Art. 15. La Contaduría General de la Nación, al publicar el presente Presupuesto, ordenará los cargos contenidos en cada planilla atendiendo la jerarquía y sueldo de los mismos, pero sin alterar las denominaciones establecidas.

Asimismo, deberá agrupar, en cada planilla y en un mismo renglón, todos los cargos, que, con igual categoría y grado, tengan idénticas denominaciones y sueldos y siempre que pertenezcan, dentro del Item, a la misma dependencia.

Art. 16. Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 41.000.00, con destino a la habilitación de nuevas Escuelas Industriales o de otros servicios de enseñanza, dependientes de la Universidad del Trabajo.

Art. 17. Cuando los recursos de que disponen las dependencias autorizadas por la ley número 10.117 para aplicar el sueldo progresivo, no alcancen al monto necesario para atender esa erogación, la diferencia entre las cantidades aportadas por aquéllas y las que demanden el cumplimiento de la ley respectiva, será atendida por Rentas Generales. De igual manera se procederá cuando no existe el rubro respectivo.

Art. 18. Dentro de los sesenta días de la promulgación de la ley de Presupuesto General de Gastos, la Contaduría General de la Nación, procederá a regularizar definitivamente la situación de los funcionarios que hayan iniciado dicha gestión o que la inicien dentro de los treinta días y que de acuerdo al decreto ley de 30 de octubre de 1942 y a la ley de 7 de enero de 1944, tengan derecho a ser incorporados a las planillas presupuestales y cuyas situaciones no hayan sido aun consideradas por encontrarse los expedientes en trámite. De las regularizaciones que se realicen se dará cuenta a la Asamblea General, dentro de los treinta días siguientes.

Art. 19. Autorízase al Poder Ejecutivo a ordenar la impresión de 1.500 ejemplares de la presente ley con las planillas y disposiciones articuladas que integran la Ley de Gastos y la de Ordenamiento Financiero.

Autorízasele, asimismo, a corregir cualquier omisión o error que se hubiese padecido en la presente ley, tomando como base para ello las liquidaciones de las dotaciones correspondientes realizadas en el mes anterior a la fecha de la sanción de esta ley.

De las incorporaciones, regularizaciones y correcciones que se efectúen en virtud de lo establecido precedentemente, deberá darse cuenta a la Asamblea General, dentro de los sesenta días de promulgada la presente ley.

Art. 20. La Contaduría General de la Nación, al proceder a la publicación de la presente ley de Presupuesto General de Gastos, cuidará de la estricta aplicación del artículo 130 de la Ley de Ordenamiento Financiero y su decreto reglamentario, como así la conveniente ordenación numérica de los Items presupuestales.

Art. 21. Serán de cargo del Estado todos los gastos, incluso los de ingreso, que originen los estudios en las Escuelas Militares del Ejército y de la Marina.

Las becas de estudios se otorgarán por concurso de oposición entre los aspirantes que se inscriban con ese fin, previa comprobación de que reúnen aptitudes físicas suficientes. Desde la sanción de la presente ley, no se admitirán alumnos pensionistas en los Institutos Militares de Enseñanza.

Los gastos que origine la presente disposición, se tomarán de los proventos que producen: el Arsenal de Marina, el Arsenal de Guerra, los Campos Militares y la Imprenta del Ministerio de Defensa Nacional, distribuyéndose la contribución que deben aportar dichas reparticiones, en forma proporcional al importe total de sus proventos.

Art. 22. No se aplicarán las disposiciones contenidas en la presente ley que establecen, al vacar, reducción en los sueldos correspondientes a los médicos del Ministerio de Salud Pública y del Consejo del Niño.

Art. 23. Déjase sin efecto, eliminándose del Presupuesto General de Gastos las constancias respectivas, la exigencia de que, al vacar los cargos de asignaciones hasta $ 60.00 mensuales inclusive, se rebajan de categoría y grado.

Art. 24. Las partidas correspondientes a cada Inspector de Enseñanza Primaria, tomadas del rubro 2.02 "Locomoción y Viáticos", están sujetas a pago de montepío y, en consecuencia, son computables a los efectos de la jubilación. Dicho montepío deberá abonarlo cada funcionario a partir del año 1935.

Art. 25. Incorpórase al Ministerio del Interior, el siguiente Item:

ITEM N.º 7.22

Directorio del Estatuto del Funcionario

	Vigente		Proyectado
1 Secretario	—	$	3.840.00
1 Prosecretario	—	"	3.360.00
1 Jefe de Sección	—	"	2.880.00
1 Oficial 1.º	—	"	1.920.00
3 Auxiliares a 1.080.00 c|u.	—	"	3.240.00
1 Portero	—	"	840.00
	—	$	16.080.00

Gastos:

Arrendamientos	—	$	1.800.00
Gastos Generales de Oficina	—	"	600.00
Mobiliario y enseres diversos (Por una sola vez)	—	"	5.000.00
Gastos eventuales o extraordinarios (Por una sola vez)	—	"	1.000.00
		$	8.400.00
Totales de este Item	—	$	24.480.00

Los funcionarios comprendidos en esta planilla, serán designados por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Directorio del Estatuto del Funcionario.

Art. 26. Comuníquese, etc".

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de un proyecto de resolución presentado por el señor Diputado Cersósimo.

Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

"Artículo único. Refuérzase el rubro "Repartidos" de la Secretaría de la Cámara, en la cantidad de novecientos pesos ($ 900.00), a fin de premiar la colaboración prestada a la Comisión de Presupuesto por el personal dependiente del Ministerio de Hacienda, cuya planilla se acompaña.

Lisandro Cersósimo, — Presidente de la Comisión".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **50 por la Afirmativa. — Unanimidad.**

17

—Se va a dar lectura de otro proyecto de resolución.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

"Artículo único. Refuérzase el rubro "Repartidos" de la Secretaría de la Cámara de Representantes en la cantidad necesaria para retribuir con un mes de sueldo al personal de la Comisión de Presupuesto y con medio mes al restante personal que ha trabajado extraordinariamente con motivo del estudio y confección de las planillas del Presupuesto General de Gastos".

SEÑOR RETAMOSO. — Hago moción para que se incluya también al Cuerpo de Taquígrafos de la Cámara que ha trabajado extraordinariamente con este motivo y, desde tiempo atrás en una serie de asuntos importantes, por resolución de la Cámara.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS. — A todo el personal de la Cámara.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Tengo entendido que los oficiales de Sala también han realizado trabajos extraordinarios.

SEÑOR GRAUERT. — Que se dé un mes de sueldo a todo el personal.

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Y los demás funcionarios de otras Comisiones que también han trabajado extraordinariamente?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara votó medio mes de sueldo para todos sus funcionarios. Podría ser la solución que en lugar de medio mes de sueldo se concediera un mes.

Se va a votar si se concede un mes de sueldo a todo el personal de la Cámara.

(Se vota: **49 en 50. — Negativa).**

SEÑOR GRUCCI. — Que se llame a Sala y se rectifique la votación.

SEÑOR TEJERA. — Nosotros, los miembros de la Comisión de Presupuesto, habíamos propuesto que se diera un mes de sueldo al secretariado, a los funcionarios que han trabajado permanentemente en la Comisión de Presupuesto, junto con la Comisión, y que han sido factores de colaboración...

SEÑOR GRUCCI. — ¿Y en las otras Comisiones?

SEÑOR TEJERA. — La Comisión de Presupuesto ha trabajado durante seis meses y, durante tres meses, de mañana, de tarde y de noche. Ha realizado sesiones que han durado dieciseis y dieciocho horas.

SEÑOR GRUCCI. — Pero el año tiene doce meses.

SEÑOR TEJERA. — Yo sé que el año tiene doce meses; pero durante tres meses, por lo menos, los Secretarios o elementos burocráticos que trabajaron con la Comisión de Presupuesto han tenido una labor excepcional, y es a esos a los que nosotros queríamos retribuir, dándoles un mes de sueldo.

Me parece que no es el momento de perturbar esto, trayendo una cantidad de cosas ajenas al problema que se ha planteado.

SEÑOR CALLERIZA. — Se había ausentado un señor Diputado, pero ha entrado otro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cuarenta y nueve señores Diputados. No se puede votar.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 3 horas y 5 minutos del día 27).

LUIS BATLLE BERRES
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 159 — Montevideo, Miércoles 25 de Abril de 1945 — Núm. 11561

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general· Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.30
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932)		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente serán privadas del servicio

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir 18.000 kilos de grasa "Frigonal" o similar en latas de 18 a 20 kilos, en cajones o en cascos, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 8 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.23-21001-v.my.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir paño azul salón, cinta de lana negra de 15 mms., percalina gris, vaque-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00 la página (*)
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante					"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

ta charolada, vaqueta imitación, carreteles de hilo negro, requeridos por Talleres, para confecciones destinadas para la Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1593, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Abril de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab 23-21003-v.ab.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Segundo lamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir guantes de cuero para mecánicos, manguera de goma en tela armada, manguera de goma para gas oil, oídos para sopletes, llaves "Starrets" o similar, canillas de agua, candados alicates, llaves 'Stilson" o similares, acople para mangueras, aparejo a cadena de palanca, boquillas para sopletes, agujas para Primus, requeridas por el R. O. U. Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Mayo de 1945 a las 15 horas — Montevideo, Abril 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.23-21007-v.my.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 26 papra adquirir paño "1920", de 1 m. 40 de ancho, bayeta roja de 1 m 70 de ancho, entretela ordinaria, cinta de lana yerba mate o negra de 15 mms. broches grandes para cuello, requeridos por Talleres, para confeccionar ponchos con caperuza, para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuertra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Mayo de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Abril 19 de 1945

(Cuenta corriente) Ab.23-21005-v.my.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Segundo lamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir porotos bayos nuevos, porotos milagros o similares nuevos, porotos de manteca de buena calidad, lentejas de buena calidad, lentejones especiales, papas, requeridos, por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 10 de Mayo de 1945 a las 15 horas y treinta minutos. — Montevideo, Abril 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.23-21006-v.my.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir camisas en colores y gustos surtidos, camisetas tipo sport calzoncillos blancos, ligas para hombre pañuelos de mano, calcetines color yerba mate, toallas comunes, servilletas, jabones perfumados para tocador, jabones de creolina, toallas para baño, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Ser-

vicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 8 de Mayo de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Abril 19 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.23-21011-v.my.4

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir lona número 6, cabo para relinga, vaivén, ollaos números 6, 8 y 10, requeridos por el R. O. U. Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 10 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 19 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.23-21008-v.my.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 59
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir sarga gris, forro gris de 1 m. 40 de ancho, entretela de lana, requeridos por Talleres, para confeccionar uniformes para el Servicio de Transmisiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposicin de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 19 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.23-21009-v.my.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 61
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir 60 cueros vaquetas charolados negros, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 9 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Abril 19 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.23-21010-v.my.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir lona número 4, lona número 5, hilo de algodón, ollaos, piola de algodón, agujas veleras, rempujos de mano, cera paraguaya, sacabocados, cabo manila, barriles de agua, piola catalana, guantes de cuero, juego completo máquinas para ollaos, sordinetas, trajes de agua, hachas chicas, agujas comunes, requeridos por el R. O. U. "Uruguay", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 2 de Mayo de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Abril 16 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.20-20980-v.my.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir platos hondos esmaltados, tazas con platos esmaltados ollas con tapas esmaltadas, verberas esmaltadas, fuentes llanas esmaltadas, requeridas por Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 3 de Mayo de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Abril 16 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.20-20979-v.my.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 58
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir cien metros de cuero carona avellana rebajado, requerido por la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 3 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 16 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab 20-20981-v.my.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 123
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 123 para adquirir galletitas de María o similar en paquetes de cinco unidades, pomada color caoba para calzado, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 4 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 16 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.20-20982-v.my.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir lona para fundas y toldos, loneta para salvavidas, cabo esparto, cabo alquitranado, cabo manilla, vaivén, beta telida, cáñamo blanco, hilo de algodón, ollaos de bronce, requeridos por el R. O. U. "Vanguardia", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 2 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 12 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.16-20948-v.ab.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 150
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 150 para adquirir hilo para coser colores yerba mate, negro y blanco, números 16 al 50, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1590, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 28 de Abril de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Abril 12 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.16-20946-v.ab.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir lanilla roja doble ancho y lanilla amarilla doble ancho, requerida por Taleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 28 de Abril de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Abril 12 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab 16-20947-v.ab.26.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
IMPRENTA MILITAR
Licitación pública
Segundo llamado

Llámase por segunda vez a licitación pública para proveer a la Imprenta Militar de 440 resmas de papel, cuyas características están definidas en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de ésta repartición, 25 de Mayo N.o 273 en las horas de oficina.
La apertura de las propuestas de los renglones del 1 al 5 inclusive se efectuará el 24 de Abril a las 14 horas efectuándose la apertura de los renglones restantes o sea del 6 al 11 el 26 de Abril a la hora 14. — Montevideo, Abril 11 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.16-20950-v.ab.26.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción e instalación de una cámara frigorífica en el nuevo cuartel de la ciudad de Colonia, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos confeccionados al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.
Las propuestas se recibirán y serán abiertas en esta oficina el día 26 de Abril corriente a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ab.19-20968-v.ab.26.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez por 100.000 pomos para pasta dentífrica.
Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 26 del corriente a las 10 horas.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 8 a 10 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.14-20931-v.ab.25.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA N.o 1 - 1945
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 1 - 1945 para la adquisición de ciento veinte (120) cueros machos engrasados, color natural, de un peso no menor de 20 (veinte) kilogramos cada uno, con destino a trabajos de talabartería, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Secretaría General de este Servicio, calle 8 de Octubre número 2549, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 2 de Mayo próximo a las 15 horas. — Montevideo, Abril de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.17-20957-v.ab.27.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de artefactos de luz fluorescente completos, su suministro y colocación, en las oficinas del Aeropuerto de Melilla, de acuerdo al pliego de condiciones que puede consultarse en horas hábiles en la Secretaría de la citada repartición, calle 18 de Julio número 2137, procediéndose a la recepción de propuestas hasta el día 26 del mes de Abril de 1945 a las 16 horas y efectuándose su apertura al día siguiente a las 16 horas, en presencia de las autoridades e interesados que concurran.
(Cuenta corriente) Ab.16-20949-v.ab.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
PROVISION DE CARGOS DE AUXILIARES ESTUDIANTES CON EXAMEN DE TERCER AÑO DE CIENCIAS ECONOMICAS.

Oportunamente se realizará un concurso para estudiantes que hayan cursado tercer año de la Facultad de Ciencias Económicas y de administración, en el que también podrán intervenir aquéllos que, sin estar en esas condiciones, hayan sido aprobados por lo menos en tres de las materias que comprende el año citado, entre las que imprescindiblemente deberá estar la básica de "Economía Política 2.o", con la monografía o ensayo de investigación correspondiente a la misma.
Los interesados que se encuentren en las condiciones precedentemente enunciadas y en las demás establecidas reglamentariamente para ingresar a la Institución, pueden anotarse en el registro que se encuentra abierto en la Casa Central, Sector Personal y Servicios, registro que será clausurado el día 2 (dos) de Mayo próximo. — Montevideo, Abril 20 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.23-21012-v.ab.25.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 159
Muebles de madera, etc.

Llámase a licitación pública para la ejecución del mobiliario, mostradores y lambrices de madera destinados al edificio que para hotel construye el Banco en la ciudad de Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados podrán retirar de la Sección Arquitectura (sexto piso) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la gerencia (cuarto piso) el día 17 de Mayo de 1945 a las 16 horas.
Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.21-20985-v.ab.26.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
3.a DIVISION ADMINISTRATIVA — 3.a
SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 7|44
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de rieles de ferrocarril usados, de

acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Mayo a la hora 14 y 30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.24-20998-v.my.5.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
3.a DIVISION ADMINISTRATIVA — 3.a SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 2|45
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de bolsas de lona, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Mayo de 1945 a la hora 14 y 30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — José Suárez Moreno, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.17-20951-v.ab.27.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
3.a DIVISION ADMINISTRATIVA. — 3.a SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 1 - 1945
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de maderas para el stock de la Carpintería, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Mayo de 1945 a la hora 14 y 30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — José Suárez Romero, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.16-20939-v.ab.26.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SERVICIO DE TRANSMISIONES — DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 7|44
Se pone en conocimiento de los interesados que por resolución recaída en expediente N.o 1284|44 C., no se da por válido el llamado a licitación pública que por rieles de ferrocarril, usados, se efectuó el día 19 de Febrero ppdo. — Montevideo, Abril de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.23-20997-v.my.4.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SERVICIO DE TRANSMISIONES
División Administrativa
Licitaciones números 1 y 2 de 1945
Se pone en conocimiento de los interesados, que por resolución recaída en el expediente número 2283|44 A, no se dan por válidas las licitaciones públicas que por maderas y bolsas de lona se efectuaron los días 19 y 20 de Marzo próximo pasado — El Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.16-20938-v.ab.25.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION No 253
Llámase a licitación para la provisión de cable, cordón y alambre eléctrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.
Las propuestas en el sellado y timbre de ley, serán recibidas y abiertas el día 13 de Junio de 1945 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Ab.23-20983-v.ab.25.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SERVICIO COOPERATIVO INTERAMERICANO DE SALUD PUBLICA
S. C. I. S. P.
Licitación número 6
Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de muebles destinados a los Centros de Salud de Treinta y Tres, Fray Bentos y Montevideo, según modelos exhibidos y especificaciones aclaratorias y en un todo de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones particulares que están a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, avenida 18 de Julio 2083 (Montevideo).
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, acompañadas de la documentación exigida en el artículo 18 del pliego de condiciones particulares, el día 3 de Mayo de 1945 a las 15 horas, en la mencionada oficina de la avenida 18 de Julio 2083, sede del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública.
Se llama la atención de los licitantes sobre las modificaciones introducidas en los artículos 1.o, 2.o, 9.o, 11, 17 y 18 del pliego de condiciones particulares.
La Dirección del S. C. I. S. P. se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Fred S. Williams, Administrador.
(Cuenta corriente) Ab.21-20990-v.ab.30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción e instalación de "una cocina de hierro con sus implementos y accesorios", destinada a la Escuela Correctiva de Inadaptados.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 de Abril en curso a las 15 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ab.19-20972-v.ab.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
PRIMER LLAMADO
Llámase a licitación pública y amplia número 31 para el aprovisionamiento de pinturas en general.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día miércoles 2 de Mayo de 1945 a las 15 horas, en las oficinas de Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Abril de 1945 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.20-20974-v.my.2.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION
Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en un predio ubicado en la calle José Leguizamón número 3622, entre las calles Tiburcio Gómez y Pedro Bustamante, y por tercera vez para la construcción de dos, a levantarse en los predios situados en la calle Igualdad entre las de Valdenegro y Atahona, uno de ellos, y en Carlos M. de Pena entre las de Esmeralda y Filadelfia el otro.
Esta licitación se hará de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de dos pesos por cada uno de ellos.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día sábado 5 de Mayo a las 9 horas.
No se admitirán las propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.
El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.24-21015-v.my.5.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION
Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un salón de actos a levantarse en un terreno ubicado en calle Oficial (segunda paralela) esquina Primera Diagonal, en el barrio número 2, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 3.00 (tres pesos) por cada uno de los mismos.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día martes 8 de Mayo a las 16 horas.
No se admitirán las propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.
El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.24-21017-v.my.5.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION
Convócase a licitación pública por tercera vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en el predio ubicado en la calle Ecuador entre las de Vizcaya y Río de Janeiro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de dos pesos por cada uno de ellos.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día lunes 7 de Mayo a las 15 horas.
No se admitirán las propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.
El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.24-21016-v.my.5.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION
Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un refugio para espera de ómnibus, a levantarse en un terreno ubicado en la calle Sansinena esquina Prolongación Holanda, en el barrio número 2, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados gratuitamente.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día martes 8 de Mayo a las 15 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.
El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 19 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.24-21018-v.my.5.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION DE UNIFORMES DE INVIERNO
Llámase a licitación pública para la confección de uniformes de invierno para el personal de choferes, carteros y porteros, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 8 a 11).
Las propuestas serán abiertas el día 26 de Abril en curso a las 15 horas en el local de esta oficina en presencia de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ab.16-20940-v.ab.26.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2182
Venta de caños de calderas
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 26 de Abril de 1945, en venta 3,000 kilos de caños de calderas usados, de acuerdo a las condiciones respectivas que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Abril 19 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.23-21000-v.ab.27.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2122
Venta de fusibles automáticos
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 24 de Abril de 1945, en venta 1,800 tapones fusibles automáticos disyuntores de diferentes amperes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Abril 19 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.23-21001-v.ab.27.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2181
Venta de hierro refundido
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 25 de Abril de 1945, en venta 50.000 kilos hierro refundido o quemado (rompe - escoria, parrilla y asientos de rompe - escoria), de acuerdo a las condiciones respectivas que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 101, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8a 12 horas). — Montevideo Abril 19 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.23-21002-v.ab.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 2150
Centrales telefónicas
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Mayo de 1945 a las 16 horas para proveerse de 4 centrales telefónicas automáticas para servicio interno y urbano con capacidad para 10, 5, 4 y 2 líneas urbanas y 200, 50, 20 y 10 líneas secundarias, con sus aparatos telefónicos con sus equipos y accesorios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 1001, de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Abril 12 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.17-20956-v.ab.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARCOS ESTEBAN COBO, español, contador, domiciliado en la calle P. Bustamante N.o 1977, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo e ingenioso juego denominado "Portillón de plata. Clínica recreativa de los acontecimientos", del que se declara autor y de los que ha depositado los dibujos y explicaciones respectivas en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ab.23-3327-v.my.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HILARIA S. DE MAZZIOTTI, siria, profesora de corte y confección, domiciliada en la calle Guaná No 2035, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de corte y confección denominado "Libertad", del cual se declara autora, habiendo depositado en esta oficina dos carpetas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ab.23-3328-v.my.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARTHUR E. GROPP, norteamericano, domiciliado a estos efectos en la avenida 18 de Julio número 1457 (bis), de esta ciudad, solicita la inscripción, en su carácter de Bibliotecario de la Biblioteca Artigas - Washington, de la publicación periódica denominada Artigas - Wáshington, de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ab.19-3152-v.ab.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

TABARE FERNANDEZ, uruguayo, profesor de taquigrafía, domiciliado en la calle avenida Sayago número 1050, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Método teórico - práctico de taquigrafía", del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ab.14-2932-v.ab.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA BOUZA, española, profesora de Corte, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez número 138 (Belveder), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de corte y confección de su creación, denominado "Bouza" y del que ha depositado dos ejemplares con sus correspondientes dibujos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ab.16-3009-v.ab.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE PI SUÑOL, ciudadano legal, agente administrativo, domiciliado en la calle Uruguayana número 3584, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los dibujos que comprenden un nuevo sistema de prendido para subsanar el uso de cordones, etc., del que se declara autor y del que ha depositado los mismos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ab.18-3082-v.ab.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

P. DIBOURG, por Rodolfo Martínez Lanza, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Modelo de percha de diseño artístico, para varios usos", del que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos planos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ab.19-3142-v.ab.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DANIEL ARANGUIZ, uruguayo, artista, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Modelo artístico de sillón tratado en rústica", del que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos fotografías, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ab.19-3141-v.ab.30.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Contador de Aduana que subscribe, encargado del despacho de la Receptoría, dictada en los autos "Osmar Molina, Oficial Inspector de Policía, contra SIMON KOROCHINSKY. Imputación de contrabando de exportación", se cita, llama y emplaza a don Simón Korochinsky para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Abril 16 de 1945. — Francisco B. Balbis, Contador Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Ab.21-20984-v.my.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44203. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señores Carlos Ferrés (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ZIMARGIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.16-2975-v.ab.26.

ACTA N.o 44219. — Montevideo, Abril 13 de 1945. — Con esta fecha Roberto Draper, por Fratelli Branca, de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ab.16-3007-v.ab.26.

ACTA N.o 44209. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Con esta fecha Roberto Draper, por la Sociedad Fratelli Branca, de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ab.14-2951-v.ab.25.

ACTA N.o 44210. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Con esta fecha Roberto Draper, por la Sociedad Fratelli Branca, de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ab.14-2952-v.ab.25.

ACTA N.o 44178. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Con esta fecha la Industrializadora del Calzado, S. A. (Incal), ha solicitado el registro de la marca "RANCHERA", para distinguir artículos de la clase 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.14-2959-v.ab.25.

ACTA N.o 44218. — Montevideo, Abril 13 de 1945. — Con esta fecha Roberto Draper, por Fratelli Branca, de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Ab.16-3008-v.ab.26.

ACTA N.o 44240. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Con esta fecha el señor Domingo Cauci, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab.23-3315-v.my.4.

ACTA N.o 44244. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Con esta fecha el señor Américo Esparragosa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab.23-3286-v.my.4.

ACTA N.o 44239. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Con esta fecha Botella Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ab.23-3312-v.my.4.

ACTA N.o 44237. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Pizzorno, Theoduloz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Ab.23-3313-v.my.4.

ACTA N.o 44234. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pacquin-Lester Company, con domicilio en Litchfield (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

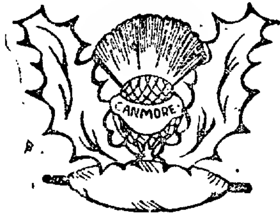


para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ab.23-3316-v.my.4.

ACTA N.o 44233. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Szabo Hnos. Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CARBOTANIL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.21-3248-v.my.3.

ACTA No 44226. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Winterthur Silks Limited, de Londres (Inglaterra) y Dunfermline (Escocia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ab.21-3234-v.my.3.

ACTA N.o 44227. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.21-3235-v.my.3.

ACTA N.o 44222. — Montevideo, Abril 14 de 1945 — Con esta fecha, Jones y Cía., apoderados de Fioravanti y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 840 000 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "WISDOM", para distinguir artículos de la clase 4.a (especialmente cepillos para dientes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.21-3236-v.my.3.

ACTA No 44223. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Con esta fecha Lucía C. de Asenjo, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Ab.21-3237-v.my.3.

ACTA N.o 44229. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Con esta fecha Armco Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Sucursal Uruguay), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "RIB-LATH", para distinguir artículos de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.21-3238-v.my.3.

ACTA N.o 44230. — Montevideo, Abril 17 de 1945 — Con esta fecha Armco Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Sucursal Uruguay), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "KEY-LATH", para distinguir artículos de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.21-3239-v.my.3.

ACTA N.o 44228. — Montevideo, Abril 17 de 1945 — Con esta fecha Eduardo N. Calcagno, de Montevideo (Uruguay), ha solicaño, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "KERAMOS", para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.21-3240-v.my.3.

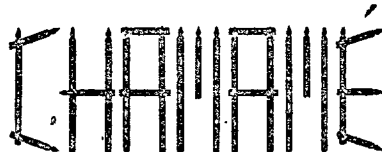
ACTA N.o 44208. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Con esta fecha Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "RAMESES", para la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.21-3241-v.my.3.

ACTA N.o 44225. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Con esta fecha Emelas, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutuivos. — La Dirección.
$8.50 Ab.20-3208-v.my.2.

ACTA N.o 44204. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Con esta fecha Francisco D. Sela Helguera, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.40 Ab.20-3086-v.my.2.

ACTA N.o 44224. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Con esta fecha Telsa Limitada, de esta ciudad, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.20-3201-v.my.2.

ACTA N.o 44174. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Con esta fecha Antonio Manzione, de Montevideo, solicita registrar la marca "SPLITDORF", para distinguir artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.19-3149-v.ab.30.

ACTA N.o 44173. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por National Battery Company, de Saint Paul, Minnesotta (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías y pilas acumuladoras de electricidad). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ab.14-2879-v.ab.25.

ACTA N.o 44199. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.16-2978-v.ab.26.

ACTA N.o 44198. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

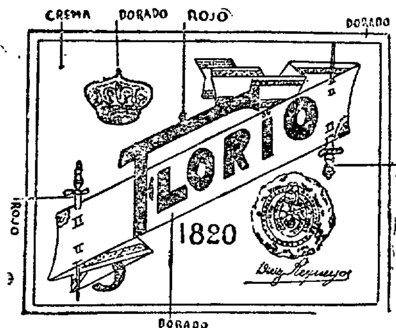


para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.16-2977-v.ab.26.

ACTA No 44179. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Con esta fecha Rosa Miguel, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SPUD", para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.18-3085-v.ab.28.

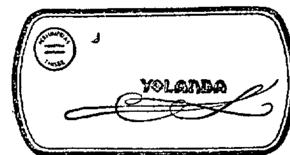
ACTA N.o 40871. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Fleming, Birkby y Goodall, Limited, de Halifax (Inglaterra), solicitan registrar la marca "MERCURY", para distinguir artículos de la clase 11.a (correas de transmisión para máquinas hechas completamente de algodón o en las cuales predomina el algodón). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.19-3153-v.ab.30.

ACTA N.o 44177. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Con esta fecha Martínez y Battestín, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Ab.19-3147-v.ab.30.

ACTA N.o 44176. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Con esta fecha Arturo Olazarri, de Montevideo, solicita renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.19-3148-v.ab.30.

ACTA N.o 44215. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Con esta fecha Faridone y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ab.18-3090-v.ab.28.

ACTA No 44192. — Montevideo, Abril 10 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de "La Victoria", Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, Capital $ 580.000 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "LUMEN", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.18-3084-v.ab.28.

ACTA N.o 44205. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Con esta fecha Héctor V. Helguera, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "LA MANGUERA", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.18-3087-v.ab.28.

ACTA No 44206. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Con esta fecha Héctor V Helguera, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "EL POTRERO", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.18-3088-v.ab.28.

ACTA N.o 44207. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Con esta fecha Héctor V. Helguera, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "EL ARRIERO", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.18-3089-v.ab.28.

ACTA N.o 44191. — Montevideo, Abril 10 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por General Electric, S. A., Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FLAMENOL", para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.11-2931-v.ab.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6242. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Con esta fecha el señor Salvador Inchingolo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Deslizador acuático a pedal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Banjamín Alonso, Secretario.
$2.00 Ab.24-3346-v.my.5.

ACTA N.o 6240. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Con esta fecha el señor Horacio Salerno, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince añoñs para "Nuevo sistema y su realización práctica de cierre para sifones que asegura su higiene perfecta y total", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Ab.23-3326-v.my.4.

ACTA N.o 6238. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por "Theodor Lindemann, Hatim Attari y Harry Lindemann, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a combustibles para máquinas o motores de combustión interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Ab.20-3207-v.my.2.

ACTA N.o 6239. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Con esta fecha el señor Carlos Schaffer, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cabeza para sifones de soda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Ab.20-3190-v.my.2.

ACTA No 6236. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Con esta fecha los señores Leopoldo E. Gutiérrez y Constantino Ambrosioni, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Rueda elástica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Ab.18-3103-v.ab.28.

ACTA N.o 6237. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Cluett, Peabody y Co., Inc., de Troy (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Material textil y método para prepararlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena a presente publicación. — Aberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Ab.17-3028-v.ab.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 72

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras: Construcción edificio Subreceptoría Aduana de Dolores (Departamento de Soriano, con un agregado de la M. C. Particular, nueva relación, pliego particular y dos planos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 16.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Mayo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.21-20989-v.ab.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 73

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación de techos Taller Mecánico Intendencia Aduana (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.24-21014-v.my.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 70

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela número 12 en "Las Chispas" (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 14.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Abril a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.18-20965-v.ab.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 71

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación del edificio de la Dirección General de Correos (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Carlos F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.18-20967-v.ab.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Llamado a licitación

Se llama a licitación pública para la adquisición de material metálico de vía y tramos metálicos, con destino a la construcción de la línea férrea Sarandí del Yí al Norte y de acuerdo con las condiciones especificadas en las hojas y pliegos que a los efectos de esta licitación se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro 1790.

Se fija para la apertura de propuestas el día 15 de Mayo próximo a las 15 horas en el local de la misma Dirección, debiéndose presentar las propuestas correspondientes a material metálico de vía en sobres separados de las correspondientes a tramos metálicos. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.21-20991-v.ab.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 475

Llámase a licitación pública para el suministro de mil quinientas toneladas (1.500 Tds.) de leña combustible para calderas marinas a vapor, a entregarse conjuntamente a bordo de embarcaciones atracadas al obraje, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320.

Apertura de las propuestas: el día viernes 11 de Mayo a las 17 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.21-20986-v.ab.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 3 - 1945

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas de escribir, de calcular y de sumar, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Mayo próximo a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.17-20952-v.ab.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 17 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras trozo de la carretera Dolores - Palmitas, en la ruta 105, de 0 K. 275 a 14 K. 100, en el Departamento de Soriano.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 10 de Mayo próximo a las 15 horas. — Montevideo, Abril 13 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.20-20975-v.my.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2 - 1945

Llámase a licitación pública para la provisión de mangueras para incendio, caños y mangueras de goma, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala.

Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente a la hora 14 y 30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.17-20953-v.ab.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 15 - 1945
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras en la ruta 11, puentes y accesos sobre el arroyo Canelón Chico, de 0 K. 925 a 1 K. 975, en el paso de Palomeque (Departamento de Canelones).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Pieras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 23 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Abril 10 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.17-20954-v.ab.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del muro de cerramiento y veredas en el predio municipal situado en la esquina Nordeste de la avenida Agraciada y calle Evaristo Ciganda (antes Colorado), de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, 5.o piso del Palacio Municipal. Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura, en presencia de los interesados, el día 30 de Abril próximo a la hora quince. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.16-20934-v.ab.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

La Dirección de Paseos llama a licitación pública para la venta de un molino en pie, con toda su instalación metálica y accesorios, ubicado en el predio municipal situado en la calle Reyes esquina Lucas Obes, con arreglo a las determinaciones del nuevo pliego particular de condiciones que los interesados podrán obtener en sus oficinas centrales, calle Lucas J. Obes número 1021.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección de Paseos antes de las 16 horas del día 25 de Abril de 1945, en cuyo lugar y fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) Ab.16-20933-v.ab.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANTONIA MINTEGUI DE MINTEGUI, en su carácter de usuaria del sepulcro número 25 del tercer cuerpo del

Cementerio Central, según lo tiene probado, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los siguientes restos: Valentina Servetto, Clotilde R. de Figueroa, Francisco Figueroa, María Julia Pérez, Isolina Figueroa, Honorina Grupelli, María Facal, Teresa O. de Romay y Clotilde F. de Fernández, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — La Jefatura.

$90.00 Ab.14-2926-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ELENA FERNANDEZ DE BENBOW en su carácter de usuaria del sepulcro número 1971 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de Rosalía López de Leonard, Elisenda Viana, Ceferina del Bueno, Pedro Sabate, Juana Rodríguez, Alfonsina C. de Chiavavello, Rufina López Zaballa, Zoilo González Leonard, Encarnación Rodríguez, María E. Odo Martínez, Manuel Enrique Segade, Eudoxio Tiscornia y Adelina Chiavello de Fressoli y Luisa Martínez de Pereyra, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — La Jefatura.

$90.00 Dic.11-11566-v.en.10. Ab.13-v.jl.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO RECAREY, en su carácter de usuario del sepulcro número 1874 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer y llevar al Osario General, procedentes del sepulcro aludido, los restos de Pedro Pena, Eleuterio P. de Pena, Sara Enrique de Romero y Hernán Condin, se hace pública esta petición, haciéndose constar que aquel que se creyere con derecho a los referidos restos tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — La Jefatura.

$72.00 Mz.8-1753-v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Pedro Toribio Ballefín Espinosa, Virginia Ballefín Espinosa de Bancalari, Renée Ballefín Espinosa de Martínez Vázquez, Estela, Fausto P. y Luis T. Ballefín Espinosa, en el carácter de herederos de PEDRO C. BALLEFIN e ISABEL ESPINOSA, usuarios del nicho 886 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de María Carmela Cruz, Emilia Justa Sáenz de Alvarez, Ricardo Seré, Elvira Mónica Viera, Angela Lozano, Teresa Lorenzo, Marcos Monterroso, Carmen J. de Rodríguez, Washington Alejandro Martínez, Tomás Bó, Carmen L. de Lozano, Ernesto Julia y Molins, Agustina Barrado de Vila, Josefa Monterroso de Suárez, Juan Benito Mauriño, Livia Magnasco de Tavolara, Juana Bonilla, María Velazco y Esteva, Sabina Bonino de Martínez, Leopolda Gómez de Torreiro, Dorotea Galeano Méndez, Nicanor Etcheverry, Luis Cabalara, Julia de Torres, Romeo Masi y Catalina García, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — La Jefatura.

$126.00 Ab.12-2841-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Juan Despouy solicitando extraer del sepulcro número 1344, del Cementerio Buceo, con destino a Panteones Cavalares, los restos de Juana Otegui de Despouy, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — La Jefatura.

$54.00 Ab.9-2538-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE UN PANTEON UBICADO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

MARIA TERESA ORGAZ DE GARBARINO se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del panteón ubicado en el solar número 94 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de María Teresa Orgaz de Garbarino.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Marzo 13 de 1945. — Esteban Rostagnol Belo, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario.

$30.00 Mz.20-3220-v.my.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LLAMADO A ACREEDORES

A efectos de fijar el estado de situación de este Municipio, se convoca al público y comercio en general para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los diez días, a contar de esta publicación, en la Secretaría de la Intendencia. — Rivera, Abril 9 de 1945. — Mario Berrutti Corsini, Intendente. — José M Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.14-20028-v.ab.25.

JUNTA LOCAL DE SAN CARLOS
AVISO

Habiéndose presentado ante esta Junta don DOMINGO MORALES solicitando permiso para alambrar y desvío de camino en José Ignacio, 6.a sección de Maldonado, se mandan hacer estas publicaciones por el término de treinta días a contar desde esta fecha. — San Carlos, Abril 7 de 1945. — Luis P. Chiappara, Presidente. — Luis María Maurente, Secretario.

$18.00 Ab.20-3215-v.my.26.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del art. Diciembre de 1939. De acuerdo con lo tículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley" (9.906).

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Abril 24 de 1945

10.a Sección

DOMINGO PENINO, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado I. Oribe 2785, y MARIA HORTENSIA FERREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2711.

JOSE SOUTO, 58 años, viudo, jubilado, español, domiciliado I. Núñez 2130, y DOMITILA MARTINEZ, 44 años, soltera, española, domiciliada Ayuí 3105.

DARDO HOMERO LEAL, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Abreu 2444, y MARIA FRACHI, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Porvenir 2426.

LEON SANTIN PROTESONI, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Havre 2124, y EDELMA MARIA FERRARO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Siracusa 2019.

17.a Sección

CLAUDIO BLANCO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tte. Galeano 4407, y CLADIS AMARELLE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4427.

MARTIN CARRICATO, 44 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Andalucía 3937, y EUFEMIA GIRILBERTA RIVERO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Andalucía 3937.

ROBERTO PEREZ ALONSO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado bulevar Artigas 3541, y LUISA CAROLINA SILVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza 4859.

18.a Sección

ERNANI KOBNDOFER, 22 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Durazno 2493, Ap. 5, y HAYDEE HILDA PARDEIRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2491.

GERARDO ALFREDO FERNANDEZ CAPURRO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Br. España 2538, y SARA ALICIA ESCUDERO ALONSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2483.

CARLOS ALBERTO PEDRO BALDOMIR PEDOJA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado S. Bolívar 1198, y ELLEN HERRERA DAVEY, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 170.

HECTOR MARIO MENDIOROZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 988, e ISABEL JOSEFINA SESTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 655.

20.a Sección

JULIO ENRIQUE POSE, 33 años, soltero, argentino, domiciliado A. Salvo 149, e IRENE LUCIA SIVICKYTE, 21 años, soltera, lituana, domiciliada A. Salvo 149.

JOSE EUGENIO VERCELLI, 56 años, soltero, oriental, domiciliado M. Sagasta 120, y MARIA JUSTINA INCHAUSTTI, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Esmeralda 4056.

BERNARDINO ANDRES AIDA, 26 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado P. Galán 4177, y ASUNCION LOPEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada P. Galán 4177.

$2.00 Plp.v.ab.26.

Montevideo, Abril 23 de 1945

1.a Sección

ESTEBAN BUDJOSO, 36 años, soltero, profesor de educación física, húngaro (ciu.), domiciliado Rincón 640, y ELENA TOTH, 25 años, soltera, modista, húngara, domiciliada Rincón 640.

GERMAN J. RIET DAGLIO, 25 años, soltero, empleado, argentino (naturalizado uruguayo), domiciliado P. Independencia 1376, y JORGELINA BUSTAMANTE ARBIZU, 23 años, soltera, oriental, domiciliada P. Independencia 1376.

4.a Sección

MAXIMO WIGOZKI, 24 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado San José 990, y ROSA MIGDAL, 20 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada San José 990.

LUIS ERNESTO MEYER, 30 años, soltero, comerciante, argentino naturalizado, domiciliado Julio Herrera y Obes 1332, y ELISA CARLOTA FLORSHEIM, 22 años, soltera, profesora de gimnasia rítmica, alemana, domiciliada Julio Herrera y Obes 1332.

CONRADO EDUARDO SCHICKENDANTZ, 49 años, viudo, rematador público, oriental, domiciliado Durazno 1048, y CAMILA ESTELA ORTEGA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1048.

ALEJANDRO JAIME SILVEIRA ZORZI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en bulevar España 2489 (28.a sección), y RENEE IVONNE BRUNO SERRA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Florida 1241.

14.a Sección

CARLOS CESAR LOPEZ, 22 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Castillos 2569 (apto. 5), y MARIA ESTHER FURTADO CALLORDA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Castillos 2569.

NORBERTO ALEJANDRO BORRAS, 23 años, soltero industrial, oriental, domiciliado Santa Fe 1117, y NORMA DELIA DE LA FUENTE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fe 1117.

15.a Sección

PEDRO MARIA MARIN SANCHEZ, 44 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Cavia 2644, y MARIA TERESA GAMIO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1286.

24.a Sección

GUTEMBERG RUCKER, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1430, y RAMONA RAFAELA ALVAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1430.

GISLENO RAMON BALAO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barrozo 3491, y MARIA JOSEFA SBROCCA, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Barrozo 3491.

$2.00 p|p. v.ab 25.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha dos de Marzo del corriente año, dictada en autos caratulados "Fisco y Pedragosa (Julio G.) con BARBOZA (POLIDORO) y otro. Conocimiento. Por imputación de infracción

aduanera" (Expte. N.o 549 Lo. 10. Fo. 611", y a pedido del señor Fiscal de Hacienda de primer turno se cita, llama y emplaza a don Polidoro Barboza y a don José Pablo Avero, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ab.21-20992-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinte de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SACHETTI (LORENZO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 221. Lo 10 Fo 458". Padrón N.o 108.136, se cita, llama y emplaza a don Bernardo Sachetti y don José Sachetti, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 108.186, situado sobre la línea Sur, del camino Abrevadero entre arroyo Manga y camino vecinal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Noviembre 20 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.7-20831-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintinueve de Noviembre del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con FRANCISCO BIGOT. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 834. Lo. 8 Fo. 390", padrón N.o 91 379, se cita, llama y emplaza a don Francisco Bigot, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiere que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 91 379 situado sobre la línea Sur del camino Abrevadero entre Manantiales y C. Grande, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano

(Cuenta corriente) Ab.7-20837-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con RUIZ DE FERRER (ELENA). Cobro ejecutivo de pesos. "Expediente N.o 91. Lo. 10. Fo. 411", padrón N.o 110.135, se cita llama y emplaza a doña Elena Ruiz de Ferrer y a don Francisco Ferrer o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 110.136, situado sobre la línea Norte, de la calle Ramón Anador entre Anzani y Estivao, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramiten ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre, de 1944... — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.7-20832-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha trece de Octubre del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con GORDIOLA (MARIA LUISA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 1334. Lo. 9. Fo. 597", padrón N.o 35 894, se cita, llama y emplaza a doña María Luisa Gordiola y doña Susana Gordiola, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien bien empadronado con el N.o 35.894, situado sobre la línea Norte de la calle Pedro Bauza entre Zubillaga y G. Camino, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.7-20833--v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha trece de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ESTEBAN PEÑA LATEGUY. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 253. Lo. 8. Fo. 474", padrón N.o 57.730, se cita, llama y emplaza a don Esteban Peña Lateguy, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiere que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 57.730, situado en la calle Sotelo entre Vasco da Gama y F. Torres, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.7-20834-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, dictada en autos: caratulados: "Municipio de Montevideo con DECUADRA BARRIOS (ROBERTO MARCELINO). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 579 Lo 9. Fo. 405", se cita, llama y emplaza al señor Roberto Decuadra Barrios, o a sus sucesores a título particular o universal, ya cualquiere que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 105.394, situado sobre la línea Norte de la calle Bell entre Propios y Caparroz, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.7-20835-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintisiete de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PEREIRA FONTENLA DE VILLAVERDE (ELISA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 382. Lo. 10. Fo. 543", padrón N.o 129.195, se cita, llama y emplaza a doña María Pereira Fontenla, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien empadronado con el No 129.195, situada en la calle Ipiranga entre Burgues e Ibirocahy, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.7-20836-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha trece de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con POSE DE SALVADORI (ALICIA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 1254. Lo. 9. Fo. 577", se cita llama y emplaza a doña Alicia Pose de Salvadori, Alfredo Salvadori y a don Gualberto Pose o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien empadronado con el N.o 28310, situado en la calle Francisco Medina entre Bauzá y General Prim, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.4-20779-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha primero de Diciembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALICIA POSE DE SALVADORI y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 317. Lo. 8. Fo. 246", padrón N.o 28.310, se cita, llama y emplaza a doña Alicia Pose de Salvadori, Alfredo Salvadori y don Gualberto Pose o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 28.310, situado sobre la línea Oeste de la calle Francisco de Medina entre Fco. Bauzá y Gral. Prim, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.4-20780-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintisiete de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FERNANDEZ DE ESPIÑEIRA (ESPERANZA), ALONSO DE GONZALEZ (HORTENSIA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 293. Lo. 9. Fo 286", padrón N.o 42 114, se cita, llama y emplaza a don Andrés Gil, doña Josefa Martínez de Gil, a sus sucesores Juan Manuela, María Josefa y Francisco Gil Martínez y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 42114, situado sobre la línea Este de la calle Esmeralda entre camino Dr. Pena y General Hornos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.4 20778-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha quince de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LOZANO (CARLOS) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 419 Expte. N.o 90", padrón N.o 58.428, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Auferil, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 58.428, situado sobre la línea Norte de la calle Ruperto Martínez entre Ameghino y Real, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.4-20781-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha quince de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LOZANO, (CARLOS) y otros. Cobro ejecutivo de pesos Expte. N.o 314. Lo. 8. Fo 494", padrón N.o 58.428, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Auferil, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 58.428, situado sobre la línea Norte de la calle Real entre Carlos M. Ramírez y R. P. Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.4-20782-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintinueve de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DOMINGO FONTANA. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 120. Lo. 10 Fo. 592" padrón N.o 38.508, se cita, llama y emplaza a don Domingo Fontana o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considera con derecho al bien empadronado con el N.o 38.508, situado sobre la línea Norte de la calle Carlos M. Ramírez entre Camambú y Concordia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juz-

gado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.4-20783-v.my.9.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos: "Municipio de Montevideo c|JOSE L. CARVALLIDO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9 F. 582) se emplaza a José L. Carvallido, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.758 situado en la calle Granaderos esquina Santa Ana: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.4-20769-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|LUISA MASSARO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9, F. 233), se emplaza a Luisa Massaro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 125.882, situado en el boulevard Artigas entre Durazno y boulevard España: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.4-20770-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 80.400. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9 F. 587), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 80.400, situado en la calle Spikerman entre Vainacca y Trápani: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1945 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.4-20772-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|MARIA SALECIO NATES y otros. Cobro ejecutivo de pesos", (L. 7, F. 5) se emplaza a Francisco Gabriel Salecio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 48.681 situado sobre la línea Sur de la calle Antonio Ma. Márquez entre Francisco Alvarez y A. Díaz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.4-20771-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|FORTUNATO ABIMORAD. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9 F. 583), se emplaza a Fortunato Abimorad, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 78.017, situado en la calle E. Vega entre O. de Zárate y Gral. M. Rodríguez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.4-20765-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CONSTANTE ARGENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.20 Ab.23-2983-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA BLANCO DE CAVASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.23-3301-v.my.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don LUIS LOSARDO solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Pepino y Juana Julia Losardo Zabatto, porque donde en ellas figuran equivocados sus apellidos y los del padre y abuelo paterno y de la madre y abuelo materno, los primeros como "Lozardo" y "Lozarg" y los otros como "Sarato", "Sabat" y "Sabot" debe decir "Losardo" y "Zabatto", respectivamente, que son los verdaderos. Montevideo, Abril 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ab.23-3308-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDMUNDO HEINAS o HEINAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.23-3302-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SAPPA o ZAPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.23-3303-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE BAUTISTA SALAVERRI o SALABERRY o SALAVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.23-3305-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN FUNICIELLO o FUNICCIELLO DE OTTATI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.23-3306-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FEDERICO WILKINS o WUILKINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.23-3307-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BOFFA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.23-3299-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE MERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.23-3300-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don COSME SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Abril 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.23-3294-vmy.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA GERONIMA o VICTORIA MARTINI DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.23-3304-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN CLAUDIO GUYOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 Ab.21-3268-v.my.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don PABLO EUSTAQUIO RASILLA y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Pablo Eustaquio Rasilla con Catalina Landoni las de nacimiento de Armando Abraham, Ricardo y María Emilia Rasilla Landoni, porque en todas ellas donde figura el nombre de la esposa en la primera y de la madre en las otras como "Herminia" o "Emilia" debe decir "Catalina", que es el verdadero. Además la partida de matrimonio de Armando Abraham Rasilla con Clotilde Sierra y la de nacimiento de Hugo Armando Rasilla Sierra, donde el nombre de la madre del esposo en la primera y la abuela paterna en la segunda figura como "Emilia" debe decir "Catalina". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ab.21-3121-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRUNO GUELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.21-3266-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CONSTANCIA URTA ESCOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.19-3168-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA BACIGALUPI o BASIGALUPI o BACIGALUPO DE GARIBALDI, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.29-3262-v.ab.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ISABELINO AVELINO BARRIOS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, como asimismo la de su casamiento con Emilia Renée Egozcue, pues donde en la primera figura su nombre como "Alelino" y en la segunda como "Isabelino" debe decir en ambas "Isabelino Avelino", que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Abril 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ab.18-3124-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JESUSA CAMPELO DE HORJALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.17-3034-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA DEL CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1945. Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.17-3035-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS M. o LUIS MELCHOR MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab 17-3036-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ADAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.17-3037-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.17-3038-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PREFUMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.17-3039-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO ROSSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.17-3040-v.ab.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "SULTANI ABU ARAB, domiciliado en Charrúa 1812, expresa: Que, optando por la profesión de escribano, produciré la información legal, para lo cual se preguntará a los testigos que presentaré, doctor Bernardo Ferrés y don Hugo Pucciarelli, por mi honradez y costumbres morales. Se expedirá testimonio. — A Arab Sultani". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Ab.18-3113-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GUTIERREZ MENCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.17-3041-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REGIE o REGINA GUTTMANN DE BERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a los herederos Manuel Leopoldo y Alfredo Berger Guttmann, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 6 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ab 13-2891-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CELESTINO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.17-3030-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PEDRO DOMINGO FERNANDEZ CHAVES solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su padre como "Manuel F. Chaves" debe decir "Manuel Fernández Chaves", como también rectificarse los errores que por esa causa existan en dicha partida. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Ab 17-3011-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.16-2989-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don COSME DAMIAN CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.16-2982-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS WASHINGTON PORRICHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.14-2942-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CAMPION o CAMPEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.14-2927-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAQUEL INDA GURAYA o MARIA MARGARITA RAQUEL FELICIANA INDA DE GURAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ab 14-2934-v.my 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ANGEL ARANA ZELIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 6 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ab 14-2911-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EMMANUEL ARNOLDO GALLAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ab 13-2892-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Setrak Hatsetrian con MELINE DURGUERIAN. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a doña Meline Durguerian para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los de auxiliatoria de pobreza, que también se inician, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites. — Montevideo Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Ab.13-2885-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ITALO LANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ab.6-2633-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don NOE STEINFELD solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Natalio Steinfeld pues donde en ella figura el nombre del mismo como Wáshington debe decir "Natalio", que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario
$9.00 Ab.9-2729-v.ab.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA IRENE ZOA SOIZA DE LEOMPART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a los hijos de Fabio, Juan José, Eduardo y Raymundo Soiza declarados herederos testamentarios suyos para que comparezcan también a estar a derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Ab 11-2801-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos: "JOSEFINA BONO DE OTTONELLO y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, a todos los que por cualquier título o causa, se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, empadro-

nada con el número 78755, situada en la décimoséptima sección judicial de este Departamento, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Horacio E. Calcagno de Setiembre de 1944, inscripto con el número 10886 en la Dirección General de Catastro, compuesta de una superficie de una hectárea seis mil doscientos setenta y nueve metros sesenta y siete decímetros (1 hectárea 6.279 metros 67 decímetros) deslindados así: 163 metros 12 decímetros al Este, de frente a la avenida General Flores; al Sud, una línea quebrada compuesta de tres tramos: el primero que corre de Este a Oeste, mide 31 metros 80 centímetros y linda con la fracción número uno, propiedad que fué de Santiago Ottonello, hoy de los dicentes; el segundo tramo orientado de Norte a Sur, tiene 23 metros 79 centímetros y linda con dicha fracción uno, y el tercer tramo, que corre de Este a Oeste, mide 29 metros 68 centímetros y da frente a la calle Chimborazo; 210 metros 60 centímetros al Oeste, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 78757, y 120 metros 83 centímetros al Norte, lindando con el inmueble padrón número 107957. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$66.00 Ab.5-2535-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Amelia Freyre Noya con GALILEO MARCOS ZINOLA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Galileo Marcos Zinola para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.11-2890-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Federico Francisco Degenhardt con MATILDE RAMONA BAIGORRIA. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Matilde Ramona Baigorria para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.5-2531-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Eliseo Saborido con ENCARNACION FERNANDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Encarnación Fernández para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.3-2509-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Helena Mederos Suárez con JOSE ANIBAL LAREO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Aníbal Lareo para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.24-2406-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS GREGORIO, que aparece con el apellido "Galmarino", por ser como corresponde deber decir Gregorio, error que se reproduce al margen. Asimismo aparece erróneamente el nombre y apellido del padre, que aparece "Miguel Galmarino" debiendo decir Antonio Gregorio, por ser también como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ab.19-3163-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SEBASTIAN PEDRO JUAN BELLOTTI, que aparece en dicha partida como hijo legítimo de "Valentín Berrutti", debiendo decir hijo legítimo de Valentín Bellotti, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Ab.18-3107-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PACHE o PACE o POCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 7 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab 18-20964-v.ab.28. My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANTONIO FLANGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.17-3063-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JOSE GROLLA y MARIA ELISA CHIORSI, en la que el nombre y apellido del contrayente aparece "Pedro Grola" debiendo decir José Grolla, y el apellido paterno y materno aparecen, respectivamente, como "Grola" y "Sacci", debiendo decir Grolla y Zocchi, y de nacimiento de Pedro Antonio, Haydée, Eduardo, Cecilia María Esmeralda y Humberto Angel Grolla, en las que el nombre y apellido paterno aparece "Pedro Grola" debiendo decir José Grolla, y los apellidos de los abuelos paternos "Grola" y "Socci", debiendo decir en todas, respectivamente, Grolla y Zocchi, por ser también como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 Ab.13-2877-v.ab.30.

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que en el expediente caratulado "CONCEPCION ANTUNEZ MACIEL. Incapaz" (Lo. 40, Fo. 763), ha recaído la providencia que se transcribe: "N.o 1460. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Vistos con el señor Fiscal, desígnase curador interino de doña Concepción Antúnez Maciel al doctor Eugenio Sacarelo y Fuentes, cuya aceptación en forma se cometé, quedándose discernido el cargo una vez aceptado. — Mallo". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$8.00 Ab.13-2864-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "AMERICA o AMERICA FRANCISCA LACUESTA VEGA. Sucesión", se cita, llama y emplaza al señor Carlos Lacuesta Vega para que comparezca a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Mz.22-2278-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PIGNALOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.23-3270-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ACEBEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.21-3250-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA ACERENZA DE PACILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.21-3244-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Parpagnoli Guido (hijo) contra ARIAS ENA ESTHER. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Ena Esther Arias, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Ab.21-3225-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REINALDO REGO o RINALDO REGO PIOVANI, o PIOVANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.19-3164-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO LUIS CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.29-3154-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AQUILINO o JUAN AQUILES MARINI o MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.17-3031-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "LEVY (SALOMON). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Salomón Levy con Georgette Dupont: donde dice "Sam" debe decir "Salomón", donde dice "Florencia" debe decir "Constantinopla" y donde dice "Leontina" debe decir "Zimbul". En la partida de nacimiento de Jacques Moisé Levy, donde dice "Sam" debe decir "Salomón", donde dice "de nacionalidad italiano" debe decir "de nacionalidad turco" y donde dice "Leontina" debe decir "Zimbul". — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Ab.16-3006-v.my.3.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "VALGOI (ESPARTACO LUIS). Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Luis Espartaco Valgoi y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndose a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio), y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro de

mismo término ante el Síndico nombrado, señor Erich Quincke, con los justificativos de sus créditos. Se hace constar que de acuerdo con el auto número 13062, estas publicaciones se hacen con cargo a costas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$21.00 Ab.14-2929-v.my.2.

Segundas copias
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados: "Martignoni de Kutukidis (Felicia) contra MARTIGNONI DE BRUZZONE (MARIA) y otros. Segundas copias", se hace saber a María Martignoni de Bruzzone y a quienes tengan interés en las sucesiones de José Martignoni y Helvecia o María Helvecia Martignoni y a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, se presentó Felicia Martignoni de Kutukidis, asistida de su esposo Jorge Kutukidis a este Juzgado, solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios otorgada a favor de María Martignoni de Bruzzone el dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta, por sus coherederos, y que recayó sobre los derechos hereditarios que en la sucesión de José Martignoni, la que fué extendida en el protocolo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno, actuando como Juez el Dr. Jardí Abella y como escribano autorizante el Esc. Méndez Schiaffino, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$54.00 Ab.7-2653-v.my.12.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "SCHINCA DE JAURRECHE (MARIA). Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores a cualquier título de Juan B. Schinca y Felicia Tessure, y a quienes se consideren con derechos al inmueble situado en la vigésimosegunda sección de Montevideo (Cerrito de la Victoria), empadronado con el número setenta y seis mil doscientos veintisiete y compuesto de un área de cuatrocientos sesenta metros con seiscientos veinticinco milímetros y que se deslinda así: por el Sur, con frente a la calle Nueva Troya; al Este, con Alfredo Ximénez; al Oeste, con Carlos Blanco, y al Norte, con Manuel Schinca, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$42.00 Mz.14-1976-v.ab.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA CURTO DE DANESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ab.18-3115-v.ab.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Ab.20-3216-v.my.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de doña MARIA ANDREA BALLESTER OLIVER, estableciéndose que donde el apellido de la madre de la inscripta aparece como Olivera debe decir "Oliver". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Ab.24-3344-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REVERON DE SANTOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.23-3271-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SUAREZ DE CEPEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.23-3272-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MANUELA BUZETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.23-3273-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MARTINICORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ab.21-3249-v.my.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AGUSTIN MOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.20-3199-v.my.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MIGUEL MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.18-3102-v.ab.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO o SEVERO IGNACIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.14-2933-v.ab.25.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LUCIANO FERNANDO BONNECAZE, estableciéndose que donde, respectivamente, el padre, el abuelo paterno y la madre del inscripto aparecen como "Buenacasa" y "Labarrera" debe decir "Bonnecaze" y "Labarrere". — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Ab.18-3106-v.my.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO VALENZUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.14-2939-v.ab.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CALVIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ab 7-2667-v.my.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS JUAN BARTOLOME PIZZORNO o BLAS PIZZORNO o PIZZORNO BIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a don José Pizzorno para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Ab.2-2486-v.my.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SCHELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Mz.22-2280-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GUARDIA DE PEREZ o TERESA GUARDIA BETORZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Mz.22-2281-v.my.4.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ROMAIN DESTANDAU para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, que le inició su esposa Juana Lea Sastria. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Mz.14-1979-v.ab.25.

Prescripción
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "PAGANINI DE GONZALEZ AIDA y otros. Prescripción", (Lo. 33 Fo. 442), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Elisa Vázquez de Varela y Jacobo A. Varela, herederos, causahabientes y a todos los interesados en la demasía de área de 173 ms. 56 decímetros cuadrados contenidos dentro de los límites del siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras, empadronado con el N.o 10377, situada en la novísima ciudad 8.a sección judicial de Montevideo compuesta de una superficie de 874 metros 50 decímetros, con 11 metros 33 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Santa Fe, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el N.o 1177 entre las calles Zanicán y General Palleja, y el fondo correspondiente hasta llegar al arroyo Seco, con el cual linda por el viento Norte; por el viento Este, confina con los sucesores de Octavio Lapido, por el viento Oeste, con Ovidio Etiez de Genta. — Montevideo Abril 4 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$42.00 Ab.7-2694-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados ppara que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.23-3274-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BIBIANO BATISTA, citándose a los herederos, acreedo-

res y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.23-3275-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIO REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.23-3276-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO LAMBIASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.23-3320-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO CASTRO RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.23-3277-v.my.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "CARLOS GIGENA. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Carlos Gigena, constituyendo domicilio en Rincón N.o 510, expone: Que optando a la profesión de escribano, produciré la información legal para la cual presentaré a los testigos Rafael Tellería y Eduardo Silvera, que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Carlos Gigena". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ab.20-3222-v.my.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "CARMEN SILVIA MATEICIUC POKORNY. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmen Silvia Mateiciuc Pokorny, en la que el apellido paterno de la inscripta dice Scaleicine cuando debe decir Mateiciuc. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario

$9.00 Ab.20-3189-v.my.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado. "CLEMENTE PALLER, por su hija menor Ema Hedy. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Ema Hedy Paller, en la que el nombre y apellido paterno de la inscripta aparece como Ema Saller debe decir Ema Hedy Paller y donde los apellidos paterno y materno aparecen como Saller y Mas debe decir Paller y Max, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.19-3169-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIA TERESA MANUELA o MANUELA PASTORINO DE LEGNAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.20-3186-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTINA ZOTTELE DE CUETO o DEL CUETO o Adela Agustina Zottele o Zotelle de Cueto o del Cueto o Agustina Zótelle o Zótele o Sottele o Zotela o Zotelli o Zottelli de Cueto o del Cueto, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ab.19-3020-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NIEVES IBAÑEZ DE SAVIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.13-3108-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO SOSA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.18-2922-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA MATILDE o MATILDE VALLARINO DE GOMEZ o BALARIN DE GOMEZ y de JOAQUINA AGUSTINA SILVERA DE VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario

$6.00 Ab 16-3001-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALDOMERO GUILLERMO PIJUAN CIASCHETTI o BALDOMERO GUILLERMO JUAN PIJUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6 00 Ab.14-2921-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SANTIAGO PRATOLONGO y de doña ROSA PRATOLONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.13-2897-v.my.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ISABEL BONILLA DE ASCARRAGA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Celestina, Ruperta y Dolores Estramil, estableciéndose que donde las inscriptas figuran, respectivamente con los nombres de Celestina, Inocencia Victoria y Pía debe decir Guillerma, Ruperta y Dolores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.12-2832-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María E. Salgado de Muscar contra RAUL MUSCAR. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Raúl Muscar para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.14-2920-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA ARREGUI Y ARSUAGA DE SANSINENEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab 12-2834-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARTIN ANSUBERRO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Martín Ansuberro, en la que el apellido paterno aparece como Ansubeal cuando debe decir Ansuberro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario

$9.00 Ab.11-2799-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMINDA RIET DE PIEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 4 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab 10-5724-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos "José Gregorio Giulfo contra FRANCISCO ANIBAL PINTOS. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de Francisco Aníbal Pintos u Oscar Aníbal u Oscar Pintos, así como a los demás interesados en esta ejecución, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Ab 5-2680-v my 10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "María Pessano de Bonfiglio contra MIGUEL J. VILA. Reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Pessano de Bonfiglio para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.15-2031-v ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Catalina Ujeda contra JOSE BUREU. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Bureu, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.23-2332-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVIO TRAVERSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.17-2102-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GORALCZYK JUAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hijo Carlos Umberto, pues donde en la primera el contrayente figura con el apellido de "Guralezyk" "Guralczyla" debe decir Goralczyk, y en la de nacimiento, donde el inscripto aparece con el nombre y apellido de "Carlos Humberto Goralizyk", "hijo de padre y madre desconocidos" debe decir Carlos Umberto, hijo de Juan Goralczyk y de Ce-

cilia Isabel Frascheri. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.50 Ab.23-3330-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GIELLER ABRAHAM, IDELMAN, ESTHER y ECERMAN. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Abraham Gieller solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Idelman, Esther y Ecerman, pues en todas ellas su nombre y apellido figura como "Aloncio Geler" debe decir Abraham Gieller. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.23-3314-v.my.10.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ISAAC y JAIME BRODACH. Quiebra. Retroactividad" (L. 32. F. 378), se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "4.204. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos el 31 de Julio de 1943. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — E. D. Ruiz — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: José T. Pereira, E.". — Montevideo, Abril 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ab.21-20987-v.my.3.

Estado de cuenta

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "RAUL BONINO. Quiebra" (L. 32. F. 385), se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los acreedores y por el término de ocho días, el estado de la cuenta de administración, de la quiebra, presentado por el Síndico de la misma. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ab.21-20988-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NUNZIO MINERVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 13 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.20-3206-v.my.2.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Sansón Josefa con CATALINA ARAMBEL DE SANSON. Medidas preparatorias", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Josefa Sansón solicitando la declaración de ausencia de su señor padre Pedro Sansón. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma se habilitó el feriado judicial. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Feb.20-1160 v.mz.14. Ab.21-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FILOMENO DE MITA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.22-2282-v.ab.9. Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GILBERTO CLERICI ZAFFARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.19-3161-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO VENERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.19-3180-v.ab.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "PABLO EDUARDO RANDALL. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del día 3 de Mayo entrante a las 14 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ab.14-20926-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Raykovsky, Aída contra ISIDORO KOENIGSBERG. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Isidoro Koenigsberg, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.17-3071-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO o JOSE MARIA MIGUEL FLORENTINO MARQUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.16-3002-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS DE GROSSI, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.15-20650-v.ab.2. Ab.14-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos REY DE CASAIS HERMINIA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Mario Casais, pues donde en ella el nombre y apellido del padre del inscripto figuran como "Mario Casaes" debe decir Manuel Casais. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ab.14-2930-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MAC KENZIE MURRAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.5-2585-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Brizuela Pedro con CASTRO ROSA. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada Rosa Castro, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.14-1995-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JULIA ROSSI o ROSSI FIRPO y MARIA FIRPO o MARIA FIRPO DE ROSSI. Sucesiones" (Lo. 82, Fo. 80), se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante María Firpo o María Firpo de Rossi, a su hijo Andrés Rossi y a sus nietos Domingo Armando, Américo Carlos y Roberto Atilio Rossi Solimano, éstos en representación del hijo prefallecido Domingo Carlos Rossi, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se cumplirán todos los procedimientos necesarios para llegar a la definitiva partición y adjudicación de los bienes sucesorios. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Mz.23-2333-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS COBIANCHI o COBIANCHI MONICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.17-2092-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELINO o AVELINO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.19-3140-v.ab.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: CARLOS ALBERTO GORLERO, domiciliado en Miguelete 1583, al Juzgado digo: Que a fin de producir la información para obtener el título de procurador, solicito se interrogue a los testigos que presentaré, doctor Atilio Detomasi y escribano Julio Aicardi, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Carlos A. Gorlero". — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.00 Ab.14-2910-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JAIME GIANNETTO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jorge Guillermo por aparecer en ella con el apellido paterno Giammetto en lugar de Giannetto, que es el verdadero Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Ab.14-2926-v.my.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA LOPEZ DE CHICO y JOSE FELIX CHICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.14-2923-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL HERMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1945 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.14-2924-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BEISSO o BEISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.14-2925-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REBELINO ECHEVERRY o JOSE REBELINO ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.14-2912-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CANDIDA PRIMITIVA CARBALLO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Fernando Carballo por figurar en ella el nombre de la madre como Amalia Amanda Carballo en lugar de Cándida Primitiva Carballo, que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.11-2789-v.ab.27.

Apertura de sucesión y citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTA PASTORI DE GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos, citándose especialmente a Clementina Bossi de Caponi, Ernesto Marazzi Pastori, Antonieta Marazzi Pastori y a los hijos de Augusto Motta Pastori, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$24.00 Ab.2-2428-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial de Montebideo, en los autos "Libro de entrada IV. Fo. 275 números 1008. Vallar Vicente y otros contra ROBERTO o NORBERTO ROSAS y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Roberto o Norberto Rosas, Clara y Fidela Rosas, sus herederos y sucesores a cualquier título y a cualquier otro que se considere con derecho a los bienes inmuebles siguientes: tres fracciones de terreno señaladas con los números uno B, dos B y tres A, en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por el agrimensor Roberto Schinca, agregado a foja una de los autos. La fracción uno-B, forma parte del padrón 126085, compuesta la superficie de 74 metros 59 decímetros, que lindan: 6 metros 85 centímetros al Norte, con el padrón N.o 126086; 7 metros 95 al Sur, con la parcela 2 B; 15 metros 15 centímetros al Noroeste, con la fracción 1 A; y 7 metros 44 centímetros al Sureste, con la fracción 1 C y 6 metros 58 centímetros al Sureste, con los solares 20 y 22 del plano del Agrim. Conde. La fracción dos B forma parte del padrón 164980, compuesta la superficie de 62 metros 2.639 centímetros, que lindan: 7 metros 95 centímetros al Norte con el padrón 126085; 2 metros 625 milímetros al Sur, con la fracción 3-A; 13 metros 925 milímetros al Sureste, con la fracción 2-C; 5 metros 07 centímetros al Oeste, a la avenida Centenario, y 6 metros 59 centímetros al Noroeste, con la fracción 2-A. La fracción tres A forma parte del padrón 164978, compuesta la superficie de 3 metros 1.500 centímetros, que lindan: 2 metros 625 milímetros al Norte con el padrón 164980; 3 metros 565 milímetros al Sureste con la fracción 3 B y 2 metros 40 centímetros al Oeste, a la avenida Centenario. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de que, en su defecto se les nombrará defensor de oficio para que en su representación llene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho. — Montebideo, Marzo 12 de 1945. — José Miranda, Juez de Paz.

$90.00 Mz.17-2121-v.ab.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA EMILIA DOLORES PIRIZ o DOLORES PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Ab.23-3311-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIO o ELBIO MOTTA, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.00 Ab.16-2996-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS PELEGRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, Abril 10 de 1945. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 Ab.14-2935-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS BERINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1944. — Carlos Petit G. de Zúñiga, Juez de Paz.

$4.00 Ab 18-3081-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LUCAS CIRIACO BRIN o ALBERTO L. C. BRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Chaná 2230. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — José M. Reyes Lerena.

$6.00 Ab.23-3323-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SEGUNDO SEPULVEDA, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la misma para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Román C. Alvarez Cortés, Juez de Paz.

$6.00 Ab.21-3224-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don SATURNINO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 2 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Ab.16-2997-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO RODRIGUEZ, VICENTE RODRIGUEZ y SILVERIA ROBAINA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.24-3333-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA HERNANDEZ DE LA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.21-3267-v.my.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don EUFRASIO FEDERICO VAN-VELTHOVEN solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio del nombrado Eufrasio Federico Van-Velthoven con Angela Vázquez donde dice Eufrasio F. Van-Welthoven debe decir Eufrasio F. Van-Velthoven; en la misma partida el apellido del padre, que dice también Van-Welthoven debe decir Van-Velthoven. Partida de nacimiento de Angela Sabina Van-Welthoven: donde figura inscripta con el apellido Van-Welthoven debe decir Van-Velthoven, y en la misma partida el apellido paterno y del abuelo debe rectificarse por el verdadero, que es Van-Velthoven. Las partidas de nacimiento de Humberto Angel, Juan José y Eufrasio Francisco contienen los mismos errores que la anterior, figurando el apellido de los mismos, del padre y abuelo con W cuando ya se ha dicho que es Van-Velthoven. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Abril 10 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$21.00 Ab.20-3183-v.my.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos caratulados "ANTONIO GROLLERO y MARIA GANDOLFO. Sucesiones", se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Juan Bernardo, Luisa Buenaventura y Bernarda: el apellido materno aparece como Gandulfo debiendo decir Gandolfo. En las de nacimiento de Paula, Rosa y Catalina el apellido paterno aparece como Crolero en lugar de Grolero, que es el verdadero. En la de Antonio Santos aparece Crollero y Gandulfo debiendo decir Grolero y Gandolfo y en la de Angela aparece Groleda y Groledo debiendo decir Grolero y Gandolfo. — Canelones, Marzo 22 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$15.00 Ab.19-3173-v.my.7.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en autos "DOLORES LUZARDO DE VELARDE Incapacidad", se hace público que este Juzgado, por sentencia fecha 26 de Junio de 1944, declaró en estado de incapacidad mental a doña Dolores Luzardo de Velarde y se designó curador de la misma a don Tiburcio Ramón Luzardo, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 12 de Marzo del corriente año. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Abril 9 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Ab.19-3172-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATA PAITA DE BRAIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.19-3156-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.19-3170-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.19-3171-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA VALDIVIA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$[illegible] my 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES CENI NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Abril 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.18-3122-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA RENEE MADINI DE BERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 6 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.18-3123-v.ab.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado y en los atos sucesorios de BERNARDINO CAPOTE, se presentaron doña Agustina Valdivia de Capote y Cándido Capote, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio del causante y de nacimiento de Wenceslao, Bruna Carmen y Cándido Maximiano, el nombre del padre aparece como Pedro debiendo ser Bernardino y en las mismas partidas y en la de Pedro el apellido de la madre debe ser Valdivia y no Baldivia ni Baldibia como se consigna en las mismas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 22 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$15.00 Ab.17-3056-v.my.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado, en el expediente caratulado: "MARGARITA PUGA DE LLOVERAS. Sucesión" se ha presentado don Carmelo Llovera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Carmelo Llovera con Margarita Puga y en las de nacimiento de Balmoris, Armando, Yolanda y Héctor Llovera, éste último apellido aparece, erróneamente, como Lluviera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 22 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Ab.17-3057-v.my.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en los autos caratulados: "VENANCIA DELIA GARCIA y JULIAN HERRAN. Sucesiones. Pieza sobre rectificación de partidas"; se hace saber que se ha presentado don Gregorio Santiago García, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de su hermano Julián aparece inscripto con el apellido materno "Herrán" en lugar del paterno "García" como corresponde, en las de nacimiento de José Claudio, Venancia Delia y Julián García existen los siguientes errores: en la de José Claudio donde dice José debe decir José Claudio, en la de Venancia Delia, donde dice Benancia, debe decir Venancia Delia y en la de Julián, donde dice Doroteo debe decir Julián. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Canelones, Marzo 22 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario

$18.00 Ab.17-3058-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA VALDIVIA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1945 — Hugo Alvez, Actuario

$4.00 Ab.17-3054-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MARIA BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 6 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.14-2950-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO OLMOS AZCOITIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 17 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario.

$4.00 Ab 24-3337-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDRO ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 17 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario.

$4.00 Ab.23-3293-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA PEREZ DE ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 14 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario.

$4.00 Ab.21-3223-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado: "Fiscal Letrado c|a. la sucesión de MARTINA SILVA DE SILVA. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todas las personas que tengan derechos en la sucesión de doña Martina Silva de Silva, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente en Melo a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.11-20895-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "Juan Francisco Martirena contra MARIA SUSANA BORBA DE MARTIRENA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Susana Borba de Martirena para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Abril 6 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Ab.13-2868-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado: "El Sr. Fiscal Letrado c|los sucesores de FRANCISCO VENTURA, DOMINGA LAUZ y JACINTA VENTURA LAUZ. Cobro de impuesto de herencias" se cita, llama y emplaza a doña Anacleta Márquez de Lima y a todos los que se consideren con derecho en estas sucesiones, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales, se expide el presente. — Melo, Marzo 21 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.11-20903-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "PEDRO SOSA y otros. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en estas sucesiones y en las de Felisberto Souza, Felicia María Borba y Delfina Souza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos de las publicaciones respectivas, expido el presente, en Melo a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.11-20904-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Carlos H. Dubra, dictadas en los autos caratulados: "El Sr. Fiscal L. c|a. sucesión de JUAN BAUTISTA PIRIZ Cobro de impuestos de herencias", se cita, llama y emplaza a María Percilia, Juan Nicanor, Juan Francisco y Alba Rosa Piriz y María Dulcelina Vergara y a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de don Juan Bautista Piriz, para que comparezcan ante este Juzgado, en los referidos y en forma legal, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Abril 6 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Cuenta corriente). Ab.11-20889-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "ASSANDRI COCCOLO DOMINGA ANTONIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de la siguiente partida: en el apellido paterno ha puesto, indistintamente, Assandi y Assandre cuando en realidad es Assandri. En el apellido materno ha puesto Cócolo cuando en realidad es Cóccolo y en el nombre Antonia Dominga cuando es Dominga Antonia. — Colonia, Abril 18 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.00 Ab.24-3349-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "GREISING MARIA ANTONIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de la siguiente partida: En el apellido paterno, donde dice María Antonia Greisi debe decir María Antonia Greising, donde dice José Greissi debe decir José Greising. Donde dice que es nieta en línea paterna de José Greissi debe decir José Greising; en el apellido materno, donde dice Catalina Chimbre debe decir Catalina Zimmer y donde dice Santiago Chimbre debe decir Santiago Zimmer. — Colonia, Abril 17 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 Ab.24-3350-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO RIVERO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados par aque compaprezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 13 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Ab.24-3331-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA SALORIO DE VERONE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 16 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Ab.24-3332-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEREZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 17 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Ab.24-3333-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA BUELA DE SOLSONA FLORES, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 12 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Ab.24-3331-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ETCHEVARNE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 3 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Ab.21-3255-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO FERNANDEZ SUAREZ o ARTURO MANUEL FERNANDEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y

habilitase el próximo feriado a efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 18 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Ab.17-3062-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE A. FERNANDEZ o JOSE FERNANDEZ ALEN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 2 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Ab.14-2949-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA BRAZZELLI DE TONDINI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 16 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Ab.11-2918-v.ab.25.

Conversión al divorcio

EDICTO — En los autos caratulados: "Gizzi, José Donato contra SARA EMETERIA CRISTAU. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que se transcribe: "N.o 16. Colonia, Marzo 14 de 1945. — Vistos y considerando: I) El interesado se presentó ante este Juzgado solicitando la conversión al divorcio, de la sentencia otorgada por Juez argentino, cuyo testimonio está glosado a fs. 1/4 de estos autos, seguido de las legalizaciones consulares correspondientes; II) La sentencia referida fué dictada el día 7 de Mayo de 1925, por el señor Juez de lo Civil de Primera Instancia de la ciudad de Buenos Aires. El actor en ese juicio argentino fué la esposa doña Sara Emeteria Cristau. Y el demandado, quien ahora se presenta con el pedimento de fs. 7 y vuelta, resultó condenado con expresa imposición de las costas del juicio; III) Desde la fecha en que fué dictada la sentencia de separación a ésta en que se gestiona su conversión al divorcio, ha transcurrido un lapso de diecinueve años, superior, en forma excesiva, al plazo de tres años que exige nuestra ley de conformidad con el artículo 185 del Código Civil; IV) No hay, en consecuencia, a juicio del proveyente ningún impedimento, de ningún orden que obste acceder a lo peticionado, toda vez que en este juicio de conversión, asume calidad de actor quien en el anterior tuvo posición de demandado, y toda vez, también que se encuentran plenamente satisfechas las exigencias de nuestro ordenamiento jurídico positivo V) Ni siquiera puede adquirir entidad de problema o cuestión discutible, la forma en que se ha de notificar la sentencia al otro cónyuge, que no reside presumiblemente en la República o que, por lo menos, el actor ignora su domicilio actual. Rige a tales efectos el Inc. 2.o d el artículo 307 del C. P. Civil, como vía apta para dar cumplimiento al apartado 2.o del Art. 185 del Código Civil. El edicto a publicarse deberá hacerse por el término de noventa días, con publicación efectiva durante el tercio de ese plazo o sea de treinta días. Por ello y lo dictaminado precedentemente, de conformidad con lo que disponen los artículos 185 del Código Civil y 307 del Código de Proc. Civil fallo: Declarando convertida al divorcio, la separación de cuerpo, existente de los cónyuges José Donato Gizzi y Sara Emeteria Cristau, decretada por los Tribunales argentinos el día 7 de Mayo de 1925. Notifíquese a la demandada por edicto que se publicará por el término de noventa días. Ejecutoriada, cúmplase; háganse las comunicaciones de estilo; expídanse testimonio y agregadas las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito archívese. — Juan León Bengoa.". Y a lo efectos de lo dispuesto por el Art. 307 Inc. 2.o) del Cód. P. Civil, se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 24 de 1945. — Carlos Bascans, Actuario Adjunto.
$114.00 Ab.10-2776-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES DUARTE DE PEREZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Ab.11-2941-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FIERMARIN, y se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días a deducir sus derechos. — Rosario, Abril 5 de 1945. — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$6.00 Ab.21-3256-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia y Encargado de la 6.a sección del mismo Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SIRI DE GATEBLED o GATEBLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Carmelo, Abril 11 de 1945. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$6.00 Ab.20-3214-v.my 2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO MAISONNAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 14 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$4.00 Ab.21-3260-v.my.3.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "ELISA FASANO DE PORLEY y otros. Prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez, en representación de Elisa Fasano de Porley, Juana Fasano de Castellanos, Amelia Fasano de Góngorra, Rosolina Fasano, Angel Fasano, Letiers Fasano y María Lucía Fasano de Ramos, iniciando juicio de prescripción treintenaria, a su nombre, de una fracción de terreno situada en la manzana N.o 18 de esta ciudad de Durazno, empadronada con el N.o 1256, compuesta de un área de novecientos once metros cuadrados ocho mil doscientos ochenta y cinco centímetros cuadrados que linda: al Norte, veintiún metros veintitrés centímetros sobre la calle Monseñor Arrospide (antes Uruguay), que, por formar esquina, da también frente al Oeste, a la calle doctor Juan Zorrilla de San Martín (antes Maciel), en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con sucesión Teresa P. de Pellegrini. Y a solicitud del gestionante se cita, llama y emplaza a los Sres. José Curbelo, Antonia Pérez, Susana Curbelo, Nicasia Curbelo, Enrique Curbelo, Olegario Curbelo, Eloísa Curbelo, Abelino Curbelo, Eduvina o Ludovina Curbelo y Laurentina Curbelo, a los sucesores de todos ellos y, en general, a todos los que se consideren con algún derecho en el inmueble objeto de esta acción, con un emplazamiento de noventa días para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación (art. 282 del C. de P. Civil) y a estar a derecho, bajo apercibimiento de que a los que no comparecieren se les designará defensor de oficio (arts. 307 y 308 del C de P. Civil). Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Durazno, Abril 11 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$72.00 Ab.21-3258-v.my.28.

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "CARMEN CESPEDES DE ALONSO y otros. Segundas copias", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el doctor Huáscar Parallada, en representación de Carmen Céspedes de Alonso, Luis Artigas, Rodolfo, Haydee, Juan Ramón, Blanca Asunción y Dante Humberto Alonso, Julián Lazo, por su menor hija Blanca Norma Lazo Alonso y Flor de Lis Alonso, solicitando segundas copias, por haberse extraviado las primeras, de las siguientes escrituras e hijuelas: A) Escritura que autorizó el escribano Isidoro Vidal el siete de Abril de mil novecientos once, por la cual Ramón Alonso adquirió a Justino Céspedes los derechos que éste a su vez hubo de Acicio Alonso, por su mitad de gananciales, en una fracción de campo compuesta de una superficie total de cincuenta y nueve hectáreas, siete mil seiscientos ochenta y tres metros sesenta y un decímetros, situada en la cuarta sección judicial de este Departamento (hoy segunda sección), lindera: al Oeste, con Panchita Oribe; al Suroeste, con Pedro Pallares; al Norte, con Daniel González; al Este, con Macario Molina y al Sur, con el arroyo "Cuadra". Por la misma escritura Ramón Alonso adquirió los derechos que había adquirido Justino Céspedes a Félix Adema Alonso y los que le correspondían a Eulogia Alonso de Céspedes y a Gregorio Alonso, en su calidad de herederos de Eulogia Molina de Alonso, por su mitad de gananciales en la fracción de campo antes descripta y los que se le habían adjudicado a los hermanos Alonso en representación de su prefallecida madre Eulogia Molina de Alonso, en la partición de su abuelo Macario Molina, en una fracción de campo situada en la cuarta sección judicial de este Departamento (hoy segunda sección), compuesta, según hijuela de veintiocho cuadras dos mil trescientas cincuenta y siete varas, que linda: Norte, sucesión Daniel González; Sur, arroyo "Cuadra"; Este, María Britos, y Oeste, Acicio Alonso y de su abuela María Britos de Molina en una fracción de campo situada en la cuarta sección judicial de este Departamento (hoy segunda sección), compuesta de un área de veintiséis hectáreas tres mil ciento noventa y nueve metros y linda: Norte y Oeste, con la misma sucesión; Sur y Este, con Marcial Hernández; B) Escritura que autorizó el escribano Isidoro Vidal el trece de Febrero de mil novecientos nueve, por la cual Justino Céspedes adquirió a don Acicio Alonso y Félix Adema Alonso los derechos que a éstos correspondían en las fracciones de campo antes descriptas, respectivamente C) Escritura que autorizó el escribano Antonio Marroche el dos de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro, por la cual Acicio Alonso compró a Macario Molina la fracción de campo descripta en primer término; D) Hijuela expedida para los hermanos Lorenzo, Bernardina Eulogia, Acicio, Juana Francisca, Félix Adema, Ramón, Primitiva Isidora, Gregorio y Petrona Alonso, en representación de su madre Eulogia Molina de Alonso en la partición de los bienes de Macario Molina y por la cual se les adjudicó la fracción de campo descripta en segundo término; E) Hijuela expedida para los hermanos Lorenzo, Bernardina Eulogia, Acicio, Juana Francisca, Félix Adema, Ramón, Primitiva Isidora, Gregorio y Petrona Alonso, en representación de su madre Eulogia Molina de Alonso, en la partición de los bienes de doña María Britos de Molina y por la cual se les adjudicó la fracción de campo descripta en tercer término. Estas hijuelas fueron expedidas, respectivamente, el dieciséis de Junio de mil ochocientos noventa por el escribano Martín Ximeno y el siete de Noviembre de mil novecientos uno por el escribano Isidoro Vidal, según particiones aprobadas judicialmente en los respectivos autos sucesorios. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$78.00 Ab.21-3259-v.my.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MAXIMO PALACIOS o PALACIO y LIBORIA o LIBORIA APOLINARIA PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 9 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Ab.21-3261-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOROTEA AGUIRRE DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 7 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario
$6.00 Ab 17-3059-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZOILA LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 7 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario
$4.00 Ab 17-3053-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR ROBUSTIANO ISLAS BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 7 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Ab.17-3055-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión LUIS BRUSSA o LUIS BRU-

SA, citándose a los que se consideren con derecho a su herencia, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 17 de 1945. Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
Ab.23-20995-v.my 4. My.24-v.jn.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA MONTES DE OCA DE ROSANO, citándose a los que se consideren con derecho a su herencia para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 13 de 1945 — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Ab.21-3262-v.my.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA ARIAS, ARIS o ARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmen, Febrero 3 de 1945. — Miguel M. Varona, Juez.
$5.00 Ab.14-2947-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO ALBA o PEDRO MARIA ALBA y JUSTINA FRANCO DE ALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 14 de 1945.
$6.00 Ab.18-3117-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO TOMAS o TOMAS EPIFANIO ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 12 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ab.21-3264-v.my.3.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de ZULEMA o ZULEMA ELADIA GRANE DE MONTI y de JOSE MANUEL MONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 9 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ab.18-3077-v.ab.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES AVELINO ICASURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Abril 5 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ab.18-3078-v.ab.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO DOMINGO BALLE o VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 9 de 1945 — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ab.18-3079-v.ab.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS MODESTO GAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 4 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ab.16-2964-v.ab.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 23 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ab.16-2965-v.ab.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA CUENCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 4 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ab.16-2966-v.ab.26.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Dr. Juan José Vertiz dictada en autos: "ORMANDO ANTONIO, ANDRES, MARIA DESIDERIA y AMERICO Rectificación de partidas, Lo. 25, Fo. 609" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, por cuanto en ellas aparecen con el apellido de Urmando, en vez de Ormando, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Marzo 22 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Ab.10-2773-v.ab.26.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA JESUS TEJERA DE CABRERA y de SANTIAGO JULIAN CABRERA TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 9 de 1945. — Milton Galmés, Actuario
$6.00 Ab.18-3080-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA RIVERON DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 15 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ab 20-3191-v.my.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA o EULOGIA DEL CARMEN PORTA DE MASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juuzgado. — Minas, Marzo 22 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ab.20-3192-v.my.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO DE LOS REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 11 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ab 20-3193-v.my.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CLEMENTE CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 11 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ab.20-3194-v.my.2.

Quiebra
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante del paraje Polanco, 5.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, don CARLOS MARIA COCCARO, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deben los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Genaro Larrañaga. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Marzo 24 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$14 00 Ab.20-3204-v.my.2.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Solano Amilivia, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "ANTONIO DOLORES LLAMBI. Rectificación de partida" (Lo. 22 Fo. 329), en los que solicita que en la partida de bautismo de su representado Antonio Dolores Llambí, primera sección de este Departamento, inscripta el once de Mayo de mil ochocientos setenta y uno y como nacido el trece de Junio de mil ochocientos setenta (libro 17 de bautismo), folio 383, parroquia de la Inmaculada Concepción de Minas, donde el bautizado aparece llamándose Antonia Dolores Llambí, sexo femenino e hija legítima, se establezca, como corresponde, que es Antonio Dolores Llambí sexo masculino e hijo legítimo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 10 de 1945 — José Ramón Díaz, Actuario.
$18.00 Ab.19-3160-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña FAUSTA EDUARDA DE LOS SANTOS DE BALDOVINO y JUAN FRANCISCO BALDOVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Abril 3 de 1945. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.
$6.00 Ab.20-3202-v.my.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña QUITERIA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas Abril 10 de 1945. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.
$4.00 Ab 20-3195-v.my.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN ONTANEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 6 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$4.00 Ab.20-3212-v.my.2.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANTOS TASSANO STAGNARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 6 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Ab 20-3213-v.my.2.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 20 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$4.00 Ab.18-3110-v.ab.28.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don BENICIO CORREA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Benicia en vez de Benicio, que es el verdadero, y como del sexo femenino en lugar del masculino, que es el que le corresponde. Y a los efectos de la ley respectiva se

hace esta publicación. — Maldonado, Abril 30 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$9.00 Ab.16-3004-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL M. CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 6 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Ab.18-3074-v.ab.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO PABLO CORREA, citándose a los interesados para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Febrero 16 de 1935. — Blas Borrallo Escribano Público.
$4.00 Ab.16-3003-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o JUANA FRANCISCA ANA RINALDI DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 20 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$18.00 Mz.16-2063-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA BONILLA DE MEDINA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Abril 10 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez.
$3.00 Ab.18-3111-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BONILLA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Febrero 17 de 1945.
$4.00 Ab.20-3203-v.my.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno en el expediente caratulado: "Mercedes Rosa Stéffani de Yeme contra ENRIQUE YEME. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al demandado don Enrique Yeme a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio expresado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 5 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$24.00 Ab.23-3319-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIA FILOMENA CULSHAW DE FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 13 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Ab.23-3320-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONTINO DATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Paysandú, Abril 14 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Ab.23-3321-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la suceión de ISIDRO ANTONIO o ANTONIO ARAUJO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Abril 4 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Ab.17-3069-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "Banco de la República Oriental c| los herederos de SERGIO CHUB. Ejecución hipotecaria" (Lo. 17. Fo. 288. N.o 197), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título del extinto deudor Sergio Chub, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Marzo 14 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$24.00 Mz.22-2309-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1584 del C. de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a la firma social "CABRERA y ROSA", de esta plaza, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha nombrado Síndico de la misma a don Santiago Estefanell (hijo); y 4.o Que se ha fijado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 7 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
(Costas) Ab.19-20970-v.my.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GERONIMO MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 4 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Ab.17-3070-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CARDINAL o ANITA CARDINAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 19 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Ab.17-3067-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN APESTEGUI MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 9 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Ab.17-3066-v.ab.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEBASTIAN RECALDE y ANGEL FRANCISCO RECALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 6 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$18.00 Mz.16-2072-v.ab 27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO SILVA o PAULINO TEXEIRA DA SILVA o PAULINO TEIXEIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 10 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Ab.19-3166-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GREGORIO LLEONART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 12 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Ab.17-3167-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAPRIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 11 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Ab.19-3165-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos "Getulio Morales contra BLANCA AGUIRRE. Divorcio" (Lo. 33. Fo. 139), se cita, llama y emplaza a la demandada doña Blanca Aguirre, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 17 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$24.00 Ab.5-2609-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO o FRUCTUOSO JOSE MARIA RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 17 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Ab.23-3324-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o JUAN RAMON CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 18 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Ab.23-3325-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "HAYDEE RUFINA CANOVA. Rectificación de partida de su hija Berta y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Haydée Rufina Cánova y don Anselmo Cánova solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Berta Cánova, en razón de que ésta aparece en la misma como siendo hija natural de Anselmo Cánova, cuando en realidad lo es de Haydée Rufina Cánova, siendo el padre de la inscripta y sus abuelos paternos desconocidos y los maternos Santiago Cánova y Francisca Telbo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 24 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$15.00 Ab.9-2706-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA MARI DE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Abril 18 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.24-3342-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 17 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.24-3340-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, en autos: "VICTOR NICOLAS ABADIE. Sucesión. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza, por el t

mino de noventa días, a Teodoro Delgado hijo, Teodoro Delgado padre, Leopoldo Arteaga sus causahabientes o cualquier otra persona que se crea con algún derecho a la fracción de sobras de cuarenta hectáreas quinientos siete metros cuadrados, seiscientos cincuenta y cinco centímetros hallada dentro del campo ubicado en este Departamento, padrón N.o 1739, que tienen dentro de mayor área los siguientes límites: Norte, Ernesto Landa; Sur, río Daymán; Este, sucesión Landa, Renée Amaro de Catalogne y Oscar Amaro, y Oeste, J. P. Williams. Bajo apercibimiento de designarse a los interesados defensor de oficio (Arts. 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Abril 13 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 Ab.23-3309-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BRIAN DE FONSECA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 19 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Ab.3-2508-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 14 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ab.24-3339-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO REMIGIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Abril 14 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ab 24-3341-v.my.5.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido MANUEL ULLOA para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 12 de Mayo próximo a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Abril 12 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$16.00 Ab.18-3131-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 6 de 1945. — Luis Basso, Actuario Interino.

$4.00 Ab.16-2999-v.ab.26.

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace sabe ra los interesados que se encuentra de manifiesto, por el término de diez días, en la Oficina Actuaría de este Juzgado, la graduación de los créditos hecha por el señor Síndico en la quiebra de LUIS MARIA FERRARI. Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Abril 11 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Ab 18-3132-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARRESEIGOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 14 de 1945. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$12.00 Mz.22-2296-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER GONZALEZ DE SCARTACCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 9 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.21-3247-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber a apertura de la sucesión de ATANASIO GONZALEZ o ATANASIO GONZALEZ PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Marzo 17 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.19-3158-v.ab.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "ELADIO FERNANDEZ MENENDEZ Información de vida y costumbres" (Lo. 11, Fo. 318, N.o 134), se hace saber que con fecha nueve del actual se presentó a este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José: Eladio Fernández Menéndez, constituyendo domicilio en Ciudad de Astorga N.o 677, a Ud dice: I) Que viene a solicitar se reciba la información prescripta por la ley 13 de Julio de 1897 (art. 11 y concordantes) para optar al título de escribano; II) En consecuencia, debe recibirse la declaración de los señores Atilio Menéndez Clara y Joaquín Echeverría, domiciliados, respectivamente, en Asamblea N.o 589 y C. de Astorga N.o 567, quienes concurrirán sin necesidad de ser citados, y serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Si conocen al compareciente y desde cuándo; 3.o Digan qué conducta le han visto observar (honradez y costumbres morales); 4.o Razón de sus dichos; III) Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o Me tenga por presentado, constituído el domicilio y deducida esta gestión; 2.o Que, con citación del señor Fiscal, se reciba la información ofrecida, que se cometerá en lo pertinente; 3.o Que, en definitiva, se apruebe la información ofrecida, expidiéndose los testimonios que se soliciten. Otrosí digo: Que se entreguen los edictos para su publicación al compareciente y se agreguen los mismos sin necesidad de escrito. — Sírvase el señor Juez proveer de conformidad — Eladio Fernández Menéndez" Y a los efectos de lo dispuesto por la ley N.o 1421 se hace esta publicación por el término de diez días. — San José, Abril 14 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$22.00 Ab.18-3114-v.ab.28.

Declaración de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "Lilia Margarita Venosa con LAZARO GARCIA. Divorcio" (Lo. 11, Fo 167), se hace saber que por resolución de dicho magistrado se declaró rebelde a don Lázaro García, debiendo seguirse la causa con los estrados Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 7 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Ab.13-2900-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO AGUETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 4 de 1945. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$4.00 Ab.19-3159-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ACQUISTAPACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Noviembre 24 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

Dic.1.o-11120-v.dic.9. Mz.23-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ITURRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 12 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.18-3128-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO GERMAN BOOK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Abril 12 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.18-3129-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o MARIA JOSEFA MASTANDREA DE BERTULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Marzo 12 de 1945. — Horacio A Cazalás Actuario.

$4.00 Ab.18-3130-v.ab.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente caratulado: "GREGORIA BASTOS. Rectificación de partida", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Gregoria Bastos, solicitando rectificación de la partida parroquial de nacimiento de su hermano Vicente Bastos, por cuanto en la misma se expresa el nombre del padre como Mauricio Basto y el de la madre como Prosesa Rey, debiendo en su lugar decir "Antonio Bastos" y "María Rey", que son los que le corresponden. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 3 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Ab.17-3052-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE DE FORTUNA o VICTORIA ROQUE DIFORTUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores Noviembre 10 de 1944. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$18.00 Ab.11-2813-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEDRO GONZALEZ MURGUIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.18-3118-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA SUARES o JOSEFA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Marzo 12 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.18-3120-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini dictada en autos: "JUAN LATOUR Solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con Narcisa Tealdi y de nacimiento de sus hijos Irma, Zulema, Nelson, Lidia, José Luis, Neris, Walter, Hugo, Ester, Harley Humberto y Ruben Darío, en el siguiente sentido: donde en ellas dice "Latur" debe decir "Latour". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Ab.14-2946-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la

sucesión de CONSTANTINA TEIXEIRA DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.14-2944-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON BRINGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 8 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Mz.19-2177-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BAISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 3 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Ab.14-2943-v.ab 25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RIVERO, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1944. — Doreste Acevedo, Juez de Paz Egdo.

$6.00 Ab.18-3119-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Se hace saber que ante este Juzgado a cargo del Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, se ha presentado don JOSE R. CASTELLON, iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre un terreno situado en la manzana N.o 33 de esta ciudad. Padrón 816, compuesto de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros y 50 milímetros, deslindado así: 21 metros ,475 milímetros de frente al Oeste, a la calle Avelino Miranda, igual extensión al Este, lindando con Alberto Díaz; 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con María Olivera Ortuz e igual extensión al Sur, lindando con Manuel Lago, Vitalina Sánchez y Martina R. de Tonar. Y se emplaza a los que se consideren con derechos a dicho bien para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Noviembre 15 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$42.00 Ab.23-3310-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA ISIDORA COSTA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.19-3150-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA JUAREZ DE MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo Marzo 24 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.19-3133-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PEREZ DE MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 24 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.19-3134-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.19-3135-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIO BRAULIO o EUFEMIO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab 19-3136-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA ESCOLASTICA ARISPE DE ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 6 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab 14-2953-v.ab.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictado en el expediente rotulado "JOSE GERMAN, 2.a copia escritura" se hace saber que se ha presentado el nombrado José Germán solicitando segunda copia de una escritura referente a una fracción de terreno de forma triangular, ubicado en el barrio España de esta ciudad en la manzana número 232, empadronado con el N.o 2550 que tiene las siguientes dimensiones: catorce metros diez centímetros al Norte, sobre la calle Agraciada, once metros al Sur, sobre la calle Felipe Carapé y nueve metros al Este, sobre la calle Artes (hoy Juan Zorrilla de San Martín). Dicho bien lo adquirió el señor José Germán por compra a don Alfredo F. Amil en escritura autorizada ante el escribano Lisandro J. Suárez, con fecha 8 de Abril de 1934. A tal efecto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al expresado bien para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1944. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$54.00 Ab.4-2572-v.my.9.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campo en Tacuarembó. El jueves 31 de Mayo a las 15 hs. en las puertas del edificio judicial calle 25 de Mayo 523. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JOAQUINA CAROLINA CORREA DE RODRIGUES por el incapaz Nimio José Correa. Venia", se hace saber al público que el día 31 de Mayo pxi. a las 15 horas en las puertas del Juzgado, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 15.000, una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el N.o 4548, señalada con la letra B en el plano levantado en Abril de 1920 por el agrimensor José Villamil y Leyras, compuesta de una superficie de 577 hectáreas 21 áreas, 21 centiáreas y 72 decímetros, lindando por el Noroeste con el arroyo Caraguatá; por el Nordeste, con la fracción C; por el Sudeste, con campo de Waldemar R. Correa, y por el Suroeste, con la fracción letra A. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$66.00 Ab.24-3347-v.my.31.

CANDIDO V. BENGOA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c. FRANCISCO CAPO. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 2. Fo. 542), se hace saber al público que el día jueves 24 de Mayo del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Cándido V. Bengoa, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 800.00, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 65.588, compuesta de una superficie de 900 ms. cuadrados, que se deslinda así: 60 ms. al Noroeste, sobre la calle Pitágoras; 15 ms. al Noreste, por donde linda con el bien empadronado con el N.o 65.532; 15 ms. al Suroeste, sobre la calle Ytú, y 60 ms. al Sureste, por donde limita con el inmueble empadronado con el N.o 65.587. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: A) Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; B) El pago del pavimento construído sobre la calle Ytú; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.24-21013-v.my.11.

ERNESTO MARTINEZ GIUSO

JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, el 3 de Mayo a las 14 y 30 horas, en la calle Convención N.o 1372, por intermedio del martillero don Ernesto Martínez Giuso, se rematará al mejor postor y sin base todas las existencias de la quiebra FERDINANDO GALLI.

$3.20 Ab 24-3348-v.my.3.

CESAR E. PEREZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Banco de San José con HECTOR LUCAS SIERRA. Ejecución de hipoteca. Lo. 11. Fo. 269", se hace saber que el día 14 de Mayo entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero don César E. Pérez, asistido del Sr. Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del bien que a continuación se expresa: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situados en la ciudad de Colonia, empadronados con el N.o 703 y que por estar unidos forman un solo lote con una superficie de mil cinco metros y cuatrocientos ochenta y ocho milímetros, que se deslindan así: Al Sur, en 34 metros 90 centímetros con la avenida Gral. Flores; al Este, en 34 metros 30 centímetros con la calle Treinta y Tres; al Norte, en 29 metros con 20 centímetros con la Suc. de Elías Salorio, y al Oeste, en 28 metros 50 centímetros con la Suc. Scanavino y la Intendencia de Colonia. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Escribano Actuario, el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o) Que los títulos se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Abril 14 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$30.00 Ab.21-3246-v.my.9.

JOSE BECCO

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Fossati, Hugo contra ERNESTO CRISTIANI Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 30. Fo. 170), se hace público que el día 10 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero don José Becco, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 3.960 00, equivalente a las dos terceras partes de la tasación respectiva, practicada en autos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, situado en las inmediaciones de la ciudad de Minas, Capital del Departamento de Lavalleja, empadronado con el número: tres mil seiscientos ochenta y tres (N.o 3.683), que mide: cuarenta metros cuatrocientos cincuenta milímetros al Este, sobre el camino General Flores, por igual extensión al Oeste, lindando con don Antonio Aguerrebere, por el Norte, en una longitud de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, linda con terreno de don Constantino Ugolini, y por el Sud, en igual extensión que la precedente, calle por medio con don Froilán Bruno Beracochea. Se previene: 1.o) Que el mejor postor de-

berá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan la base fijada. 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta y cargo del comprador, y 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$53.20 Ab.18-3116-v.my.10.

LUIS M. RIOS
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "JOSE FRANCISCO CAMILO SEMERIA. Sucesión" (Lo. 30. Fo. 683), se hace público que el día 12 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Luis M. Ríos, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el N.o 2 en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, el 11 de Octubre de 1920, y está situado en la 15.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, a inmediaciones de la villa de la Unión, compuesto de una superficie de quinientos un metros treinta y un decímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros cincuenta centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Sochantres, hoy Jaime Cibils N.o 2919, cincuenta y dos metros setenta y ocho centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar N.o 1, nueve metros cincuenta centímetros en la línea del fondo al Noreste, por donde linda con el solar N.o 6, y cincuenta y dos metros setenta y seis centímetros, al Noroeste, por donde linda con el solar N.o 3 del plano ya citado, estando empadronado dicho inmueble con el número noventa y nueve mil ochocientos setenta y ocho (N.o 99.878). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos y honorarios de escritura, certificados, etc., son de cuenta y cargo del comprador, así como la comisión legal del rematador 3.o) Que el comprador debe hacerse cargo del saldo del crédito hipotecario que grave el inmueble descripto, a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, tomando los títulos por su valor nominal. 4.o) Que el mejor postor deberá hacer novación del crédito hipotecario, siendo de su cargo los gastos, y 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse se halla depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay. (ley 13 de Julio de 1921 préstamo en efectivo. Camilo Semería. Hipoteca urbana N.o 29. 30 años), y los autos en que se dispone esta venta en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Ab.18-3073-v.my.5.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Cañerías, radiadores, terrajas, gasómetro, máq. escribir Burroughs, etc., de la ex casa instaladora de calefacción central, Curt Marschalk. Al mejor postor. Por orden del Juzgado de Paz de la 5.a Sec. autos: Carlos Ratz y otros c|CURT MARSCHALK, el día 26 de Abril a la H. 15 y 30. En mi salón Bmé. Mitre 1419. 81.808.

$4.00 Ab.16-2973-v.ab.26.

ROBERTO BACHINO
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Suc. de ESTEFANIA ESQUIVEL. Incidente por cobro de costas" (L. 21 F. 315), se hace saber al público que el día cuatro de Mayo próximo, a las quince horas, en al puerta principal de este Juzgado, con intervención del martillero don Roberto Bachino, que ha sido designado al efecto, y presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se va a proceder a la venta, por precio no inferior al de las dos terceras partes de la respectiva tasación, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en Casupá, cuarta sección judicial de Lavalleja, señalada con la letra A en el plano del agrimensor L. Daniel Fosalba, inscripto el trece de Junio de mil novecientos veintitrés en la Inspección Técnica Municipal de Minas, compuesta de diecisiete hectáreas nueve mil trescientos once metros, ochenta decímetros y diecisiete centímetros cuadrados, lindando: al Norte, Abdón González y María González de Espósito; al Este, Juan Carabajal; al Sur, fracción letra B, de Eduarda Petronila Esquibel, y al Oeste, con Anselmo Pérez, cuyo bien se le adjudicó a la causante María Estefanía Esquibel en pago de su legítima efectiva en la partición autorizada el veintiséis de Noviembre de mil novecientos veinticuatro por el escribano don Emeterio Arrospide, de los bienes de la sucesión de sus padres Joaquín Esquibel y Nieves Vidal, según copia de hijuela expedida por el referido escribano, el veintinueve del expresado mes y años, la que ha sido tasada a setenta y cinco pesos la hectárea. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas inferiores a la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma (art. 919 del Código de Procedimiento Civil); C) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; y D) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Marzo 19 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$45.00 Ab.13-2898-v.ab.30.

ABELARDO MUSSIO BARRETO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "Enrich (Pedro c. SOLER DE CASELLA (IBBIS CONCEPCION) y CASELLA (CARLOS). Ejecución de hipoteca" (Libro 42, Folio 156), se hace saber al público que el día cuatro de Mayo próximo, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el rematador Abelardo Mussio Barreto, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: La mitad indivisa de un solar de terreno con edificio y mejoras, empadronado con el número doce mil cuatrocientos noventa y tres, situado en la Aguada, octava sección judicial de este Departamento, manzana letra B y que mide seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Oeste, a la calle Batoví, por donde la puerta de entrada está señalada con el número dos mil ciento noventa y dos, por dieciocho metros treinta y nueve milímetros de fondo, lindando: al Este, con el solar tres; al Norte, con Bermúdez y Vidal, y al Sur, con Francisco Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Abril 3 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$30.00 Ab.13-2875-v.ab.30.

RAUL G. GAGLIARDI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión MANUEL SANCHEZ, PLACIDA SANCHEZ DE ORDANO y HUMBERTO ORDANO", se hace saber al público que el día 30 de Abril próximo a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Raúl Gastón Gagliardi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 1.500.00, los derechos emergentes de la promesa de compraventa N.o 1732, expedida por el Banco Popular del Uruguay con fecha 29 de Octubre de 1920, a favor de don Manuel Sánchez, referente al solar de terreno y sus mejoras empadronado con el N.o 34.451 situado en la vigésimocuarta sección judicial del Dpto. de Montevideo, señalado con el N.o 136 en el plano del Agr. R. Sienra Lessa de Agosto 27 de 1912 con un área de 471 ms. 71 dms. deslindados así: 9 metros 35 cms. de frente al Suroeste, a la calle Cataluña hoy Dolores Pereira Rossell; por 50 metros 45 cms. de fondo; y linda: al Noroeste, con el solar N.o 137; por el Sureste con el solar N.o 135; y en su fondo al Noreste, con el solar N.o 127. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador el saldo a pagar de $ 274.13 por concepto de saldo del terreno y los intereses de mora, como asimismo todo lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, cordón, vereda, caño colector, conexión, obras sanitarias internas y medianerías divisorias. 3.o) Que serán también de cargo del comprador los gastos, honorarios y certificados de las escrituras a otorgarse con motivo de esta venta 4.o Que la promesa y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$45.00 Ab.12-2820-v.ab.28.

OSVALDO DERUDDER
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Atlantic Barrere S. A., con MARIA MORALES DE NICOLAS y otra. Cobro de pesos" (L. 38. F. 212), se hace saber al público que el día 26 de Abril de 1945, a las 14 horas, y en el local ubicado en la Avda. Gral. Flores N.o 4602 esquina Corrales, se procederá por el rematador don Osvaldo Derudder asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de la tasación practicada en estos autos los bienes que se detallan a continuación: Un elevador "Siam" con compresor de aire, una máquina de lavar con motor, un gasómetro soldadura autógena, un auto-auxilio "Dodge", modelo 1927, un auto-auxilio "Ford", modelo 1927, un Tunga "General Electric" y pedestal, una máquina de engrasar, 54 chapas de cinc, chapas lisas galvanizadas, tirantería de curupay, alfajías de tea, motor eléctrico "Singer", gatos, sacu-ruedas, llaves, tanque portátil y demás efectos. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los honorarios del rematador serán por cuenta de los compradores. C) Que no se aceptará oferta que no exceda de la referida tasación. D) Que los bienes se venden en el estado de conservación en que se encuentran. E) Que los antecedentes y tasación referidos se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 1.er piso. — Montevideo, Abril 4 de 1945.

$19.80 Ab.17-3033-v.ab.26.

EDMUNDO E. BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Florida en virtud de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno de Montevideo, en autos "FAVETTO PEDRO y otros. Sucesiones", se hace saber que el día 28 de Abril próximo a las diez horas y en este pueblo, lugar de los inmuebles, se procederá por el martillero Edmundo E. Biestro, asistido del subscripto a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno y sus mejoras empadronada con el número 116 con una superficie de 1.203 ms. cuadrados, con 25 ms. de frente al Oeste con calle Progreso, 49 ms. 90 al Norte con calle San Lorenzo; y 49 ms. 90 al Sur, con Juan José Calcagno; y al Este, 25 ms. con María Magdalena Cantoni, aforada en $ 360.00. B) Otra fracción de terreno y mejoras empadronada con los N.os 94 y 95 compuesta de 1.592 ms. cuadrados 53 dms., aforadas en la suma de $ 240.00 y que linda: Norte, 21 ms. 47 con María Magdalena Cantoni; al Sur, 42 ms. 95 con Alejandro Bruschi; al Este, 59 ms. 27 con C. Barbé; y al Oeste, 43 ms. 80 con María Magdalena Cantoni; y 16 ms. 32 con Juan José Calcagno. Con base de las 213 partes de sus aforos. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en este Juzgado. 3.o Que la escrituración definitiva se efectuará dentro de los treinta días de aprobado el remate en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno de Montevideo, debiendo en el acto hacerse el pago del saldo del precio; y 4.o Que serán de cargo del comprador gastos, honorarios de escritura, comisión legal del martillero timbres, sellados e impuestos universitarios certificados, etc. — Pueblo "25 de Mayo", Marzo 8 de 1945. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

Por informes: Rincón 523.

$50.40 Ab.7-2620-v.ab 27.

JULIO C. FRAGA LEIS
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictada en autos "Municipio de Montevideo con Z. DE ROCCA (CATALINA). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 64. Libro 10 Folio 623", se hace saber al público que el día 10 de Mayo de 1945, a la hora diecisiete, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 44.864, situado sobre la línea Norte de la calle Ipane, entre Pirayú e Ilá, por intermedio del martillero don Julio C. Fraga

Leis, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 216.00, equivalente a las dos terceras prates de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías — si las hubiere — y el pago de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución; los gastos y derechos de la escritura definitiva gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos e impuestos municipales. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 24 de Febrero de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.14-20929-v.my.2

JUAN A. BIDEGAIN
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SILVESTRE ROSSI. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 3. F.o 345), se hace saber al público que el día 22 de Mayo del año en curso, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.000.00, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 40.965, compuesta de una superficie de 257.70 ms. cuadrados, que se deslinda así: al N.O., 12 ms. sobre la calle Martín Berinduague; al S.E., 12 ms. lindando con el bien empadronado con el ...956; al S.O., 21 ms. 475, lindando con el inmueble empadronado con el No. 40.964; y al N.E., 21 ms. 475, limitando con el bien empadronado con el N.o 40.966. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta N.o 13.367, por concepto de pavimento y otros derechos reales que pudieran afectar el bien deslindado: 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.23-20994-v.my.10.

RAUL G. GAGLIARDI
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados "Municipio de Montevideo con ANTONIO PORTELA. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7. F. 83), se hace saber al público que el día 9 de Mayo del año en curso, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Raúl G. Gagliardi, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 333.33, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 80.949, y compuesta de una superficie aproximada de 251 ms.2, que se deslinla así: al N., 27 ms. 20 cms. lindando con el inmueble empadronado con el N.o 80.950; al N.O., 9 ms. 50 cms. lindando con el bien empadronado con el N.o 80.444; al E., 8 ms. 59 cms. de frente a la calle Gregorio Sanabria; y al S., 31 ms. 40 cms. limitando con el bien empadronado con el N.o 80.948. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del C.P.C.: 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías — si las hubiere — y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta N.o 15.743, de caño colector, y el de la cuenta de pavimento N.o 48.479, excluídas las cuotas que son materia de la ejecución así como los demás derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.10-20773-v.ab.26.

ITALO LORENTI
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Gabriel Lema con Domingo Alonso García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Mayo próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Italo Lorenti, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contenga, situado en la décimosegunda sección judicial de Montevideo, empadronado, en mayor área, con el número 119.965, y que según plano del agrimensor Daniel Reinante de Junio 19 de 1941, tiene una superficie de 68 metros 8.517 centímetros, deslindados así: 10 metros 15 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Américo Vespucio; 3 metros 55 centímetros al Oeste de frente a la ochava de intersección de esta calle con la avenida Millán, donde los edificios tienen los número 1401, 1401 bis y 1403; 14 metros 89 centímetros al Norte, lindando con el resto del padrón citado, hoy propiedad de María Gilda Restano de Barros, y 8 metros 99 centímetros al Sureste, con propiedad empadronada con el número 119.964 de Vicente Hermida. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que los gastos de escrituración; certificados, etc., serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$39.00 Ab.20-3209-v.my.8.

JUAN ALBERTO VARELA
Juzgado Letrado de Menores de 2.o turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan Landó Tiscornia, dictada en autos "AGOSTI, SOFIA RENEE. Venia. L. 3. F. 96", se hace saber al público que el día 26 de Abril del corriente año, a la hora quince, en la puerta del Juzgado, calle Uruguay N.o 1190, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Juan Alberto Varela, asistido por los señores Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al mejor postor y con la base de $ 1 530.00 (mil quinientos treinta pesos), equivalente a las 2|3 partes de su tasación, un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene ubicado en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, a inmediaciones de Sayago, empadronado con el N.o 50.073, el cual, según plano del ingeniero Silvestre Matto, de Noviembre de 1910, está señalado con el N.o 98, encierra una superficie de 342 metros 2437 centímetros, encontrándose deslindado así: 10 metros de frente al Nordoeste a la calle Vía del Trabajo (hoy camino de Sayago a Peñarol); 8 metros 75 centímetros al Sudeste, lindando con el solar N.o 107; 36 metros 75 centímetros al Nordeste, con el solar N.o 99; y 41 metros 50 centímetros al Sudoeste, con el solar N.o 97. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; B) Que serán de cuenta y cargo del comprador la comisión legal del rematador y los gastos, impuestos, certificados y honorarios de la escritura de compraventa; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1945. — Héctor A. Viana, Escribano.

Por informes, en mi oficina, Buenos Aires 498. — Tel. 87-8-75.

$39.00 Ab.10-2787-v.ab.26.

CARLOS SCAGLIONI
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno Dr. Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados: "GIRALT DE FERREIRA ACEVEDO ISABEL y otros. Cesación de condominio" (Lo. 33 Fo. 385), se hace saber al público que el día 10 de Mayo p. v. a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Carlos Scaglioni y ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, sobre la base de quince mil pesos ($ 15.000.00), se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base dicha, el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio que contiene empadronado con el número veintidós mil ochocientos dieciséis (22816), situado en la novísima ciudad de esta Capital, señalada con el N.o 16 de la manzana N.o 963, compuesto de una superficie de trescientos setenta y nueve metros cuarenta y seis decímetros que se deslindan así: 8 ms. 59 cms. de frente al Este, sobre la calle Municipio entre las de Canelones y Maldonado; 37 ms. 75 cms. al Norte, lindando con el solar N.o 17; 50 ms. 60 cms. al Sur, lindando con el solar N.o 15 y parte del N.o 5, y por el Noroeste, 15 ms. 40 cms. lindando con terrenos del Estado. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2) Que serán de cargo y cuenta del comprador, los gastos de escritura y comisión legal del rematador, y derechos de escritura. 3) Que el inmueble tiene el pavimento, cordón, colector, conexión, medianerías y obras sanitarias pagadas. 4) Que los títulos y antecedentes en que se decreta este remate, se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adj.

Por prospectos e informes en las Oficinas del martillero: Sarandí 456 Telf. 81.384 Montevideo.

$42.00 Ab.20-3185-v.my.8.

RAUL AGUERREBERE
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión LUIS GONZALEZ BARBOT", se hace saber al público que el día 11 de Mayo próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Raúl Aguerrebere con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y con las bases que se indicarán los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Con la base de $ 4.333.33 una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la "Colonia Valdense", 4.a sección judicial del Depto. de Colonia, empadronada con el N.o 10219, señalada con el N.o 1 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el Agr. Feliciano M. Alvariza, en Setiembre de 1940, inscripto en la Oficina T. de Empadronamiento de Colonia con el N.o 78, con una superficie de 3 Hect. 455 ms. 96 dms. que se deslindan así: 88 ms. 60 cms. al Norte, con camino a La Paz, y en 40 ms. con la fracción N.o 2 de Carlos Alberto Tourn; al Noroeste, en 70 ms. con la citada fracción 2, y en 189 ms. 90 cms. con Oscar Griot; al Sureste, con camino a "Puerto Inglés" en 257 ms. y 80 cms., y al Suroeste, en 128 ms. 60 cms. con Ana Rubens. 2.o) Acto continuo con la base de $ 533.33 un terreno situado en la manzana N.o 10 de Villa Colón 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 45759, y según plano del Agr. Benjamín F. Conde levantado el 14 de Enero de 1910, tiene una superficie de 443 ms. 72 dms. 86 cms. que se deslindan así: 8ms. 59 cms. de frente al Noroeste, sobre la calle Veraguas; por 51 ms. 54 cms. de fondo en sus dos líneas paralelas; lindando por el Noreste, con terreno de Diego Martínez; al Sureste, con terrenos del Colegio Pío, y al Suroeste, con el solar de los Sres. José S. González y Conrado González Barbot. 3.o) Acto continuo, con la base de $ 6.333.33 otro terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 41 de la ciudad de Rosario, 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado con el N.o 330, con una superficie de 922 ms. 35 dms. 12 cms. 50 mms. que se deslindan así: 21 ms. 475 mms. de frente al Oeste, sobre la calle Ituzaingó, por 42 ms. 95 cms. de fondo que por formar esquina dan frente a la calle Cerrito; lindando por el Sur, con finca de Flora Giannini, por el Este, con terreno que fué de la sucesión José Alastra. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que serán de cuenta del comprador, lo que se pueda adeudar por concepto de colector, pavimento y medianerías. 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, impuestos universitarios y Caja Rural, certificados y demás inherentes. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$110.40 Ab.11-2811-v.my.8.

PEDRO P. PEREZ MAREXIANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos: "CARLOS EMILIO MENDY. Sucesión. Libro 27. Folio

539". se hace saber al público que el día 9 de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el martillero Pedro Pablo Pérez Marexiano, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de setenta y siete mil ciento veintiséis pesos, o sea $ 82.81 la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y las demás mejoras y accesorios naturales y artificiales que le sean relativas, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Flores, y compuesta, según títulos, de una superficie de 917 hectáreas 14 áreas 28 centiáreas y 6 decímetros, y según plano del agrimensor Juan Bautista Frugone, de Abril de 1876 y que en copia expedida por el agrimensor Darío Frugone, inscripta el 10 de Noviembre de 1922, en la Inspección Técnica Regional de Durazno, consta de una superficie de 917 hectáreas 1.861 metros, deslindada así: al Este y Sureste, el arroyo del Sauce, en medio con la sucesión de Remigio Castellano; al Oeste y Noroeste, el arroyo del Sauce Chico y línea recta divisoria con la sucesión de Lorenzo Escarza, y al Suroeste campo adjudicado a Ramón Aldao, hoy Ramón de Escarza. Se previene: 1.o) Que el campo que está empadronado con el N.o 613 ha sido mensurado con fecha 8 de Febrero de 1945 por el agrimensor don Angel F. Souza y descontándole el área del camino vecinal que lo atraviesa, contiene una superficie hasta el medio del cauce del arroyo de 931 hectáreas 3.061 metros cuadrados; superficie que es la que se tomará en cuenta para la determinación del precio total que ha de pagar el mejor postor. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o) Que los gastos de escritura y certificados, así como todo otro gasto que se originare por el mismo concepto, serán de cargo del comprador. 4.o) Que el referido campo se vende en el estado actual de conservación y ocupación, y 5.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$31.60 Ab.11-2802-v.my.9.

MIGUEL ANGEL AMARO CASTRO

Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, N.o 3019, de fecha 3 del corriente, dictada a fojas 69 y 70 del expediente caratulado "Caja de Ahorro y Crédito de la Industria Lechera Sociedad Anónima con LINDOLFO M. CROTOGINI y JOSE CONRADO CABRAL. Ejecución prendaria", se hace saber al público que el día 5 de Mayo próximo venidero, a las 9 horas, por el martillero don Miguel Angel Amaro Castro, con asistencia del señor Alguacil y subscripto Actuario se procederá a la venta en remate público al mejor postor, sin base y en los lugares que se indicarán de los siguientes bienes: A) Un camión Ford, V-8, motor 99 T F. N.o 432.458 empadronado con el N.o 342 y matriculado con el N.o 1884 en la Junta Local de 25 de Agosto, Departamento de Florida. B) El camión Ford, motor 6541061, empadronado con el N.o 362 y matriculado con el N.o 0-19-48 con la cabina y accesorios correspondientes lo mismo que el anteriormente descripto. C) Un camión Ford, motor BB, 18 F, 6346902 empadronado con el N.o 363 y matriculado con el N.o 0-19-49 en la Junta Local de 25 de Agosto, Departamento de Florida, con la cabina y accesorios correspondientes. D) El chassis Ford motor a explosión, de cuatro cilindros, N.o 1064080, empadronado con el N.o 360, matriculado con el N.o 0-19-46, en la Junta Local de 25 de Agosto, Departamento de Florida, con la cabina y accesorios correspondientes. E) Una zorra remolque marca Lidner, N.o 532586, empadronada con el N.o 355 y matriculada con el N.o 0-1700 en la Junta Local de 25 de Agosto, Departamento de Florida, con los accesorios correspondientes. F) Una zorra remolque marca Lidner, empadronada con el N.o 367 y matriculada con el N.o 6, 19-87, en la Junta Local de 25 de Agosto, Departamento de Florida, con la carrocería y accesorios correspondientes. G) Un solar de terreno con el edificio, y demás mejoras que contiene y le sobrevengan, ubicado en la ciudad de Canelones, manzana 1, empadronado con el N.o 897, compuesto de una superficie de 249 metros 71 dms. cuadrados que se deslindan así: 19 ms. 221 mms. de frente al Sur a la calle Artigas; 12 ms. 992 mms. de fondo lindando por el Oeste con Antonio Sturla; por el Norte con Círculo Católico de Obreros; y por el Este, Sociedad Italiana de Socorros Mutuos. Se previene: 1.o Que el remate de los vehículos se realizará en el lugar de su depósito, calle José Batlle y Ordóñez N.o 960, a la hora señalada, y el remate del inmueble detallado últimamente, se realizará una vez efectuado el primero, en las puertas de este Juzgado. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 olo de su oferta en garantía. 3.o Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de escritura del inmueble y transferencia de los vehículos y la correspondiente comisión del rematador. 4.o Que los títulos del inmueble que se indica en el apartado segundo se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. 5.o Que los vehículos se venden en el estado de conservación y funcionamiento en que se encuentren el día del remate. 6.o Que los compradores podrán hacerse cargo y retirar los vehículos que adquieran, en el mismo acto del remate, siempre que abonen previamente, el total del precio de adquisición y comisión del rematador, sin perjuicio de la ulterior aprobación de la venta y transferencia pertinente. — Canelones, Abril 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$69.00. Ab.17-3023-my.4.

EDUARDO A. RAIZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones

SUBASTA PUBLICA

Por resolución N.o 1509, fecha 27 de Febrero ppdo., del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada a fojas 69 v. y 70 del expediente caratulado "AGUSTINA SESARO o AGUSTINA CESARO ATAY o AGUSTINA CESAR ATAY DE FERREIRA. Sucesión", L. 32, F. 576, se hace saber al público que, el día 10 de Mayo próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Eduardo A. Raiz y con la presencia del señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, con la base de las dos terceras partes del avalúo asignado por la oficina competente y que es, en total, de ochocientos sesenta y siete pesos, y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo situada en el paraje denominado "La Pedrera", sección de Pando, según título, pero que en realidad corresponde a la sección San Jacinto, 14.a de Canelones, padrón N.o 2338, según planilla de fs. 32 y avalúo de fs. 38 v., cuya fracción es parte de la señalada con el N.o 4 en el plano de reparto que, en Noviembre de 1907, levantó el Agr. Carlos D. Furriol, actualmente compuesta de cinco hectáreas, cuatro mil doscientos diez metros dieciséis decímetros cuadrados (5 Hs. 4.210 ms. 16 dms.), que se deslindan así: al Norte, sucesión de don Daniel de León; al Sud, la fracción N.o 6 de don Hilario César Olivera; al Este, la parte restante de la fracción N.o 4, de pertenencia del compareciente Celestino Rodríguez; y al Oeste, la fracción N.o 2, también del compareciente Celestino Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo en garantía de su oferta al serle ésta aceptada. 2.o Que serán de cuenta del comprador los certificados, honorarios y demás gastos de escrituras, así como la comisión legal del rematador. 3.o Que los antecedentes y titulación, se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina Actuaria. — Canelones, Abril 13 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$42.00 Ab.17-3104-v.my 4.

JUAN GONZALEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado "Fiscal Letrado contra A. MARIO JACKSON. Intimación", se hace saber que el día 10 de Mayo a las 16 horas, del corriente año, en las puertas de este Juzgado se procederá al remate, por el martillero Juan González, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario y con la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea, la suma de doscientos pesos en total, de los siguientes inmuebles: Dos solares números 15 y 16 del plano de mensura y división de José B López, de Octubre de 1929, situados en el barrio Doroteo R. Navarrete, ejido de Melo, que constan en total, de setecientos setenta metros de superficie, cuyos límites son: por el Norte, treinta y cinco metros, con el solar N.o 14, de José Gianastasio; igual longitud al Sur, con los solares N.os 17 y 18, de Rosendo Techera y de Jesús Delgado; al Este, veintidós metros de frente a la calle, 5 e igual longitud al Oeste, con terreno de Joaquina Rocha, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Abril 11 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$27.00 Ab 19-3072-v.my.5.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "Lucas Evangelista Gularte con MAXIMA BARROS DE DUERA y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Abril del corriente año, a la hora 16, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y por el martillero Juan Larregui Aristia, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con los números 103 y 118, situada en Fraile Muerto, sexta sección judicial de Cerro Largo, compuesta de ciento veintiocho hectáreas, seiscientas cincuenta y tres centiáreas, sesenta decímetros, que linda: al Norte, campo de sucesores de Dolores Contreras de Rodríguez; al Este, la Cuchilla Grande; al Sur, campo de la misma sucesión Contreras de Rodríguez; y al Oeste, campo de Juan Francisco Contreras. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al serle aceptada. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente en Melo, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Ab 9-2697-v ab 25.

ANIBAL GUTIERREZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de I. Directos contra PEDRO F. GONZALEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 12 de Mayo entrante a las 15 horas en las puertas del Juzgado, calle Artigas N.o 417, se procederá por el martillero don Aníbal Gutiérrez, asistido del Actuario y Alguacil ad-hoc, a la venta en remate público de un terreno y mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el N.o 1343, compuesto de 509 metros cuadrados, que linda: por el Norte, Claro Burguez, por el Sur y Oeste, Francisco Bogni y por el Este, calle Zorrilla de San Martín. Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido retasado en la cantidad de setecientos pesos. 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la retasación de dicho inmueble. 3.o Que el mejor postor en el acto de ser aceptada su oferta, deberá oblar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma. 4.o Que los gastos de escrituración serán cargados a costas, los de obtención de los certificados de los diversos Registros serán de cargo del comprador, y que los antecedentes relativos a esta ejecución, se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. Y para que sea publicado dentro del término de quince días expido el presente. — Durazno, Abril 16 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.23-20996-v.my.10.

ERNESTO NUÑEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra VICTOR MUÑOZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber: Que el día nueve de Mayo entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Artigas N.o 417, se procederá por el martillero don Ernesto Núñez, asistido de Actuario y Alguacil ad-hoc, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una finca ubicada en esta ciudad, manzana N.o 93, empadronada con el N.o 1407, compuesta de un área superficial de 945 metros, lindando por el Norte, con Juana Laborde de Ripoll, al Este, Juan Caorsi, al Sur, calle Rincón, y al Oeste, Francisco Asís Sánchez, Pedro Rodríguez Martínez y Alcides Robatto. Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido tasado en la cantidad de mil doscientos pesos. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma. 4.o Que los gastos de escrituración, serán cargados a costas, los de obtención de los certificados serán de cuenta del comprador y, que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente. — Durazno, Abril 16 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.21-20993-v.my.8.

CARLOS F. AGUIRRE

Juzgado L. de 1.a Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos: "Pedro Hernández, tutor de los menores ANIBAL y EDMUNDO HERNANDEZ. Venia y subasta pública", se hace saber al público que el día veintiocho de Abril próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803,

se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y asistido del Actuario que subscribe, a la venta en remate público, por precio no menor del a razón de $ 77.248 la hectárea, de la cuota parte indivisa equivalente a dos hectáreas siete mil setecientos noventa y siete metros de los bienes que a continuación se describen: A) Fracción de ciento cinco hectáreas dos mil novecientos setenta y cuatro metros, lindera: Norte, doña Carmen Gambetta de Pisciottano; Este y Sur, el arroyo Tomás Cuadra; y Oeste, doña Dolores González y fracción siguiente. B) Fracción de setenta y tres hectáreas 7881 metros, lindera al Este con la fracción anterior; al Norte, con Gualberto y Dolores González; al Sur, el arroyo Tomás Cuadra; y al Oeste, con la fracción que se describirá. C) Y fracción de veintiuna hectáreas 559 metros lindera al Este con la fracción recién descripta; al Norte con Gualberto González; al Sur, el arroyo Tomás Cuadra; y al Oeste, con Biblano Derfores a la base establecida, que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, a los efectos a que se refiere el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que podrán examinarlos en días y horas hábiles. — Minas, Abril 9 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$36.00 Ab.14-2918-v.my.2.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "FREIRE y MOLINA. Quiebra" (Lo. 25, Fo. 572), se hace saber que el día 10 del mes de Mayo entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Servando V. Echeverría por ante el Alguacil y el Actuario, rematará al mejor postor, todos los créditos activos de la quiebra "Freire y Molina", que resultan del inventario presentado por los fallidos, luciendo de fs. 32 v. a 44 de autos con exclusión de los determinados en el escrito de fs. 947 a 948 vta. Se previene: A) Que los antecedentes, libros, apuntes y documentos se encuentran en poder de la sindicatura quien los tiene a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que el postor consignará el total del precio, en el acto de serle aceptada la oferta, y C) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Abril 12 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$14.00 Ab.21-3263-v.my.3.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera sección de Paysandú, dictada en el expedinete caratulado "Manuel G. Minetti contra TERESA SESSAREGO. Reconocimiento de firma", se hcae saber que el día siete del mes de Mayo, de la hora 15 en adelante y en las puertas de este Juzgado, calle Florida N.o 1122, por intermedio del martillero don Américo Florio, con asistencia del Alguacil ad-hoc designado, don Mauricio J. Rodríguez, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien: un terreno y mejoras situado en la manzana 196 de esta ciudad, ubicado dentro de los límites siguientes: 21 metros 475 milímetros al Norte, sobre calle Colón; igual extensión al Sur, por donde linda con Federico Vidiella; 42 metros 95 centímetros de frente al Este, sobre calle Juan Zorrilla de San Martín, e igual extensión al Oeste, lindando con Felipa Ferreyra. Se previene: A) Que el bien está tasado en la suma de $ 1.322.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados — Paysandú, Abril 11 de 1945. — El Juez de Paz.

$27.00 Ab.17-3068-v.my.4.

H. OMAR HERNANDEZ
REMATE JUDICIAL
Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, dictado en autos: "Sucesión de FRANCISCO DE LIMA SIMOES PIRES. Venta de inmuebles", se hace saber al público, que el día 26 de Abril, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Hugo Omar Hernández, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la primera sección judicial de Tacuarembó, señalado con el N.o 4, manzana N.o 212, empadronado con el N.o 1084, que linda: por un lado calle 18 de Julio; por otro calle Uruguay, y por los dos lados restantes con los lotes N.os 1 y 5 de la manzana 212. Teniéndose como base la cantidad de $ 800.00 fijada en autos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (Art. 919 del Código de P. Civil); Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y Que los títulos de propiedad del inmueble a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Abril 2 de 1945. — Luis Basso, Actuario Interino.

$23.40 Ab.11-2815-v.ab.25.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado de Paz de la 2a sección de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento, dictada en autos "Isabel Derrégibus de Díaz y otros contra SANTIAGO CASARETTO Ejecución de hipoteca" se hace saber: Que el día tres de Mayo entrante, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 21, el rematador don Juan A. Errandonea Guerra, por ante el Alguacil y Actuario ad-hoc, rematará al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 1219, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 33 hectáreas y 2.046 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión de Tomás Sánchez: Sur, Maximiano Lemos da Silva; Este, Luis y Clotilde Lemos da Silva y Oeste; Wenceslao Lemos da Silva. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales, que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados, etc. y que los títulos y demás antecedentes se hallan en el local de este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Abril 10 de 1945. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$24.00 Ab.16-3000-v.my.3.

RAUL AGUERREBERE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo, en autos "Sucesión LUIS GONZALEZ BARROT", y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber al público que el día cuatro de Mayo próximo a las 14 horas en el lugar que se encuentran depositados (calle 25 de Mayo esq. Vidal de esta ciudad) se procederá por intermedio del martillero Raúl Aguerrebere, asistido del subscripto a la venta en remate público, al mejor postor con las bases que se expresarán de los siguientes bienes muebles: 1.o) Un automóvil marca "Ford" empadronado con el N.o 14068, matriculado con el N.o 6762, base $ 213.33; 2.o) Un automóvil marca "Dodge" empadronado con el N.o 10.768, matriculado con el N.o 8.120, base $ 466.67; 3.o) Un automóvil marca "Ford", empadronado con el N.o 54.159, matriculado con el N.o 2.844, base $ 200.00; 4.o) Un escritorio de nogal, base $ 13.33; 5.o) Una mesa escritorio grande, base $ 18.67; 6.o) Una mesa pintada de blanco, base $ 4.33; 7.o) Un ropero pintado, base $ 5.33, y 8.o) Diez sillas, base $ 6.00. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada y que la comisión del rematador será de cuenta del comprador. — San José, Abril 18 de 1945. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$20.00 Ab.21-3254-v.my.3.

COMERCIALES

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Armando Ortiz Rodríguez el 16 de Marzo de 1945, inscripta en Marzo 21, con el número 14 al folio 100 y siguientes del tomo 1.o, del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio, Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, ELIAS BALDOMIR GARCIA, LUIS ALFREDO COMESAÑA y CARLOS EDUARDO ARIZA, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada para la explotación de mármoles y granitos en bloques y sus derivados, su industrialización y venta. Domicilio: Montevideo, actualmente avenida General Flores 4302, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero. Denominación: "Carlos E. Ariza Limitada". Razón social, la misma. Uso de la firma social a cargo de Elías Baldomir García y Luis Alfredo Comesaña obrando conjuntamente. Plazo: diez años prorrogables. Capital social: nueve mil pesos, integrado por partes iguales. — Montevideo, Abril 11 de 1945.

$12.00 Ab.14-2333-v.ab.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Resolvimos disolver sociedad que gira en esta plaza, Independencia N.o 158, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor MIGUEL SIMEONOFF. Acreedores deben presentarse Independencia N.o 158. — Colonia, Abril 9 de 1945. — Miguel Simeonoff. — Francisco Zanotta.

$12.00 Ab.13-2902-v.my.19.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a RAMON BENITEZ mi carnicería calle Independencia esquina Dieciocho de Julio (Pando), que había sido prometida antes a Aureliano Rodríguez Milhomens, habiendo quedado rescindida dicha promesa. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 611. — Criseldo Umpiérrez.

$6.40 Ab.13-2903-v.my.2.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRAVENTA

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público haber rescindido totalmente el compromiso de compraventa que celebramos respecto del establecimiento de almacén, despacho de bebidas y billar ubicado en este Paraje, volviendo a hacerse cargo del activo JOSE y MIGUEL CORAGLIA y siendo el pasivo, hasta el 30 del corriente mes, de cargo de Gabriel Abella López. — Rincón de Pando, Abril 9 de 1945. — José Coraglia. — Miguel Coraglia. — Gabriel Abella López.

$9.60 Ab.13-2904-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor ANDRES J. PEREZ la casa de comercio en el ramo de bar, ubicada en esta ciudad, avenida Garibaldi N.o 2249. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 490. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Manuel Espiñeira.

$6.80 Ab.24-3335-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor RODRIGO CRESPO, la casa de comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras, ubicada en esta ciudad, calle Miguel Martínez N.o 3700. Los acredores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Antonio Fernández.

$6.80 Ab.24-3336-v.my.14.

"A. REVELLO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

El 15 de Diciembre de 1944, según contrato autorizado por el Esc. José Pedro C. de Oliveira e inscripto en el Registro Público de Comercio llevado en el Juzg. Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 4 al Fo. 15 vto. del tomo 2.o de contratos, se constituyó en Montevideo, la sociedad del epígrafe entre los Sres. JOSE REVELLO, CELIA DEOLINDA REVELLO DE CHIOLO, ELIDA CATALINA REVELLO DE CHIARINO y los hermanos Sres. JULIO CESAR MEROLA y MARIA TERESA MEROLA, domiciliados respectivamente en Rambla O'Higgins 5755, Magallanes 1257 (1.er piso), Moreno 2740, Magallanes 1444, Colonia 1365 y los hermanos Mérola también en Colonia 1365. Dicha sociedad tiene por objeto continuar los negocios de la sociedad colectiva que había girado en esta plaza bajo la razón social "A. Revello y Cía.", en el ramo joyería, relojería, bazar y anexos constituye domicilio en la ciudad de Montevideo, y el plazo de su duración vence el 30 de Junio de 1950 a contar desde el 30 de Abril de 1943, término prorrogable por plazos sucesivos de cinco años siempre que ningún socio, con anticipación de 180 días, haga saber su decisión de disolver y liquidar la sociedad. El capital de la sociedad es de trescientos treinta y ocho mil pesos (pesos 338.000.00), totalmente integrado, ascendiendo el importe de las cuotas aportadas por los socios, en el orden en que se mencionaron más arriba, a las siguientes sumas: $ 183.000.00, $ 44.000.00, $ 30.000.00 $ 22.000.00, $ 31.000.00 y los hermanos Mérola $ 28.000.00. Es Administrador de la Sociedad el Sr. José Antonio Lorenzo Revello y Subadministrador el señor Juan Carlos Revello con domicilio en las fincas ya mencionadas. La Sociedad estará regida por el Administrador, el Subadministrador y un Consejo Directivo, actualmente integrado por los socios y al que concurren el Sr. Vicente Chiarino y el Sr. Julio C. Mérola en representación de doña Elida Catalina Revello de Chiarino y de los hermanos Mérola respectivamente. En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 6.o del decreto-ley N.o 8.992 se efectúa la presente publicación.

$30.00 Ab.24-3345-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a FRANCISCO LUIS BERRUTTI, la provisión de comestibles "Lisboa", en José L. Terra N.o 2698 esq. Vilardebó. A efectos ley 26|IX|904, acreedores deben presentarse en 25 de Mayo 555 (1.er piso, escritorio N), con los justificativos de sus derechos. — Montevideo, Abril 14 1945. — (Firmado:) Joaquín María Panasco.

$6.00 Ab.19-3155-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta al Sr. JUAN B. PONCE, el almacén Com'bles. sito en Millán 2702, según ley del 26|9|904. Interv. oficina Palumbo Hnos. (Bul. Artigas 3678). — Montevideo, Abril de 1945. — Clara V. de Nagy. — Juan Bautista Ponce.

$6.40 Ab.19-3137-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. EPIFANIO HERNANDEZ, la fiambrería y Beb. alcohol., sito en Rivera 2193. según ley del 26,9|904. Interv. Oficina Palumbo Hnos. (Bul. Artigas 3678). — Montevideo, Abril de 1945. — Faustino García. — Epifanio Hernández.

$6.40 Ab.19-3138-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas los Sres. "David Trener y Oscar Landsman", disuelven la sociedad que tienen formada en el ramo de electricidad en la calle San José 940 desligándose el socio David Trener y haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. OSCAR LANDSMAN. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Oscar Landsman. — David Trener.

$9.60 Ab.19-3139-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1302. Marcelino Cobas y Cía., disuelven la sociedad referente al almacén y bar sito en Paraguay 1400 haciéndose cargo del activo y pasivo MARCELINO COBAS. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Marcelino Cobas y Cía.

$9.60 Ab.19-3181-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Evaristo García avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar, Bartolomé Mitre 1331, al Sr. BALDOMERO FERNANDEZ. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 635. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Evaristo García. — Baldomero Fernández.

$6.40 Ab.19-3176-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Rafael F. Ruano Fournier con fecha 15 de Marzo ppdo., se modificó el contrato de sociedad denominada: "COMPAÑIA PESQUERA DEL URUGUAY LIMITADA" (C. O. P. U. L.), rigiéndose de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Socios salientes: Señores Francisco José Lau y Raúl do Campo. Socios actuales: Señores: Mario A. Pastega; Waclaw A. Dostal; Fausto Newton; Manuel do Campo y Luis Suárez Alvarado. Capital: $ 95.000.00. Ramo: Pesquería, conservación e industrialización de productos de pesca y ramas anexas. Domicilio: En esta República y en especial en la ciudad de Rocha. Plazo: 5 años prorrogables. Administración: Dos de los socios designados por la asamblea. Firma social: Por los dos socios Administradores con la denominación de la Compañía. Derecho del voto: un voto por cada $ 5.000.00 o fracción no menor de pesos 3.000.00. Asambleas: En las segundas quincenas de Julio y Diciembre. Balances: Anuales el 15 de Diciembre de cada año. Votación: Por mayoría absoluta de votos de socios presentes. Citaciones: Personales o en su defecto en los diarios para las asambleas ordinarias. La sociedad se disuelve: Por unanimidad; por denuncia de plazo, fallecimiento, incapacidad o inhabilitación permanente de la mayoría de los socios administradores. No se disuelve por causa de muerte o incapacidad de los socios. Nombramiento de árbitros para las diferencias sociales. Vigencia del contrato con respecto a Bancos y Tesorería General de la Nación hasta que se les comunique la disolución de la misma. — Montevideo, Marzo 15 de 1945.

Inscripta con el N.o 24, al Fo. 152 vto. del tomo 2.o del Registro de Comercio a cargo del Juzgado L. de 1.a Inst. de 6.o turno. — Teófilo A. Rivas.

$41.00 Ab.18-3112-v.my.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta plaza en la avenida 8 de Octubre N.os 3486 y 3488 bajo la razón social de "Negreira y Tasende". El señor JESUS TASENDE MONZO se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Los acreedores se deberán presentar en el local de la sociedad. — Montevideo, Abril 10 de 1945. — Francisco Negreira Torres — Jesús Tasende Monzo.

$9.60 Ab.14-2923-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Paulino Sobral ha prometido transferir el negocio de cabaret y dancing sito en la calle Arenal Grande N.o 1860 a don DAVID SANCHEZ, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía Arias, Sarandí N.o 444 dentro de treinta días. — Montevideo, Abril de 1945. — David Sánchez. — Paulino Sobral.

$6.40 Ab.21-3242-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a APARICIO LOS SANTOS, el almacén de comestibles que tenía instalado en esta ciudad, en las calles Pacheco y Obes y Urssino Barreiro, pasando el pasivo al comprador. — Florida, Abril 16 de 1945. — Nicolás Antonio Morello. — Aparicio los Santos.

$6.80 Ab.21-3265-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a doña ELISABETH PHILIPP DE BIEBER, el comercio de casa de modas ubicado en la calle Bartolomé Mitre N.o 1383 citándose a los interesados de acuerdo a la ley para que se presenten en Juncal 1414 escritorios 3 y 4 a sus efectos. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Irma Leib de Levi.

$6.40 Ab.21-3257-v.my.10.

BANCO POPULAR

AVISO

Se hace saber a FRANCISCO GIRAUDIN, promitente comprador del solar de tereno cuyo contrato se inscribió en el Registro respectivo con el N.o 1506 Fo. 358 Lo. 26, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Por Iglesia Católica Apostólica Romana, Banco Popular del Uruguay.

$12.00 Ab.21-3231-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que José Collazzo prometió vender a DOMINGO PALLAS, la carnicería sita en la casa N.o 3468 de la calle León Pérez, de esta ciudad. Los acreedores del vendedor deben ocurrir a la escribanía del Dr. Luis J. Cibils, Maldonado 1165.

$6.80 Ab.17-3029-v.my.7.

VENTA DE COMERCIOS A "QUESERIAS NACIONALES" S. A.

Comunicamos al público y al comercio, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y demás que por derecho corresponda, que por escritura que autorizará el escribano Diamantino Méndez, se transferirá a la sociedad "Queserías Nacionales" S. A., con sede en esta ciudad, calle Isla de Gorriti N.o 1984, el activo y pasivo de las siguientes firmas: 1) L. Pérez y Cía., calle Isla de Gorriti N.o 1981; 2) J. A. Campano y Cía., calle Venezuela N.o 1432; 3) Zunín, Martínez y Laborde, calle Uruguay N.o 1711; 4) Héctor R. Faroppa, sucesor de Héctor R. Faroppa y Cía., calle Agraciada N.o 2667; 5) Gilomen y Cía., calle Arenal Grande N.o 2666 bis; 6) José D. Caraballo y Cía., calle Galicia N.o 1312; 7) Wáshington Barreto (Ecilda Paullier, Departamento de San José); 8) Sanjinés Hnos., calle Rocha N.o 2172; 9) Manuel Márquez, calle Soriano N.o 1343; 10) Oscar Pérez y Hnos., calle Arenal Grande N.o 2559; 11) Joaquín Alonso, calle Constituyente N.o 1935; 12) José Fernández Estevez, calle Tubichas N.o 5475; 13) José García y Cía., calle Reconquista N.o 489; 14) Manuel Hernández, calle Hervidero N.o 2864; 15) Félix Martínez Blanco, bulevar Artigas N.o 3514; 16) Agustín Castro, camino Propios N.o 3856 bis; 17) Alfredo Arco, calle Marcelino Sosa esquina Marcelino Berthelot; 18) "Arcos y Alvarez" calle Paraguay N.o 2512. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse a sus efectos, dentro del término de treinta días, en la Gerencia de "Queserías Nacionales" S. A., calle Isla de Gorriti N.o 1984. — Montevideo, 16 de Abril de 1945. — "L. Pérez y Cía.". — "J. A. Campano y Cía." — "Zunín, Martínez y Laborde" — Héctor R. Faroppa. — "Gilomen y Cía." — "José D. Caraballo y Cía." — Wáshington Barreto. — "Sanjinés Hnos." — Manuel Márquez. — "Oscar Pérez y Hno." — Joaquín Alonso. — José Fernández Estévez. — "José García y Cía." — Manuel Hernández — Félix Martínez Blanco. — Agustín Castro. — Alfredo Arco. — "Arcos y Alvarez". — "Queserías Nacionales" S. A. — D. Méndez, Escribano.

$41.20 Ab.17-3064-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. José Romero hace saber que prometió vender a DOMINGO MONTES DE OCA, el tambo que tiene en Isidoro Larraya N.o 4455. Acreedores, escribanía Aguirre, Rincón 479.

$3.40 Ab.17-2976-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público, que se disolverá la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Benito Brissolese y Hno., en el ramo de tienda y mercería, sita en la calle Sarandí N.o 295, retirándose el socio Manuel Brissolese y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio BENITO BRISSOLESE, quien constituirá nueva sociedad con el señor JORGE BRISSOLESE. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en el domicilio indicado, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Benito Brissolese. — Manuel Brissolese.

$12.80 Ab 18-3109-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el socio Timoteo Aquiles Acuna, se retira de la Sociedad constituída con sus hermanos PABLO, JUAN y FLORENCIO ACUNA, haciéndose éstos cargo del activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse en Estación Parish. — Durazno, Abril 11 de 1945. — Timoteo Aquiles. — Pablo, Juan y Florencio Acuna.

$12.00 Ab 17-3061-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la lechería, Vta. de pan y comestibles sito en la calle Paysandú N.o 1212 a BRAULIA J. CABRERA CARBOSIO. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Ireneo González.

$3.40 Ab 17-3024-v my 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904 comunico que he vendido a la firma "EULOGIO C. MAGLIO, SOCIEDAD COLECTIVA", formada por Carlos María, Luis Alberto y Eulogio Carlos Maglio Vallari, mi casa de comercio en el ramo de importaciones, ferretería, bazar, etc., sita en Rondeau 1580 haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo y giro comercial desde el 1.o de Julio de 1944. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Eulogio C. Maglio.

$10.20 Ab.17-3021-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que hemos prometido vender al señor CESAR AÑON, el cine Normandie scituado en la calle Maldonado N.o 1387, debiendo los acreedores presentarse en la calle Médanos 1413 con los justificativos de sus créditos a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril de 1945. — Fascioli y Urrutia.

$6.80 Ab.16-2972-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. de Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. ALEJANDRO JAMES, mi comercio en el ramo de pensión familiar, de la calle Vázquez 1423. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores, para que se presenten dentro del término legal. Montevideo, Abril 4 de 1945. — María Elena Harfor de Scarpelli. — Alejandro James.

$10.80 Ab.10-2734-v.ab.30.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

AVISO

Por escritura que autorizó el escribano Roberto M. Arredondo, en Abril 3 de 1945, inscripta en Abril 7 de 1945 con el N.o 22 al F. 140 y siguientes, tomo 1.o, Registro de Contratos, Juzgado Letrado 6.o turno de Montevideo, la "Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación" y los señores Segismundo Deutsch y Martín Deutsch, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada para explotar los ramos de importación, exportación, compraventa, manufactura, elaboración, consignación, representación y toda otra negociación con toda clase de mercaderías en general, materias primas, productos, subproductos, máquinas y toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; agricultura, ganadería, animales en pie e industrias en general, participación en otras empresas comerciales e industriales y financiación de las mismas. Domicilio: Montevideo, Ciudadela 1166, apto. 7. Razón social: Hideco, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Uso de la firma: a cargo de los tres socios y del Gerente Sr. Edgar Frankfurter, cada uno indistintamente. Plazo: 50 años. Capital: veinte mil pesos m/n. integrado totalmente en efectivo. — Montevideo, Abril 12 de 1945.

$14.00 Ab.17-3027-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón de Núñez y Cabezas, sita en la calle Sierra N.o 2001, con almacén y bar, haciéndose cargo del activo y pasivo la firma JOSE CABEZAS Y Cía. — Montevideo, Abril 10 de 1945.

$6.40 Ab.14-2908-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LUIS FLAEMINK, las existencias del comercio de esta plaza, que en los ramos de "despacho de bebidas, almacén de comestibles y billar", tengo instalado en la casa N.o 1193 de la calle Florida, siendo de mi cargo el pasivo y las cuentas a cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el escritorio de calle Artigas N.o 921 de esta ciudad (escribanía Goncalves). — Salto, Abril 10 de 1945. — Julio Umpierre. — Luis Flaemink.

$12.80 Ab.20-3210-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que se ha prometido en venta por la Compañía Industrial Alfa Limitada a la COMPAÑIA INDUSTRIAL ALFA SOCIEDAD ANONIMA, el establecimiento industrial de la primera ubicado en la calle Cufré No 1875 al 77 donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Compañía Industrial Alfa Limitada. — Compañía Industrial Alfa Sociedad Anónima.

$9.60 Ab.20-3196-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), Prometí vender a RAFAEL M. BOSCH y ROLANDO OUVIÑA, almacén y bar sito en calle Gral. Pagola N.o 2116. Plazo ley 26 Stbre. 1904. — Montevideo. Abril 17 de 1945. — Jesús Reyes Blanco.

$6.40 Ab.20-3187-v.my.9

AERO CLUB PAYSANDU

PRIMER LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION

El Aero Club Paysandú llama a licitación para la compra de un avión de instrucción y entrenamiento, de acuerdo con el pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Aeronáutica Civil. Avda. 18 de Julio N.o 2137.

Las propuestas presentadas bajo sobre cerrado y lacrados serán recibidas desde el día 20 de Abril, hasta el 12 de Mayo de 1945 a las 11 horas, procediéndose a su apertura el día 14 del mismo mes y año a las 16 horas, en presencia de las autoridades e interesados que concurran. — p. Aero Club Paysandú. Carlos Meyer. Presidente. — A. Fagalde. Secretario.

$5.60 Ab.20-3205-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores GUILLERMO, JACINTO y MIGUEL MESTRE la panadería "De la Merced", Defensa 2286. Los acreedores deben presentarse: Esc. Elsa Antelo Rodríguez. Sarandí 430. — Celina Herrera de Deakin. — G. W. Deakin. — Alfredo Veigas. — Guillermo Mestre. — Jacinto Mestre. — Miguel Mestre hijo.

$6.40 Ab.20-3184-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor JUAN HECTOR LOPEZ GIULIANO, el negocio que en el ramo de tambo, tengo establecido en la calle Isidoro de María 1317 De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que se presenten dentro del término legal, en la escribanía Costa, Juncal 1470 apartamento 14. — Juan Héctor López. — José Moreira.

$9.60 Ab.20-3182-v.my.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

"Constructora Naval Uruguaya Limitada", comunica su disolución total, así como también que ha prometido vender su astillero de Carmelo, Colonia, a "METALURGICA Y DIQUES FLOTANTES SOCIEDAD ANONIMA" Los acreedores se presentarán en San José 1171 (ley Setiembre 26 de 1904 y artículos 492: Código de Comercio). — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Carlos E. Berta. — Juan M. Canosa.

$6.40 Ab 20-3221-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolvimos sociedad "Enrique Robles y Cía.", que giraba en "reparación de máquinas industriales" desde Uruguay 1994 de esta ciudad. Publícase y emplázanse sus acreedores. Ley 26 de Setiembre 1904 y Art. 492 del Código de Comercio. — Enrique Robles. — Peter Rosenthal. — Leonidas Eliopulos.

$6.40 Ab.18-3075-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a RAUL y JUAN CARLOS SANCHEZ, la fábrica de pastas "Los Dos Campeones" de esta ciudad calle Sarandí N.o 258 Los acreedores deben presentarse en la misma dentro de 30 días contados a partir del inmediato siguiente a la primera publicación. — Adip Wehbe. — Raúl González

$6.40 Ab.18-3101-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre de 1904. Se hace saber al comercio y al público que J. Mario Bernardi prometió vender a don CARLOS S SONDEREGGER, el comercio en los ramos de bar, confitería, restaurant y fiambrería que gira en esta villa, debiendo los acreedores pasar por el comercio dentro de treinta días a percibir sus créditos. — Nueva Helvecia, Abril 9 de 1945. — J. Mario Bernardi. — Carlos S. Sonderegger.

$9.60 Ab 14-2910-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público, conforme a lo exigido por el C. de Comercio, que he vendido a don JOSE LOPEZ RICO, todos los derechos que en mi carácter de esposa del extinto Fausto Pérez, me corresponden en las máquinas, útiles y semovientes que eran de propiedad del nombrado extinto. Y a los efectos legales, se hace esta publicación, emplazando a quien tuviere algún impedimento que oponer, a que se presente a deducirlo, dentro de treinta días. — Tacuarembó, Abril 4 de 1945 — Amelia R. de Pérez.

$12.00 Ab.14-2945-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores SEBASTIAN SOLANO y LUIS ALBERTO BENITEZ, el establecimiento comercial que en el ramo de hotel, denominado "Hotel Colonial", tengo instalado en la Av Gral Flores 440 de esta ciudad. Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones llamando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos a la Av Gral Flores 540 de esta ciudad (escribanía Odriozola), a sus efectos. — Colonia, Abril 10 de 1945. — Antonio Pereira — Sebastián Solano. — Luis Alberto Benítez.

$20.00 Ab.16-2998-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta al Sr. VAHE KANZABEDIAN, el almacén, com'bles., sito en Carabelas 3286 según ley 26|9|904 Interv. Oficina Palumbo Hnos (Bul. Artigas 2678). — Montevideo Abril de 1945 — Zaynik Apardian — Vahe Kanzabedian.

$6.80 Ab16-2983-v.my 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores "GARCIA y PIAMPIANI" el comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas, ubicado en esta ciudad. calle Sarandí esquina Sierra Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Antonio Silva Dibarboure. calle Independencia N.o 630 de esta ciudad. — Florida, Abril 6 de 1945. — Antonio Sica. — Francisco Alanis.

$10.20 Ab-16-2967-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber de conformidad con la ley del 2? de Setiembre de 1904, que los señores Pedro y Domingo Giordano prometieron vender a ENRIQUE BOULARD y HUMBERTO PERTUSSO, el restaurant "El Rancho", sito en la ciudad de Florida, calle Ituzaingó N.o 543 Los señores Giordano y el señor Pertusso, se hacen cargo del activo y pasivo de ese comercio. Los acreedores deben presentar sus cuentas en la calle Independencia N.o 484 de la misma ciudad. — Florida, Abril 7 de 1945.

$10.20 Ab.16-2968-v-my.5.

GASPARRI HNOS. S. A.

Comunica a los señores accionistas que a partir del día 11 del corriente, se abonará en nuestras oficinas de la Avda. Gral. Flores 2180, el tercer dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1944. — Montevideo, Abril 10 de 1945.

$6.80 Ab.16-2981-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a JACOBO MARTYNOVICH y a LAUREANO BERMUDEZ, la casa de comercio, "Mueblería del Puerto", sita en la calle Piedras N.o 306 Los acreedores deben presentar sus créditos en la calle Sarandí N.o 430, escritorio 20. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Luis Saraciul. — Jacobo Martynovich. — Laureano Bermúdez.

$9.60 Ab 18-3100-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a EUSEBIO BECERRA mi carnicería calle Paysandú 1299 cuyos acreedores ocurrirán a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — José Roque Perrone.

$3.40 Ab.18-3065-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la casa de artículos para hombres, que en Constituyente 1547 de esta Capital, gira a mi nombre, a FRANCISCO SCIUTO. Presentarse en la misma. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Elfio Gandoglia.

$3.20 Ab.19-3178-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido mi comercio de provisión con intervención del balancedor público A. Costas Cabezas; al señor ANIBAL FLORENTINO CACERES, ubicado en la calle Rivera 2783 de esta ciudad. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — Carlos Antonio Suárez. — Aníbal Florentino Cáceres.

$7.20 Ab.10-2758-v.ab.30.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Habiéndose suspendido por razones especiales la asamblea que debía efectuarse el día 17 del corriente, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el día jueves 3 de Mayo próximo, a las 15 horas en el escritorio de la Compañía, calle 12 de Diciembre N.o 911 (Bella Vista), orden del día; memoria y balance general del año 1944.

Se les previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, las decisiones tomadas en esta asamblea de segunda y última convocatoria serán válidas sea cual fuera el número de votantes

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13, se previene a los señores accionistas que deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la sociedad. El registro se abrirá el día 23 del actual y se cerrará el día 2 de Mayo próximo a las 15 horas. Se advierte que el registro permanecerá cerrado los días de fiesta — El Secretario.

$14.00 Ab 20-3211-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. de Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. ABRAHAN MOISES ABRAMCZYK mi almacén, frutas, verduras y fiambrería de la calle Salto 1051 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Clara M. de Kolender — Abrahan Moisés Abramczyk.

$7.20 Ab.10-2732-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. de Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a la Sra AMALIA RAMIREZ, mi comercio de almacén de comestibles, lechería, frutas y verduras, de la calle Pedro Bustamante 1393. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores, para que se presenten dentro del término legal — Montevideo, Abril 4 de 1945 — Rodolfo Stunz. — Amalia Ramírez.

$10.80 Ab 10-2733-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. de Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a los Sres. OSVALDO, ROLANDO y AGUSTIN SACCO, mi comercio en el ramo de taller eléctrico mecánico, de la Avda. San Martín 2217 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores, para que se presenten dentro del término legal — Montevideo, Abril 4 de 1945 — Palmiro Piazza. — Osvaldo Rolando y Agustín Sacco.

$10.80 Ab.10-2735-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que he prometido vender al señor FRANCISCO CARREÑO, el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la calle Francisco Vázquez Cores N.o 3181 Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Alvaro G. Viña, calle Rincón N.o 538 apartamento 1 De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Francisco Carreño. — Pedro Grocchi.

$14.40 Ab.9-2731-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos constar que el subscripto Julián Clavijo ha prometido vender a sus consocios ISIDORO A. FURRIOL, JOSE GUERRERO y PEDRO GARDINI CHIESA, la cuota parte que le corresponde en la sociedad "I A. Furriol y Compañía Limitada", que gira en el balneario Atlántida 7.a sección de Canelones en el ramo de hotel. — Montevideo Abril 14 de 1945. — Julián Clavijo. — Isidoro A Furriol. — José Guerrero Pedro Gardini Chiesa.

$9.60 Ab.18-3105-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs de Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a la Sra. LUISA N. DE CARAFFA, mi comercio en el ramo de florería, en Yaguarón 1079. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores, para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo Abril 4 de 1945. — Julián Castro. — Luisa Nechi de Caraffa.

$10.80 Ab.10-2736-v.ab 30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña ONDINA GARCIA GOMEZ, el "Aloma Hotel", que tengo instalado en esta ciudad, avenida Brasil 3100, citándose a los acreedores para que, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se presenten con sus créditos dentro de los treinta días, en el domicilio de la calle 25 de Mayo 477 (Ap. 63). — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Graciela Román Billarós.

$10.20 Ab.23-3206-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pónese en conocimiento del comercio y del público que por convenio de reparto celebrado el 12 de Marzo último entre los sucesores de Ana Rinaldi de Martínez, se adjudicó al subscripto el comercio que giraba en esta plaza bajo la razón "Ana R. de Martínez y Cía.", en ramos de tienda, mercería y bazar. En adelante, dicho comercio girará bajo la razón "ANGEL E. AMORIN", quien se hizo cargo del pasivo existente. A los efectos pertinentes, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, pudiendo los acreedores presentar sus cuentas en el local del mismo comercio. — San Carlos, Abril 15 de 1945. — Angel E. Amorín Rinaldi.

$20.00 Ab.23-3322-v.my 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que el señor José San Román ha prometido en venta a la S.A.F.A.D.E. (Sociedad Anónima Fábrica Artículos de Electricidad), sus establecimientos industriales y comerciales situados en la calle Coruña N.o 3021 y Andes N.o 1423. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en las oficinas de esta Sociedad, calle Andes N.o 1423. — Montevideo, ... 1945. — Por "Safade: Dr. Alfredo O. Inciarte. — José San Román.

$13.60 Ab.23-3318-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llámase a acreedores de la Sociedad "de hecho" que gira en esta plaza, calle Larrañaga N.os 2232-34 en el ramo de fábrica, limpiadora y depósito guarda alfombras y tintorería, bajo la firma "Pérez y Menotti", integrada por Margarita Pérez Sabater, Lía Luengo Aguerre, Enrique Gispert Pérez, Norris Menotti y Eliseo Angel Chaves, para que justifique sus créditos, acudiendo al estudio del escribano don Mateo A. Galagorri calle Eduardo Acevedo N.o 1635, dentro del término legal, por haberse dispuesto aportar dicha empresa a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "El Cairo", en formación. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Margarita Pérez Sabater. — Lía Luengo Aguerre. — Enrique Gispert Pérez. — Norris Menotti. — Eliseo Angel Chaves.

$17.00 Ab.23-3297-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público, que he prometido vender a los Sres. DANTE A. PRUNELL y ROBERTO A. SCASSO, el comercio que en el ramo de farmacia y anexos tengo instalado en la casa N.o 2551 de la calle Presidente Berro de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, en el local sito en la Avda. Larrañaga N.o 2101, de 15 a 16 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — María M. Cabrera.

$13.60 Ab.23-3288-v.my.12.

VENTA DE MAQUINARIAS Y TALLER MECANICO

Se hace saber que por documento privado subscripto el día 23 de Marzo ppdo el Sr. Valentín Aquilini, prometió vender a METALURGICA Y DIQUES FLOTANTES S. A. (M. D. F.) todas las máquinas, instalaciones, herramientas, motores y demás accesorios existentes en el taller mecánico propiedad del Sr. Aquilini instalado en la calle Miguelete N.o 2367 de esta ciudad. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse en el estudio del Esc. Dante Russo Neves, calle Ituzaingó N.o 1309, departamento 5, dentro del plazo de 30 días a contar de esta primera publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Valentín Aquilini.

$16.00 Ab.12-2803-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he prometido vender al señor JUAN MERCEDES ABREU, el bar y despacho de bebidas alcohólicas, que tengo establecido en la villa del Tala (Depto. de Canelones). A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, los acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor Humberto A. Petrocelli, Tala, Canelones. — Tala, Abril 12 de 1945. — Leoncio Fierro.

$10.20 Ab.23-3287-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazamos acreedores conforme ley 26 Setiembre 1904, del comercio de carnicería calle 21 de Setiembre N.o 2543, que prometimos vender a RICARDO ANGERIZ, se presenten con justificativos de créditos, al comercio. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Ramón Abelenda. — Manuel Pedro González.

$6.80 Ab.23-3298-v.my.12.

"COMPAÑIA URUGUAYA DE COMERCIO Y MARITIMA S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto por el Art. 26 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la "Compañía Uruguaya de Comercio y Marítima S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 10 de Mayo próximo a las catorce y treinta horas en el local social, calle 25 de Mayo 463, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance anual y consideración del proyecto de distribución de utilidades. 2.o) Elección de tres Directores y tres suplentes para el nuevo mandato. 3.o) Elección de Síndico y suplente por el nuevo período correspondiente. 4.o) Asuntos entrados.

Se advierte a los señores accionistas, la obligación de registrar sus acciones con dos días de anticipación a la realización de la asamblea para poder tomar parte en la misma, concurriendo al efecto a la Secretaría de la sociedad.

$12.00 Ab 23-3317-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se cita a los acreedores de MARIA NETLING DE SUVEGES, dueña del comercio Tristán Narvaja 1150 a concurrir a Plaza Independencia 707 piso 1.o. — Montevideo, Abril 16 de 1945.

$2.40 Ab.16-2995-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he resuelto transferir mi negocio que tengo instalado en la calle Carlos María Ramírez número 237, (ramo almacén por mayor y menor), a mis hijos LUIS ALBERTO y MARIA DELIA RAMA REY. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Salvador Rama.

$10.20 Ab.12-2859-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: ELENA CORBO, compra el comercio de café, bar y casa de comidas sito en Cuñapirú 1503. Acreedores presentarse en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Domingo Montes. — Elena Corbo.

$6.80 Ab.12-2839-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: JEZNIG GEUSSOIAN, compra el comercio de almacén de comestibles sito en Arenal Grande 2600. Acreedores presentarse en referido comercio dentro del término legal. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Samuel Mayes. — Jeznig Keuseoian.

$6.80 Ab.12-2840-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que el señor Angel Pedro Irisity, se obligó vender a su socio señor LUIS MARCIAL COMESAÑA, la parte indivisa del comercio que les corresponde en condominio, ubicado en la avenida 8 de Octubre 2307 de esta ciudad, al mismo tiempo quedará disuelta la Sociedad que ambos tenían, quedando a cargo del activo y pasivo el adquirente señor Comesaña. Los acreedores se presentarán al domicilio indicado. — Montevideo, Abril 6 de 1945.

$10.20 Ab.12-2823-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Heliodoro M. Díaz, avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café, bar y restaurant Ejido 1317, al Sr. GERMAN FIEIRA. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Abril 1.o de 1945. — Heliodoro M. Díaz. — Germán Fieira.

$6.80 Ab.12-2810-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la Oficina González, Magallanes 1514, prometí vender al señor ZOILO DEL RIO mi casa de comercio en los ramos de almacén y bar, Av. Garibaldi 2499. Acreedores presentarse al comercio (ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 7 de 1945. — Ramón Rodríguez.

$6.80 Ab.12-2784-v.my.2.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha "Yo tengo mi historia" por el de "Paraná". — Montevideo, Abril 9 de 1945. — El Director de la Marina Mercante.

$6.00 Ab.13-2863-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a GUADALUPE DENIS, el puesto de frutas y verduras establecido en Tacuarembó 1358. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 8 de 1945. — José Gago.

$7.20 Ab.9-2721-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Alberto Panzardi ha prometido vender a los señores ANGEL, HERMINIO y JULIAN PANZARDI DURAN la casa de comercio sita en la 5a sección judicial de San José, en los ramos de almacén y despacho de bebidas. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo. Los interesados deberán presentar sus créditos en el comercio referido. — San José, Abril 4 de 1945. — Alberto Panzardi. — Angel Panzardi. — Herminio Panzardi. — Julián Panzardi.

$12.00 Ab.13-2899-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JESUS LIZARRAGA, MANUEL FERNANDEZ, FELIX MURILLO y GREGORIO MIRANDA, el almacén y bebidas alcohólicas establecido en la calle Dos N.o 801 esquina calle Nueve de Punta del Este (Departamento de Maldonado). Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 26 de 1945. — Rogelio M. Batista Montañez.

$10.80 Ab.9-2717-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha dejado sin efecto la compraventa concertada entre los señores Martín Picasso y Samuel Virgilio Rivero, del comercio de fonda y bebidas alcohólicas establecida en la calle Entre Ríos 1055, vendiendo a la vez al señor PEDRO ELIAS MASSINI. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Martín Picasso.

$10.80 Ab.9-2719-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso: de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que vendí al señor FRANCISCO RODRIGUEZ, el comercio de provisión, frutas y verduras, sito en la calle República N.o 2078. Por informes, estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1675. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Rafael Gazzaneo. — Francisco Rodríguez.

$7.20 Ab.9-2698-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a RICARDO ANDRADE, el almacén y bebidas alcohólicas establecido en General Freire 1252. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Manuel Pena Bouzon.

$7.20 Ab.9-2720-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE MENDEZ y PEDRO PEREZ, el almacén, comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Marcelino Sosa 2850. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — José Oddo Zapata.

$7.20 Ab.9-2722-v.ab.28.

LA TERRICOLA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de "La Terrícola S. A." para la asamblea general que se realizará en la calle Ciudadela N.o 1369 el día 2 de Mayo próximo a las 9 y 15 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la rendición de cuentas y dividendo a repartir. 3.o Informe del asesor letrado, Dr. Pedro R. Spera sobre el estado de las expropiaciones. 4.o Elección del Directorio. 5.o Designación de los miembros para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, los accionistas deberán registrar en el libro que con ese objeto lleva la sociedad sus acciones o el recibo de su depósito en un Banco. A este efecto este registro permanecerá abierto hasta tres días antes de celebrarse dicha asamblea.

De acuerdo con el Art. 42 la asamblea se considerará constituída a los 30 minutos de la hora señalada para su convocación, cualesquiera sea el número de accionistas presente. — Montevideo, Abril 14 de 1945.

$14.00 Ab.17-3050-v.ab.27.

BANCO DE MONTEVIDEO

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se nombran, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que a dichas personas corresponden sobre los solares que se expresarán, lo que permitirá a la institución del epígrafe disponer de ellos como lo juzgue conveniente:

Solar 11. Padrón 36778 mia. Comprador RAFAEL ORMANDO CAPPUTI. Domicilio Carlos de la Vega 5838, ubicación del solar calle Carlos de la Vega.

Solar 12. Padrón 36778 mia. Comprador MANUEL BARRERO. Domicilio 4 de Julio 3134. Ubicación del solar calle Carlos de la Vega.

Solar 15. Padrón 36778 mia. Comprador DANIEL SPERANZA. Domicilio Zubillaga 282, ubicación del solar calle Carlos de la Vega.

$18.00 Ab.10-2759-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago constar que he prometido vender a mi socio V. JUAN PERDOMO, la parte que me corresponde en el comercio que gira en Costa de Illescas, Departamento de Florida, con la firma "Perdomo Hermanos". Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Narciso Machado Sanz, en Sarandí del Yí. — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — Heraclio L. Perdomo.

$10.20 Ab.7-2684-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la señora ERMINDA DIACONO DE BONTI, la lechería y venta de pan sita en la calle Hocquart 2128, según ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores presentarse en la misma dirección, dentro del término legal — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Sara Acosta y Lara. — Erminda Diacono de Bonti.

$6.80 Ab.6-2643-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometí vender a FAUSTINO DIAZ mi comercio ramo almacén comestibles sito en calle Colonia N.o 2000: Plazo ley 26 de Setiembre de 1904: Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Abril 4 de 1945 — Domingo Gómez Martí.

$6.80 Ab.7-2658-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, en cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al Sr. VICENTE B. PERDOMO la casa de comercio que en ramos generales tengo instalada en Canelón Grande, 2.a sección del Departamento de Canelones. Los acreedores presentarse en el mismo comercio. Abril 5 de 1945. — Francisco I. Perdomo.

$6.80 Ab.7-2689-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) he prometido vender a favor del Sr. CASIMIRO BARALES mi comercio ramo almacén y bar sito en calle Roselí y Rius N.o 1651. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Abril 4 de 1945 — Lázaro Morán.

$6.80 Ab.7-2655-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometí vender a DOMINGO GOMEZ MARTI, mi comercio, en el ramo de almacén sito en calle Edo. Acevedo N.os 1002|10. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — José Balsa Cotelo.

$6.80 Ab.7-2656-v.ab.26.

LA EDIFICADORA URUGUAYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley 8.992 de 26 de Abril de 1933 se comunica que por escritura que autorizó el escribano Enrique Uslenghi el 23 de Marzo próximo pasado, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 2o turno el doce del corriente, con el N.o 22, del folio 45 v. al folio 47 del libro N.o 2 de "Contratos Sociales", don Miguel Angel Craviotto cedió a su consocio don LUIS VAISSE su cuota o parte de la referida sociedad, traspasándole la total suma de facultades y derechos que le correspondían. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Miguel Angel Craviotto. — Luis Vaisse.

$ 10.00 Ab 18-3125-v ab 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a don ISAAC FUKSMAN el comercio de venta de comestibles y lechería instalado en Ramón Anador N.o 3724, y los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía González Puig, calle Sarandí N.o 369, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — Zisi Pendler. — Isaac Fuksman.

$10.20 Ab.7-2682-v.ab.26.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estatutos de la "Cooperativa de Consumos de Propietarios y Empleados de la Cutesa"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace la siguiente publicación.

Testimonio — Horacio S. González Mullin, escribano, certifica: Que ha tenido a la vista el libro de actas de asambleas de la Cooperativa de Consumos de Propietarios y Empleados de la Cutesa, del que resulta: Lo Que con fecha veintisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, fueron aprobados los estatutos de la entidad "Cooperativa de Consumos de Propietarios y Empleados de la Cutesa", que transcriptos textualmente, dicen así:

CAPITULO PRIMERO

De la constitución, denominación, fines, sede y duración

Artículo primero. Con la denominación de "Cooperativa de Consumos de Propietarios y Empleados de la Cutesa" queda constituída una asociación de carácter cooperativo que se regirá por las normas establecidas en el presente estatuto y por las disposiciones legales en vigencia.

Artículo segundo. Podrá integrar la "Cooperativa de Consumos de Propietarios y Empleados de la Cutesa" toda persona que, además de llenar las condiciones y cumplir los requisitos que los presentes estatutos estipulan para los socios, posea cualquiera de las siguientes cualidades:

A) Ser propietario de ómnibus, administrados por la Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A., a la que en adelante estos estatutos designarán abreviadamente con el nombre de "Cutesa";

B) Pertenecer al personal administrativo de la Cutesa y al persosal adscripto al estudio de su Asesor Letrado;

C) Pertenecer al personal de Inspección y Talleres de la Cutesa; o al personal de las siguientes entidades: "Cooperativa de Consumos de la línea A y derivados Sociedad Anónima"; "Cooperativa de Consumos de la ex Cooperativa Central de Omnibus de Montevideo", y "Cooperativa de Consumos de Propietarios de Omnibus del Uruguay (Línea E y derivados).

Artículo tercero. Los fines de la Sociedad son:

A) Fomentar el espíritu de previsión y ahorro entre sus asociados y propender a su mejoramiento social y cultural

B) Intervenir en la relación entre los productores o fabricantes y los consumidores asociados tratando de proveer a éstos, en las condiciones económicas más favorables, de las mercaderías, artículos o servicios que cossuman, usen o exijan para la satisfacción plena de sus necesidades;

C) Incorporar a las actividades de la Sociedad, todos los ramos de la producción, industria, o comercio y todos aquellos otros servicios de previsión y ayuda que se consideren beneficiosos para los afiliados;

D) La Sociedad podrá adquirir, enajenar o gravar bienes muebles e inmuebles y realizar en general toda clase de actos civiles o comerciales o de cualquier naturaleza que estime necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines y cualquiera sea su clase y espacio.

Artículo cuarto. Queda absolutamente prohibido a la Sociedad istervenir bajo ningún concepto en ninguna forma, directa o indirecta en los conflictos de carácter gremial y de trabajo que se susciten en el servicio público de transporte de pasajeros en común en ómnibus, o en general en cualquier otra rama de actividades. Queda también absolutamente vedada a la Sociedad y dentro del local o sede social y dependencias de la Institución a sus autoridades, empleados y socios intervenir en cualquier forma en cuestiones de carácter filosófico político o religioso, o de propaganda a favor o en contra de determinada nacionalidad, región o persosa, o que puedan considerarse tendenciosas dentro del cooperativismo.

Artículo quinto. La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, en el local o sede que designe el Consejo Administrador sin perjuicio de la facultad de éste de establecer agencias o sucursales en otros puntos de la República si lo considerase necesario o conveniente.

Artículo sexto. El plazo de duración de la Sociedad será hasta el día diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Este plazo podrá ser prorrogado por mayoría de dos tercios de votos presentes en una asamblea general extraordinaria convocada expresamente a ese efecto. En los casos en que se refiere este artículo la asamblea no podrá tomar decisión si no se encontraran presentes por lo menos la mitad más uno de sus asociados hábiles.

CAPITULO SEGUNDO

Del capital social y de su integración

Artículo séptimo. El capital social inicial estará constituído por la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000) distribuídos en dos mil (2.000) participaciones sociales de cincuenta pesos ($ 50.00) cada una.

Artículo octavo. Las participaciones sociales a que se refiere el artículo anterior serán nominativas e indivisibles y en los ejercicios económicos en que resultaran ganancias para la Sociedad, devengarán un interés cuyo tipo en ningún caso podrá exceder del 4 ojo anual.

Artículo noveno. La asamblea general por mayoría de dos tercios de votos presentes, podrá aumentar el capital social inicial en series de veinticinco mil pesos hasta la cantidad que estime necesario al desenvolvimiento de los fines de la Sociedad. La misma asamblea fijará el monto de las nuevas participaciones sociales y las condiciones de su suscripción. No se emitirá ninguna serie nueva de participaciones sin estar totalmente integrada la anterior. También podrá la asamblea general por la misma mayoría de votos dismisuir el capital social en la medida que lo juzgue conveniente.

Artículo diez. Cada asociado deberá suscribir necesariamente una participación social y podrá suscribir o poseer como máximo diez participaciones sociales. En caso de emisión de nuevas series la asamblea general que la autorice podrá modificar el monto máximo establecido.

Artículo once. Las participaciones sociales se expedirán del libro talonario respectivo y llevarán las firmas del Presidente, del Secretario y del Tesorero de la Sociedad.

Artículo doce. Las participaciones sociales serán pagadas por sus suscriptores al contado o en cuotas; en este último caso dentro de un plazo no mayor de veinticinco meses y de acuerdo con la reglamentación que establezca el Consejo Administrador. Los suscriptores recibirán al efectuar el pago de las cuotas recibos provisionales que serán canjeados una vez que se haya llegado a la integración total, por los títulos de las participaciones. El Consejo Administrador podrá autorizar distintas formas de pago en cuotas, siempre que no se exceda con ellas el límite máximo establecido para la integración de cada participación.

Artículo trece. Las normas del artículo anterior respecto a la forma de pago de las participaciones sociales, no regirán para las nuevas emisiones que se autoricen de acuerdo a lo establecido en el artículo noveno, en cuyo caso las asambleas que las ordenen reglamentarán las condiciones de su integración.

Artículo catorce. Los suscriptores deberán efectuar los pagos de las cuotas en la época y lugares fijados para ello por el Consejo Administrador. La falta de pago de tres cuotas consecutivas en las fechas establecidas da derecho a la Sociedad para declarar caducadas por intermedio del Consejo Administrador las participaciones sociales que se hallen en el caso a cuyo efecto se estipulará en el acta de suscripción la mora por el solo vencimiento del término y la condición resolutoria expre-

sa. El suscriptor cuya participación fuera declarada caduca, perderá de pleno derecho y por vía de pena, sin necesidad de ningún trámite judicial o extrajudicial, la cuota o cuotas que hubiere entregado a cuenta de su participación y su calidad de asociado derivada de la participación que se hubiese declarado caduca; las sumas así percibidas por la Sociedad quedarán en beneficio de ésta y pasarán a integrar su fondo de reserva. Todo ello sin perjuicio del derecho de la Sociedad de perseguir por las vías legales correspondientes el cobro de las sumas suscriptas, si así se considera conveniente.

Artículo quince. Los suscriptores de participaciones que se integren por cuotas, tendrán derecho al interés que la Sociedad reparta, calculado proporcionalmente a las cantidades integradas y a las fechas de su integración. Podrán también cancelar íntegramente sus obligaciones en cualquier momento, abonando totalmente el saldo adeudado de la suscripción.

Artículo dieciséis. Las participaciones sociales podrán ser transferidas a cualquier título, con autorización del Consejo Administrador, a personas que integren algunas de las categorías indicadas en el artículo segundo. En el caso de fallecimiento del titular de una participación ésta será necesariamente rescatada por la Sociedad. El rescate se efectuará en las condiciones establecidas en el artículo veintidós, incisos D), E), F) infine y G), de estos estatutos.

Artículo diecisiete. Si el Consejo Administrador negase la autorización o no se expidiera dentro de los quince días de habérsela solicitado, el asociado podrá apelar a la asamblea general y se estará a lo que ésta resuelva.

Artículo dieciocho. Los asociados que deseen obtener autorización necesaria para transferir una participación, deberán comprobar previamente que no son deudores de la Sociedad por ningún concepto. En caso de que lo fueran el Consejo Administrador podrá exigir como condición previa a la transferencia la amortización parcial o total de la suma adeudada.

Artículo diecinueve. Al transferirse una participación social, deberá dejarse constancia al dorso de la misma de dicha transferencia. Esta constancia será subscripta por el Presidente y Secretario de la Sociedad en todos los casos.

Artículo veinte. La subscripción o posesión de participaciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos por parte del subscriptor o asociado y la obligación de someterse a ellos y acatar las resoluciones y disposiciones adoptadas por sus autoridades de conformidad con los mismos, sin perjuicio de las acciones que los subscriptores o asociados tengan derecho a entablar contra la Sociedad y sus órganos con arreglo a las leyes y ante los Jueces del país. Los asociados previamente a la iniciación de cualquier acción legal contra la Sociedad y sus órganos, están obligados a agotar en el seno de la Sociedad y ante los órganos correspondientes los recursos que este estatuto les confiere en defensa de sus derechos y en todo caso, la apelación ante la asamblea general.

Artículo veintiuno. En caso de pérdida e inutilización de una participación, el asociado podrá solicitar del Consejo Administrador su reposición. El Consejo Administrador previa publicación de la solicitud en dos diarios de la capital e información que juzgue conveniente efectuar para comprobar su veracidad, bajo la responsabilidad exclusiva del asociado en lo que respecta a las indemnizaciones civiles emergentes declarará nula y sin valor la participación perdida y expedirá una nueva que contendrá las constancias de la primera y las causas de su expedición. Serán de cargo del solicitante la totalidad de los gastos que origine la expedición de la participación nueva.

Artículo veintidós. El socio podrá renunciar a la Sociedad en cualquier momento teniendo en este caso derecho; a la devolución del importe de las participaciones sociales integradas en la forma que se reglamenta en este artículo:

A) Si la renuncia se produce antes de un año del ingreso del socio a la Sociedad se le devolverá el importe de las participaciones pagadas o el importe integrado de las participaciones subscriptas menos un descuento del cuarenta por ciento de dicho importe por vía de compensación;
B) Si la renuncia se produce después de un año y antes de dos años del ingreso, el descuento en la devolución será del veinte por ciento;
C) Si la renuncia se produce después de los dos años y antes de los tres del ingreso, el descuento en la devolución será del diez por ciento;
D) Si la renuncia se produce después de los tres años del ingreso del asociado éste recibirá íntegramente el importe de sus participaciones;
E) La devolución se efectuará en el plazo y condiciones que establezca para cada caso el Consejo Administrador, no pudiendo en ningún caso exceder el plazo para la devolución de dos años a partir de la fecha de la renuncia;
F) El socio renunciante perderá todos los derechos a los intereses de sus participaciones que no se encontraren liquidados a la fecha de su renuncia pero la cantidad a reintegrarse devengará durante el plazo de la devolución un interés del cuatro por ciento anual que se computará a partir de la fecha de aceptación de la renuncia;
G) En todos los casos las cantidades que deba percibir el renunciante por los conceptos expuestos se compensarán automáticamente con igual suma de las deudas que por cualquier concepto tuviere con la Sociedad;
H) Los descuentos a que se refieren los incisos A), B) y C), de este artículo, así como la parte de beneficios no liquidada a que se alude en el inciso F), pasarán a engrosar el fondo de reserva de la Sociedad.

Artículo veintitrés. El Consejo Administrador podrá en cualquier momento rescatar parcialmente las participaciones sociales emitidas e integradas. En estos casos el rescate se efectuará por sorteo y sólo podrán ser objeto de él las participaciones pertenecientes a afiliados que posean más del mínimo obligatorio establecido por éstos estatutos. El Consejo Administrador reglamentará el sorteo y las otras condiciones del rescate y si lo considera conveniente podrá ordenar que se efectúe por el sistema de la licitación.

CAPITULO TERCERO

De los socios

Artículo veinticuatro. Los socios serán de tres categorías:

A) Socios fundadores que serán los que se inscriban con anterioridad al veintisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro;
B) Socios activos, los que lo hagan después de esa fecha;
C) Socios honorarios las personas que sean declaradas tales por la asamblea en mérito a relevantes servicios prestados a la Sociedad.

Artículo veinticinco. Para ser socio se requiere:

A) Estar comprendido en lo que dispone el Art. segundo;
B) Solicitar el ingreso a la Sociedad, por escrito y en las demás condiciones que reglamente el Consejo Administrador;
C) Subscribir por lo menos una participación social de las indicadas en el artículo séptimo, y de acuerdo a lo establecido en el artículo diez;
D) Ser aceptado por el Consejo Administrador el que en el acto de la aceptación deberá indicar a qué categoría de las mencionadas en el artículo segundo pertenece el socio admitido.

Artículo veintiséis. La presentación de la solicitud y su aceptación por las autoridades correspondientes coloca al solicitante en la obligación de cumplir estos estatutos, los reglamentos internos de la Sociedad, y las decisiones del Consejo Administrador y de la asamblea.

Artículo veintisiete. El número de socios será ilimitado y su ingreso podrá producirse en cualquier momento.

Artículo veintiocho. El Consejo Administrador podrá excluir al asociado que:

A) Dejare vencer los plazos fijados sin pagar tres cuotas consecutivas de reintegración de las participaciones a que se refiere el inciso C) del artículo veinticinco, de acuerdo a lo estipulado en el artículo catorce;
B) Realizara cualquier acto de naturaleza grave en perjuicio de los intereses sociales o dejare de cumplir las obligaciones que por su carácter de socio le impone estos estatutos, los reglamentos internos de la Soicedad y las decisiones del Consejo Administrador y de la asamblea. En los casos a que se refiere este inciso, el Consejo antes de proceder a la exclusión deberá recabar la conformidad de la asamblea la que deberá otorgar por resolución que cuenta con la mitad más uno de los votos presentes.
C) Siendo notoriamente moroso, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas en sus relaciones comerciales con la Sociedad y obligara a ésta a compelerlo judicialmente para hacerlas efectivas.

Artículo veintinueve. En los casos de exclusión previstos en el artículo anterior y sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan las participaciones pertenecientes al socio excluído, se encontraren o no totalmente integradas, quedarán de beneficio de la Sociedad, así como también los beneficios por ellas devengados. La Sociedad imputará el monto de las mismas al pago de lo que el asociado le adeudare por cualquier concepto y si una vez canceladas las obligaciones del asociado quedare un remanente, éste irá a engrosar el fondo de reserva. En caso contrario, esto, es si luego de dicha imputación el asociado, restare a deber algún saldo a la Sociedad ésta podrá perseguir su cobro por todos los medios legales a su alcance.

Artículo treinta. Los socios tendrán derecho:

A) A intervenir en las cuestiones sociales con carácter de electores y elegibles, en las condiciones que se estipularán.
B) A integrar las asambleas de la Sociedad y a participar de ellas con voz y voto.
C) A gozar de las ventajas y beneficios de la Sociedad y especialmente a usar sus servicios.
D) A presentar por escrito ante el Consejo Administrador o la asamblea general las quejas u observaciones que tengan sobre cualquier cuestión que afecte los intereses de la Sociedad.

Artículo treinta y uno. Los socios tendrán derecho especialmente, a la adquisición al contado o a crédito de los artículos o mercaderías que tenga la Cooperativa a la venta o los que pueda proporcionar terceras personas mediante la intervención de la Sociedad; al uso de los servicios que se creen y a la participación en los beneficios que la Sociedad decidiere acordar a sus socios.

Artículo treinta y dos. El socio entrará en el goce pleno de los derechos que le acuerdan los artículos anteriores, con excepción de los derechos a que se refiere los incisos A) y B) del artículo treinta, una vez que haya cumplido los requisitos establecidos en el artículo veinticinco y que haya abonado por lo menos la primera cuota de integración de la participación social que se encuentra obligado a subscribir de conformidad a lo establecido en el artículo diez.

Artículo treinta y tres. Para poder ejercer los derechos indicados en el inciso A), del artículo treinta será necesario:

A) Que el asociado haya cumplido los requisitos establecidos en el artículo veinticinco.
B) Que haya integrado totalmente la participación social obligatoria a que se refiere el artículo diez.
C) Que tenga por lo menos un año de antigüedad como socio de la Cooperativa. Este plazo se computará con referencia a la fecha en que se realicen las elecciones en que el asociado desea intervenir.

Artículo treinta y cuatro. A ningún asociado se le concederá crédito que sea superior al cincuenta por ciento de su sueldo ni por un término mayor de un mes. Se exceptúa de la norma establecida en este artículo, el crédito reglamentado en el artículo siguiente. A los efectos mencionados se establecen los siguientes sueldos fictos:

A) Para los socios propietarios de ómnibus y cualquiera que sea el número de éstos: la cantidad de ciento cincuenta pesos mensuales.
B) Para los socios que desempeñen tareas retribuídas a jornal, el importe de veintitrés jornales enteros.
C) Para los socios pertenecientes a las categorías indicadas en los incisos B) y C) del artículo segundo y que desempeñen funciones retribuídas con sueldo mensual fijo, se tendrá en cuenta el sueldo oficial que resulte de las respectivas planillas de presupuesto de la Cutesa o el que comuniquen las demás instituciones u oficinas debidamente requeridas. No obstante lo expuesto, los sueldos así fijados podrán ser rebajados por el Consejo Administrador, en la proporción que estime conveniente, cuando los sueldos reales de los afiliados estén sujetos a deducciones o retenciones judiciales u otras autorizadas por la ley. La rebaja se mantendrá todo el tiempo que duren las circunstancias expresadas que las originaren.

Artículo treinta y cinco. El socio podrá hacer uso de un crédito de monto no superior al doble de la asignación mensual a que se refiere el artículo anterior, que deberá ser amortizado hasta en quince cuotas mensuales consecutivas. En el caso de que la solicitud exceda el monto del sueldo que perciba el solicitante el crédito tendrá que ser garantido por otro afiliado o por tercera persona cuya solvencia moral y económica merezca la aprobación del Consejo Administrador. En el primer caso no se admitirá la garantía solidaria del afiliado, que a su vez haya obtenido un crédito de acuerdo con lo establecido en este artículo

con la garantía del nuevo solicitante. Ningún asociado podrá constituirse más de una vez en garantía de otro por el pago de los créditos a que se refiere este artículo.

Artículo treinta y seis. Las cuentas de crédito se cerrarán el día veinte de cada mes, enviándose antes del día veintisiete del mismo a la Oficina a que se encuentre adscripto el asociado, una planilla detallando el nombre de éste y el monto de la deuda. El asociado no propietario de ómnibus se obliga a abonar a la Sociedad el importe de su cuenta mensual, inmediatamente de percibir el sueldo o jornal correspondiente. La falta de cumplimiento de esta obligación dará derecho al Consejo Administrador a proceder de conformidad a lo establecido en el inciso C) del artículo veintiocho a cuyo efecto desde ahora queda calificado dicho incumplimiento como el caso de "notoria morosidad" a que alude la norma citada. El asociado propietario de ómnibus faculta a la Cooperativa de Consumos para que perciba directamente en las correspondientes oficinas de la Cutcsa el importe de su deuda mensual, el que le será descontado de los haberes o entradas que le correspondan por concepto de explotación del vehículo o vehículos de su propiedad. A esos efectos se librarán a las distintas oficinas las comunicaciones pertinentes, las que deberán ser suscriptas por el asociado propietario.

Artículo treinta y siete. Las adquisiciones efectuadas después del día veinte de cada mes, serán cargadas en la nota o débito del mes siguiente.

Artículo treinta y ocho. Se perderá la calidad de socio de la Cooperativa:

A) En los casos de fallecimiento del asociado.
B) En el caso de que el asociado dejare de pertenecer a los grupos que le habilitan como tal, indicados en los incisos A), B) y C) del artículo segundo.
C) En los casos de exclusión reglamentados en el artículo (28) veintiocho.
D) Por renuncia. En este último caso, y si mediare con respecto al asociado renunciante cualquiera de las causales de exclusión a que se refiere el artículo veintiocho, el Consejo Administrador podrá rechazar la renuncia del asociado y ordenar la exclusión del mismo de los Registros Sociales, con todas las sanciones correspondientes.

Artículo treinta y nueve. Como excepción a lo establecido en el inciso B) del artículo anterior el asociado podrá continuar perteneciendo a la Sociedad en los casos en que la pérdida de la calidad habilitante a que se refiere el mencionado inciso fuere originada por causa de jubilación, enfermedad o accidente que imposibiliten al socio a continuar prestando servicios. El Consejo Administrador —que resolverá en los casos que se planteen de acuerdo con este artículo— podrá negar al socio saliente el beneficio que acuerda este artículo, cuando la imposibilidad de trabajo por accidente o enfermedad sea relativa al cargo que el asociado desempeñaba en la Cutcsa o en los organismos a que se refiere el inciso C) del artículo segundo. Si la pérdida de la calidad habilitante fuera por haber dejado el socio de ser propietario de ómnibus, el Consejo Administrador podrá a su pedido, antes de resolver en definitiva la exclusión del registro social, concederle un plazo no mayor de seis meses con el fin de que readquiera su carácter de propietario. Durante el plazo mencionado el socio gozará de todos los derechos y estará sujeto a todas sus obligaciones como tal. En los casos de enfermedad, accidente o jubilación el Consejo Administrador reglamentará de acuerdo a las circunstancias, las condiciones de permanencia en la Sociedad.

Artículo cuarenta. En los casos en que un asociado dejare de pertenecer a la Sociedad, por haber perdido cualquiera de las calidades que se indican en los incisos A), B) y C) del artículo segundo, o por causa de renuncia motivada por la misma circunstancia, tendrá derecho a que se le devuelva el valor total integrado de las participaciones de su propiedad y el interés devengado por las mismas hasta la fecha de su retiro de la Sociedad deducidas sus obligaciones con la misma. La devolución deberá efectuarse de acuerdo a las normas estipuladas en el inciso E) del artículo veintidós. Los socios salientes o sus herederos en el caso a que se refiere el artículo dieciséis, en los casos a que se refiera este artículo, no tendrán ningún derecho sobre las reservas y capitales sociales.

CAPITULO CUARTO

Del balance, utilidades y fondo de reserva

Artículo cuarenta y uno. La contabilidad se cerrará anualmente el treinta de Junio, confeccionándose el balance respectivo.

Artículo cuarenta y dos. El superávit que resultare en el ejercicio, después de cubierto los gastos generales y las demás obligaciones sociales, se destinará:

A) Al pago de un interés hasta del cuatro por ciento anual sobre las participaciones.
B) El excedente se distribuirá en la forma siguiente:

Primero. Su veinticinco por ciento para fondo de reserva.
Segundo. Su diez por ciento a un fondo especial para sede social.
Tercero. Su cinco por ciento para distribuir entre el personal de la Cooperativa, en proporción a su sueldo y antigüedad.
Cuarto. El uno por ciento para la asistencia pública.
Quinto. El cincuenta y nueve por ciento restante se distribuirá entre los asociados en proporción al consumo hecho y a los servicios recibidos. La asamblea general, por mayoría de dos tercios de votos presentes, podrá aumentar o disminuir la distribución de porcentajes fijados precedentemente.

Artículo cuarenta y tres. La distribución a que se refiere el numeral quinto del inciso B) del artículo anterior, se efectuará en las condiciones siguientes:

A) Una mitad en efectivo y una mitad en mercaderías.
B) Deberá quedar totalmente concluída dentro de los sesenta días contados a partir de la fecha de la aprobación del balance anual respectivo.

CAPITULO QUINTO

De la administración y dirección de la Sociedad

Artículo cuarenta y cuatro. La administración y dirección de la Sociedad estarán a cargo de:

A) La asamblea general de socios, o la asamblea representativa en su caso.
B) El Consejo Administrador.
C) La Comisión Fiscal.
D) La Comisión Electoral.

CAPITULO SEXTO

De las asambleas

Artículo cuarenta y cinco. La asamblea general de socios legalmente constituída, es la autoridad suprema de la Sociedad, y ejerce todos los poderes y derechos que la ley le confiere a la Sociedad observando las prescripciones que se establecen en estos estatutos.

Artículo cuarenta y seis. La asamblea general está formada por todos los socios hábiles de la Sociedad. A los efectos establecidos en este artículo se considerarán socios hábiles los que hayan cumplido los requisitos estipulados en los incisos A), B) y C) del artículo treinta y tres. La antigüedad de un año establecida en el inciso C) de dicho artículo se computará con referencia a la fecha en que se realice la asamblea.

Artículo cuarenta y siete. El Consejo Administrador convocará a los asociados a asamblea general ordinaria a más tardar el treinta de Setiembre de cada año con el objeto de someter a su aprobación la memoria y balance anual con la distribución del superávit si lo hubiera; y para tratar todas aquellas otras cuestiones que se pongan a su resolución y se encuentren incluídas en el orden del día.

Artículo cuarenta y ocho. La asamblea general se reunirá extraordinariamente en los casos siguientes:

A) Toda vez que a juicio del Consejo Administrador o de la Comisión Fiscal lo exijan los intereses de la Sociedad.
B) Cuando lo soliciten por lo menos cincuenta asociados. En este caso la solicitud deberá formularse por escrito y exponer el asunto propuesto y los motivos del pedido.
C) En los casos a que se refiere el inciso tercero del artículo cuatrocientos veintidós del Código de Comercio. En la situación que se refiere el inciso B) o cuando la solicitud provenga de la Comisión Fiscal como lo establece el inciso A), el Consejo Administrador deberá proceder a la convocatoria dentro de los veinte días de formulada la petición en ese sentido.

Artículo cuarenta y nueve. Toda convocatoria para reunión de asamblea general ya sea ordinaria como extraordinaria, deberá publicarse, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que habrá de llevarse a cabo en el "Diario Oficial"; y en cualquier otro diario de notoria circulación en la Capital si el Consejo Administrador lo considera necesario, debiendo expresarse en la convocatoria el objeto que la motiva. El aviso respectivo se colocará también con igual anticipación en los almacenes sociales y en las oficinas y dependencias de la CUTCSA.

Artículo cincuenta. No podrá tratarse en las asambleas ningún asunto que no figure en el orden del día.

Artículo cincuenta y uno. Para concurrir a las asambleas, los asociados deberán acreditar su carácter de tales con los comprobantes del caso pudiendo también el Consejo Administrador, si lo considera oportuno, exigir de ellos su inscripción en un registro que llevará la Gerencia. En este último caso la Gerencia expedirá al asociado un certificado que lo habilite para asistir a la asamblea. Cuando el Consejo Administrador resolviera proceder en la forma indicada en el apartado final del inciso anterior, lo hará saber así en el aviso de convocatoria respectivo.

Artículo cincuenta y dos. Los asociados ausentes o impedidos podrán ser representados en las asambleas, mediante poder o simple carta poder que deberá presentarse a la Gerencia de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de que ha de realizarse aquélla. En este caso la Gerencia expedirá al representante un certificado que le acredite como tal y lo habilite para asistir a la asamblea. En el caso a que se refiere la parte final primer apartado del artículo cincuenta y uno, la presentación del poder o carta poder, deberá efectuarse en el acto de la inscripción del asociado en el registro a que él mismo se refiere. No opdrán ser mandatarios, las personas no asociadas a la Cooperativa, ni los miembros titulares del Consejo Administrador, Comisión Fiscal, o Tribunal Electoral, ni sus empleados.

Artículo cincuenta y tres. La asamblea general ordinaria o extraordinaria, se tendrá por legalmente constituída cuando se encuentren presentes en ella por lo menos el veinticinco por ciento de los socios hábiles. En la convocatoria respectiva deberá hacerse conocer el porcentaje mencionado.

Artículo cincuenta y cuatro. En caso de que en la primer convocatoria no asistiera un número de asociados que represente el porcentaje establecido en el artículo anterior, se efectuará una segunda, advirtiéndose en los avisos que se publicarán en la forma prescripta en el artículo cuarenta y nueve, que la asamblea se reunirá cualquiera sea el número de asistentes y que serán válidas las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en la orden del día.

Artículo cincuenta y cinco. La asamblea aceptará sus resoluciones por mayoría simple de votos salvo en los casos para los que estos estatutos exigen una mayoría especial.

Artículo cincuenta y seis. Presidirá las asambleas el Presidente del Consejo Administrador o el Vicepresidente en su caso, y por ausencia de ambos el miembro que el Consejo designe al efecto.

Artículo cincuenta y siete. Cada asociado tiene derecho a un voto, cualquiera sea el número o cantidad de participaciones sociales que posea. En los casos que el asociado presente a la asamblea, sea mandatario de otro asociado, de acuerdo con lo establecido en el artículo cincuenta y dos, además del voto propio, tendrá el de su representado. En este caso el asociado podrá si así lo desea dejar constancia de la forma como vota por su representado. En ningún caso un asociado podrá ser mandatario de más de otro asociado.

Artículo cincuenta y ocho. Las resoluciones de la asamblea tomadas de conformidad con los presentes estatutos son obligatorias para todos los asociados, hayan o no concurrido a ellas, y sean o no disidente.

Artículo cincuenta y nueve. Abierta la sesión de una asamblea será permanente a efectos de resolver sobre los asuntos incluídos en la orden del día. Si el día de la asamblea no pudiera terminarse con la resolución de los asuntos que la motivan, la sesión continuará el día y hora que la misma determine y con los asociados que concurran. Lo mismo se hará cuando la asamblea por cualquier razón decidiere suspender la sesión. El retiro de asociados después de abierta la sesión no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando y resolver con los asociados presentes. En el caso de que los estatutos establezcan un quórum para la constitución de la asamblea, éste se tendrá en cuenta en el momento de declararse abierta la sesión; y las mayorías especiales para validar una resolución se calcularán sobre el número de socios presentes en ese momento.

Artículo sesenta. De todo lo obrado y resuelto en las asambleas se labrará acta que se extenderá y firmará en el libro respectivo dentro de los diez días subsiguientes, por el Presidente, Secretario y cinco asociados asistentes designados por la asamblea a ese efecto y sin perjuicio de que pueda ser además firmada por otros concurrentes que así lo deseen.

Artículo sesenta y uno. En los casos del inciso B) del artículo cuarenta y ocho el

Consejo Administrador tiene obligación de convocar a asamblea general dentro de los quince días de haber sido interpuesta la solicitud. Si así no lo hiciera los solicitantes podrán efectuar directamente la convocatoria.

Artículo sesenta y dos. Los concursantes a las asambleas firmarán un libro de asistencias, que será llevado al efecto.

CAPITULO SEPTIMO

De las asambleas representativas

Artículo sesenta y tres. Cuando el número de socios hábiles de la Cooperativa, pasara de mil, las funciones, que el presente estatuto y las disposiciones legales en vigencia confieren a las asambleas generales de socios, sean ordinarias o extraordinarias, serán transferidas a una asamblea representativa que será designada y ejercerá sus tareas de acuerdo a lo que se establece a continuación.

Artículo sesenta y cuatro. La asamblea representativa se compondrá de ciento ochenta miembros titulares y doble número de suplentes.

Artículo sesenta y cinco. Cada una de las categorías que se indican en el artículo segundo deberá elegir un número de miembros de la asamblea representativa y sus respectivos suplentes que sea proporcional al número de asociados que la integren. A los efectos establecidos en este artículo, el Consejo Administrador pondrá a disposición del Tribunal Electoral todos los antecedentes necesarios para que éste al efectuar la convocatoria a elección de a conocer en debida forma el número de miembros titulares y suplentes que será electo por cada categoría.

Artículo sesenta y seis. Cuando la Cooperativa se encuentra en el caso a que se refiere el artículo sesenta y tres, se hará saber así al Tribunal Electoral para que proceda de inmediato a la convocatoria para elecciones correspondientes. Si el Tribunal Electoral no procediese en consecuencia el Consejo Administrador llamará a asamblea general extraordinaria para que resuelva lo que corresponda.

Artículo sesenta y siete. Si el Consejo Administrador fuera omiso o moroso en el cumplimiento de la obligación que le impone el artículo anterior, ella quedará de cargo de la Comisión Fiscal.

Artículo sesenta y ocho. Cualquier cuestión que se suscitare respecto a la pertinencia u oportunidad del nombramiento de la asamblea representativa, será resuelta por una asamblea general extraordinaria convocada al efecto.

Artículo sesenta y nueve. Efectuadas las elecciones de la asamblea representativa se convocará a una asamblea general extraordinaria de socios en la que se dará posesión de los cargos a los electos. A partir de ese momento, todas las funciones que los presentes estatutos y las disposiciones legales en vigencia confieren a las asambleas generales de socios, quedarán transferidas a la asamblea representativa. Esta desempeñará las mencionadas funciones en la forma y condiciones establecidas en el capítulo anterior, y sus resoluciones serán válidas y tendrán el mismo valor que si hubieren emanado de éstas.

Artículo setenta. La primera asamblea representativa durará en sus funciones hasta la fecha de renovación del Consejo Administrador que se efectúe al año siguiente al de su elección. Las posteriores durarán tres años y serán renovadas totalmente en igual oportunidad que el Consejo Administrador y Comisión Fiscal.

Artículo sesenta y uno. El cargo de miembro de la asamblea represenattiva es honorario.

Artículo sesenta y dos. Cuando el número de asociados disminuyera a ochocientos la asamblea representativa devolverá sus funciones a la asamblea general, y será declarada disuelta. Esta disolución se llevará a cabo una vez que haya terminado el período para el que fué elegida y siempre que en ese momento se mantengan las causas que la originan. El Tribunal Electoral lo hará saber así al efectuar la convocatoria general de elecciones.

CAPITULO OCTAVO

Del Consejo Administrador

Artículo setenta y tres. El Consejo Administrador de la Sociedad está compuesto por nueve miembros titulares y doble número de suplentes, que reemplazan a aquéllos en la forma que se establecerá. Cada una de las categorías indicadas en el artículo segundo, deberá elegir tres miembros titulares y sus suplentes correspondientes.

Artículo setenta y cuatro. Los miembros del Consejo Administrador durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, renovándose parcialmente en la forma siguiente: En el primer año cesarán tres de sus miembros titulares y sus suplentes respectivos; en el siguiente otros tres miembros titulares y sus suplentes respectivos y así sucesivamente. En cada renovación cesarán en sus funciones un miembro titular y sus suplentes respectivos de cada categoría de las expresadas en el artículo segundo. El sorteo designará los miembros salientes en cada año hasta que se haya renovado totalmente el primer Consejo.

Artículo setenta y cinco. Los miembros titulares y suplentes podrán ser reelectos y deberán continuar en sus funciones hasta que los nuevos miembros electos tomen posesión de sus cargos.

Artículo setenta y seis. El Consejo Administrador elegirá anualmente de su seno en la forma que el mismo reglamentará, por voto secreto y por mayoría absoluta de votos, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

Artículo setenta y siete. El cargo de miembro del Consejo Administrador será honorario.

Artículo setenta y ocho. En caso de acefalía por renuncia, ausencia, fallecimiento e impedimento de algún miembro del Consejo Administrador se convocará de inmediato al respectivo suplente procediéndose nuevamente en la forma establecida en el artículo setenta y seis, a la designación de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

Artículo setenta y nueve. Cuando el Consejo Administrador reciba aviso de que alguno de sus miembros titulares no podrá asistir temporalmente a sus sesiones, el Presidente queda facultado para convocar de inmediato y por el tiempo del aviso al suplente respectivo, dando cuenta.

Artículo ochenta. El Consejo Administrador deberá reunirse ordinariamente por lo menos una vez por semana en las horas que determine. La asamblea, por mayoría de votos, podrá variar el régimen de sesiones.

Artículo ochenta y uno. Existirá incompatibilidad para desempeñar el cargo de miembro del Consejo Administrador con el de empleado a sueldo de la Sociedad. Esto no obstante, la asamblea podrá eliminar para casos determinados la incompatibilidad establecida en este artículo. La incompatibilidad aludida caducará automáticamente al año de haber cesado el interesado en el cargo de miembro del Consejo. Salvo en los casos en que la designación sea por concurso, no podrán ser designados para ocupar cargos rentados en la Sociedad parientes hasta en cuarto grado de ninguno de los miembros del Consejo Administrador que debe proceder a la designación. Si en el concurso interviniera algún pariente en el grado expresado, el miembro del Consejo Administrador vinculado por ese parentesco no podrá integrar el Tribunal correspondiente.

Artículo ochenta y dos. La asamblea, reunida extraordinariamente a ese efecto, con una asistencia mínima de la mitad más uno de los asociados, y por causas que considere graves podrá revocar total o parcialmente por mayoría de dos tercios de votos presentes el mandato de uno o varios miembros del Consejo Administrador, titulares o suplentes. En tal caso ellos serán suplidos automáticamente por los suplentes y si éstos no alcanzaren, la misma asamblea designará a los reemplazantes por mayoría simple de votos presentes.

Artículo ochenta y tres. El quórum mínimo para sesionar será de cinco miembros. En ausencia del Presidente o del Vicepresidente, el Consejo Administrador, estando con quórum, designará de entre los vocales un Presidente ad-hoc que ejercerá provisoriamente las funciones del titular con todas las facultades propias de éste. En caso de ausencia del Secretario el Consejo Administrador designará de su seno un reemplazante.

Artículo ochenta y cuatro. Las resoluciones del Consejo Administrador se adoptarán por mayoría simple de votos. Toda resolución podrá ser reconsiderada por moción de cualquiera de los miembros del Consejo Administrador, siempre que voten afirmativamente, dicha moción de reconsideración por lo menos cuatro de sus miembros. Todas las resoluciones que se adopten se asentarán en un libro de actas redactado en forma manuscrita, teniendo aquéllas con esos requisitos toda la fuerza administrativa y legal necesaria.

Artículo ochenta y cinco. Los miembros del Consejo Administrador son solidariamente responsables y responderán frente a la Sociedad y a los asociados de las consecuencias que les acarreen las resoluciones que adopten en contravención a estos estatutos y disposiciones legales o reglamentarias pertinentes. De esta responsabilidad quedará exonerado el miembro que hubiere votado en contra de la resolución que la origina, siempre que conste en acta su voto en ese sentido.

Artículo ochenta y seis. El Consejo Administrador, tiene las más amplias facultades para la dirección, y para la administración de los bienes y realización de los fines de la Sociedad, con facultad de resolver todo lo que con ellos tenga relación con excepción de las resoluciones que por estos estatutos o por las leyes nacionales requieran para su validez la intervención de la asamblea. En consecuencia, sin perjuicio de lo establecido en otros artículos y como parte de esas facultades, le corresponde:

A) Dirigir la marcha de la Sociedad y cumplir y hacer cumplir estos estatutos.

B) Representar a la Sociedad por intermedio del Presidente y Secretario y llevar a cabo todas las operaciones y negocios que forman el objeto de la misma.

C) Formular los reglamentos internos, con las normas generales de administración.

D) Resolver sobre la admisión, suspensión o exclusión de los asociados y sobre la renuncia de éstos, fijando en todos los casos las condiciones y derechos del socio sobre sus participaciones integradas.

E) Contratar servicios, nombrar, suspender, destituir empleados y obreros y asesores técnicos, fijarles sueldos o remuneraciones, determinar las condiciones de trabajo y los deberes y atribuciones de todo el personal. Otorgar gratificaciones especiales por servicios importantes prestados a la Sociedad.

F) Fijar las garantías reales o personales que han de prestar el Gerente y los demás empleados que manejen fondos. El Consejo Administrador dictará las disposiciones necesarias para que los empleados del caso no puedan manejar o disponer de más fondos que los que constituyen el monto de su garantía.

G) Con la limitación que se establece en el artículo siguiente, podrá comprar, vender, permutar y en cualquier otra forma enajenar bienes muebles e inmuebles, créditos, derechos o acciones, hipotecar bienes inmuebles u otros en su caso, en garantía de préstamos en dinero o en títulos del Banco Hipotecario del Uruguay o en garantía de obligaciones que por cualquier concepto tuviere la Sociedad, darlos en prenda civil o agraria o industrial, entregarlos en anticresis o arrendamiento y todo ello por el tiempo y condiciones que creyere más convenientes. Hacer donaciones, dentro de las condiciones que establezca el reglamento interno; aceptar donaciones, novaciones, daciones o adjudicaciones en pago, cesiones de derechos y en general disponer como lo considere conveniente de los bienes y derechos de la Sociedad.

H) Gestionar préstamos o créditos con garantías o sin ellas, firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar, redescontar y prorrogar letras de cambio, vales, conformes, pagarés, cheques y toda otra clase de documentos comerciales o civiles, abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto; tomar dinero en préstamo y darlo, en este caso con la garantía que estime conveniente, y en general hacer toda clase de operaciones lícitas al contado o a plazo, con particulares, sociedades y Bancos existentes en la República o en el extranjero.

I) Abrir créditos para la adquisición de mercaderías siempre que no representen en conjunto una suma superior a la mitad del capital social.

J) Realizar las compras por el sistema que considere de más ventajas y garantía para la Sociedad y con preferencia por el sistema de la licitación. El Consejo Administrador, en lo posible, preferirá los productos nacionales.

K) Establecer los precios y condiciones de venta a los asociados y reglamentar el consumo de los servicios sociales.

L) Formular los balances mensuales o anuales, y disponer la confección de los inventarios que creyere oportuno levantar o le fueren exigidos legítimamente así como también redactar la memoria, para presentar a la asamblea general ordinaria con la antelación suficiente que permita su distribución entre todos los asociados.

Ll) Constituir con sus integrantes o con los asociados en general subcomisiones de asesoramiento y consultivas.

M) Sancionar en el primer mes de ejercicio de sus funciones el presupuesto de administración correspondiente al ejercicio económico.

N) Dictar su reglamento interno, el de las oficinas y dependencias y el de la administración.

Ñ) Escuchar en los casos que se le requiera, los informes que presente la Comisión Fiscal.

O) Celebrar, aceptar y rechazar toda clase de contratos relacionados con las operaciones que constituyen el objeto de la Sociedad.

P) Llevar la debida contabilidad, orden, vigilancia y contralor del patrimonio y actos de la Sociedad.

Q) Conferir y revocar poderes con las facultades que creyera convenientes.

R) Ejercer y autorizar para ejercer todas las acciones judiciales o administra-

tivas en que la Sociedad tenga interés o esté llamada a intervenir como actora, demandada o tercerista ya sea por intermedio de sus representantes o de mandatarios especiales con todas las facultades generales de derecho y las especiales de desistir de la demanda o aceptar el desistimiento en su caso; poner y absolver posiciones; prestar el juramento decisorio o diferirle en caso de no tener otras pruebas; conciliar o transar sobre bienes y derechos comprometidos en la litis o de otros que integren el patrimonio de la Sociedad; someter el juicio a la decisión arbitral, nombrar árbitros, solicitar quitas o esperas y acordarlas; renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria, percibir judicialmente lo reclamado.

S) Hacer cuantos actos sean necesarios para la debida administración de la Sociedad, teniendo la enumeración de facultades que precede carácter enunciativo y no facultativo.

Artículo ochenta y siete. Para comprar y vender bienes inmuebles, construir edificio y otorgar hipotecas, el Consejo Administrador deberá exigir previamente autorización expresa de la asamblea general.

Artículo ochenta y ocho. El Consepo Administrativo podrá designar a uno o más de sus miembros para que en representación de la Sociedad subscriban las escrituras públicas y privadas relacionadas con cualquier clase de operaciones y contratos sociales cuando el Presidente o el Secretario tuvieren algún impedimento, implicancia o incompatibilidad para hacerlo, o cuando lo estime conveniente.

Artículo ochenta y nueve. Para tomar resoluciones de los asuntos a que se refieren los incisos D), E), J), M) y Q), del artículo ochenta y seis será necesario el voto conforme de seis miembros del Consejo Administrador.

CAPITULO NOVENO

Del Presidente

Artículo noventa. Corresponde al Presidente o a quien haga sus veces:

A) Presidir las asambleas generales de asociados a la asamblea representativa en su caso y las reuniones del Consejo Administrador, dirigiendo las discusiones con facultad de suspender y levantar las sesiones cuando lo considere conveniente.

B) Ejercer conjuntamente con el Secretario la representación legal de la Sociedad ante las autoridades públicas o ante particulares y en todos los actos, de cualquier naturaleza que fueren, en que corresponda y sin perjuicio de los poderes o mandatos generales o especiales que se confieran a terceros y de lo dispuesto en los artículos ochenta y seis y ochenta y ocho, excepto en los casos a que se refiere el inciso C).

C) Autorizar con su firma y la del Secretario, todos los documentos relacionados con los negocios sociales que no implicare contraer derechos o hacer movimientos de fondos, en cuyo caso será necesario además la firma del Tesorero o del Gerente y que la Sociedad tenga que expedir en cumplimiento de las resoluciones del Consejo Administrador o de la asamblea y cuya Ejecución no se hubiere delegado en otro mandatario.

D) Velar por el fiel cumplimiento de estos estatutos y de las resoluciones del Consejo Administrador y de la asamblea y los reglamentos que se adopten.

E) Aceptar en los casos de urgencia, que no permita la reunión del Consejo Administrador, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, debiendo reunir en tal situación a dicho organismo dentro de la mayor brevedad para que decida sobre el caso y lo actuado.

F) Autorizar con su firma todos los pagos que se efectúen.

G) Suspender a los empleados dando cuenta al Consejo Administrador.

Del Vicepresidente

Artículo noventa y uno. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento de éste y tendrá las mismas atribuciones y deberes que aquél.

Del Secretario

Artículo noventa y dos. Corresponde al Secretario, representar conjuntamente con el Presidente, a la Sociedad, en todos los casos con excepción de lo establecido en el artículo noventa y cuatro: llevar el libro de actas del Consejo Administrador y de la asamblea y custodiar los archivos, documentos, libros, resguardos y comprobantes que interesen a la Sociedad y cuya custodia no se confíe al Tesorero. Dará cuenta además a las asambleas y al Consejo Administrador de los asuntos que tengan que tratar.

Del Tesorero

Artículo noventa y tres. El Tesorero tendrá a su cargo velar para que las inversiones, depósitos y colocaciones de fondos sociales se hagan de acuerdo con lo resuelto y autorizado por las asambleas y el Consejo Administrador.

Artículo noventa y cuatro. El Tesorero firmará las participaciones sociales y los documentos que impliquen la contracción o reconocimiento de una deuda o un movimiento de los fondos sociales, conjuntamente con el Presidente y el Gerente. Salvo en la subscripción de las participaciones sociales, podrá ser sustituído por otro miembro del Consejo Administrador en los demás casos a que se refiere este artículo.

Artículo noventa y cinco. El Tesorero hará mensualmente por lo menos, un arqueo de caja; comprobará la existencia de fondos y valores en los Bancos; hará los pagos debidamente autorizados, sea directamente o por intermedio de la Gerencia y guardará los fondos sociales bajo la más severa responsabilidad.

Artículo noventa y seis. El Tesorero deberá cuidar que los dineros que entran en caja se depositen diariamente en los Bancos designados por el Consejo Administrador al efecto. Se exceptúa del depósito una cantidad prudencial que el Consejo Administrador fijará para el encaje corriente.

De los vocales

Artículo noventa y siete. Los vocales están encargados de ayudar al Consejo de que forman parte.

De los suplentes

Artículo noventa y ocho. Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia o licencia de éstos. Si citado el Consejo Administrador, dejare de concurrir a la reunión alguno de sus miembros, el Presidente podrá integrarlo con suplentes.

Del Gerente

Artículo noventa y nueve. El Consejo Administrador designará un Gerente rentado que tendrá los siguientes cometidos:

A) Cumplirá y hará cumplir estrictamente todas las disposiciones y obligaciones que impongan los estatutos y reglamentos, y las decisiones de la asamblea y del Consejo Administrador, siguiendo siempre de acuerdo y bajo las órdenes de éste;

B) Asistirá a requerimiento del Consejo Administrador a las sesiones de éste y a las asambleas para ilustrarlos de las operaciones y marcha de la Sociedad;

C) Cuidará de que se cumplan estricta y puntualmente, las obligaciones que contraiga la Sociedad y se hagan efectivos sus derechos;

D) Presentará mensualmente balances al Consejo Administrador; dirigirá la contabilidad en todas las secciones siendo responsable de los asientos que se hagan en los libros.

E) Efectuará los pagos autorizados y depositará diariamente en los Bancos los dineros que entren en caja con excepción de las cantidades que indique el Consejo Administrador;

F) Representará a la Sociedad en todo lo que el Consejo Administrador lo autorice, y sin perjuicio de los poderes conferidos;

G) Tendrá la superintendencia inmediata del personal, pudiendo suspender en caso de urgencia a cualquier empleado dando cuenta de inmediato al Presidente o al Consejo Administrador con los antecedentes del caso para que se resuelva sobre el particular;

H) Visitará y fiscalizará todas las dependencias de la institución cuidando de su debido orden y funcionamiento;

I) Subscribirá con el Presidente y el Tesorero o con el Presidente y cualquier otro miembro del Consejo Administrador los documentos a que se refieren los artículos noventa, inciso C) y noventa y cuatro.

Artículo cien. El Consejo Administrador podrá suspender al Gerente y destituirlo; en este último caso con el voto conforme de seis de sus miembros.

CAPITULO DIEZ

De la Comisión Fiscal

Artículo ciento uno. Sin perjuicio de las facultades que corresponden al Consejo Administrador y con independencia de ellas, las funciones de Contralor y fiscalización sobre el estado financiero y la marcha regular y estatutaria de la Sociedad, serán desempeñadas por una Comisión Fiscal. Cuando la Comisión Fiscal lo considere oportuno, podrá designar un Síndico, que deberá poseer el título de contador perito mercantil, y que desempeñará las funciones que se indicarán.

Artículo ciento dos. La Comisión Fiscal estará compuesta por tres miembros titulares y doble número de suplentes que serán elegidos por los asociados en la misma forma y oportunidad que los miembros del Consejo Administrador. La constitución de la Comisión Fiscal se hará a razón de un miembro por cada una de las categorías a que se refiere el artículo segundo.

Artículo ciento tres. Los miembros de la Comisión Fiscal durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, renovándose anualmente en forma parcial y de la siguiente manera: en el primer año cesará uno de los miembros titulares y sus dos suplentes respectivos; así se procederá sucesivamente hasta que se haya renovado en forma total la primera Comisión Fiscal. El sorteo decidirá el miembro titular y sus suplentes, salientes en el primer, segundo y tercer año de la constitución de la Sociedad. En cada caso se convocará a elecciones en la categoría a que pertenecían los miembros que cesan en sus cargos.

Artículo ciento cuatro. El Síndico será nombrado y destituído por la Comisión Fiscal y cuando ésta lo desee. Sus funciones serán de asesorar a la Comisión Fiscal y cumplir los cometidos que ésta le confiera dentro del margen de atribuciones que le corresponden por estos estatutos.

Artículo ciento cinco. — Son atribuciones de la Comisión Fiscal:

A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad, siempre que lo juzgue conveniente y obligatoriamente una vez por mes.

B) Convocar a asamblea general extraordinaria en los casos que lo juzgue necesario por su notoria gravedad e importancia, debiendo dar aviso al Consejo Administrador.

C) Asistir a las sesiones del Consejo Administrador cuando lo crea conveniente o cuando éste así lo requiera, en función consultiva, produciendo informes verbales o escritos; intervenir en todas las asambleas generales, y hacer insertar en el orden del día del Consejo Administrador o de la asamblea, las cuestiones que considere necesarias para la buena marcha de la Sociedad.

D) Fiscalizar la administración de la Sociedad, estableciendo con el Consejo Administrador la forma de los balances y la situación de las participaciones sociales; haciendo frecuentes e imprevisibles arqueos de Caja; verificando por lo menos una vez por mes la existencia de títulos y valores de toda especie; vigilando la cuenta de ingresos y egresos y sus comprobantes dictaminando sobre las memorias, balances e inventarios que presente el Consejo Administrador a las asambleas a las que informará sobre la marcha de la Sociedad, controlando en su caso las operaciones de liquidación si este hecho llega a producirse y denunciando al Consejo Administrador o a la asamblea en su caso, cualquier irregularidad que notara en la contabilidad proponiendo al mismo tiempo las medidas necesarias para subsanarla.

E) Verificar controlar y vigilar el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y estatutos que rigen la Sociedad.

F) Convocar a la asamblea ordinaria con las formalidades establecidas, cuando el Consejo Administrador omitiese hacerla.

Artículo ciento seis. Los cargos de la Comisión Fiscal son honorarios y ésta ejercerá sus funciones sin entorpecer la regularidad de la administración.

Artículo ciento siete. Todos los cometidos que se asignan a la Comisión Fiscal serán practicados por dos de sus miembros por lo menos, y se dejará constancia de sus actuaciones en un libro de actas que se llevará al efecto; todo ello sin perjuicio de los informes y dictámenes que deberá efectuar de acuerdo con lo que se establece en estos estatutos.

Artículo ciento ocho. El cargo de Síndico será rentado. Su sueldo será fijado por la Comisión Fiscal con consulta previa al Consejo Administrador.

CAPITULO ONCE

Del Tribunal Electoral y de las elecciones

Artículo ciento nueve. Todos los actos eleccionarios que realice la Sociedad, serán presididos por un Tribunal Electoral, compuesto por tres miembros titulares y doble número de suplentes, los que serán elegidos por los asociados en la misma forma y oportunidad que los miembros del Consejo Administrador y Comisión Fiscal. La constitución del Tribunal se hará a razón de un miembro y sus dos suplente

respectivos por cada una de las categorías a que se refiere el artículo segundo.

Artículo ciento diez. Los miembros del Tribunal Electoral durarán tres años en el ejercicio de sus funciones renovándose anualmente en forma parcial y de la manera siguiente: en el primer año cesará uno de los miembros titulares y sus dos suplentes respectivos; así se procederá sucesivamente hasta que se haya renovado en forma total el primer Tribunal Electoral. El sorteo decidirá el miembro titular y sus suplentes, salientes en los tres primeros años de constitución de la Sociedad. En cada caso se convocará a elecciones a la categoría de asociados a que pertenecían los miembros titulares y suplentes del Tribunal que cesan en sus cargos.

Artículo ciento once. El Tribunal Electoral estará encargado de todo lo relativo al acto eleccionario; fiscalizará y vigilará la realización del mismo y será juez de todas las cuestiones que se promuevan a su respecto, con apelación ante la asamblea general. Deberá especialmente:

A) Formular en su debida oportunidad la lista de los asociados hábiles para votar y ser electos
B) Expedir en su caso a los asociados electores los comprobantes o recaudos que los habiliten como tales.
C) Fijar el día y hora en que se efectuaran las elecciones, dentro de los plazos que establecen estos estatutos.
D) Convocar a elecciones.
E) Organizar el acto eleccionario designando a pedido de parte interesada los delegados que conjuntamente con él formaran la mesa receptora.
F) Rubricar por intermedio de su Presidente y otro miembro, los sobres que han de recibir los asociados para votar.
G) Presidir el acta eleccionario, levantando las actas correspondientes y dejando en ellas constancia de las observaciones que se le formulen.
H) Dar por terminada la elección y constituirse en Tribunal de Escrutinio.
I) Dar a conocer los resultados del acto, efectuando la proclamación de los candidatos electos.
J) Dar posesión de sus cargos a los nuevos miembros elegidos.
K) Conocer en general en todas las cuestiones de cualquier naturaleza que se promuevan durante la elección y ejercer las demás facultades provistas en estos estatutos.

Artículo ciento doce. Todos los socios hábiles podrán ejercer el derecho del voto justificando en debida forma su identidad.

Artículo ciento trece. Las elecciones de los miembros correspondientes del Consejo Administrador, Comisión Fiscal y Tribunal Electoral se efectuarán durante el mes de Agosto de cada año con anterioridad a la asamblea general ordinaria a que se refiere el artículo cuarenta y seis y en el día, lugar y hora que fijará el Tribunal Electoral.

Artículo ciento catorce. Las elecciones se harán de acuerdo con las siguientes normas:

A) La convocatoria se hará saber a los asociados por lo menos con veinte días de anterioridad por medio de citación personal, y avisos que se publicarán en el "Diario Oficial" y en otro diario de la Capital, los avisos se insertarán también en las oficinas y almacenes sociales.
B) Al convocar a elecciones el Tribunal Electoral confeccionará la lista de los asociados aptos para votar y ser votados poniéndola a disposición de los socios si fuere necesario.
C) El contralor y fiscalización de la elección quedan a cargo del Tribunal Electoral. Este podrá ser integrado durante el acto eleccionario además por cualquier persona propuesta a ese fin en petitorio subscripto por más de cuarenta asociados, pero en ningún caso el número total de componentes podrá ser superior al de cinco personas. En los casos en que más de dos personas solicitaran integrar la Mesa de acuerdo a lo establecido precedentemente, serán designados los que reunan en su petitorio mayor número de votos. Si el Tribunal Electoral lo estima conveniente podrá ordenar la formación hasta de tres Mesas receptoras de votos que presidirá cada uno de sus miembros. Los miembros restantes serán designados también por el Tribunal Electoral.
D) Si el Tribunal Electoral no convocara a elecciones en el período fijado, lo hará el Consejo Administrador, el que sustituirá a aquél en todas las funciones de su cargo durante las elecciones, dando cuenta en la primera asamblea.
E) El votante recibirá de la Mesa un sobre grande rubricado por el Presidente y Secretario en el que constará la categoría a que pertenece el elector. Conjuntamente con dicho sobre el votante recibirá una tarjeta de votación. Estas llevarán impresas también las palabras "Administrativo", "Inspección y Talleres" o "Propietario", de acuerdo a las categorías indicadas en el artículo segundo. Las tarjetas de votación se dividirán en tres secciones en cada una de las cuales llevarán impresas las palabras: "Voto para miembro del Consejo Administrador a los señores ....": "Voto para miembro de la Comisión Fiscal a los señores ...." y "Voto para miembro del Tribunal Electoral a los señores.......".
F) Una vez en el cuarto secreto el votante llenará la tarjeta de votación con el nombre de sus elegidos para los cargos a llenar, no pudiendo firmar ni marcar de ninguna manera bajo pena de nulidad los sobres ni las tarjetas que contengan dichos nombres en forma que viole el secreto del voto. El votante colocará la tarjeta de votación en el sobre y debidamente cerrado lo depositará en la urna.
G) Si el Tribunal Electoral lo estima conveniente, podrá disponer que en lugar de una tarjeta de votación general se entreguen al votante tantas cuantos sean los órganos sociales a integrar en la elección. También podrá permitir el empleo de tarjetas impresas con los nombres de los candidatos. En este caso el votante podrá en el cuarto secreto testar en dicha tarjeta el nombre o nombres que figuren en la misma y que no sean de su elección colocando al margen del nombre testado, bajo pena de nulidad del voto, el de la persona con quien quiera sustituirlo.
H) Tendrán derecho a votar los socios que al expirar la hora fijada para la realización del acto eleccionario se encontraren dentro del local en que se realice y que no lo hubieran hecho con anterioridad.
I) Terminada la elección la Mesa o Mesas procederán a levantar un acta que firmarán todos sus miembros haciendo constar el número de votantes que hubieren sufragado y consignando las observaciones o reclamaciones que se hubieran suscitado en el acto electoral. A esa acta se le agregará la lista de los afiliados que hubieren votado, firmada también por todos los miembros de la Mesa.
J) Una vez controlado el número de sobres la Mesa o Mesas reunidas constituídas en Mesa de escrutinio procederá a inutilizar los sobres y hacer el cómputo de los votos. Se considerarán electos los asociados que hubieren reunido para el órgano social a integrar, el mayor número de votos por su orden y según el número de cargos a llenar, y suplentes los que le sigan en número de votos por su orden y según el número de cargos a llenar.
K) Los casos de empate, serán resueltos por sorteo.
L) Si durante el escrutinio o el acto eleccionario no se suscitaran cuestiones que pudieran hacer variar el resultado de la elección el Tribunal Electoral procederá a resolver inapelablemente los asuntos que se hubieran planteado y que no tengan aquella naturaleza proclamando de inmediato a los candidatos electos quienes tomarán posesión de sus cargos en la próxima asamblea general ordinaria a que se refiere el artículo cuarenta y seis.
Ll) En los casos que la cuestión suscitada pueda afectar el resultado del acta eleccionaria, el Tribunal Electoral dictará resolución sobre las mismas dentro de los diez días inmediatos siguientes a la elección, sometiéndola a la aprobación de la asamblea inmediata y suspendiendo las proclamaciones que serán en este caso efectuadas por la misma asamblea. Las tarjetas de votación y los sobres en su caso, serán empaquetados, lacrados y guardados por el Tribunal Electoral que procederá a destruirlos inmediatamente de haber quedado firmes y definitivas las proclamaciones.
M) En el caso de que efectuadas las elecciones no hubieran podido llenarse en su totalidad los cargos de titulares y suplentes del Consejo Administrador, Comisión Fiscal y Tribunal Electoral, el Tribunal Electoral decidirá la realización de elecciones complementarias, las que se efectuarán por el procedimiento establecido precedentemente y en la fecha que indique aquél.
N) El Tribunal Electoral dará cuenta a sus efectos al Consejo Administrador y a la Comisión Fiscal del resultado del acta eleccionaria. El Consejo Administrador convocará a los nuevos miembros electos para la primera asamblea a que se refiere el artículo cuarenta y seis, en la que se le dará posesión de sus cargos.
Ñ) En los casos en que quede vacante un cargo titular de Consejo Administrador, Comisión Fiscal o Tribunal Electoral, será llamado a reemplazarlo el suplente de su categoría que hubiera sido electo en el mismo período en que lo fué el titular a reemplazar y según el orden que corresponda; si ellos no fueren suficientes, el Tribunal Electoral pondrá la circunstancia en conocimiento del Consejo Administrador y conjuntamente con éste convocará de inmediato a todos los asociados que pertenezcan a la categoría de que se trata, para una asamblea, que elegirá por aclamación al reemplazante y sus suplentes.
O) El miembro saliente del Tribunal Electoral se podrá integrar éste, a menos que renuncie previamente a su calidad de socio elegible. En caso contrario será suplido por su suplente o suplentes quienes tendrán la misma incompatibilidad. Si por dicha razón el Tribunal quedara desintegrado, se integrará con un miembro de la Comisión Fiscal que designarán los miembros restantes del Tribunal Electoral.
P) En el caso de que una misma persona resulte electa en una misma elección para miembro titular del Consejo Administrador, de la Comisión Fiscal y del Tribunal Electoral, o del Consejo Administrador y de la Comisión Fiscal; o del Consejo Administrador y del Tribunal Electoral; o de la Comisión Fiscal y del Tribunal Electoral, se entenderá que opta por el primer cargo si dentro de las veinticuatro horas de efectuada la proclamación se manifestara al Tribunal Electoral su voluntad contraria. En este caso, se procederá por aquél a reformar las proclamaciones y a efectuarlas de acuerdo a las reglas indicadas precedentemente.

Artículo ciento quince. Las elecciones de asamblea representativa se efectuarán en la forma y condiciones antes detalladas con las modificaciones que establece el presente artículo. El Tribunal Electoral hará conocer en la convocatoria respectiva el número de representantes que debe elegir cada una de las categorías indicadas en el artículo segundo. Será obligatorio el empleo de tarjetas de votación impresas con los nombres de los candidatos. Estas tarjetas serán especiales en color a cada categoría electoral. Al efectuarse la convocatoria a elecciones el Tribunal ordenará a las categorías interesadas la redacción y formulación de las listas o tarjetas antes mencionadas, y fijará un plazo para la recepción de las mismas. Para ser aceptadas e incorporadas a la votación las listas, deberán ser subscriptas por lo menos por cuarenta socios de la correspondiente categoría. Si una categoría electoral no presentase lista de candidatos en el período fijado, el Tribunal Electoral queda obligado a formular dicha lista antes de las elecciones con las personas que a su criterio congregaron mayor número de votos. El votante podrá en el cuarto secreto testar en la lista de su elección el nombre o nombres que figuren en la misma y que no sean de su agrado, debiendo colocar al margen del nombre testado bajo pena de nulidad del voto, el de la persona con quien quiera sustituirlo.

CAPITULO DOCE

De la reforma, liquidación y disolución de la Sociedad

Artículo ciento dieciséis. Para la reforma, ampliación modificación de estos estatutos y demás casos establecidos en la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, que no hayan sido previstos en ellos en forma expresa, se requerirá el voto conforme de las dos terceras partes de los miembros presentes de la asamblea general reunida extraordinariamente a ese efecto. En los casos a que se refiere este artículo, la asamblea no podrá tomar decisión si no se encontrare presente, por lo menos, la mitad más una de los asociados hábiles. Los asociados que no concurrieran a las asambleas a que se refiere el presente artículo, sin causa justificada a criterio del Consejo Administrador, serán multados por éste en una suma de cuatro pesos ($ 4.00). Esta multa deberá ser abonada por los afiliados sancionados, conjuntamente con la cuenta mensual. Durante los dos primeros años de vigencia de la Sociedad, contados a partir de la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, no regirá la mayoría a que se refiere este artículo. En su sustitución, estos estatutos podrán ser reformados ampliados o modificados, por mayoría de la mitad más uno de los asociados en una asamblea general reunida extraordinariamente a ese efecto, debiendo entenderse que la asamblea no podrá tomar decisión si no se encontraren presentes en la primera convocatoria, por lo menos el veinticinco por

ciento de los mismos. El Consejo Administrador podrá decidir —por unanimidad de sus integrantes— que las reformas modificaciones o ampliaciones, en lugar de ser aprobadas por asamblea, sean sometidas a la aprobación de los asociados por medio del plebiscito, cuya organización y control quedará en ese caso sometida al Tribunal Electoral y gozará de las mismas garantías establecidas en el capítulo once.

Artículo ciento diecisiete. Siempre que de algunos de los balances realizados resultara una pérdida para la Sociedad de la cuarta parte de su capital, el Consejo Administrador convocará a una asamblea general extraordinaria para que resuelva si se repone el capital o si se liquida la Sociedad.

Artículo ciento dieciocho. La Sociedad se disolverá en los casos establecidos en el derecho común.

Artículo ciento diecinueve. Resuelta la disolución y liquidación de la Sociedad y cubiertas las obligaciones, el patrimonio social se distribuirá entre los asociados en proporción al monto de las participaciones sociales de que sean titulares. La liquidación de la Sociedad se efectuará por la Comisión que designe la asamblea.

CAPITULO TRECE

Disposiciones generales

Artículo ciento veinte. Es incompatible el ejercicio conjunto de cargos titulares del Consejo Administrativo y de la Comisión Fiscal, de aquél y del Tribunal Electoral o de éste y de la Comisión Fiscal. El asociado que ocupando uno de dichos cargos desease ser candidato de otro, deberá renunciar al mismo con anterioridad a la convocatoria de elecciones de que se trata. No se exigirá esa renuncia cuando el titular deba cesar en el ejercicio de su cargo por fin de mandato, siempre que su cargo sea llenado en las mismas elecciones en que desee intervenir como candidato.

Artículo ciento veintinueve. La Sociedad podrá aceptar en su seno otras categorías de empleados y obreros de la Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos, S. A., distintas de las mencionadas en el artículo segundo. Podrá también ampliar su objeto y fusionarse con otra u otras sociedades de la misma naturaleza o formar con ellas federaciones de sociedades cooperativas. En todos los casos establecidos en este artículo será necesaria la decisión de una asamblea convocada extraordinariamente a tal efecto, la que deberá contar con el número de miembros y resolver por la mayoría indicada en el artículo ciento dieciséis. En todos los casos la misma asamblea, por la misma mayoría, reglamentará las condiciones de admisión de nuevos socios o de fusión con otras entidades y formación de federaciones. No regirá para este artículo la suspensión de la exigencia de las mayorías especiales que se estipulan en el artículo ciento dieciséis para los dos primeros años de funcionamiento de la Sociedad y, por lo tanto, la decisión deberá adoptarse por mayoría de dos terceras partes de asambleístas presentes, debiendo ser éstos, por lo menos, la mitad más uno de los afiliados hábiles de la Sociedad.

Artículo ciento veintidós. Podrán ser también socios de la Sociedad y usufructuar de sus servicios sociales aquellas personas que no integrando ninguna de las categorías aludidas en el artículo segundo, hayan pertenecido a cualquiera de ellas en los últimos años contados hasta la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo Pasado un año a partir de igual fecha, las solicitudes de admisión de socios de personas comprendidas en este artículo serán resueltas en la primer asamblea ordinaria o extraordinaria que realice la Sociedad. Los socios a que se refiere este artículo tendrán los mismos derechos y obligaciones que los demás y especialmente podrán votar y ser votados en las elecciones sociales. El Consejo Administrador reglamentará la forma en que en caso de admisión otorgarán las garantías necesarias a sus créditos.

Artículo ciento veintitrés. Para poder ejercer el derecho que les confiere el párrafo segundo del artículo setenta y tres, las distintas categorías de asociados indicadas en los incisos A), B) y S) del artículo segundo, deberán contar por lo menos con el treinta por ciento de socios sobre los registros de funcionarios o propietarios de ómnibus de la CUTCSA o las entidades mencionadas en los incisos C) del mismo artículo segundo. Esta disposición no regirá para la elección del primer Consejo Administrador. En el futuro, cuando en el momento de convocar a elecciones cualquiera de dichas categorías no alcanzare con sus socios hábiles el porcentaje establecido, pero supera el veinte por ciento, en lugar de tres representantes en el Consejo Administrador tendrá sólo derecho a dos; si no alcanza el veinte por ciento de ese porcentaje pero supera el diez por ciento tendrá derecho a un solo representante y si no alcanzase a reunir el diez por ciento de su porcentaje perderá el derecho a toda representación en el Consejo Administrador, así como también en la Comisión Fiscal y en el Tribunal Electoral. Las representaciones así perdidas se adjudicarán en la forma siguiente: Consejo Administrador: si fuese una a la categoría que en ese mismo momento tenga mayor porcentaje de asociados sobre el registro de CUTCSA en su categoría; si fueran dos, una a cada categoría restante; y si fueran tres, dos a la categoría que en ese mismo momento tenga mayor porcentaje sobre el registro de CUTCSA; y el tercero a la restante. Las representaciones en la Comisión Fiscal y Tribunal Electoral se adjudicarán siempre a la categoría que tenga mayor porcentaje. Para poder ser adjudicataria una categoría deberá alcanzar en el momento de la adjudicación el porcentaje de asociados establecido; en caso contrario la adjudicación se hará enteramente a la categoría restante. La categoría que hubiere perdido las representaciones podrá readquirirlas si en las elecciones sucesivas, contara el porcentaje fijado como necesario para ello.

Artículo ciento veinticuatro. Podrán usufructuar los servicios sociales los empleados de la entidad, pero no tendrán derechos políticos y por tanto no podrán votar ni ser votados.

Artículo ciento veinticinco. En las tres primeras elecciones y para las asambleas que se realicen durante los dos primeros años de la vida de la Sociedad, no se aplicarán las exigencias contenidas en los incisos B) y C) del artículo treinta y tres de estos estatutos.

CAPITULO CATORCE

Disposiciones transitorias

Artículo cientoveintiséis. Los señores Víctor Laurino, Walfredo Ibarra, Eduardo Nión, Carlos Storace, Nicolás R. Mutarelli, Roberto Barboza, Manuel Paseyro, Alvaro Varela, Ceferino J. Lago, Juan C. Gómez, Roberto Labarrere, Alfredo Lois, Angel A. Pedreyra, Mario Anselmi y Gastón Senergues, quedan designados para someter estos estatutos a la aprobación del Poder Ejecutivo y aceptar las enmiendas y modificaciones que fueren necesarias para obtener esa aprobación y la personería jurídica; hacer publicar los estatutos aprobados e inscribirlos; disponer todo lo relativo para hacer subscribir las participaciones sociales y efectuar la elección del primer Consejo Administrador, Comisión Fiscal y Tribunal Electoral, la que se realizará de acuerdo con lo que se establece en estos estatutos: convocando luego a asamblea en la que rendirán cuenta de lo actuado y darán posesión de los cargos a los miembros electos. La misma asamblea decidirá la fecha de iniciación de las actividades sociales. Los señores nombrados, quedan facultados para realizar todas las gestiones necesarias con el objeto de que, en la fecha en que el primer Consejo Administrador entre en funciones, la Sociedad esté pronta para iniciar sus actividades.

2.o Que la aprobación de los estatutos transcriptos en el inciso anterior, fué efectuada por unanimidad en asamblea realizada en la fecha arriba indicada, esto es, el veinticinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, a la que concurrieron las siguientes personas: Víctor Laurino, Walfredo Ibarra, Eduardo Nión, Carlos Storace, Roberto Labarrere, Alfredo Lois, Nicolás R. Mutarelli, Vicente Andreoni, Santiago F. Manfrino, Martín Broggi, Manuel Paseyro Angel A. Pedreyra, José R. Sánchez, Alfredo Ultra, Héctor Preliasco, Alfonso Saavedra, Santiago E. Leoncici, Rolando Pagliaro, Cándido Fernández, Manuel Fernández, Máximo Bayout, Artigas Costa, Oscar Trillo Morel, Manuel Sánchez, Juan A. Cauterucci, Felipe Coaik, Manuel Galve, Roberto López Montero, Henry León, Pablo Seba, Enrique Butureira García, Aquilino Díaz Ramón Maroñas, Ramón Laneiro, Pedro Picaroni, Francisco Gómez, Félix Crespo, José Nova, Jorge J. Paredes, Juan P. Bentancur, Alfredo Martínez, Júpiter Miranda, Luis A. Panizza, Bernardo Degli Domingo Santero, Guillermo A. Raio, Humberto Pacheco, Celestino Villar, Hugo Arobba, Alfredo Pérsico, Vicente Campo, Santiago Gella, José Nuccetelli, José González Domínguez, José María Bufante Camilo Beiro, Aníbal Currás, Prudencio P. Duarte Adolfo Pérez Pese, Bonifacio García Eliseo Pérez, Pedro Saviotti, José Blanco, Juan C Carracedo, Jesús Loureiro, Américo Bebeacua, Marcos Bissolo Santiago González, Ramón Gilgiray, Ademar A. Vignoli, Cándido Azcárate, Miguel Babace, Pedro S. Galiano, Eulogio Aldaz, Ibsen E. Sánchez, Hugo Batista, Ruben Eiras, Juan Destouet, Miguel A. Domínguez, Heriberto Alonso, Osiris Reyes, Benicio Dearce, Pedro J. Más, Antonio Fernández, Alfredo Díaz, Pascual de Vitta, Elesio Mazzeo, Rogelio Tey, Benigo Rial, José M.a González, Santana Flores, Juan Minhondo, Carlos Marabotto, Julio M. Brasselli, José Quinteiro, Luis F. Brembilla, Juan A. Muñecas, Ramón Pascual, Silvio Costa, José Nogueira, Ricardo C. Alfaro, Timoteo R. Martínez, Juan M. Dellepere, Alvaro Varela, Pedro Rodríguez, Manuel Ferreira Rodríguez, Cándido Cabeza, Ernesto Suárez, Agustín Prato, Rolando Saúl, Francisco Minetti, Gabriel Martínez, José Galli, Juan Carlos Gómez, Linda Rosa Gualco, Pedro Elbio Lartigau, Amelia Pérez Gómez, Emiliano Pereyra, Bonifacia Pereyra, Juan C. Balseiro, Domingo Guerrero, Juan Medicci y Américo Cuadra. — En fe de ello, y a pedido de parte interesada, expido el presente que signo y firmo a veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Dr. Horacio S. González Mullin, Escribano Público.

COPIA. Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Víctor Laurino, Walfredo Ibarra, Eduardo Nión, Carlos Storace, Nicolás R. Mutarelli, Roberto Barboza, Manuel Paseyro, Alvaro Varela, Ceferino Javier Lago, Juan C. Gómez, Roberto Labarrere, Alfredo Lois, Angel A. Pedreyra, Mario Anselmi y Gastón Senergues, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la casa N.o 444, 2.o piso, escritorio 11, de la calle Sarandí, a usted decimos: I) Que con la denominación de "Cooperativa de Consumos de Propietarios y Empleados de la CUTCSA", se ha constituido en esta ciudad una asociación de carácter cooperativa, para los objetos y en las condiciones que se establecen en los respectivos estatutos que en copia debidamente certificada acompañamos. II) En virtud de las facultades que se nos confirieron en las disposiciones transitorias de los estatutos mencionados, venimos a solicitar la aprobación de los mismos; el reconocimiento de la Cooperativa de Consumos de Propietarios y Empleados de la CUTCSA" como persona jurídica y la autorización legalmente necesaria para funcionar como tal. — Otrosí decimos: Que oportunamente se nos devuelvan los originales acompañados como testimonio de estas actuaciones. Quiera usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, Octubre veintiséis de mil novecientos cuarenta y cuatro. — (Fdo.:) Víctor Laurino. — Walfredo Ibarra. — Eduardo Nión. — Carlos Storace. — Nicolás R. Mutarelli. — Roberto Barboza. — Manuel Paseyro. — Alvaro Varela. — Ceferino Javier Lago. — Juan C. Gómez. — Roberto Labarrere. — Alfredo Lois. — Angel A. Pedreyra. — Mario Anselmi. — Gastón Senergues. — Horacio González Mullin, Escribano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro. (Fdo.:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Informe la División Cooperativas. — (Fdo.:) Hughes.

División Cooperativas, etc. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Señor Inspector General — Esta División no tiene observaciones que formular a los proyectados estatutos de la "Cooperativa de Consumos de Propietarios y Empleados de la CUTCSA". — Saluda a usted atte. — (Fdo.:) Héctor W. Bauzá Pouy, Jefe Int.

Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Con lo informado elévese al Ministerio de Hacienda. — (Fdo.:) Leopoldo Hughes, Inspector General de Hacienda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro (Fdo.:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro — Contrariamente a lo que dice la Inspección General de Hacienda, el Fiscal encuentra algunas disposiciones que le merecen observaciones en el proyecto de estatutos en vista, cuya frondosidad obliga al subscripto a ser algo extenso en sus objeciones. Desde luego, señor Ministro, se trata de una sociedad anónima por acciones (artículo 7.o del proyecto de estatutos, constituída por una asociación de capitales; artículos 403 y 404 del Código de Comercio, que distribuirá dividendos, según resulta de los artículos 8.o, 15, 16, 22 y 42, pues los "intereses de que hablan esas disposiciones estatutarias, deben tener necesariamente ese carácter, pues si así no se los interpreta, serían contrarias a lo dispuesto en forma categórica, por los artículos 416 y 418 del mencionado cuerpo de leyes. Por otra parte, los propios comparecientes le han dado esa naturaleza, jurídica, no sólo al gestionar el reconocimiento ante ese Ministerio — decretos de 17 de Enero de 1919, Art. 2.o, inciso C), decreto de 13 de Abril de 1925, Art. 1.o y ley N.o 9.463, de 19 de Marzo de 1935, Art. 2.o, sino al determinar las reglas para la disolución, en el Art. 48 inciso C) de los estatutos, en el que se menciona el artículo 422 del Código de Comercio, que legisla la disolu-

ción de las sociedades anónimas. A esas circunstancias, debe agregarse que se pide la inscripción en el Registro, Art. 126 del proyecto en vista, una vez aprobados. Como ya lo ha dicho el Fiscal, en otra oportunidad, "la circunstancia de tratarse de una sociedad con fines cooperativos, no altera su carácter comercial, en virtud de que se adapta como sociedad anónima, ya que esa forma, en las sociedades cooperativas como en las de responsabilidad limitada, determinan su naturaleza, según lo establece la doctrina interpretando el inciso 5.o del artículo 7.o y el artículo 403 del Código de Comercio, lo mismo que el artículo 2.o del decreto-ley N.o 8992, de 26 de Abril de 1933". "Y siendo sociedad anónima debe someterse a las exigencias del Código de Comercio aun cuando su objeto pueda no ser comercial". El artículo 7.o, contradice la doctrina en materia de sociedades cooperativas, porque lo típico en ellas, es la variabilidad constante del capital y no se admite la distribución de dividendos con el nombre de intereses, que ya ha mencionado el Fiscal. No desconoce el subscripto, la circunstancia de hecho, en virtud de la cual, por no existir en la legislación nacional una ley general de cooperativas, salvo aquellas a que se refiere la ley N.o 10.008, de 25 de Marzo de 1941, se recurre frecuentemente a la instalación de esa clase de entidades, en forma de sociedades anónimas. Pero, en esos casos, deben quedar sometidas a los requisitos legales correspondientes". Sentado ese principio, es evidente que las disposiciones estatutarias deben ajustarse a los preceptos específicos de la ley comercial y en ese sentido, el subscripto observa las disposiciones siguientes: debiendo estar perfectamente determinado el objeto de las sociedades anónimas, porque no se concibe una sociedad de esa naturaleza sin objeto o con fines indeterminados — Ver Rivarola "Tratado de Derecho Comercial Argentino" T. II, pág. 405 — es indispensable que éstos sean precisos y concretos, de modo que debe aclararse el inciso D) del artículo 3.o, estableciendo que no basta que las actividades a que se refiere, sean necesarias y convenientes a juicio de las autoridades sociales, sino que deben estar relacionadas directamente con el objeto de aquélla. El plazo de duración — artículo 6.o — podrá ser prorrogado, pero no tendrá valor sin la debida autorización del Poder Ejecutivo (artículos 405, 406 y 407 del Código de Comercio). La misma observación corresponde al artículo 9.o que habla del aumento del capital social. El artículo 14 del proyecto de estatutos legisla la situación de los accionistas que no habiendo integrado la acción dejan de pagar determinado número de cuotas y los castiga con la pérdida de las cantidades aportadas, sin perjuicio de perseguirlos por la vía legal para que paguen el saldo, aun cuando hayan quedado por aquel primer hecho, separados de la sociedad. La última condición, además de ser demasiado severa, sobre todo si se tiene en cuenta que los accionistas serán empleados y obreros de una empresa poderosa, es contraria a la equidad que debe regir en materia de cumplimiento de contratos — artículo 1291 del Código Civil — y puede significar un abuso de derecho que el Poder Ejecutivo no debe sancionar. Deja, además, el cumplimiento de una obligación verdaderamente lesiva para el accionista que tal vez no ha cumplido su obligación por causas de fuerza mayor, a merced de una de las partes (artículo 1253 del Código Civil). Noto, además, señor Ministro, que se sanciona más severamente al accionista que acaso no ha podido pagar sus obligaciones por causas legítimas, que al que renuncia voluntariamente a la Sociedad, cuya situación contempla más, liberalmente el artículo 22. La libertad de contratación, que es una garantía individual, no puede llegar hasta esos extremos de los que resultaría un amparo legal a la injusticia. La apelación para ante la asamblea, que se menciona en el artículo 20. debe sustanciarse dentro de un plazo determinado, pues de lo contrario sería ilusorio el derecho del socio lesionado por una resolución ilegal y contraria a sus intereses legítimos, pues bastaría que no se tomara en cuenta su reclamación indefinidamente. Debe redactarse el artículo 28 conforme a las observaciones formuladas con respecto al artículo 14. El artículo 36, distingue efectivamente, el pago de las deudas de los asociados, según sean empleados o propietarios de ómnibus, pero debe aclararse que en ningún caso podrá retenerse a los primeros parte de su sueldo o jornal (artículo 2.o de la ley N.o 3.299, de 25 de Junio de 1908). La representación de que habla el artículo 52, deberá efectuarse de acuerdo con la establecida por la última parte del artículo 1.o del decreto de 16 de Julio de 1943. Lo dispuesto en el artículo 58 no implicará una renuncia a las posibles acciones legales, al amparo de la legislación general (artículo 8.o del Código Civil). En virtud de lo expuesto, corresponde dar vista a los comparecientes para que tomen en cuenta las observaciones formuladas y cumplido ese trámite, sírvase disponer que vuelvan a dictamen del subscripto. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Vista a los peticionarios. — Por el Ministro. — (Fdo.:) C. M. Montaño, Dir. Gral. de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Víctor Laurino, Alfredo Ibarra, Eduardo Nión, Carlos Storace, Nicolás R. Mutarelli, Roberto Barboza, Manuel Paseyro, Alvaro Varela, Ceferino Javier Lago, Juan Carlos Gómez, Roberto Labarrere, Alfredo Leis, Angel A. Pedreyra, Mario Anselmi y Gastón Senergues, en la gestión promovida para obtener la personería jurídica de la Cooperativa de Consumo de Propietarios y Empleados de la C. U. T. C. S. A.", evacuando la vista conferida del dictamen del señor Fiscal de Gobierno, a Ud. decimos:

I) Que aceptamos en general las observaciones formuladas por el asesor dictaminante, con las reservas que líneas abajo efectuaremos.

II) En consecuencia, los artículos observados quedarán redactados en la forma siguiente:

A) Artículo 3.o... Inc. D). La Sociedad podrá adquirir, enajenar o gravar bienes muebles e inmuebles, y realizar en general toda clase de actos civiles o comerciales o de cualquier naturaleza que estime necesarios o conveniente para el cumplimiento de sus fines cualquiera sea su clase y especie, y siempre que no encuentren relacionados directamente con los objetos para los que ha sido constituída.

B) Artículo 6.o... Al Art. proyectado debe efectuársele el siguiente agregado: "La prórroga en todos los casos deberá ser autorizada, por el Poder Ejecutivo, sin cuyo requisito carecerán de valor las resoluciones tomadas al respecto por la asamblea social (Código de Comercio Art. 407)".

C) En el Art. 14 la disposición final que dice: "Todo ello sin perjuicio del derecho de la Sociedad de perseguir por las vías legales correspondientes el cobro de las sumas subscriptas si así se considera conveniente", se sustituye por la siguiente: "La Sociedad podrá, si lo considera conveniente, en lugar de hacer uso de los derechos que le confieren los apartados anteriores, perseguir por las vías legales correspondientes al cobro de las sumas subscriptas".

D) Artículo 20. Al proyecto de este artículo debe efectuársele el siguiente agregado: "Interpuesta la apelación por ante Consejo Administrador, éste deberá incluirla en la orden del día de la primera asamblea general que se efectúe y que no hubiera sido todavía convocada. La falta de cumplimiento de esta obligación hará pasible a los integrantes omisos del referido Consejo de las sanciones a que hubiere lugar, por incumplimiento de este estatuto, quedando a salvo los daños y perjuicios que ella origine al apelante".

E) Artículo 36. Al Art. proyectado deberá efectuársele el siguiente agregado: "Queda especialmente entendido que salvo que así lo permitiera una ley especial que se dictare en el futuro, las cuentas mensuales correspondientes a los asociados no propietarios de ómnibus, no podrán ser retenidas por la C. U. T. C. S. A., de los sueldos o jornales de ellos, (ley de 25 de Junio de 1908)".

F) Artículo 52. Al Art. proyectado deberá efectuarse el siguiente agregado: "En los poderes correspondientes deberá establecerse en forma clara y categórica la institución del mandato conferido".

G) Artículo 58. Al Art. proyectado debe efectuársele el siguiente agregado: "La disposición contenida en este artículo no implica por parte de los asociados, renuncia a las acciones legales que puedan hacer a su favor por la violación que aquellas resoluciones signifiquen de lo establecido en estos estatutos".

III) En cuanto a la observación referente al artículo 9.o, Capital social, los subscriptos hacen constar que si en la mencionada norma no se ha estipulado la necesidad de que los aumentos de dicho capital sean autorizados por el Poder Ejecutivo, ello se deberá al deseo de agilizar los trámites correspondientes. Como por otra parte, la disposición, tal como se encuentra redactada, está incluída en los estatutos vigentes de otras sociedades anónimas de verdadera importancia, como ser los de la propia "Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A.", los de la "Cooperativa de Omnibus Santa Lucía-Canelones-Montevideo S. A.", y los de la "Cooperativa de Omnibus de Pando y Derivados S. A.", solicitamos del señor Fiscal quiera tener a bien levantar la observación aludida. En caso contrario, desde ya la aceptamos, para no entorpecer más el trámite de esta gestión, debiendo considerarse que al citado artículo 9.o se le debe agregar lo siguiente: "El aumento de capital en todos los casos deberá ser previamente autorizado por el Poder Ejecutivo". En virtud de lo expuesto al señor Ministro solicitamos: Quiera tener por evacuada la vista conferida y proveer lo que corresponda al estado de esta gestión. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — (Fdo.:) Víctor Laurino. — Walfredo Ibarra. — Eduardo Nión. — Carlos Storace. — Nicolás R. Mutarelli. — Roberto Barboza. — Manuel Paseyro. — Alvaro Varela. — Ceferino Javier Lago. — Juan Carlos Gómez. — Roberto Labarrere. — Alfredo Lois. — Angel A. Pedreyra. — Mario Anselmi. — Gastón Senergues.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Agréguese a sus antecedentes y vuelva a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno para que produzca la vista pendiente. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Dir. Gral. de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1er turno. — Señor Ministro: Mantiene el Fiscal los términos de su anterior dictamen, aceptados por los comparecientes, con la excepción de las observaciones relativas al Art. 9.o, que el subscripto no podría retirar sin olvidar lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio, permitiendo una reforma de los estatutos, sin la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo. El hecho de que se haya admitido el error en otros estatutos, en los que no ha intervenido el Fiscal, no justifica la persistencia de la ilegalidad, ya que los precedentes sólo tienen utilidad, cuando se ajustan a la ley y no cuando representan violaciones de la misma o interpretaciones erróneas. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Vista la gestión iniciada por "Cooperativa de Consumo de Propietarios y Empleados de la C. U. T. C. S. A.", a fin de que se aprueben sus estatutos y se le conceda personería jurídica; Resultando: 1.o El señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, observó lo dispuesto en Arts. 3.o, 6.o, 9.o, 14, 20, 28, 36, 52 y 58, de los estatutos proyectados; 2.o Los interesados aceptron las aludidas observaciones y modificaron los textos respectivos, en el sentido por ellas expresado. Considerando: 1.o Son lícitos los fines de la Sociedad peticionante, cuyo objeto es fomentar el espíritu de previsión y ahorro entre sus asociados, propendiendo a su mejoramiento social y cultural; 2.o La Sociedad iniciará sus actividades con un capital de cien mil pesos ($ 100.000.00). Queda entendido que todo aumento por encima de esta cantidad, requerirá la aprobación del Poder Ejecutivo; De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República resuelve. Aprobar los estatutos de la "Cooperativa de Consumo de Propietarios y Empleados de la C. U. T. C. S. A.", con las modificaciones aconsejadas por el Sr. Fiscal de Gobierno de 1.er turno y aceptadas por los interesados y otorgarle la personería jurídica que solicita. Queda entendido que la Sociedad peticionante se someterá a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que se dictaren en el futuro, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el Art. 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, N.o 2.230, concédese un plazo de sesenta días para la integración del capital establecido. Cométese a la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas el contralor de esta disposición, así como el cumplimiento de todas las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese, tal como lo dispuso la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.:) **AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Víctor Laurino, Walfredo Ibarra, Eduardo Lión, Carlos Storace, Nicolás R. Mutarelli, Roberto Barboza, Manuel Paseyro, Alvaro Varela, Ceferino Javier Lago, Juan C. Gómez, Roberto Labarrere, Alfredo Lois, Angel A. Pedreyra, Mario Anselmi y Gastón Senergues, constituyendo domicilio a los efectos legales en la casa N.o 444, 2.o piso, escritorio 11 de la calle Sarandí a Ud. decimos: Que como surge de los documentos que acompañamos, por decreto de fecha 23 de Febrero próximo pasado, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la "Cooperativa de Consumo Propietarios y Empleados de la C. U. T. C. S. A.". De acuerdo a las atribuciones que nos confieren las disposiciones transitorias de los mencionados estatutos, y a lo dispuesto por los artículos 407, 32 y siguientes del Código de Comercio, venimos a solicitar:

Primero. Se ordene la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Co-

mercio, y la publicación de los mismos en la forma de estilo.

Segundo. Se ordene la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comercio, a cuyo efecto se tendrá presente: 1) Que la Sociedad es Cooperativa y se denomina "Cooperativa de Consumo de Propietarios y Empleados de la C. U. T. C. S. A.". 2) Que el objeto de la Sociedad es: A) Fomentar el espíritu de previsión y ahorro entre sus asociados y propender a su mejoramiento social y cultural. B) Intervenir en las relaciones entre los productores y los fabricantes y los consumidores asociados, tratando de proveer a éstos, en las condiciones económicas más favorables, de las mercaderías, artículos o servicios que consuman, usen o exijan a la satisfacción de sus necesidades; E) Incorporar a las actividades de la Sociedad todos los ramos de la producción, industria o comercio, y todo aquellos otros servicios de previsión y ayuda que se consideren beneficiosos para los afiliados: D) La Sociedad podrá adquirir, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles y realizar en general toda clase de actos civiles o comerciales, o de cualquier naturaleza que estime necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines, cualquiera sea su clase y especie, y siempre que se encuentre relacionado directamente con el objeto para lo que ha sido constituída. 3) Que la Sociedad tiene su domicilio en esta ciudad.

Otrosí decimos. Que tasadas y satisfechas las costas, se nos expidan los certificados y testimonios que correspondan, se nos devuelvan los recaudos presentados todo lo cual podrá ser entregado al señor Vicente Andreoni y se archive el expediente.

Segundo otrosí decimos. Que las notificaciones se entiendan únicamente con el señor Víctor Laurino. Quiera Ud. proveer de conformidad. — Eduardo Nión. — Carlos Storace Arrosa. — Nicolás R. Mutarelli. — Alfredo Lois. — Mario Anselmi. — Víctor Laurino. — Roberto Labarrere. — Juan C. Gómez. — Walfredo Ibarra. — Ceferino J. Lago. — Manuel Pascyro López. — Roberto Barboza. — Alvaro Varela. — Gastón Senergues. — Angel A. Pedreyra. — Francisco Panizza, Abogado.

Presentado con los estatutos y un testimonio del Ministerio de Hacienda, hoy catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, doy fe. — Pereira.

Tomé razón con el N.o 523 al Fo. 367 del Lo. 32 de Conocimientos. Conste. — Pereira.

Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Al despacho. — Pereira.

3146 — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Vista al Fiscal de lo Civil. — Esteban D. Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a 15 de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — José Tomás Pereira.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo. — Vista N.o 860. — Señor Juez: previa presentación, ante el Sr. Actuario de la patente de giro correspondiente, y cumplido con lo exigido por el Inc. 4.o del Art. 34 del Código de Comercio, puede Ud. proveer de conformidad con lo solicitado en los apartados primero y segundo del petitorio del escrito en vista. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Juan Carlos Imhof.

4193. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Vista con el Sr. Fiscal decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y tasadas y abonadas las costas expídanse los testimonios que se soliciten; rubríquense los libros que presentó, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Esteban D. Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — José Tomás Pereira.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el número 23 al Fo. 111 y siguientes del tomo 2.o del Registro de Comercio. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — José Tomás Pereira.

Y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a 6 de Abril de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$565.00 — 3076.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios, llámase a licitación para la compra a la puja de Títulos Hipotecarios 5 olo por un monto de un millón setenta y nueve mil setecientos pesos nominales ($ 1.079.700.00), y tres mil novecientos pesos ($ 3.900.00), Títulos Hipotecarios Obras Públicas Serie 1.a, fijándose a tal efecto el día 27 del corriente a las 16 horas para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene:

1.o) Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las 16 horas, y que se exigirá cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses.

2.o) Que en las propuestas **debe establecerse el número de la póliza correspondiente en caso de que los valores estén caucionados.**

3.o) Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas, se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.

4.o) Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos además responsables por los daños y perjuicios.

5.o) Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas:

6.o) Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — Armando Aresti Hervé, General General.

(Cuenta corriente) Ab.25-21026-v.ab.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública número 32 para el aprovisionamiento de naranjas.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día miércoles 3 de Mayo de 1945 a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Abril de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.25-21022-v.my.3.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuatro armarios metálicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Mayo a las 16 horas en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.25-21035-v.my.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44264. — Montevideo, Abril 21 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, con domicilio en Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CAPTAX

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab.25-3404-v.my.7.

ACTA N.o 44262. — Montevideo, Abril 21 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Valentine y Company, Inc., con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direción.

$12.50 Ab.25-3406-v.my.7.

ACTA N.o 44263. — Montevideo, Abril 21 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, con domicilio en Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ALTAX

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ab.25-3405-v.my.7.

ACTA N.o 44253. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ab.25-3387-v.my.7.

ACTA N.o 44251. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

MORSE

para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab.25-3388-v.my.7.

ACTA N.o 44250. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

LONG

para distinguir artículos de las clases 6.a, 11a, 12.a y 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab.25-3389-v.my.7.

ACTA No 44217. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Con esta fecha Héctor G. Igounet, Montevideo, solicita registrar la marca "CUCHARITA", para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto caramelos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.25-3356-v.my.7.

ACTA N.o 44257. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Con esta fecha Lockwood Hardware Manufacturing Company, de Fitchburg, Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Ab.25-3377-v.my.7.

ACTA N.o 44258. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Con esta fecha Independent Lock Company, de Fitchburg, Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$7.00 Ab.25-3378-v.my.7.

ACTA N.o 44241. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "FOSCODIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.25-[illegible]-v.my.7.

ACTA N.o 44247. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Con esta fecha Organización Comercial Rex, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

RADIO

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.25-3379-v.my.7.

ACTA N.o 44245. — Montevideo, Abril 19 de 1945 — Con esta fecha Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "PRODINAM", para distinguir artículos de la clase.. . — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.25-3381-v.my.7.

ACTA N.o 44246. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "LUCITOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.25-3382-v.my.7.

ACTA No 44242. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "PAPAVERIL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.5-3383-v.my.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 6241. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Manuel López, Francisco José López y Juan Antonio López, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una unidad generadora de corriente eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 8. del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Ab.25-3384-v.my.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de demolición de dos fincas de propiedad Municipal ubicadas con frente a las calles Juncal 1272 y Liniers 1269; Juncal 1274-1276 bis y Liniers 1271-73 de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 2 de Mayo próximo a las quince horas. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.25-21024-v.my.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un muro de cerramiento y demás mejoras que deben realizarse en el predio de propiedad municipal ubicado en la esquina de las calles Sierra y Madrid, con arreglo a los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados, el día 5 de Mayo próximo a las diez horas. —Montevideo, Abril 16 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corirente) Ab.25-21025-v.my.2.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Abril 25 de 1945

5.a Sección

BENITO FALCON, 29 años, soltero, chofer, español, domiciliado Santiago de Chile 1236, y MARIA DEL CARMEN FALCON, 24 años, soltera, española, domiciliada Santiago de Chile 1236.

RUBEN ITALO SAVERIO DIVENUTO, 24 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Durazno 1111, y MARIA BLANCA CACERES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1111.

AMADO GUALBERTO TATE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1076, y ELISA MORENO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1076.

10.a Sección

JULIAN GUALBERTO MARTINIANO, 32 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Rousseau 3431, e HILDA REGINA ARBIZA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 3636.

EDUARDO OMAR VILA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3679, y MARIA JOSEFINA LA PORTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2709.

JOSE MILANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laborde 2720, y PILAR GONZALEZ, 22 años, divorciada, oriental, domiciliada Laborde 2720.

RUBEN PABLO FALNOTICO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Larrañaga 2276, y NAIR VIOLETA VARELA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cardal 3170.

12.a Sección

JOSE MARIA PEREYRA, 43 años, soltero, chofer, español, domiciliado Juan M. Blanes 957, y MARIA DE LOS DOLORES LOPEZ, 34 años, soltera, española, domiciliada Espinillo 1432.

FRANCISCO SARDEÑA, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cianello 1484, y MIRTHA ESPERANZA BRAGA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2708.

17.a Sección

ARTURO TERES VOLONTE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andalucía 3927, y BLANCA SELVA BORDENAVE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Rinaldi 4125.

18.a Sección

WALDEMAR DOS SANTOS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2303, y JUSTINA CORBO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2232.

RONALDO MARIO BRENSEN, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el Br. España 2458, Ap. 3, y LIDIA BERTA ESCOBAR ECHENIQUE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada S. Antuña 2837.

21.a Sección

EMIR GONZALEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado avenida Peñarol 4560, y SUSANA EUFEMIA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Peñarol 4560.

BALDOMERO LOPEZ, 58 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Tacuabé 4756, y DOMINGA FRATINE, 45 años, soltera, oriental, domiciliado Tacuabé 4756.

JUAN CARLOS MEGRO, 35 años, soltero, impresor, oriental, domiciliado Ariel 4844, y EMA CARBALLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Peñarol 4926.

24.a Sección

MANUEL CARLOS RODIÑO, 40 años, divorciado, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3359, e ISABEL LUISA TAGLIAFERRO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3359.
$2.00 Pip.-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ROSA DE GAMBERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ab25-3369-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER SILVA DE PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ab.25-3370-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez: ALVARO BAUZA, con domicilio en Río Negro 1380, a usted digo: Que deseando obtener el título de procurador pido se cite al doctor Julio C Costemalle y al doctor Luis Sayagués Laso, domiciliados en 25 de Mayo 555, para que sean interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. — Alvaro Bauzá" — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Ab.25-3351-v.my.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de OSWALDO MARIA DE SANCTIS, estableciéndose que donde, respectivamente, aparecen el inscripto y el padre del inscripto con el apellido "De Santis" debe decir "De Sanctis". — Montevideo, Abril 13 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Ab.25-3390-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES POLVARINI o POLVARINI MALLARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ab.25-3399-v.my.7.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIV GREGORIO o GREGORIO o CASIO GREGORIO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ab.25-3385-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA MARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ab.25-3386-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "VALENTINA BUTLER DE FYNN y otros. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que por resolución de fecha 31 de Octubre último, se declaró sin valor alguno las primeras copias de las siguientes escrituras: A) De venta otorgada por Francisca Alanes a favor de Isidro Fynn, autorizada por el escribano Osvaldo Acosta el 10 de Mayo de 1912, referente a la propiedad empadronada con el N.o 76632, ubicada en el Cerrito de la Victoria, de esta Capital; B) De disolución de sociedad otorgada por Isidro Fynn y Federico Paullier, el 11 de Diciembre de 1911, ante el escribano José R. Barbot y de venta otorgada a favor del mismo Fynn por Manuel, Margarita, Manuela, Dolores, José y Pedro Sánchez, el 2 de Diciembre de 1912, ante el escribano Pedro G. Tuboras, refrentes ambas a la manzana de terreno N.o 52, situada en el mismo paraje que la anterior, relativa al padrón N.o 77521; C) De venta otorgada a favor de Isidro Fynn por Manuel Viña, el 8 de Agosto de 1911, ante el escribano Carlos E. Simón, referente a los solares 15 a 24, situados en el paraje antes citado, empadronados con los N.os 77498 a 77507; D) De venta otorgada a favor de Isidro Fynn por Manuel y Juan Viña, el 8

de Agosto de 1911, ante el escribano Carlos E. Simón, referente a los solares 13, 14, 27 y 28 de la manzana 33 del paraje antes citado, empadronados, respectivamente, con los N.os 77509, 77508, 77496 y 77497; E) De venta otorgada por Lorenzo Linardi a favor del nombrado Isidro Fynn y de Francisco E. Gavazzo y Julio Ayala, el 21 de Agosto de 1917, ante el escribano Ulises W. Riestra, relativa a la manzana N.o 53 del mismo paraje que las anteriores, empadronada con el 77540. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.60 Ab.25-3368-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESPINO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.25-3375-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto terno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DOMENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.25-3376-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE IGNACIO VASCONCELLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.25-3371-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia en los autos caratulados "Brasilio Joao Sallum contra MARIA DE LOURDES MARTINS. Conversión al divorcio" (Libro 30, Folio 374). — "N.o 54. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Vistos estos procedimientos seguidos por Brasilio Joao Sallum, a fin de convertir en divorcio la separación de cuerpos existente entre él y su esposa María de Lourdes Martins. Resultando: 1.o Que el 30 de Noviembre de 1937, la Segunda Cámara del Tribunal de Apelación del Estado de Paraná (Brasil), decretó la separación de cuerpos de los esposos Brasilio Joao Sallum y María de Lourdes Martins (fs. 5 y siguientes); 2.o Que el 14 de Marzo de 1945, Brasilio Joao Sallum compareció ante el Juzgado solicitando se convirtiera en divorcio la sentencia de separación de cuerpos a que se acaba de hacer referencia (fs. 15 y 16); 3.o Que el señor Fiscal de lo Civil de tercer turno expresa que puede accederse a lo solicitado (fs. 17); y Considerando: que ha transcurrido con exceso el término exigido por la ley (artículo 185 del C. Civil) para convertir en divorcio una separación de cuerpos. Por consiguiente, corresponde acceder a lo que se solicita en el escrito inicial. Por estos fundamentos y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal, resuelvo: Conviértese en divorcio la separación de cuerpos existente entre Brasilio Joao Sallum y María Lourdes Martins, a que se refiere el primer resultando. Notifíquese por edictos a la contraparte, devuélvase el recaudo de fs. 12 y archívese. — Fermín Garicoits. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en Montevideo, a dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — Luis Antonio Lámas, Actuario". Y a los efectos de la notificación de la parte demandada, doña María de Lourdes Martins, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.60 Ab 25-3374-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL LUIS BOTTA y MARGARITA NICOLASA FERRARI DE BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.25-3401-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA DELPINO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.25-3402-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL CANDIDA HERNANDEZ GONZALEZ DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 16 de 1945. — Dr. Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$6.00 Ab.27-3367-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA SOULIER DE VIGNA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 13 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Ab.25-3365-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO o LAZARO G. CAFFERATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 9 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.25-3397-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL FUMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 18 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.25-3366-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GANGUILLET VAUCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. La publicación de este edicto debe hacerse en la forma que prescribe el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. Esta sucesión fué abierta por el señor Fiscal Letrado Departamental. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.25-21021-v.my.7.
My.25-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CORNELIA GIACHERO o GIACHERO DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 17 de 1945. — Eulogio Godea Diago, Actuario.

$6.00 Ab.25-3393-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA FAGUNDEZ DE PEREYRA o MARIANA FAGUNDEZ DE PEREIRA DAS NEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 14 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Ab.25-3392-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "PAULINO VALLEJO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Paulino Vallejo solicitando rectificación de la partida de su nacimiento porque en la misma aparece el apellido del padre como "Ballejo" en lugar de "Vallejo", que es el que le corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 10 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Ab.25-3362-v.my.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LEONARDO PACILIO solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparecen él y su padre con el apellido Bacilio siendo que el verdadero y el que han usado y por el cual han sido conocidos es Pacilio — Mercedes, Marzo 12 de 1945. — Horacio A Cazalás, Actuario.

$9.00 Ab.25-3363-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "María M. Izaguirre de García c| RAMON MARIANO GARCIA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Ramón Mariano García para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 13 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Ab.25-3364-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA o JACINTA DOMINGA LOPEZ DE ABADIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 14 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.25-3359-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NILDA FERRO DE RIPOS o NILDA FERRO DE RIGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 14 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.25-3360-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIA RODRIGUEZ DE CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 17 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.25-3361-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS FASANI o FASSANI o FASANES, FRUTOS o FRUCTOSO o FRUCTUOSO ALARCON y MARIA CAROLINA CRISTIANI DE FASSANI, FASSANI o FASANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Abril 7 de 1945. — Octavio Rodríguez.

$6.00 Ab.25-3358-v.my.7.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo C

CARMEN ESTEVEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 298) se hace saber al público que el día 25 de Mayo del año en curso, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Biegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 1.400, o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 104.564 y compuesta de una superficie de 703 metros cuadrados, que se deslinda así: al Norte, 14 ms. 13 sobre la avenida General Flores; al Este, 49 ms. 12 lindando con los bienes empadronados con los N.os 104.565 y 104.566; al Oeste, 48 ms. 49, lindando con el bien empadronado con el N.o 104.563; y al Sur, 14 ms. 41, lindando en el inmueble empadronado con el N.o 104.567. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador. A) El pago de las medianerías, si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien, y C) El saldo que se quede adeudando por concepto de la cuenta N.o 84.443, de pavimento y cordón, excluídas las cuotas de la misma que son materia de la ejecución; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.25-21019-v.my.12.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, dictada en autos "Administración D. de Rentas c|AMELIA OLIVIERI. Cobro de patente de giro" (Fo. 1. Lo. 3), se hace saber al público que el día cinco de Mayo próximo, a las 14 y 30 horas, por intermedio del martillero Antonio Fernández, se procederá en su local de ventas, calle 18 de Julio 425, de esta ciudad, al remate al mejor postor de un mostrador de mármol, con recipiente para lavar y pirámide con canillas niqueladas, y una mesa de billar, de tamaño mediano, con bandas y paño en buen estado. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones, las que constan en autos. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada a los efectos legales. — Minas, Abril 13 de 1945. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$12.00 Ab.25-3395-v.my.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 121 serie "30" a cargo de SANTIAGO MARCOS CAMACHO, el 17 de Mayo próximo, a las 10 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Francisco de León venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil ochocientos ochenta y nueve pesos ($ 3.889.00), un terreno y mejoras en la manzana 111 de la planta urbana del pueblo Santa Isabel, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón ciento veinte, el que según plano del agrimensor Pascual Restucia de Enero 18 de 1922 inscripto el 25 del mismo mes en la Inspección Técnica Departamental de Tacuarembó, consta de una superficie de quinientos metros, deslindándose así: 20 metros de frente al Norte, a la calle Cuareim; igual dimensión al Sur, lindando con Miguel Amorós; 25 metros al Este, dando frente a la calle Juan Zorrilla de San Martín (antes Cerro Largo), por formar esquina; e igual extensión al Oeste, confinando con la sucesión de Juan Acosta Moreira. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.573.75, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil doscientos cincuenta pesos (pesos 2.250.00), abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.681.51, al día del remate; G) El bien fué vendido a Miguel Omar Morosini, según escritura agregada a los títulos de propiedad que están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corirente) Ab.25-21020-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que Marcelino Martínez y Guillermo Martínez han prometido vender a don JUAN CARLOS MARTINEZ sus partes en la sociedad "Sucesores de don Ramón Martínez Sor e Hijos", que gira en la ciudad de San José en el ramo de pompas fúnebres y en Rodríguez en los ramos de Carpintería y tienda y anexos. El comprador se hace cargo del activo y del pasivo. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la escribanía Stambuk, Sarandí 522. — Montevideo, Abril 17 de 1945.

$12.80 Ab.25-3103-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la cláusula octava del contrato social autorizado por el Esc. Antonio Silva Dibarboure el 22 de Mayo de 1937, comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social "Costábile Hnos" en los ramos de sastrería, mercería y anexos, en calle Independencia esquina Urioste de esta ciudad, con el retiro del socio Humberto María Costábile quien queda desvinculado de la misma. A los efectos de ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones y los interesados deberán presentarse en el estudio del citado escribano calle Independencia 630. — Florida, Abril 19 de 1945 — Costábile Hnos.

$13.60 Ab.25-3393-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público que hemos prometido vender a don JULIO UMPIERRE, el comercio de panadería y anexos, denominado "La Espiga de Oro", instalado en esta ciudad en la calle Juan M. Blanes esquina 19 de Abril. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en los "Estudios Salto", Artigas N.o 915 de esta ciudad. — Salto, Abril 17 de 1945. — "Clemares y Aldaya". — Julio Umpierre.

$12.00 Ab.25-3394-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del Art. 492 del C. de Comercio y de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que en la fecha de hoy se disolvió la firma "DI LORENZO Y GARCIA", que giraba en esta plaza en la calle Colonia N.o 1330. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Di Lorenzo y García.

$9.60 Ab.25-3357-v.my.14.

S. A. "EL PUEBLO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la S. A. "El Pueblo" para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Mayo próximo a la hora 16 en el local de "El Pueblo" Plaza Independencia N.o 824, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Balance de situación al 15 de Marzo de 1945. 2.o Proposición de disolución de la sociedad. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta (Art. 42).

De acuerdo con lo que determine el Art. 49 de los estatutos sociales, para resolver el segundo asunto de la orden del día se requerirá el voto de accionistas que representen el 75 o|o del capital integrado en acciones nominativas (categoría A). Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea tendrán, de acuerdo con el Art. 38, que inscribir sus acciones en la Secretaría de la sociedad, por lo menos cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Marzo 21 de 2945.

$12.00 Ab.25-3407-v.my.7.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Shell Mex Uruguay, Limited

Montevideo

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1943

Saldos deudores—		
Bienes raíces, instalaciones, estaciones de servicio, equipo flotante y rodante, mobiliario de oficina, etc., al costo	$	2.094.993.70
Inversiones transitorias en propiedades	"	325.000.00
Inversiones en acciones al costo	"	51.00
Envases, equipo menor y existencias en almacenes al costo ..	"	496.716.29
Pagos adelantados ...	"	2.476.068.57
Costo C. I. F. estimado de productos en existencia	"	790.615.86
Deudores por ventas y otros conceptos y saldos al Debe	"	1.539.981.14
Efectivo en Caja y depositado en Bancos .	"	263.118.47
Total Debe	$	7.987.145.03
Saldos acreedores—		
Capital	$	1.400.000.00
Acreedores por varios conceptos y saldos al Haber	"	2.986.933.69
Reservas varias para depreciación y deudas dudosas	"	1.636.282.73
Oficina Londres	"	1.963.928.01
Total Haber	$	7.987.145.03

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.60. — 1736.

Shell Mex Uruguay, Limited

Montevideo

Balance de saldos al 30 de Junio de 1943

Saldos deudores—		
Bienes raíces, instalaciones, estaciones de servicio, equipo flotante y rodante, mobiliario de oficina, etc., al costo	$	2.095.740.71
Inversiones transitorias en propiedades	"	325.000.00
Inversiones en acciones al costo	"	51.00
Envases, equipo menor y existencias en almacenes al costo ..	"	517.332.41
Pago adelantados	"	3.793.410.10
Costo C. I. F. estimado de productos en existencia	"	1.156.113.07
Deudores por ventas y otros conceptos y saldo al Debe	"	2.417.316.67
Efectivo en Caja	"	24.891.61
Total Debe	$	10.329.855.60
Saldos acreedores—		
Capital	$	1.400.000.00
Acreedores por varios conceptos y saldos al Haber	"	4.470.380.83
Reservas varias para depreciación y deudas dudosas	"	1.667.933.30
Depositado en Bancos .	"	83.851.72
Oficina Londres	"	2.707.689.75
Total Haber	"	10.329.855.60

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.60 — 1737.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 14 de Abril de 1945

José Enrique Mastrogiovanni, oriental, 48 años, divorciado, Gronado 3450.
Andrés Felgar Laborde, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.
Juan Pedro Barriola Pereira, oriental, 74 años, casado, Río Branco 1812.
Hugo César Peralta González, oriental, un año, Hospital Pedro Visca.
Carlos Francisco Serapio Decia, oriental, 52 años, casado, Cornelio Cantera 2565.
Italo Buenaventura Mantegazi, oriental 68 años, casado, Rivera 2673.
Matilde Fermina Martínez, oriental, 85 años, soltera, 8 de Octubre 3093.
Elvira Piñola, oriental, 8 años, Hospital Pedro Visca.
María Francisca Pongibeve, oriental, 71 años, soltera, Olimar 1423.
Lilian Moreno, oriental 5 meses, Hospital Pedro Visca.
Aída Fernández, oriental, 24 años, soltera, Colonia Saint Bois.
María Bayón, oriental, 70 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Rodríguez, oriental, 36 años, casado, Hospital Pasteur.
Timoteo Lindner, oriental, 27 años, soltero, Hospital Maciel.
Adela Morroni de Guzzetti, italiana, 74 años, viuda, Francisco Llambí 1315.
Susana Isabel Velázquez Fernández, oriental, 9 meses. Hospital Pedro Visca.
Francisco Do Campo, oriental, 58 años, casado, Instituto de Radiología.
H. Josefa Vita, española, 73 años, soltera, Hospital Maciel.
Salvador Ferrari, italiano, 61 años, casado, Hospital Maciel.
Josefina Casas, oriental, 95 años, soltera, Hospital Maciel.

Día 15 de Abril de 1945

Gerónima Masaferro de Lago, oriental, 66 años, viuda, Gaboto 1490.
Juan Basile, argentino, 49 años, casado, Maldonado 963.
Julio Rodríguez Bulk inglés, 48 años, casado, Guaviyú 2972.
Juana Díaz de Molinari, oriental, 82 años, viuda, Paraguay 1131.
Oscar Eberth, Mauneche, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.
Rosa Tabárez, oriental, 100 años, viuda, Italia 3893.
Aída Leira, oriental, 58 años, soltera, Hospital Pereira Rossell.
Manuel Lorenzo Vidal, español, 57 años, casado, Italia 3638.
Severino Martínez, español, 86 años, casado, Constitución 2029.
Francisco Molla, español, 85 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Quintín Díaz, oriental, 87 años, soltero, Asilo L. P. del Campo.
José Pedro Iribarne Aguinaga, oriental, 29 años, soltero, Ariel 4768.
Florencio Cuello, oriental, 16 años, soltero, Hospital Pasteur.
Pedro Luis Bersetche, oriental, 50 años, casado, Miguelete 1875.
José Luis Rivas, oriental, 42 años, casado, General Flores 2394.
Diego Nostrani, oriental, 3 días, Benito Clom 1909.
Robustiana Fernández, oriental, 50 años, soltera. Hospital Maciel.
Nelson Rodríguez, oriental, 4 meses, Cabildo 207.

Día 16 de Abril de 1945

Romualdo Revello de Beltrame, oriental, 28 años, soltero, Alarcón 1410.
Blanca Marcecana, oriental, 26 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Magdalena Restam de Sena, oriental, 58 años, viuda, Hospital Pereira Rossell.
Fausta Lavega de Correa, oriental, 65 años, viuda, Hospital Maciel.
Sofía Pardo de Otero, Hospital Vilardebó.
Kaleope Papamiguel de Copanesos, griega, 58 años, viuda, Hospital Maciel.
Ramona Fregeiro de Paredes, española, 75 años, viuda, Hospital Pereira Rossell.
Mariana Guimaraes, oriental, 86 años, soltera, José Ellauri 273.
Antonio Ambrosi, italiano, 87 años, viudo, Ariel 5078.
Ricardo Roberto Vázquez, oriental, 20 años, soltero, 5 de Abril 4525.
Angélica Gertrudis Vela Canales, oriental, 60 años, soltera, Villasboas 3010.
Bartolo Odone, italiano, 75 años, Hospital Pasteur.
José María Loureiro, oriental, 62 años, casado, Dovimicoso Terra 1066.
Domingo Nieto, oriental, 58 años, soltero, Hospital Militar.
Lucila Barrandeguy, oriental, 55 años, soltera, Bella Vista 1415.
Teresa Bermúdez de Díaz, oriental, 69 años, viuda, Castro 291.
Marta Romero, oriental, 4 meses, Hospital Pereira Rossell.
María Ferreira Sabiel, oriental, 116 años, viuda, J. C. Varela 3260.
Antonio Banchero Banchero, oriental, 70 años, casado, General Flores 2394.
Esteban Motz, austríaco 69 años, soltero, Gronado 3493.
María Dávila de Mattos, oriental, 85 años, casada, General Prim 3275.
Antonio Colombo, oriental, 64 años, casado, Méjico 1661.

Día 17 de Abril de 1945

Graciela Margarita Soler, oriental, 24 días, Francisco Muñoz 3238.
Belisario Erasmo Miraballes, oriental, 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Francisco Montero Sosa, oriental, 65 años, casado, Piedras 572.
Agustín Alberto Arboleya, oriental, 62 años, casado, Eduardo Acevedo 1727.
Hilda Núñez, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Josefina Perey de Serrato, oriental, 75 años, casada, Paraguay 1470.
Juan José María Zucca, oriental, 39 años, casado, San José 1431.
Dorotea Perdomo de Casaña, oriental, 90 años, viuda, Mac Eachen 1376.
Catalina Judit María Luisa Ossola, oriental, 65 años, soltera, Colonia 1724.
Abel Heracliio Harispe, oriental, 48 años, casado, Mariano Soler 3369.
Juana Pereyra de Coppola, oriental, 27 años, casada, Colonia Saint Bois.
Felipe Domínguez oriental, un mes, Casa del Niño.
Valentina Bardesio de Guerra, oriental, 89 años, viuda, Pando 2740.
Alba Rita Arosa, orienta, 6 meses, Andrés Lamas 3672.
Feliciana Ferreira de Tamas, oriental, 65 años, viuda, B. y Ballejo 11.
Generoso Reconso Esmoris, español, 60 años, casado, Dulcinea 3060.
Walter Onzola, oriental, 3 meses, Hospital Pereira Rossell.
Elbia Martínez, oriental, 8 días, Hospital Pereira Rossell.
Francisco Suárez, oriental, 71 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Jacinta Pelegrini de Sorrentino, oriental, 69 años, viuda, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Bartolomé Torrenti Ferreira, oriental, 35 años, soltero, Ariel 4734.
Marcial García, español, 55 años, casado, Millán 4482.
Flora Renée Varela oriental, 17 años, soltera, Andrés Lamas 3837.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 1468 AL 1474

Solicitudes despachadas el día 7 de Abril de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|11206, David León, Brasil, A, Tejidos de seda artificial y algodón, 3.344.
9|11251, Salomón Sabán, Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.191.
9|11254, Salomón Sabán, Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.786.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|11008, Barrera Hermanos, Estados Unidos de América, A, Tabacos en hoja y gastos, 3.769.
9|10649, Constantino Sánchez, Estados Unidos de América, A, Tabaco en hoja, 1.426.
9|10651, Constantino Sánchez, Estados Unidos de América, A, Tabaco en hoja, 557.
9|11230, Kemper Pruzansky Hnos., Estados Unidos de América, A, Broches para el pelo, 404.
9|11232, Kemper Pruzansky Hnos., Estados Unidos de América, A, Peinetas de material plástico, 619.
9|11112, Alegre Sassón, Estados Unidos de América, A, Ropa interior de seda artificial, 899.
9|11111, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, C, Naipes, 437.
9|11007, Linn y Cía., S. A., Estados Unidos de América, A, Accesorios para aparatos de Rayos X, 144.
9|11165, Sucesores de Oreste Bianchetti, Calcuta, A, Arpillera para fabricar bolsas, 21.133.
9|11290, Helguera y Morixe, India, A, Goma laca, 1.451.
9|11210, La Platense, Brussoni Hnos., Calcuta, A, Goma laca, 768.
9|11208, La Platense, Brussoni Hnos., Sud Africa, A, Ocre amarillo, 1.632.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|11226, Droguerías Demarchi Musante S. A., España, A, Plantas medicinales, 878.

PLANILLAS N.os 1475 AL 1488

Solicitudes despachadas el día 9 de Abril de 1945

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

9|11167, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Trabajos de caucho no endurecidos (delantales impermeables), gastos, 7.
9|11169, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Correas de caucho, gastos, 4.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|11292, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Sondas de goma blanda uso médico, 139.
9|11340, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Accesorios para equipo de soldadura eléctrica, 16.
9|11336, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Trabajos en metales y aleaciones de molibdeno en hilos, 45.
9|11365, Quimur Cía. Química Uruguaya, Ltd., I. Británicas, A, Goma laca, 10.075.
9|11203, Mario C. Isola, Estados Unidos de América, A, Vitamina C y gastos, 142.
9|11381, Bocage Bujalance y Cía., Estados Unidos de América, A, Clorhidrato de Papaverina y gastos, 421.
9|11316, Droguería Surraco Soc. Ltda., Estados Unidos de América, A, Penicilina, 698.
9|11318, Droguería Surraco Soc. Ltda., Estados Unidos de América, A, Penicilina, 816.
9|11201, Instituto de Higiene Experimental, Estados Unidos de América, A, Sales biliares, 74.
9|11236, Eduardo Marques Castro y Cía., Estados Unidos de América, A, Penicilina, 708.
9|11224, Droguería Demarchi Musante, S. A., Estados Unidos de América, A, Acido láctico, 179.
9|11220, Droguería Demarchi Musante, S. A., Estados Unidos de América, A, Melaticetanilida, etc., 665.
9|11238, Palmer y Cía., Estados Unidos de América, A, Concentrado de Mistol, uso nasal, 124.
9|11298, Jacobo Alazraki y Catán, Estados Unidos de América, A, Peines de material plástico, 170.
9|11328, Danréo y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos para radios, 81.
9|11350, B. E. C. de Henderson, Estados Unidos de América, A, Semillas varias de flores y legumbres, 119.
9|11360, Mosca Hnos. S. C., Estados Unidos de América, A, Cuchillos para máquinas de hacer puntas a lápices, 44.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|11383, Carrau y Cía., Brasil, C, Tapioca, 1.100.
9|11361, Nogueira y Nocchi, Brasil, C, Camarones, 1.100.
9|11396, Soler Hnos. S. A., Brasil, A, Tejidos de algodón y gastos, 3.752.
9|11371, Francisco Sclavo, Brasil, A, Tejidos de rayón para la fabricación de corbatas, 843.
9|11369, Carlos Sanguinetti y Cía. Ltda., A, Tejidos de algodón, 7.104.
9|11355, Moisés Keidansky, Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.144.
9|11366, H. W. Roberts y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 4.536.
9|11348, Héctor V. Helguera, Brasil, A, Yerba mate, 1.098.
9|11334, Tomás R. Garrido, Brasil, A, Yerba mate, 1.733.
9|11332, Tomás R. Garrido, Brasil, A, Yerba mate, 4.432.
9|11398, Uruguay Internacional Ltda., Brasil, A, Maderas de pino Brasil compensada, 3.057.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|11351, Ferrocarril Central del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Rieles de acero (flete, seguros y comisión), 5.869.
9|11344, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, A, Caño de cobre para refrig. com., 1.436.
9|11260, Juan Bocchi y Hncs., Estados Unidos de América A, Hierro media caña sin trabajar, 463.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

9|11373, Joel Tandeter, Argentina, X, Cerda caballar, 6.612.
9|11285, Joel Tandeter, Argentina, X, Pelo de porcino, 946.
9|11287, Joel Tandeter, Argentina, X, Pelo de porcino, 2.665.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|11400, The Dunlop Rubber C.o Uruguaya, Ltd., Inglaterra, A, Cubiertas para bicicleta y gastos, 770.
9|11391, Garino y Cía., Inglaterra, A, Tejidos de rayón, 4.096.
9|11386, Augusto Corallo, Inglaterra, A, Vidrios para construcción, 435.
9|11399, Pedro Cohen, Inglaterra, A, Tejidos de rayón, 8.555.
9|11368, Salomón Saban, Inglaterra, A, Tejidos de algodón, 1.636.
9|11370, Carlos Stapff y Cía., Inglaterra, A, Vidriería para laboratorios, 415.
9|11372, Trabucati y Cía., Inglaterra, A, Barnices, 1.354.
9|11374, Horacio Torrendell S. A., Inglaterra, A, Cintas de freno para ómnibus, 2.115.
9|11375, Domingo Torre y Cía., Inglaterra, A, Rep. para bicicletas (de hierro), 600.
9|11377, Vidrierías Unidas S. A., Inglaterra, A, Vidrio para construcción, 2.309.
9|11367, Regusci y Voulminot Ingenieros, Inglaterra, A, Crisoles uso industrial, 455.
9|11357, Mario Martínez Gubba, Inglaterra, A, Loza uso doméstico, 713.
9|11358, Martínez y Cía. S. A., Inglaterra, A, Ladrillos refractarios, 516.
9|11356, Benjamín Miodownik, Inglaterra, A, Hilado seda artificial, 1.197.
9|11330, Eduardo Díaz Porto, Inglaterra, A, Piletas gress para cocina, 1.189.
9|11303, Bazar Pittameglio S. A., Inglaterra, A, Loza doméstica, 931.
9|11306, Rafael Gigliotti, Inglaterra, A, Casimires de lana, 931.
9|11294, Soc. C. Urug. Anderson Levant; y C.o Ltd. Ingaterra, A, Material para frenos de autos, camiones y ómnibus, 3.837.
9|11402, Strauch y Cía., Inglaterra, A, Acido cresílico, 3.889.
9|11403, Strauch y Cía., Inglaterra, A, Acido cresílico, 3.510.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|11387, Morón Hnos. y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 934.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|11380, Suc. de Oreste Bianchetti, Calcuta, A, Arpillera para fabricación de bolsas, 21.848.
9|11389, Christiani y Nielsen, Estados Unidos de América, A, Varillas de hierro redondo para construcción, 409.
9|10473, A. Iglesia y Cía., Estados Unidos de América, A, Insecticida líquido (materia prima para fabricar insecticida), 1.216.
9|11395, Storer y Cía. Ltd., Estados Unidos de América, A, Metal antifricción y Super Genuine Metal, 1.399.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|11163, Campomar y Soulas, Argentina, A, Tacos de cuero para telares de lana y gastos, 145.
9|11346, Juan A. Halty, Argentina, A, Cinturones de cuero, 44.
9|11324, Droguería Surraco Soc. Ltda., Argentina, A, Cajas de ampollas Iodormone, 184.
9|11326, Droguería Surraco Soc. Ltda., Argentina, A, Hojitas de acero para afeitar, 225.
9|11382, Carrau y Cía., Argentina, A, Levadura Royal, 290.
9|11276, Elías Mordocovich, Argentina, A, Sal común en panes a granel para ganado, 478.
9|11157, Dominoni Staricco Ltda., Argentina, A, Pelo de liebre para sombreros, 2.575.
9|11237, Oneto Vignale y Cía., Argentina, A, Hojas de acero para afeitar, 830.
9|11354, Gregorio Veiroj, Argentina, C, Esportines de crin para prensa de aceite (Repuesto para máquina industrial), 426.
9|11797, Turcatti y Casalla, Argentina, C, Copas y una jarra plateados, 34.

PLANILLAS N.os 1489 AL 1495

Solicitudes despachadas el día 9 de Abril de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|11338, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para máquina fab. filamentos, 51.
9|11304, Ricardo R. Banchs, Estados Unidos de América, A, Máquina de planchar tejidos, 7.434
9|11273, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Repuestos para máquinas de afeitar (gastos de seguro), etc., 4.
9|11314, Diario "El Debate", Canadá, A, Papel para diario, 1.727.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|11264, Guillermo P. Lockhart, Estados Usidos de América, A, Muestras, tubos de Catgut, 94.
9|11302, Aquiles Arioni, Estados Unidos de América, A, Muestras, artículos goma, etc., 25.
9|11364, Pike y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos de máquinas industriales, 11.
9|11283, E. Oromí y Hno., Estados Unidos de América, A, Seguro, hojalata, 100.
9|11275, Emilio Fontana S. C., Estados Unidos de América, A, Seguro, cemento blanco, 97.
9|11349, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro, tela adhesiva medicinal, 40.
9|11347, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro, gasa hidrófila, 15.
9|11279, Manzanares Ltda., España, A, Seguro, pimentón, 108.
9|11281, Manzanares Ltda., España, A, Seguro, azafrán, 64.
9|11265, Mateo Brunet S. A. C., Brasil, Seguro, yerba mate, 377.
9|11277, Manuel Martínez Reina S. A., El Telar, Brasil, A, Seguros, hilados algodón cardado, 25.
9|11269, Cotton Hnos. y Cía., Brasil, A, Seguros, tejidos de algodón, 24.
9|11271, Cotton Hnos., y Cía., Brasil, A, Seguro, tejidos de algodón, 23.

9|11267, Cotton Hnos. y Cía., Brasil, A, Seguro, tejidos de algodón, 45.
9|11231, Paramount Films Of Uruguay Inc., Argentina, A, Material de anuncios, 5.
9|10126, Crespi Hnos. S. A., Paraguay, A, Flete, pickets madera dura, 872.
9|10282, Crespi Hnos. S. A., Paraguay, A, Flete, postes madera dura, 125.
9|10280, Crespi Hnos. S. A., Paraguay, A, Flete, piezas aserradas madera dura, 22.
9|10202, Satragno y Bracco, Paraguay, A, Flete, pickets madera dura, 272.
9|10194, Parodi Hnos., Paraguay, A, Fletes, pickets madera dura, 1.646.
9|10206, Satragno y Bracco, Paraguay, A, Flete, pzas. aserrad. mad. dura, 28
9|10204, Satragno y Bracco, Paraguay, A, Flete, postes mad. dura red., 54.
9|10306, Brito Foresti Rolando y Cía., Paraguay, A, Flete, pickets madera dura, 478.
9|10304, Brito Foresti Rolando y Cía., Paraguay, A, Flete, postes madera dura, 72.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|11401, Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A., Argentina, A, Fibra de algodón, 10.957.
9|11284, Banco de la República O. del Uruguay., A. Perú, Azúcar no refinada y gastos, 149.100.
9|10278, Birabén y Cía., Estados Unidos de América, A, Papel filtro uso laboratorio (seguro), 16.

PLANILLAS N.os 1496 AL 1502

Solicitudes despachadas el día 10 de Abril de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|11566, Taranco y Cía. S. A., Chile A, Nueces, 712.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|11520, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Lanolina Anhidra y gastos, 70.
9|11545, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Bromo puro, 157.
9|11547, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Acido Valeriánico, 220.
9|11549, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Amp. de Pentothal sódico, etc., 1.080.
9|11527, Theo Frank S. R. L., Estados Unidos de América, A, Producto químico farmacéutico, 108.
9|11642, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Oxido de cinc, 237.
9|11484, Beisso y Cía., Estados Unidos de América, A, Amilocaína, 40.
9|11482, Beisso y Cía., Estados Unidos de América, A, Violeta para bacteriología y medicinal, etc., 47.
9|11478, Edmundo J. Angenscheidt, Estados Unidos de América, A, Botones de metal, 76.
9|11305, Borba y Gómez, Estados Unidos de América, A, Botones de fantasía, 317.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|11508, Cía. Bao Alfredo R. Deambrosis, Argentina, A, Acido Palmítico comercial y gastos, 44.
9|11516, Luis Costa y Cía., Argentina, A, Tejidos de lana (Compl. para gastos), 248.
9|11519, Walter Feuereisen, Argentina, A, Cabritillas de color, 1.288.
9|11447, Francisco López y Cía., Argentina, A, Levadura Royal, 1.063.
9|11550, Kulla y Cía., Argentina, A, Cerda para fabricar cepillos, 44.
9|11544, Kulla y Cía., Argentina, A, Cerda para fabricar cepillos, 45.
9|11518, Luis Costa y Cía., Argentina, A, Tejidos de algodón, 1.938.
9|11514, Luis Costa y Cía., Argentina, A, Tejidos de algodón, 2.588.
9|11462, Rodríguez Anido S. C. Argentina, A, Polvos para hornear, 1.011.
9|11538, Turcatti y Casalla, Argentina, A, Bomboneras, etc., gastos y fletes, 42.
9|11416, José María Machado, Argentina, C, Pan de gluten para diabéticos y gastos, 87.
9|11418, José María Machado, Argentina, C, Pastines y fideos de gluten y gastos, 69.
9|11437, Galeano y Vidal, Argentina, C, Entretelas de lana y algodón, 662.
9|11417, Castiglioni y Lucas Calcraft, Argentina, C, Bulbos de flores para cultivar, 22.
9|11512, Staudt y Cía., S. A. C., Argentina, C, Cigarros, 2.578.
9|11404, Tapié y Cía., Argentina, C, Sonajeros de metal, 40.
9|11415, Castiglioni y Lucas Calcraft, Argentina, C, Materia prima para floricultores 625.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|11496, Luis Caubarree S. A., Inglaterra, A, Tejidos de lino y gastos, 379.
9|11500, Luis Caubarrere S. A., Inglaterra, A, Tejidos de lana y algodón y gastos, 467.
9|11477, Wilson, Sons y C.o Ltd., Inglaterra, A, Palas para carbón, 504.
9|11499, Carlisle y Cía., Inglaterra, A, Tejidos de seda artificial, 16.023.
9|11505, Pomares y Vázquez, Inglaterra, A, Tul liso de algodón, 423.
9|11516, Manuel Guelfi y Cía., Inglaterra, A, Cadenas para bicicletas, 480.
9|11537, Walter Hugo, Inglaterra, A, Papel carbónico común, 1.346.
9|11641, Jerusalmi Hnos., Inglaterra, A, Tejidos de seda artificial, 4.639.
9|11555, Marcos Nahoum, Inglaterra, A, Tul de seda artificial, 1.024.
9|11567, Noguera y Cía., Inglaterra, A, Yeso en polvo, 154.
9|11561, Noguera y Cía., Inglaterra, A, Pinturas en pasta, 862.
9|11573, Morlan y Greco, Inglaterra, A, Papel para mimeógrafos, 226.
9|11571, Morlan y Greco, Inglaterra, A, Cintas para máquinas de escribir, 137.
9|11559, Noguera y Cía., Inglaterra, A, Pinturas y barnices, 1.427.
9|11406, Manuel Martínez Reina S. A. "El Telar", Estados Unidos de América, B, Hilado de seda artificial viscosa y gastos, 2.284.
9|11468, Adolfo L. Strauch S. C. Estados Unidos de América, A, Paladio para joyeros y gastos, 470.
9|11450, La Metalúrgica Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Ceniza de soda, 1.938.
9|10994, Roque Albano, Estados Unidos de América, A, Oro puro, 14.165.
9|10404, Banco Italiano del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Oro en barras, 33.850.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|11410, Emelas S. A. C. e I., Brasil, A, Tejidos de algodón y gastos, 6.169.
9|11539, Isaac y Nissin Jerusalmi, Brasil, A, Tejidos de algodón, 7.465.
9|11543, Roberto Mitnik, Brasil, A, Tejido de algodón, 4.036.
9|11424, Juan José Orgoroso, Brasil, A, Yerba mate, 2.485.

PLANILLAS N.os 1503 Y 1504

Solicitudes despachadas el día 9 de Abril de 1945

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|10130, Fabio Croci, Paraguay, A, Postes madera dura (flete), 197.
9|10128, Fabio Croci, Paraguay, A, Pickets madera dura (flete), 653.
9|10200, Parodi Hnos., Paraguay, A, Maderas aserradas (flete), 22.
9|10198, Parodi Hnos., Paraguay, A, Postes de madera dura (flete), 89.
9|10196, Parodi Hnos., Paraguay, A, Postes de madera dura (flete), 179.
9|10357, Raúl Rohr, Estados Unidos de América, A, Planos, 150.
9|10466, Paúl Rosenberg Alfisher, Estados Unidos de América, A, Evangelios en idioma judío, 195.
9|11345, Mateo Brunet S. A. C., Brasil, A, Yerba mate (flete), 2.844.
9|11353, Marques, Rubio y Cía., Brasil, A, Yerba mate canchada (seguro y flete), 1.532.
9|10593, Frigorífico Artigas S. A., Brasil, A, Maderas pino Brasil (gastos de seguro), 116.
9|10392, Coronel Guillermo Murdoch, Argentina, A, Yegua pura de pedigrée, 375.
9|10588, Antonio Ferro e Hijos S. A., Argentina, A, Vigas de cedro aserradas (fletes), 2.
9|10308, "La Platense" Brussoni Hnos. Argentina, A, Bronce para bazar (flete), 35.
9|10394, Arzobispo de Montevideo Monseñor Antonio Ma. Barbieri, Argentina, A, Imágenes religiosas, 245.
9|10368, Oswaldo Gomes Camiza, Argentina, C, Caballo de carrera, 900.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|11280, Soc. de Avicultores del Uruguay, Estados Unidos de América, B, Aves de pedigree p. reproducción, 1.973.
9|11171, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de América, A, Broches de metal para unir papeles y gastos, 55.
9|11185, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, A, Lamparitas y gastos, 355.
9|11183, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, A, Baterías para automóviles y gastos, 303.
9|11179, Fábrica Uruguaya de Fibrocemento Magnani S. A., Estados Unidos de América, A, Respiradores y filtros para protejer la cara, 48.
9|11233, Moisés Arón Kadlubok, Estados Unidos de América, A, Papel para condensadores, 110.
9|11255, Sociedad Editora Uruguaya "La Mañana" y "El Diario", Estados Unidos de América, A, Tinta negra para imprenta, 109.
9|11268, Mantero y Cía., Estados Unidos de América, A, Papel glacé en colores surtidos, 116.

PLANILLAS N.os 1505 AL 1507

Solicitudes despachadas el día 10 de Abril de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|11425, S. A. Fabril Uruguaya, India Inglesa, A, Yute en rama, 10.196.
9|11562, Sdad. Comercial de Montevideo, India, A, Goma laca, 1.576.
9|11476, Edmundo J. Angenscheidt, A, Irlanda del Norte, Tela de hilo y algodón para toallas, 113.
9|11412, Flores Fortunati y Benausse Ltda., Inglaterra, A, Acido cresílico, 1.809.

9|11414, Freccero y Cía., Inglaterra, A, Orfebrería de plata uso doméstico, 2.877.
9|11422, Noli Hnos. S. A., Irlanda del Norte, A, Acido cresílico, 1.701.
9|11434, Varela Radio y Cía., Inglaterra, A, Artículos loza uso doméstico, 1.038.
9|11436, Varela Radio y Cía., Inglaterra, A, Artículos loza uso doméstico, 1.080.
9|11440, Castillo y de la Fuente Hnos., Inglaterra, A, Tejidos de seda artificial, 843.
9|11442, Castillo y de la Fuente Hnos., Inglaterra, A, Tejidos de rayón, 2.458.
9|11444, Emilio Fontana S. C., Inglaterra, A, Loza sanitaria, 2.341.
9|11460, Rodolfo Picardo, Inglaterra, A, Matrices para mimeógrafo, 1.221.
9|11470, Héctor B. Deque, Inglaterra, A, Tejidos seda artificial, 659.
9|11486, Beisso y Cía., Inglaterra, A, Acido cresílico, 1.741.
9|11488, Beisso y Cía., Inglaterra, A, Cloroformo medicinal, 56.
9|11552, Mendel Kaplán, Inglaterra, A, Hilados seda artificial (rayón), 480.
9|11570, Ratti y Crosta, Inglaterra, A, Barniz, 544.
9|11572, Morlan y Greco, Inglaterra, A, Papel carbónico, 1.052.
9|11409, Barclay y Cía., Inglaterra, A, Agujas de coser a mano, 177.
9|11439, Harari y Cía., Inglaterra, A, Tejidos seda artifical, 685.
9|11463, Apoiant y Cía., Inglaterra, A, Tejidos de seda artificial, 330.
9|11405, Ameglio y Johan Ltda., Inglaterra, A, Hilado seda artificial, 1.346.
9|11467, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, A, Artículos de ferretería, 93.
9|11469, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, A, Artículos de ferretería, 367.
9|11471, Diggs y Macdevitt S. A., Inglaterra, A, Esencias para confiterías, 105.
9|11475, Wilson Sons y Co. Ltda., Inglaterra, A, Barniz, 572.
9|11479, Wilson Sons y Co. Ltda., Inglaterra, A, Crisoles, 528.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

9|11429, Frigorífico Anglo del Uruguay, Argentina, A, Especias (semillas de apio molida para la ind.), 878.
9|11431, Frigorífico Anglo del Uruguay, Argentina, A, Duelas formando cascos desarmados, sin flejes, 5.904.
9|11433, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Cajones desarmados, 1 803.

PLANILLAS N.os 1508 AL 1517

Solicitudes despachadas el día 10 de Abril de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|11533, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 25.
9|11503, Arnaldo C. Castro, Estados Unidos de América, A, Cintas para máquinas de escribir, 181.
9|11465, Juan Cardelino (Hijo), Estados Unidos de América, A, Accs. p. radiotelefonía, 14.
9|11568, Werner y Cía., Estados Unidos de América, A, Peines de material plástico, 277.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|11408, Emelas S. A. Com. e Industrial, Brasil, A, Tejidos de algodón y gastos, 11.313.
9|11446, Larre Hnos., Brasil, A, Tejidos p. forro de mezcla de algodón y rayón y gastos, 2.510.
9|11441, Pedro Lestuzzi, Brasil, A, Mangueras de cáñamo, 4.545.
9|11438, Castillo y de la Fuente Hnos., Brasil, A, Cierres metálicos, 479.
9|11495, Carlisle y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 4.919.
9|11497, Carlisle y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 6.127.
9|11563, Meilech Oberlander, Brasil, A, Tejidos rayón p. fab. corbatas, 1.852.
9|11428, Alberto Pons y Cía., Brasil, A, Seda artificial y algodón, 6.218.
9|11432, Marcos A. Tabo, Brasil, A, Hilado de algodón cardado, 2.498.
9|11494, J. Bensión e Hijos, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.088.
9|11558, Santiago Savio Hijo, Brasil, A, Hilado algodón cardado, 4.924.
9|11564, Taranco y Cía. S. A., Brasil, A, Yerba mate, 4.895.
9|11454, Valentín Martínez y Cía., Brasil, A, Yerba mate, 292.
9|11452, Valentín Martínez y Cía., Brasil, A, Yerba mate, 1.271.
9|11507, Cía. de Productos Agrícolas S. A., Brasil, A, Yerba, 846.
9|11421, José J. Chiarino y Cía., Brasil, A, Yerba mate, 1.663.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|11359, Mosca Hnos. S. C., Estados Unidos de América, A, Estampas, 15.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|11427, Luis Ferrari, Argentina, A, Cloches de lana para fab. sombreros, 196.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|11554, Félix A. Loureiro, Estados Unidos de América, A, Portalámparas y lampholders (arrancadores para fluorescentes), 761.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

9|11474, Acción Antinazi de Ayuda a los Pueblos Libres, Argentina, X, Insulina cristalizada en ampollas y gastos, 5.517.
9|11531, Gottlieb y Mayer, Argentina, X, Cerda de porcino para industrializar, 1.639.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|11577, Doctor Julio Riet, Argentina, A, Etiquetas sobre papel impresas, 202.
9|11576, Julio Riet, Argentina, A, Extracto concentrado de levadura de cerveza, 24.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|11530, A.N.C.A.P., Estados Unidos de América, A, Fletes y gastos, una caja aparato para laboratorio (motor agitador), 4.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|11528, Marques Rubio y Cía., Brasil, A, Seguro y flete, yerba mate elab., 1.223.
9|11532, Bakirgian y Cía. Uruguay S. A., Brasil, A, Tejidos de algodón, seguros, 81.
9|11534, Bakirgian y Cía., Uruguay S. A., Brasil, A, Tejidos de algodón, seguros, 24.
9|11540, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro, cinturas higiénicas, etc., 360.

PLANILLAS N.os 1518 AL 1532

Solicitudes despachadas el día 11 de Abril de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|11714, Pizzorno Theodulóz y Cía., Inglaterra, A, Corbatas algodón confeccionadas, 592.
9|11599, Soler Hnos. S. A., Inglaterra, A, Tejidos seda artificial y gastos, 2.216.
9|11662, Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, Inglaterra, A, Repuestos para aparatos telefónicos, 3.671.
9|11684, Fanamé S. A., Inglaterra, A, Hilados de seda artifical, 2.204.
9|11696, Introzzi S. A., Inglaterra, A, Tejidos seda artifical, 943.
9|11748, Roberto Slowak, Inglaterra, A, Hilados seda artifical, 1.020.
9|11750, Roberto Slowak, Inglaterra, A, Hilados de seda artificial, 983.
9|11760, Roberto Slowak, Inglaterra, A, Hilados de seda artificial, 2.841.
9|11772, Sedalana S. A., Inglaterra, A, Hilados seda artif. p. el telar, 1.173.
9|11641, Cía. del Gas y D. Seco de Montevideo Ltda., Inglaterra, A, Cintas impregnadas en tinta, etc. y gastos, 8.
9|11643, Cía. del Gas y D. Seco de Montevideo, Ltda., Inglaterra, A, Tubos de pzas. refractaria y gastos, 8.
9|11645, Cía. del Gas y D. Seco de Montevideo Ltda., Inglaterra, A, Ruedas de bronce y cuero dentadas y gastos, 60.
9|11647, Cía. del Gas y D. Seco de Montevideo, Ltda., Inglaterra, A, Accs. p. medidores de gas y gastos, 242.
9|11651, Cía. del Gas y D. Seco de Montevideo, Ltda., Inglaterra, A, Empaquetaduras surtidas, etc., 455.
9|11649, Cía. del Gas y D. Seco de Montevideo, Ltda., Inglaterra, A, Estopa alquitranada y gastos, 395.
9|11654, Cía. del Gas y D. Seco de Montevideo Ltda., Inglaterra, A, Ladrillos y piezas refractarias y gastos, 5.235.
9|11754, Roberto Slowak, Inglaterra, A, Hilado de seda artif., 1.910.
9|11607, Tufic Sasson y Halfon, Inglaterra, A, Tejido de rayón, 689.
9|11637, Branda y Cía., Inglaterra, A, Loza sanitaria y accs., 697.
9|11661, Isaac Abudara, Inglaterra, A, Tejidos de seda artif., 3.103.
9|11659, Isaac Abudara, Inglaterra, A, Tejidos de seda artif., 762.
9|11671, Castillo y de la Fuente Hnos., Inglaterra, A, Tejidos de rayón, 270.
9|11691, Emilio Fontana S. C., Inglaterra, A, Pzas. de loza sanitaria, etc., 1.306.
9|11699, Introzzi S. A., Inglaterra, A, Tejidos de lana y alg., 270.
9|11705, Jorge E. Bitar, Inglaterra, A, Tejidos de seda artif., 407.
9|11707, Jorge E. Bitar, Inglaterra, A, Tejidos de seda artif., 1.007.
9|11723, Ratti y Crosta, Inglaterra, A, Empaquetaduras para máquinas, 351.
9|11725, Ratti y Crosta, Inglaterra, A, Ladrillos refractarios, 1.693.
9|11618, Lostorto Industrial y Comercial, S. A., Inglaterra, A, Tintas litográficas, 137.
9|11620, Lostorto Industrial y Comercial S. A., Inglaterra, A, Barniz para litografía, 1.269.
9|11626, Manuel Martínez Reina S. A. "El Telar", Inglaterra, A, Hilado de seda artif. viscosa, 883.
9|11642, Sassoli y Alonso, Inglaterra, A, Anilinas para la industria, 1.410.
9|11646, N. L. J. Van Haaren, Inglaterra, A, Hidrosulfito de soda, 742.
9|11652, Martínez Reina y Massera, Inglaterra, A, Hilado de seda artif., 1.145.
9|11676, Droguerías Demarchi Musante S. A., Estados Unidos de América, A, Iodaftaleina sódica, 81.
9|11674, Droguerías Demarchi Musante S. A., Estados Unidos de América, A, Acido tricloroacético, etc., 161.
9|11672, Droguerías Demarchi Musante S. A., Estados Unidos de América, A, Tiosinamina, 40.
9|11670, Droguerías Demarchi Musante S. A., Estados Unidos de América, A, Sodio hidróxido, 65.
9|11648, Jacobo Wainstein, Estados Unidos de América, A, Sulfoguayacolato de potasio, 916.